Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 110014003058-2014-00147-02

En atención a la documental que precede, el Juzgado **Dispone**:

1. Por Secretaría, OFÍCIESE a la Oficina Judicial de Reparto, para que el recurso de queja que remitió en forma directa el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá, sea abonado a este estrado judicial.

2. Una vez cumplido lo anterior, manténgase ese recurso en la secretaría por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 353 del CGP, vencido el interregno retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.

MCPV

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c964055a42f74d4109b78302d26755acc408882c6576d795123d980b04f8dce2**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 1100131030362019 00318 00

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Pese al informe secretarial que obra en el Archivo 86 PDF, advierte el despacho que, mediante correo electrónico del pasado 28 de noviembre, el perito Ricardo Guerrero Pinzón **ACEPTÓ** su designación al cargo encomendado en auto de 6 de octubre[2]. Ahora, se previene que, en la audiencia se decidirá sobre la entrega de la suma asignada por gastos provisionales.

El perito designado y las partes de la actuación, deberán tener presente que tal como se refirió en auto de 26 de octubre de 2023, la audiencia convocada iniciará presencialmente en esa sede judicial.

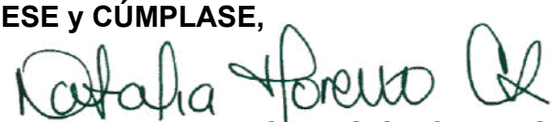
2. Se le reconoce personería a la abogada Midia Esmeralda Palacios Martin, como apoderada de la demandada Olga María Adame, en los términos y para los efectos del mandato conferido y escrito de aclaración del mismo[3]. Además, de acuerdo a lo solicitado por la togada[4], por secretaría remítasele link para la consulta del expediente.

3. Se le reconoce personería al abogado Juan Carlos Reyes Chaves, como apoderado del demandante Albeiro Lozada Holguín, en los términos y para los efectos del nuevo poder conferido[5].

En consecuencia, el mandato conferido con anterioridad al abogado Jorge Armando Montoya Moreno, queda sin efectos de conformidad con lo reglado en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, quien además presentó renuncia al mismo[6].

4. Ante las solicitudes de aclaración que obran en los Archivos 89 y 91 PDF, se insiste que, aún sigue programada la audiencia convocada para el próximo 5 de diciembre, en los términos del auto en que se señaló.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.
[2] PDF 92.
[3] PDF 85 y 90.
[4] PDF 88.
[5] PDF 91.
[6] PDF 80, C.1.

MCPV

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f9a7048cd4d09396a70c0524bd66eab72f0ce417837167c932cc36306163ee**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 110014003036 2020 00230 00

En atención a la documental que precede, el Juzgado **Dispone**:

1. Déjese constancia de que realizado en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas (PDF59), no concurrió ninguna a la presente actuación.

El despacho se abstiene de designar curador en su representación, toda vez que en auto de 14 de junio de 2022 se hizo lo propio, y el curador designado a su favor contestó la demanda (PDF44).

2. De otro lado, teniendo en cuenta que, se surtió el emplazamiento del acreedor hipotecario **ABRAHAM RAMÍREZ GARCÍA**[2], se les **DESIGNA** como su curadora *ad litem* al abogado **GONZALO CASAS HERNADEZ**, quien registra correo electrónico GONZALO.CASAS@LEXVERITAS.COM.CO[3]. Adviértase que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.). Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito, con el fin de que concurra a aceptarlo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción del aviso que le notifique su nombramiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.° 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.
[2] PDF 55 y 56, C.1.
[3] Quien ejerce como apoderada dentro del proceso 2023-00509.

MCPV

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db16832507207c59bbe4a5deff6371009010b4b3dec28ed990104962e2a3241**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 11001 31 03 036 2021 00401 00

Niéguese la solicitud de *aclaración* del acta de la audiencia, pues además de que en el enlace de la grabación se encuentran todas las etapas que surtieron en la audiencia del 11 de julio de 2023, deberá tener en cuenta el apoderado judicial que al dejarse constancia en la misma sobre la ausencia de reparos, esto, debe entenderse en el contexto del numeral 3 del artículo 322 del CGP, específicamente el inciso segundo de dicho numeral, según el cual el apelante "*deberá precisar, de manera breve, los **reparos** concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.*"

Secretaría, proceda a remitir el expediente al superior, para que resuelva lo pertinente frente a la apelación formulada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.

MCPV

Código de verificación: **68e048512885f2061dbe61570721bfa68cb6fc917621c2f99dac05d5cf2ba8d8**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707199479135910 **Nro Matrícula: 50C-117941**

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 12:39:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-01-1973 RADICACIÓN: 1973-001212 CON: DOCUMENTO DE: 12-01-1973
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707199479135910 **Nro Matrícula: 50C-117941**

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 12:39:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JARAMILLO DE ORTIZ MARIA STELLA

A: BADILLO L DE VASQUEZ SOFIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1968 Radicación:

Doc: SENTENCIA 0 del 1900-01-01 00:00:00 JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BADILLO DE VASQUEZ SOFIA

A: VASQUEZ BLANCA SOFIA **X**

A: VASQUEZ JORGE F. **X**

A: VASQUEZ MU/OS NICOLAS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-07-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4926 del 18-07-1968 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ BADILLO JORGE JULIO

DE: VASQUEZ MU/OS NICOLAS

A: LOPEZ HURTADO BEATRIZ **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-1978 Radicación: 78053364

Doc: ESCRITURA 2312 del 05-06-1978 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL LOTE CAL 19 #33-01 EXT. 167.00 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-05-1986 Radicación: 1986-59655

Doc: ESCRITURA 891 del 19-05-1986 NOTARIA UNICA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE CAICEDO BEATRIZ CC# 20555141

A: LOPEZ DE SABOGAL DORA **CC# 20555140** **X**

A: SABOGAL DIAZ MANUEL **CC# 2839048** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707199479135910 **Nro Matrícula: 50C-117941**

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 12:39:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 459447

6 -> 969368

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707669179135909 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 12:39:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACIÓN: 78053364 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-07-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JLKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707669179135909 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 12:39:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-07-1978 Radicación: 78053364

Doc: ESCRITURA 2312 del 05-06-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626 X

A: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-03-1979 Radicación: 1979-21774

Doc: ESCRITURA 458 del 13-02-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE CAICEDO BEATRIZ CC# 20555141

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X C:19106254**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **N:60002963**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-1986 Radicación: 1986-153794

Doc: OFICIO 2154 del 21-11-1986 JUZGADO 25 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707669179135909 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 12:39:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1987 Radicación: 114637

Doc: OFICIO 1330 del 06-08-1987 JUZGADO 25 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-1988 Radicación: 1988-16957

Doc: ESCRITURA 6355 del 30-10-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ KAMIR LUIS ARISTOBULO 19106254

A: BARRAGAN PE/UELA AURELIO **CC# 133713** **X**

A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ **CC# 201123918** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-25963

Doc: ESCRITURA 645 del 10-02-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2001 Radicación: 2001-24266

Doc: ESCRITURA 1168 del 28-03-2001 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PE/UELA AURELIO CC# 133713 X

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 201123918 X

A: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO" **NIT# 8600402126**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-124013

Doc: ESCRITURA 1643 del 29-07-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $161,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707669179135909 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 12:39:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PE/UELA AURELIO	CC# 133713	
DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ	CC# 20123918	
A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO	**CC# 79452253**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARLEN	**CC# 51790354**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA	**CC# 51648949**	**X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-63666

Doc: ESCRITURA 633 del 31-05-2012 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO"	**NIT# 8600402126**	
A: BARRAGAN PE/UELA AURELIO	**CC# 133713**	
A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ	**CC# 20123918**	

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-04-2016 Radicación: 2016-24911

Doc: ESCRITURA 628 del 13-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO	**CC# 79452253**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARLEN	**CC# 51790354**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA	**CC# 51648949**	**X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2022 Radicación: 2022-74619

Doc: OFICIO 1075 del 19-08-2022 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO REF 2021-509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE	CC# 79910306	
DE: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY	CC# 52221663	
A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO	**CC# 79452253**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARLEN	**CC# 51790354**	**X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707669179135909 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 12:39:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA **CC# 51648949 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711967879331158 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 12:52:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-03-1973 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-02-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JMWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711967879331158 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 12:52:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 520 del 18-02-1954 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $23,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE BALLESTEROS LUCILA

A: MATALLANA A. ADOLFO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-08-1960 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 208 del 29-01-1957 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $68,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA ADOLFO

A: LOTHES WILHELM **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6424 del 16-12-1963 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $135,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTHES F. WILHWLM MICHAEL

A: CAMACHO GUTIERREZ JORGE ARTURO **CC# 29280** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-1992 Radicación: 1992-16771

Doc: ESCRITURA 1259 del 21-02-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GUTIERREZ JORGE ARTURO CC# 29280

A: CAMACHO VELASQUEZ JORGE ARTURO **CC# 19430173** **X 25%**

A: CAMACHO VELASQUEZ OFELIA MARIA **CC# 41602240** **X 25%**

A: VELASQUEZ DE CAMACHO ROSA **CC# 20005678** **X 50%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VELASQUEZ JORGE ARTURO CC# 19430173

DE: CAMACHO VELASQUEZ OFELIA MARIA. CC# 41692240

DE: VELASQUEZ DE CAMACHO ROSA CC# 20005678

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** **X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE DAVIVIENDA CON CREDITO APROBADO POR $ 35.000.000.00 Y A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO POR $ 23.970.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** **X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-01-2001 Radicación: 2001-4514

Doc: OFICIO 3408 del 16-11-2000 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** **X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-2004 Radicación: 2004-47815

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711967879331158 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 12:52:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 634 del 13-04-2004 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 03-0393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-05-2010 Radicación: 2010-48681

Doc: OFICIO 412 del 13-02-2010 JUZGADO 9 CIIVL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-69568

Doc: OFICIO 1741 del 19-07-2010 JUZGADO 37 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF # 2003-0393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2010 Radicación: 2010-81780

Doc: ESCRITURA 1531 del 09-07-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972 X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-09-2010 Radicación: 2010-89224

Doc: ESCRITURA 5987 del 16-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711967879331158 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 12:52:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORP. COLOMBIANA DE AHORRO Y VIV. DAVIVIENDA

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** **X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711967879331158 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 12:52:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-11-2017 Radicación: 2017-91244

Doc: ESCRITURA 7297 del 14-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE CC# 79910306 X

DE: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY CC# 52221663 X

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT# 8903002794**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-08-2022 Radicación: 2022-74619

Doc: OFICIO 1075 del 19-08-2022 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO REF 2021-509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE CC# 79910306

DE: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY CC# 52221663

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO **CC# 79452253**

A: BARRAGAN PINTO MARLEN **CC# 51790354**

A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA **CC# 51648949**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711967879331158 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 12:52:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Allego documentos solicitados por el despacho - Proceso Deslinde y Amojonamiento # 11001310303620210050900

Jurídica y Propiedad <juridicaypropiedad@gmail.com>

Vie 14/07/2023 4:29 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ALERTA DE CORREO <enriquellanof@yahoo.com>;cabarra@gmail.com <cabarra@gmail.com>;Marlen Barragan <marpisbarragan@gmail.com>;martha@texasclinic.com <martha@texasclinic.com>;martha.sonia@yahoo.com <martha.sonia@yahoo.com>

3 archivos adjuntos (358 KB)

Certificado 50C-117941 Mayor Ext. Julio2023.pdf; Certificado 50C-500109 AK 19 33-09 Julio2023.pdf; Certificado 50C-459447 KR 19 33-01 Julio2023.pdf;

Señores.
Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.

Rad. 2021 - 00509
Proceso Deslinde y Amojonamiento de Oriana Franklin contra Marlén Barragán y otros.

Asunto: Allego documentos solicitados por el despacho en audiencia del 22 de junio de 2023

Cordial saludo,

MARY LUCY ROMERO SEPULVEDA, apoderada de los señores MARLEN, MARTHA SONIA y CARLOS AURELIO BARRAGAN PINTO, atendiendo el requerimiento del despacho en la audiencia del 22 de junio de 2023, me permito radicar los siguientes documentos:

-Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 50C-117941
-Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 50C-459447
-Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 50C-500109
-Escritura Pública 4926 del 18 de julio de 1968 de la Notaría 6 del Círculo de Bogotá.
-Escritura Pública 7986 del 11 de noviembre de 2016 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá.

Atentamente,

Mary Lucy Romero Sepúlveda
Abogada

Bogotá D.C., Colombia,
Móvil +57 3133774884 - 3002892030 - 3132344973

Escritura 4926 del 18Julio1968 Notaria 6 Bogotá...
Escritura 7986del 11noviembre2023 Not62.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría Sexta 6 Del Círculo de Bogotá.

COPIA No. 09
ESCRITURA: 4926
FECHA: 18 DE JULIO DE 1968
ACTO:
OTORGANTES:
NOCOLAS VASQUEZ MUÑOZ

Miguel Antonio Zamora Avila
Notario

Carrera 9 No. 69 - 27 - Teléfono: (601) 300 14 27
Cels.: 313 385 40 15 - 317 799 10 59 E-mail: notariosextobogota@gmail.com
www.notariasextabogota.com.co

República de Colombia legis
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

N 09303329

4676 NUMERO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciocho (18) de [illegible] de mil novecientos sesenta y ocho (1 . 9 6 8), ante mí H E R N A N D O M E D I N A H E R N A N D E Z, Notario Sexto (6o.) de este Circuito, y ante los testigos instrumentales señores JOSE ALEJANDRO PERALTA y BAYARDO PUERTAS LOPEZ, varones mayores de veintiun (2 1) años, vecinos de esta ciudad, ciudadanos de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimento legal, comparecieron : - NICOLAS VASQUEZ MUÑOZ, BLANCA VASQUEZ DE RESTREPO y JORGE TULIO VASQUEZ BADILLO, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1 0 5 2 5, 20' 81.636 y 17'005324 expedidas en Bogotá, respectivamente, a quienes conozco, de lo cual doy fé, y dijeron : - - P R I M E R O. Que por medio de la presente pública escritura transfieren a título de venta real y efectiva, en favor de la señorita BEATRIZ LOPEZ HURTADO el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble : - Un lote de terreno, junto con la casa de habitación alta y baja, dentro de él existente, situada en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el Barrio de Las Nieves, en el sitio denominado "Las Mercedes", distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número treinta y tres cero uno (3 3 - 01) de la carrera diez y nueve (1 9) y que se encuentra comprendido todo el conjunto dentro de los siguientes linderos : - " Por el Norte, linda con propiedad que es o fué de JOSE DE JESUS GARCIA, en una extensión de veintitres metros con quince centímetros (23.15 mtrs.); por el Oriente, en una extensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mtrs.) con la carrera diez y nueve (1 9); por el

COPIA Simple 04 Paginas OC 1130115

En 8 h 25/01/12

Expedida en 03 hojas útiles 26 de enero 2012

SGC166985863
ZIPM4EKO6XNDVVUE
05/06/2023

el Sur, en extensión de veintitres metros con quince centímetros (23.15 mtrs.), con la calle treinta y tres (3 3); y por el Occidente, en extensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mtrs.) , con el lote número doce (1 2) de la misma manzana, que es o fué de la Urbanización "Las Mercedes". - - - S E G U N D O . - - - Que los vendedores adquirieron el inmueble materia de esta venta por adjudicación que se les hizo en el - juicio de sucesión de la señora SOFIA BADILLO DE VASQUEZ, que- se tramitó y terminó en el Jugado Civil VEINTE - Municipal - de este Circuito, y el cual se registró el 13 de mayo de 1.968 en el Libro Número Primero "Par-A"la partición, sentencia apro batoria y auto de ejecutoriaasí : HIJUELA DE NICOLAS VASQUEZ,- Pag. 47 No. 6.524-A.- HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: JORGE TULIO VASQUEZ BADILLO y BLANCA SOFIA VASQUEZ DE RESTREPO, a la Página 49 No. 6.526-A., Matrícula el 18 de mayo de 1.968, Pagina 19 , Tomo 3 9 1 de Bogotá, - y debidamenteprotocolizado el citado juicio por medio de la es critura pública número cuatro mil setecientos setenta y siete (4 . 7 7 7) de fecha julio doce (1 2) de mil novecientos sesenta y ocho (1 . 9 6 8), otorgada en la Notaría Sexta (6a. de Bogotá. - - - T E R C E R O . - - Garantizan los vendedores a la compradora que el inmueble materia de este contrato se en- cuentra libre de toda clase de gravámenes como embargos, condi ciones resolutorias, embargos, censos civiles, arrendamientos - por escritura pública, hipotecas, patrimonio de familia inembar gable, pero que en todo caso y de acuerdo con la ley se obligan a salir al saneamiento de lo vendido si a ello hubiere lugar en casos de evicción. - - - - C U A R T O . - - Que el precio de - esta venta es la suma total de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 140.000.00) que la compradora ha pagado íntegra mente a los vendedores y que éstos declaran tener recibidos a - su completa satisfacción.- - - - Q U I N T O . - - Que desde es ta misma fecha los vendedores hacen entrega a la compradora -

1868 18152 — 1 FORM 130.00

TESORERIA DISTRITAL DE BOGOTA

RECIBO

ORIGINAL

D. E.

de Registro y Anotación

Santos Lopez Hurtado

1928

Cien$

Cuatrocientos veinte pesos m/l

TOTAL $ 420.00

ESTE RECIBO REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

102-67-IMP. DISTRITAL

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

EDITO PUBLICO

ONALES

SERIE AZ-8

No 0638868

FECHA Junio 1/68

(o REC.) 47494

z y salvo por

ILIMITADO

28

BLICO

8 M

79174

Jun 25/68

Salvo

z y salvo por

DERECHOS NOTARIALES

halla(n) a PAZ Y SALVO

en razón de la finca de

ero uno (Ona 10 #

le 33 # 19-12).-

31 de 1.968

en este documento.

HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR

ORRESPONDIENTE.

OREGO DISTRITAL DE BOGOTA

de Tesa

Sección III Paz y Salvo

No. 4926 de 18 de Julio de 19 68. Notaría

Liquidador

Revisor

Auditoría Beneficencia

Cajero

Beneficencia de Cundinamarca

REGISTRO SOBRE VENTA DE VALORES

SGC366985862

FWH65JV6WK52LUXF

05/06/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

$1

UN PESO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SERIE AZ—8

(Valido hasta Dic 31/68 No. 1006964

FECHA Julio 2/68

ADMON. (o REC.) Bogotá

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales,

C E R T I F I C A :

Que Vasquez Arango Nicolás

con C.C. No. 20525 o NIT. No.

está a paz y salvo por

concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

Empleado responsable

ADMON. IMPUESTOS NALES. BOGOTA PAZ Y SALVO

recibido el inmueble objeto de esta venta.- - - - LEIDO este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto con los testigos antes mencionados y conmigo el Notario que doy fé. - - Se acredita el pago de los impuestos correspondientes con estas boletas que dicen : (Aquí ellas). - Derechos Notaria

...O ESPECIAL DE ...NDA — Sección III P...

ORIGINAL PA... EL INTERESA

BOGOTA D.E. UNA CIUDAD EN MARCHA PARA BENEFICIO DE TODO EL PAIS

FORMA: T-PS5

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES

LEYES 33 DE 1898 Y 1A. DE 1943

CERTIFICADO Nº 61898

SOLICITUD No. 61898

REGISTRO CAT. No. 33.19-2

AVALUO CAT. $ 76.500,00

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

...uerdo con los informes rendidos por los señores Jueces de EE. FF., Departamento de Valorización, Empresa ...ueducto y Alcantarillado y teniendo a la vista los recibos de pago de impuesto Predial y CAR.

...DTAL. BOGOTA ... C E R T I F I C A

...ORETA BADILLO SABOGAL DE VASQUEZ.- - - -

SGC566985861

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SERIE AZ-8

No. 0638868

(Válido hasta 30 Julio/68

FECHA Junio 1/68

ADMON. (o REC.)

El suscrito Admistrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales

C E R T I F I C A :

Que Nicolas Lopez Montaño

Con C. de C. No. 2955241 o NIT No. _____ está a paz y salvo por

concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

Empleado responsable _____

FIRMA Y NOMBRE

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SERIE AZ-8

No. 0879174

(Válido hasta 31/Dic/68

FECHA Enero 25/68

ADMON. (o REC.)

El suscrito Admistrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales

C E R T I F I C A :

Que Rodrigo Bonilla Jorge Julio

Con C. de C. No. 19.008.324 o NIT No. _____ está a paz y salvo por

concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

Empleado responsable _____

FIRMA Y NOMBRE

IMPUESTOS NALES

SOFIA BADILLO SABOGAL DE VASQUEZ, _____, se halla(n) a PAZ Y SALVO
EL TESORO DISTRITAL por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de
propiedad situada en la carrera diecinueve número treinta y tres, cero uno (Cra 19 #
33-01).-INCLUYE LA CALLE TREINTA Y TRES NUMERO DIECINUEVE DOCE (Calle 33 # 19-12).-

Fecha de expedición julio 10 de 1.968 Fecha de vencimiento diciembre 31 de 1.968

La fecha de vencimiento debe coincidir con la que aparece impresa en números por la máquina en este documento.

ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRONES O ENMENDADURAS. ADEMAS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR
LA DIRECCION Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE TRAIGAN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

PREPARADO POR: J.Ramírez.

AUDITOR DE IMPUESTOS

Revisor Auditoría Impuestos

POR EL TESORERO DISTRITAL DE BOGOTA

Jefe Sección III Paz y Salvo

BOGOTA D. E. una ciudad que debe beneficio de todo el país.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SGC566985861
OK7M7FBDEDCA45RP
05/06/2023

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis
SGC7869858660
YOZ5PJXFCJ7N0YKX
05/06/2023

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SERIE AZ-8 No. 0879180

(Válido hasta 31 Dic 68) FECHA Junio 27

ADMON (o REC.) Boy

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales

CERTIFICA:

Que Marquez de Restrepo Blanca

C.C. No. 20 084 634 o NIT No. _____ está a paz y salvo por

concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

Bogotá Empleado responsable

recibido el inmueble objeto de esta venta.- - - - LEIDO este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de - su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto con los testigos antes mencionados y conmigo el Notario que doy fe. - - Se acredita el pago de los impuestos correspondientes - con estas boletas que dicen : (Aquí ellas). - Derechos Notariales: Ley 1a. de 1.962.-

Nicolás Marquez Diaz
C.C. # 1055 de Bogotá
mayor de 50 años

Y Marco Marquez de Restrepo
C.C. 000816364 de Bogotá

C.C. 17005324 de Bogotá
JORGE TULIO VASQUEZ CADILLO
C.C. # 002384 de B/ta.

itde.

N 09303331

del inmueble vendido, junto con - todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, sin reservar sen parte ni derecho alguno, es- decir tal como quedó descrita en el punto primero de este instrumento. - - - - PRESENTE la compradora señorita BEATRIZ LOPEZ HURTADO, mujer soltera, mayor de - edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con la- cédula de ciudadanía número 2 0 ' 5 5 5 . 1 4 1 de Fusagasugá, a quien tambien conozco, de lo cual doy fé, y dijo : - - Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su- favor por estar a su stisfacción.- Que tiene real y materialmente recibido el inmueble objeto de esta venta.- - - - LEIDO este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de - su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto con los testigos antes mencionados y conmigo el Notario que doy fé. - - Se acredita el pago de los impuestos correspondientes - con estas boletas que dicen : (Aquí ellas). - Derechos Notariales: Ley 1a. de 1.962.-

[illegible]

c c # [illegible] de Bogotá

[illegible]

[illegible]

c.c. 20081636 de Bogotá

[illegible]

cc 1700524 Bogotá

JORGE JULIO VASQUEZ CADILLO

[illegible]

itdc.

Testigo

Testigo

NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO



ANEXADO

NOTARIA SEXTA (6)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 N° 69 - 27 Telefono 300 1427
E-mail:notariasextabta@gmail.com

ES FIEL Y NOVENA (9) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (4926) DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1968) TOMADO DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE EN CINCO (5) HOJAS ÚTILES DE PAPEL AUTORIZADO. (DECRETO 960/70ART. 80–MODIFIPCADO ART.42 DEC. 2163/70) CON DESTINO A: EL INTERESADO. SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).



JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboro
Geraldine

05/06/2023
AX815S76SU15R28Q
SGC966985859
SGC966985859
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis

NOTARIA 6 DEL CIRCULO DE BOGOTA

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
19366079 -1
CRA 9 No. 69 - 27
3133854015 - 3001427 - 2215073
RESPONSABLE DE IVA

FACTURA DE VENTA FVE-87449
FECHA 10/Jul/2023 12:23 pm

CONCEPTO FACTURACION	CANT	VALOR
Hojas autenticas de	5	$ 23,000
Subtotal:		$ 23,000
IVA:		$ 4,370
TOTAL:		$ 27,370

FORMA DE PAGO:Efectivo

C.C. 30050607
MARY LUCY ROMERO

Recibido: $ 27,371
Cambio: $ 1

Observaciones: ESC 4926 DE 1968

RONALD ALBEIRO ACEVEDO VELANDIA
Resolucion I.C.A 304
Resolución No. 18764047772566 autoriz
a. de la FVE 80001 a 90000 vigente del
20 de abril de 2023 al 20 de octubre
de 2023

Impresor: Corporación Avance
NIT. 804010424-9
SIGNO MR! Resol. SIC 18886 2017-04-19

República de Colombia

AA036915375

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7986 Nº 7986

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE,

DE DOS MIL DIECISEIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-500109

CÉDULA CATASTRAL: 33 19 3

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA CONSTRUIDA, UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NÚMERO TREINTA Y TRES - CERO NUEVE (33-09) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0902	ACTUALIZACIÓN DE ÁREA	SIN CUANTIA
0903	ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS	SIN CUANTÍA

OTORGANTES:	IDENTIFICACIÓN
EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ	C.C. 79.910.306
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ	C.C. 52.221.663

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya NOTARIA ENCARGADA es la Doctora SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO, mediante Resolución número 12291 de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) de la Superintendencia de Notariado y Registro; en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

Comparecen: EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ y ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

08/06/2016 1048XGXAAOOA2A

las cédulas de ciudadanía números **79.910.306** y **52.221.563** expedidas en Bogotá D.C., de estado civil solteros sin unión marital de hecho, quienes obran en su propio nombre y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que son propietarios del siguiente inmueble: ----------

CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA CONSTRUIDA, UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) NÚMERO TREINTA Y TRES - CERO NUEVE (33-09) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya área y linderos tomados del título de adquisición son: ----------

Casa de habitación de dos (2) plantas construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con teja de barro. Lote de terreno de trescientas setentas varas cuadradas (370.00 V²) o sean doscientos treinta y siete metros cuadrados (237.00 M²) aproximadamente y se determina por los siguientes linderos especiales: ----------

POR EL NORTE: En longitud de veintitrés metros quince centímetros (23.15 mts), con la casa número treinta y tres - quince (33-15) de la carrera diecinueve (19) que es o fue de Alberto García. ----------

POR EL SUR: En veintitrés metros quince centímetros (23.15 mts), con casa que es o fue de Elisa Uribe de Toro. ----------

POR EL ORIENTE: En diez metros con veinte centímetros (10.20 mts), con la carrera diecinueve (19). ----------

POR EL OCCIDENTE: En diez metros con veinte centímetros (10.20 mts), con el edificio número diecinueve – treinta y cuatro (19-34) de la calle treinta y tres (33). ----------

DEPENDENCIAS: Cinco (5) alcobas, sala-comedor, alcoba de servicio y baño, tres (3) baños, dos (2) patios, antejardín, garaje y demás instalaciones y servicios. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-500109** y la cédula catastral número **33 19 3.** ----------

SEGUNDO.- Adquisición: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por los comparecientes **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ**, de la siguiente manera: ----------

COPIA SIMPLE

2.1. El señor EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ siendo de estado civil "soltero", por compraventa de derechos de cuota equivalentes a un cincuenta por ciento (50%) por compra efectuada a PEDRO ARTURO TAVERA CASIRO mediante escritura pública número dos mil ciento cuarenta y uno (2141) de fecha primero (1°) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

2.2. Los señores **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ**, adquirieron el restante cincuenta por ciento (50%) por adjudicación en la liquidación de la sucesión de la causante MARIA CELINA JIMENEZ VELEZ, según escritura pública número dos mil ciento treinta y nueve (2139) de fecha primero (1°) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

TERCERO.- Que los comparecientes **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ**, proceden de conformidad con la Certificación de Cabida y Linderos Radicación No. 2016-1060536 de fecha 28-09-2016, expedido por la Unidad Administrativa Especial – Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el cual se anexa para su protocolización con este instrumento, a **ACTUALIZAR EL ÁREA Y LOS LINDEROS**, del inmueble antes mencionado así: ----------

Del punto A al punto B, en distancia de diez metros diez centímetros (10.10 mts) (lindero placa domiciliaria) Calle treinta y tres (33) diecinueve treinta y cuatro (19-34).

Del punto B al punto C, en distancia de veintitrés metros diez centímetros (23.10 mts) (lindero placa domiciliaria) Avenida carrera diecinueve (19) número treinta y tres – quince (33-15). ----------

Del punto C al punto D, en distancia de diez metros con veinte centímetros (10.20 m) (lindero placa domiciliaria) Avenida Carrera diecinueve (19). ----------

Del punto D al punto E, en distancia de diecisiete metros con setenta centímetros (17.70 m) (lindero placa domiciliaria) Avenida Carrera diecinueve (19) treinta y tres

COPIA SIMPLE
08/06/2016 10481A3AG7AXAXX

cero uno (33-01). ----------

Del punto E al punto A, en distancia de cinco metros con cuarenta centímetros (5.40 m) (lindero placa domiciliaria) Calle treinta y tres (33) diecinueve – veinticuatro (19-24). ----------

UN ÁREA DE TERRENO CALCULADA APROXIMADA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (234.30 M²) ----------

El área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del Plano Predial Catastral certificado número 201610605363 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). ----------

CUARTO.- Que hace la anterior actualización de área y linderos, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve (49) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). ----------

QUINTO.- Que los comparecientes **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ y ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ**, solicitan muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, se sirva tomar atenta nota de la presente actualización de área y linderos en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50C-500109**. ----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA NOTARIA
COPIA SIMPLE

de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asúme responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo. ---

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ----------

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

Esta escritura pública se realiza por insistencia de los interesados conforme al artículo 6º del Decreto 960 de 1970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante y advertida de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario (a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa036915375, Aa036915376, Aa036915377.-------

Aa036915378.----------

COPIA SIMPLE SIN COSTO

08/06/2016 1048ZXA2AGaXAA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7986.----
SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.----------
DE FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE.----------
DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS
(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------
IVA $ 25.760-------
DERECHOS NOTARIALES $ 104.600-----
SUPERINTENDENCIA $ 5.150-----
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 5.150---
RESOLUCIÓN No. 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

IDENTIFICO Y COMPROBÓ
C.C. 28.559.772

IDENTIFICO Y COMPROBÓ
C.C. 1.014.190.159

IDENTIFICO Y COMPROBÓ
C.C. 28.559.772

LOS OTORGANTES:

EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
C.C. 99.910.306 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Calle 83A # 19-43 - apto 102.
DOMICILIO: Bogotá D.C.
TELÉFONO: 245 54 14
E-MAIL: N.A.
ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Profesional
Ingeniero.

IDENTIFICO Y COMPROBÓ
NATALY HERRERA MUÑOZ
C.C. 1.075.[illegible].529

COPIA SIMPLE NOTARIA

República de Colombia

7 NO 7986 Aa036915478

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7986.----

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. ----

DE FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE. ----

DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----

LOS OTORGANTES:

Oriana Franklin Jimenez

ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ

C.C. 52221663 de Bogotá

DIRECCIÓN: cll 33A N.19-43 Apto2.

DOMICILIO: Bogota

TELÉFONO: 3175131127

E-MAIL: Oriana-f@hotmail.com.

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión Marital de hecho

ACTIVIDAD ECONÓMICA: empleada.

IDENTIFICADO Y COMPROBÓ
C.C. 933 659 535

SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52 551 097

6146- Aleydis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE NO VALIDA

08/06/2016 10MSAAXXADAG0aX

Nº 7986

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA CERTIFICACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS

UNIDAD ADMTVA. CATASTRO DISTRITAL 28-09-2016 03:15:24
Al Contestar Cite Este No: 2016EE[illegible] O 1 Fol 1 Anex 1
ORIGEN: Ciudad Sa 9362 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y
DESTINO: Destino PERSONA NATURAL ORIANA SHIRLEY FRANKLIN
ASUNTO: Asunto RAD 2016-1060536
OBS: Con ELABORO Y B PEN

Bogotá D.C.,

Señora
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ
KR 97 24C 75 BG 36
Ciudad

Referencia: Radicación No. 2016 - 1060536

Respetada Señora:

En atención a la solicitud radicada con el número en referencia, relacionada con la *CERTIFICACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS* para el predio con dirección oficial AK 19 33 09, Código Homologado de Identificación Predial CHIP AAA0083JMWF, de acuerdo con lo antes mencionado, adjunto Certificado de Plano Predial Catastral solicitado.

Para cualquier información adicional o aclaración alguna, favor comunicarse con la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600, también puede escribirnos al correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, o acercarse a cualquier punto de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los CADE y SuperCADE de la Ciudad.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Cordialmente,

SONIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica

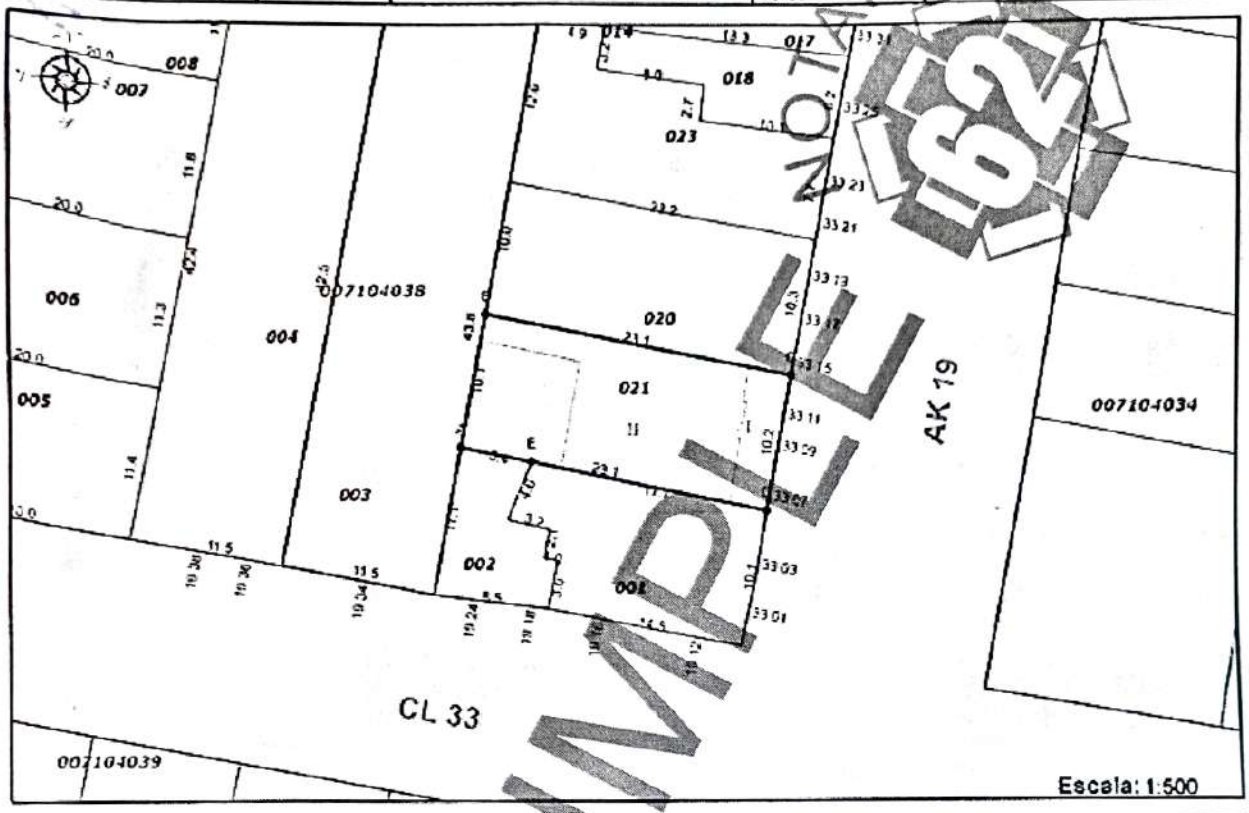
Anexo: Un(1) folio

Elaboró: Nelly Beatriz Peña Arévalo
Revisó: [illegible]

COPIA SIMPLE

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

	Fecha	22/09/2016	Certificado No	2016060536
	Localidad	13	Radicación No	20161060536
	Barrio	TEUSAQUILLO	Vereda/Manzana	007104038



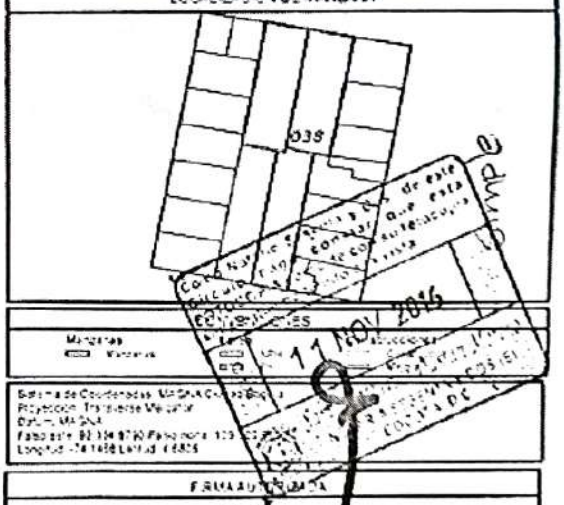
DATOS DEL PREDIO	
Código de sector	007104038021000000000
Nomenclatura principal	AK 19 33 09
CHIP	AAA0033UJAF
Área de Terreno	234 3

DATOS JURIDICOS	
Matrícula Inmobiliaria	050C00500109

LINDEROS DE TERRENO			
De	A	Dist m	Lindero (Física Simbólica)
A	B	19.1	CL 33 19 34
B	C	23.1	AK 19 33 15
C	D	10.2	AK 19
D	E	17.7	AK 19 33 01
E	A	5.4	CL 33 19 24
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.

APROBADO POR	
Identificación	5177034

LOCALIZACIÓN DE MANZANA



FIRMA AUTORIZADA

BONA CRISTINA ÁLVAREZ RODRIGUEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica

OBSERVACIONES

La presente certificación se expide con base en información consignada de
Documento jurídico del 13/10/2011
DE COMPRAVENTA DE ACUERDO CON LOS DATOS DE LA ESCRITURA
PUBLICA N° 2339 DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2011 PROTOCOLIZADA
EN LA NOTARIA 32 DE BOGOTA Y LA VISITA TECNICA REALIZADA
EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.
LA PRESENTE CERTIFICACION ANULA Y REEMPLAZA LA CERTIFICACION
DE CABIDA Y LINDEROS N° 20161371402
**********FIN DE OBSERVACIONES**********

IDENTIFICO Y COMPROBADO
SANDRA MILENA CUEVAS ROJAS
C.C. 28.553.772

COPIA SIMPLE NOTARIA 62

La inscripción en catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940 Art. 42 Resolución 070/2011 del IGAC de acuerdo con la instrucción administrativa conjunta INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" N° 01, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO N° 11

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Nº 7986

Radicación No. 1038366
Fecha: 22/08/2016
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ	C	79910306	75	N
2	ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ	C	52221663	25	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2139	2010-10-01	SANTA FE DE BOGOTA	12	050C00500109

Documento soporte para Inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 19 33 09

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

AK 19 33 07
AK 19 33 11

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	442,750,000	2016
1	406,569,000	2015
2	363,944,000	2014
3	283,544,000	2013
4	250,364,000	2012
5	178,261,000	2011
6	180,764,000	2010
7	141,138,000	2009
8	128,424,000	2008
9	120,586,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 22 días del mes de Agosto de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral: 007104 38 21 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 33 19 3
CHIP: AAA0083JMWF
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
234.3	286.2

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201610383660

COPIA SIMPLE

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD CERTIFICADA ISO 9001:2008 NTD GP 1000:2009
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Declarativo de Deslinde y Amojonamiento de los señores **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ** contra los señores **CARLOS AURELIO BARRAGAN PINTO**, **MARLEN BARRAGAN PINTO** y **MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO**.

Radicación Número **2.021 - 00509**

ENRIQUE LLANO FERRO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.146.378 de Usaquén, abogado graduado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 37.504 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de los señores **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ**, quienes figuran como Parte Actora en el proceso de la referencia, mediante el presente y de conformidad con lo previsto en el Numeral Segundo del Artículo 403 del Código General del Proceso, me permito presentar a continuación las siguientes pruebas que fueron solicitadas en la Audiencia para la Diligencia de Deslinde y Amojonamiento que fue realizada el día Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2.023).

1. Certificado de Tradición y Libertad Número 50C-45947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

2. Certificado de Tradición y Libertad Número 50C-117941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. Escritura Pública Número 4.426 del 18 de Junio de 1.968 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá.

4. Escritura Pública Número 628 del 13 de Marzo de 2.015 otorgada en al Notaria Setenta y Seis (76) de Bogotá.

Estaré pendiente de arrimarle a ese Despacho cualquier otra prueba que considere necesaria dentro del proceso de Deslinde y Amojonamiento indicado en la referencia.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ENRIQUE LLANO FERRO
C.C. No. 79.146.378 de Usaquén.
T.P. Número 37.504 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717837779598439 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Pagina 1 TURNO: 2023-488621

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 08:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACIÓN: 78053364 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-07-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JLKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717837779598439 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 08:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-07-1978 Radicación: 78053364

Doc: ESCRITURA 2312 del 05-06-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626 X

A: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-03-1979 Radicación: 1979-21774

Doc: ESCRITURA 458 del 13-02-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE CAICEDO BEATRIZ CC# 20555141

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X C:19106254**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **N:60002963**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-1986 Radicación: 1986-153794

Doc: OFICIO 2154 del 21-11-1986 JUZGADO 25 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717837779598439 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 08:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1987 Radicación: 114637

Doc: OFICIO 1330 del 06-08-1987 JUZGADO 25 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-1988 Radicación: 1988-16957

Doc: ESCRITURA 6355 del 30-10-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ KAMIR LUIS ARISTOBULO 19106254

A: BARRAGAN PE/UELA AURELIO **CC# 133713** **X**

A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ **CC# 201123918** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-25963

Doc: ESCRITURA 645 del 10-02-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2001 Radicación: 2001-24266

Doc: ESCRITURA 1168 del 28-03-2001 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PE/UELA AURELIO CC# 133713 X

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 201123918 X

A: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO" **NIT# 8600402126**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-124013

Doc: ESCRITURA 1643 del 29-07-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $161,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717837779598439 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 08:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PE/UELA AURELIO	CC# 133713	
DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ	CC# 20123918	
A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO	**CC# 79452253**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARLEN	**CC# 51790354**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA	**CC# 51648949**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-63666

Doc: ESCRITURA 633 del 31-05-2012 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO"	**NIT# 8600402126**	
A: BARRAGAN PE/UELA AURELIO	**CC# 133713**	
A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ	**CC# 20123918**	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-04-2016 Radicación: 2016-24911

Doc: ESCRITURA 628 del 13-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO	**CC# 79452253**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARLEN	**CC# 51790354**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA	**CC# 51648949**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2022 Radicación: 2022-74619

Doc: OFICIO 1075 del 19-08-2022 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO REF 2021-509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE	CC# 79910306	
DE: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY	CC# 52221663	
A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO	**CC# 79452253**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARLEN	**CC# 51790354**	**X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717837779598439 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 08:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA **CC# 51648949 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717208379598440 **Nro Matrícula: 50C-117941**

Pagina 1 TURNO: 2023-488620

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 08:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-01-1973 RADICACIÓN: 1973-001212 CON: DOCUMENTO DE: 12-01-1973
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717208379598440 **Nro Matrícula: 50C-117941**

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 08:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JARAMILLO DE ORTIZ MARIA STELLA

A: BADILLO L DE VASQUEZ SOFIA **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1968 Radicación:

Doc: SENTENCIA 0 del 1900-01-01 00:00:00 JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BADILLO DE VASQUEZ SOFIA

A: VASQUEZ BLANCA SOFIA **X**

A: VASQUEZ JORGE F. **X**

A: VASQUEZ MU/OS NICOLAS **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-07-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4926 del 18-07-1968 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ BADILLO JORGE JULIO

DE: VASQUEZ MU/OS NICOLAS

A: LOPEZ HURTADO BEATRIZ **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-1978 Radicación: 78053364

Doc: ESCRITURA 2312 del 05-06-1978 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL LOTE CAL 19 #33-01 EXT. 167.00 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-05-1986 Radicación: 1986-59655

Doc: ESCRITURA 891 del 19-05-1986 NOTARIA UNICA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE CAICEDO BEATRIZ CC# 20555141

A: LOPEZ DE SABOGAL DORA **CC# 20555140** **X**

A: SABOGAL DIAZ MANUEL **CC# 2839048** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717208379598440 **Nro Matrícula: 50C-117941**

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 08:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 459447

6 -> 969368

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

= = = =

N. 09303329

4996 NUMERO cuatro mil novecientos noventa y seis

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1 . 9 6 8), ante mí H E R N A N D O M E D I N A H E R N A N D E Z, Notario Sexto (6o.) de este Circuito, y ante los testigos instrumentales señores JOSE ALEJANDRO PERALTA y BAYARDO PUERTAS LOPEZ, varones mayores de veintiun (2 1) años, vecinos de esta ciudad, ciudadanos de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimento legal, comparecieron : - NICOLAS VASQUEZ MUÑOZ, BLANCA VASQUEZ DE RESTREPO y JORGE TULIO VASQUEZ BADILLO, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1 0 5 2 5 , 20' 081.636 y 17'005324 expedidas en Bogotá, respectivamente, a quienes conozco, de lo cual doy fé, y dijeron : - - P R I M E R O. Que por medio de la presente pública escritura transfieren a título de venta real y efectiva, en favor de la señorita BEATRIZ LOPEZ HURTADO el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble : - Un lote de terreno, junto con la casa de habitación alta y baja, dentro de él existente, situada en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el Barrio de Las Nieves, en el sitio denominado "Las Mercedes", distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número treinta y tres cero uno (3 3 - 01) de la carrera diez y nueve (1 9) y que se encuentra comprendido todo el conjunto dentro de los siguientes linderos : - " Por el Norte, linda con propiedad que es o fué de JOSE DE JESUS GARCIA, en una extensión de veintitres metros con quince centímetros (23.15 mtrs.); por el Oriente, en una extensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mtrs.) con la carrera diez y nueve (1 9); por

COPIA INFORMATIVA

el Sur, en extensión de veintitres metros con quince centímetros (23.15 mtrs.), con la calle treinta y tres (3 3); y por el Occidente, en extensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mtrs.) , con el lote número doce (1 2) de la misma manzana, que es o fué de la Urbanización "Las Mercedes". - - - S E G U N D O . - - - Que los vendedores adquirieron el inmueble materia de esta venta por adjudicación que se les hizo en el - juicio de sucesión de la señora SOFIA BADILLO DE VASQUEZ, que- se tramitó y terminó en el Jugado Civil VEINTE - Municipal - de este Circuito, y el cual se registró el 13 de mayo de 1.968 en el Libro Número Primero "Par-A"la partición, sentencia aprobatoria y auto de ejecutoriaasí : HIJUELA DE NICOLAS VASQUEZ,- Pag. 47 No. 6.524-A.- HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: JORGE TULIO VASQUEZ BADILLO y BLANCA SOFIA VASQUEZ DE RESTREPO, a la Página 49 No. 6.526-A., Matrícula el 18 de mayo de 1.968, Pagina 19 , Tomo 3 9 1 de Bogotá, - y debidamenteprotocolizado el citado juicio por medio de la escritura pública número cuatro mil setecientos setenta y siete (4 . 7 7 7) de fecha julio doce (1 2) de mil novecientos sesenta y ocho (1 . 9 6 8), otorgada en la Notaría Sexta (6a. de Bogotá. - - - T E R C E R O . - - Garantizan los vendedores a la compradora que el inmueble materia de este contrato se encuentra libre de toda clase de gravámenes como embargos, condiciones resolutorias, embargos, censos civiles, arrendamientos - por escritura pública, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, pero que en todo caso y de acuerdo con la ley se obligan a salir al saneamiento de lo vendido si a ello hubiere lugar en casos de evicción. - - - - C U A R T O . - - Que el precio de - esta venta es la suma total de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 140.000.00) que la compradora ha pagado íntegramente a los vendedores y que éstos declaran tener recibidos a - su completa satisfacción.- - - - Q U I N T O . - - Que desde esta misma fecha los vendedores hacen entrega a la compradora -

N 09303331

---------- 2 -------

del inmueble vendido, junto con - todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, sin reservar sen parte ni derecho alguno, es- decir tal como quedó descrita en el punto primero de este instrumento. - - - - PRESENTE la compradora señorita BEATRIZ LOPEZ HURTADO, mujer soltera, mayor de - edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con la- cédula de ciudadanía número 20'555.141 de Fusagasugá, a quien tambien conozco, de lo cual doy fé, y dijo : - - que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su- favor por estar a su stisfacción.- Que tiene real y materialmente recibido el inmueble objeto de esta venta.- - - - LEIDO este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de - su registro dentro del termino legal, lo aprueban y firman junto con los testigos antes mencionados y conmigo el Notario que doy fé. - - Se acredita el pago de los impuestos correspondientes - con estas boletas que dicen : (Aquí allan). - Derechos Notariales: Ley 1a. de 1.962.-

X Nicolás Vásquez [illegible]
C.C. # 165 [illegible] de Bogotá

X Blanca Vasquez de Vallejo
C.C. 20081636 de Bogotá

X [illegible] CC 17005324 BOGOTA
JORGE [illegible] VASQUEZ CASTILLO

itac.

COPIA AUTENTICA

Doctor [illegible]
de [illegible] defensa
Beatriz Lafaur Montado

Testigo

[illegible]

[illegible]

El Notario Publico

ANULADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 76

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

AVENIDA Calle 53 No. 73-A - 73
PBX: 263 88 55 TELEFAX: 263 8764 - 263 8761 CELULAR: 313 422 0002
Correos Notaría: sunotaría76@gmail.com - sunotaría76@etb.net.co
E-mail Privado Notaría: willyvalek@etb.net.co
www.notaría76bogota.com
Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA No. 0[illegible]82 D.C.
FECHA: MAR / 13 / 2015
ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4

BARRAGAN PINTO MARLEN

01 JUN 2016

16-4-0282
Nº RADICACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

WILLY VÁLEK MORA
NOTARIO

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-459447	CODIGO CATASTRAL	33 19 21

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
		BOGOTA	CUNDINAMARCA
URBANO		NOMBRE O DIRECCION: AK 19 N° 33 01	
RURAL	XXXX		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	0628	13-03-2015	NOTARIA 76	BOGOTA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0903	ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
MARLEN BARRAGAN PINTO	51.790.354
MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO	51.648.949
CARLOS AURELIO BARRAGAN PINTO	79.452.253

FIRMA DEL FUNCIONARIO

República de Colombia

0628

A4022520648

Pag. 1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: = = = = = = = = 628 = = = = = = = =

SEISCIENTOS VEINTIOCHO =

DE FECHA: TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

HOJA DE CALIFICACIÓN-----

- DATOS DE LA ESCRITURA -

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----------

CODIGO(S): CODIGO 0903 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS ----------

VALOR ACTO: SIN CUANTIA.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES CERO UNO (33-01) DE LA AK DIECINUEVE (AK 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-459447 ----------

CEDULA CATASTRAL NÚMERO 33 19 21 ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

MARLEN BARRAGAN PINTO ----------

C.C.N° 51.790.354 EXPEDIDA EN BOGOTA ----------

MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO ----------

C.C.N° 51.648.949 EXPEDIDA EN BOGOTA ----------

CARLOS AURELIO BARRGAN PINTO ----------

C.C.N° 79.452.253 EXPEDIDA EN BOGOTA ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora **BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS,** se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA : ----------

MARLEN BARRAGAN PINTO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con cedula de ciudadanía número 51.790.354 de estado civil soltera, quien obra en nombre propio y en nombre y representación de **MARTHA SONIA**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca107592590
05-12-2014 18383J9428a8297R
Cadena S.A. Nit.8909939310

BARRAGAN PINTO expedida en Bogotá , y 51.648.949 expedida en Bogotá , de estado civil casada, de conformidad con el Poder Especial Amplio y suficiente que se protocoliza y de cuya vigencia y contenido se hace responsable **y CARLOS AURELIO BARRGAN PINTO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con cedula de ciudadanía número 79.452.253 expedida en Bogotá de estado civil soltero, quien obran en nombre propio .manifestó(aron):----------

PRIMERO.- Que en la calidad indicada adquirió(eron) POR COMRPA HECHA A LOS SEÑORES AURELIO BARRAGAN PEÑUELA y ANA BEATRIZ PINTO DE BARRAGAN,. TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (1.643) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.C. , debidamente registrada(s) en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matricula inmobiliaria número 50C-459447 el siguiente inmueble----------

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES CERO UNO (33-01) DE LA AK DIECINUEVE (AK 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. con una cabida o extensión superficiaria de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (167.00M2) cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra contenidos dentro de la escritura ´publica de adquisicion ----------

SEGUNDO: que el (la) (los) compareciente(s) por medio del presente instrumento publico procede (n) a ACTUALIZAR EL ÁREA Y LINDEROS del inmueble antes mencionado, los cuales quedaran correctamente así: ----------

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES CERO UNO (33-01) DE LA AK DIECINUEVE (AK 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. , con una cabida o extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y ocho punto siete metros cuadrados (168.7M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos ----------

DE LOS PUNTOS AL PUNTO B : En distancia de cuatro punto seis metros (4.6mts)m colinda con la calle 33 N° 19-24 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE LOS PUNTOS B A C : En distancia de tres punto dos metros (3.2mts), con la calle 33 N° 19-24 ----------

DE LOS PUNTOS C AL PUNTO D : En distancia de dos punto diez metros (2.10mts), Con la calle 33 N° 19 24 ----------

DE LOS PUNTOS E AL PUNTO F: En distancia de tres punto seis metros (3.6mts), con la calle 33 N° 19-24 ----------

DEL PUNTO F AL PUNTO G : En distancia de catorce punto cinco metros (14.5mts), de la calle treinta y tres (cl. 33) ----------

DEL PUNTO G AL PUNTO H : En distancia de diez punto uno (10.1mts), colinda con la AK Diecinueve (AK 19) ----------

DEL PUNTO H AL PUNTO A : En distancia de diecisiete punto siete metros (17.7mts), colinda con la Ak 19 33 09 ----------

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-459447 Y LA CEDULA CATASTRAL NÚMERO 33 19 21----

Todo lo cual consta en la certificación de cabida y linderos contenidos en el reporte cartográfico expedido por la unidad administrativa especial de catastro distrital la cual se protocoliza en el presente instrumento. ----------

TERCERO . PEDIMENTOS. Hechas estas declaraciones solicitan a la Oficina de Registro de Bogotá D. C. Proceder a registrar la presente Actualizacion en folio de matrícula inmobiliaria número 50C-459447 conforme lo dispuesto en el decreto 1250 de 1.970.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

ANEXOS: ----------

1. Fotocopia del documento de identidad del (os) compareciente (s.)----------
2- Certificado de libertad y tradición.----------
3- un Plano de la Manzana Catastral ----------
4- Certificado de cabida y linderos Radicación No. 764608 ----------

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca107592589

05/12/2014 1838242hal2J7B9J

Cadena S.A. Nit. 8909009310

DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

***CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9º Decreto Ley 960 de 1.970) El** Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia el notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----*

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $13,296 M/cte por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales .----------

NOTAS DE ADVERTENCIA .

***PRIMERA.-** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales .*

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.–

Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Viernes Marzo 23 de 2012 08:28:47 AM

59

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **AK 19 33 01** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): AK 19 33 03 CL 33 19 12 CL 33 19 16, identificado con cédula catastral : **33 19 21** , Código de Sector : **007104380100000000** , Chip : **AAA0083JLKC** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ,** de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **TEUSAQUILLO** , Barrio : **TEUSAQUILLO,** Fecha incorporación : **19-12-1986** , Fecha de actualización : **23-03-2012**, vigencia fòrmación : **1993.** Procesos de actualización : **2001 2004 2010 2011 2012**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
A[illegible]LIO BARRAGAN PEÑUELA	C	133713	50.000	6355	30/10/1987	4
A[illegible] BEATRIZ PINTO DE BARRAGAN	C	201123918	50.000	6355	30/10/1987	4

[illegible]culo :1 **SANTA FE DE BOGOTA** Matrícula : **050C00459447** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **21** **COMERCIO EN CORREDOR COM** Estrato: **0** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	115,00	49
004	A	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	128,50	46

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
168.70	*243.50*	*232,771,000*	*2012*	*0*
168.70	*221.80*	*166,907,000*	*2011*	*0*
157.00	*221.80*	*129,304,000*	*2010*	*0*
157.00	*221.80*	*116,517,000*	*2009*	*0*
157.00	*221.80*	*102,298,000*	*2008*	*0*

USO EXCLUSIVO OAECD

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, [illegible]olución 070 de 2011 - IGAC".

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 del mes de Marzo de 2012

Impreso Código 79129281

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO23315S / N° GP0115

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-03-2012 08:39:31
Contestar Cite Este Nr.:2012EE16181 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:8530 - AREA CONSERVACION/NUÑEZ ARCINIEGAS
DESTINO: Destino: PERSONA NATURAL/AURELIO BARRAGAN PEÑUELA
ASUNTO: Asunto: RADICACIÓN:2011-764608 CERTIFICADO DE CABIDA
OBS: Obs.: PROYECTO:MBG

Bogotá, D.C,

Señor
AURELIO BARRAGAN PEÑUELA
AK 19 33 01
Bogotá, D.C.

Asunto: Certificado Cabida y linderos
Referencia: Radicaciones UAECD 2011 – 764608 del 20/10/2011

Señor Barragán,

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mediante el estudio de la radicación No. 2011-733280 de Certificación Cabida y linderos del predio con nomenclatura oficial AK 19 33 01 y en visita técnica realizada 17/11/2011 se determino un cambio en el área de terreno y de construcción, el cual se actualizo y se procedió de oficio a rectificar el avalúo catastral para la vigencia 2012, de conformidad con el artículo 129 de la Resolución 70 de 2011. Quedando su avaluó como se relaciona a continuación:

AVALUO VIGENCIA 2012 $ 232.771.000

Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición y apelación ante la UAECD, el cual se debe interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, conforme lo establece el artículo 149 de la Resolución No. 070/2011.

Cualquier aclaración o solicitud adicional al respecto, favor comunicarse con el Área de Conservación de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7401 o 7467. También puede escribirnos al correo institucional uaecd@catastrobogota.gov.co, o acercarse a cualquier punto de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los CADES y SuperCADES de la Ciudad, donde encontrara profesionales prestos a atenderle.

En atención a lo anterior, le agradecemos acercarse a reclamar los documentos aportados para el trámite de su solicitud y la certificación de cabida y linderos al superCADE (AK 30 25 90), módulo C, puestos 99 y 100 de 7AM a 4 PM.

Cordialmente,

FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA
Profesional Especializado 222-10
Correo electrónico: fhoyos@catastrobogota.gov.co

FEHP/Mbg

58

№0628

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

COMPROBANTE DE RADICACION

RADICACION No. 2011 764608	FECHA: 20-10-2011

TIPO DE TRAMITE: CERTIFIC CABIDA Y LINDEROS NO AUTOMATICA	CODIGO TRAMITE: 74
DEPENDENCIA: AREA SERVICIO AL USUARIO	CODIGO DEPENDENCIA: 10605
NOMENCLATURA: AK 19 33 01	
CODIGO SECTOR: 007104380100000000	CHIP: AAA0083JLKC
AREA TERRRENO: 157.00	AREA CONSTRUIDA: 221.80

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE:	AURELIO BARRAGAN PENUELA
IDENTIFICACION:	C. 133713
DIRECCION:	AK 19 33 01
TELEFONO:	2858171

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	NOTARIA
OFICIO SOLICITUD USUARIO	1	20-10-2011	
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE	6355	30-10-1987	4
PROMESA COMPRAVENTA	1	01-01-1990	1
PLANO LOCALIZACION MEDIO MAGNETICO	1		
PLANO TOPOG COORD LIGADO AL D.C.> 500M	1		
FORMATO UNICO DILIGENCIADO	1	20-10-2011	
FORMATO DE REVISION DE DOCUMENTOS	1		
CERTIFICADO LIBERTAD	459447	14-07-2011	
PLANO MANZANA CATASTRAL	2		
BOLETIN/CERTIF CATASTRAL	1		

DERECHO DE PETICION: NO --

OBSERVACIONES

SE REQUIERE ACLARACION DE LIDEROS ANTE NOTARIA

Axel Joaquin Martinez Mancipe

Ca107592586

Primera en Copia Del mismo Tenor Auténtico para Dispuesto Notarial para

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTÁ POSITIVA

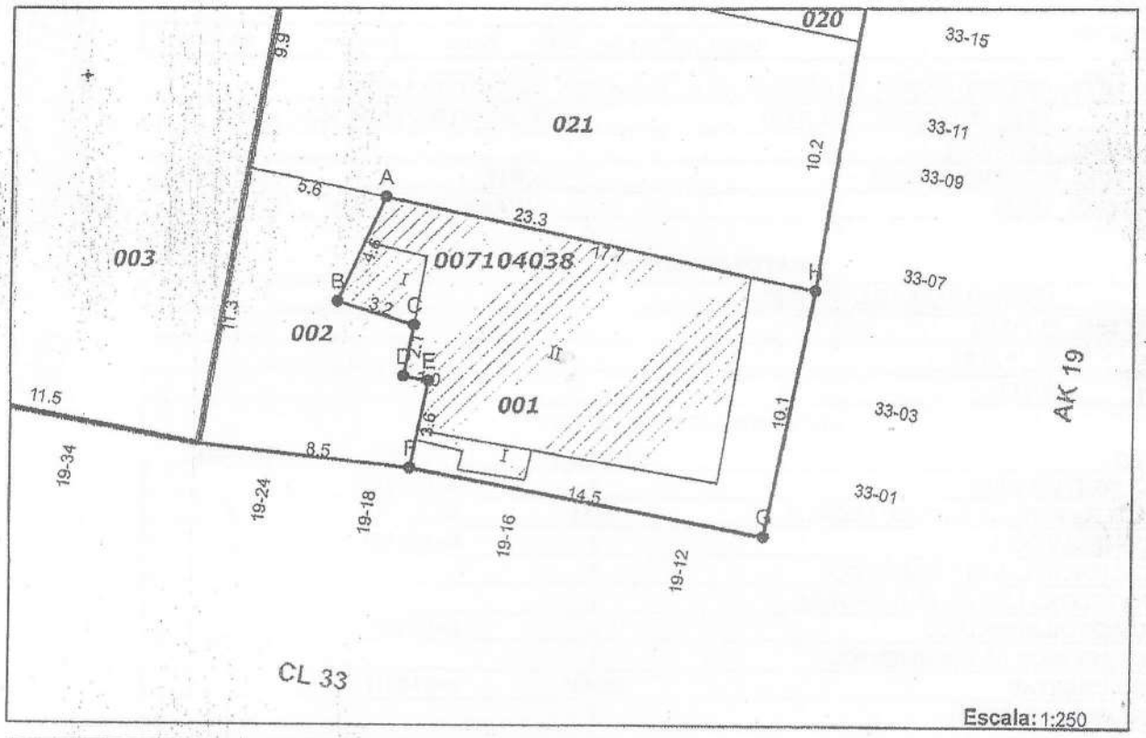
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 1928
N° CO7233155 / N° GP0115

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Catastro	Fecha	26/03/2012	Certificado No.	20117646083
	Localidad	13	Radicación No.	2011764608
	Barrio	TEUSAQUILLO	Vereda/Manzana	007104038



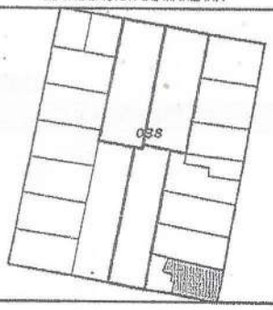
DATOS DEL PREDIO	
Código de sector	007104038001000000000
Nomenclatura principal	CL 33 19 16
CHIP	AAA0083JLKC
Área de Terreno	168,7

DATOS JURIDICOS	
Mátricula Inmobiliaria	050C00459447
Propietario (primero en lista)	AURELIO BARRAGAN PEÑUELA
Documento	COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE 6355
Fecha	30/10/1987
Entidad	Notaria 4 SANTA FE DE BOGOTA

LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa domiciliaria)
A	B	4,6	CL 33 19 24
B	C	3,2	CL 33 19 24
C	D	2,1	CL 33 19 24
D	E	1	CL 33 19 24
E	F	3,6	CL 33 19 24
F	G	14,5	CL 33
G	H	10,1	AK 19
H	A	17,7	AK 19 33 09
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

LOCALIZACIÓN DE MANZANA



CONVENCIONES

Manzanas
Manzanas

Loteo
NPH
PH

Construcciones
Construcción
Mejora

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogota
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
Falso este: 92.334,9790 Falso norte: 109.320,9859
Longitud: -74,1408 Latitud: 4,6605

FIRMA AUTORIZADA

OBSERVACIONES

La presente certificación se expide con base en información obtenida de:

Visita a terreno el 17/11/2011

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, Resolución 070/2011 del IGAC, de acuerdo con la instrucción administrativa conjunta: INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" N° 01, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO N° 11. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suple los permisos urbanísticos regulados por ley.

59

№0628

Bogotá, D.C., 5 de Febrero de 2015

PODER ESPECIAL

Yo MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO mayor de edad, con C.C. No. 51.648.949 de Bogotá, una de las actuales propietarias del inmueble de nomenclatura oficial AK 19 No. 33-01 Barrio Teusaquillo identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-459447 (Chip AAA0083JLKC – con direcciones secundarias que incluyen AK 19 33 03, CL 33 19 12 – identificado con cedula catastral 33 1921), manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARLEN BARRAGAN PINTO mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la CC No. 51.790.354 de Bogotá, para que firme en mi nombre ante un Notario la PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN CABIDA Y LINDEROS DE LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITALdel citado predio.

Mi apoderada queda facultada para firmar, retirar, o solicitar documentos en mi nombre, en el caso de que se requiera para cualquier trámite que implique mi intervención. Mi apoderada también está facultada para tomar decisiones y/o disponer de cualquier cosa/caso que me corresponda.

Agradezco se respete mi decisión de ser representada por mi apoderada MARLEN BARRAGAN PINTO.

Martha Sonia Barragan P.

MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO

C.C. 51.648.949 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 21

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO,
identificado(a) con C.C. Nº 51648949
y Tarjeta Profesional
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE Martha Sonia Barragan P.

Hoy viernes, 06 de febrero de 2015 a las 9:01:25 Autorizo el anterior reconocimiento

Huella Indice Derecho

LA NOTARIA 21
ADRIANA CUELLAR ARANGO

4099a6d4e967d65de9ef7eb0289f1527

Libardo Tejada Mejía

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca107592585

Gmail

REDACTAR

Recibidos (320)

Importantes

Enviados

[Gmail]Borradores

[Gmail]Papelera

[Imap]/Borradores

ADENIS

Certificados 2012 otra...

Correo electrónico ...

VUR

Más

CONFIRMACION DE SELLOS.

Recibidos x

Notaria 76 Bogota

Buenos dias Muy comedidamente solicito a usted el favor de confirmar los se

Isaias Guzman <jefejuridico@notaria21bogota.com>

para mí

Buenas tardes

Verificados los sellos de autenticacion que contiene el documento adjunto, l presente año.

Cordialmente,

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
Jefe Jurídico

---- Original Message ----
From: Notaría 21 de Bogotá
To: jefejuridico@notaria21bogota.com ; operaciones@notaria21bogota.co
Cc: radicacion@notaria21bogota.com
Sent: Thursday, March 19, 2015 11:30 AM
Subject: RV: CONFIRMACION DE SELLOS

De: Notaria 76 Bogota [mailto:sunotaria76@gmail.com]
Enviado el: jueves, 19 de marzo de 2015 11:24 a.m.
Para: notaria@notaria21bogota.com
Asunto: CONFIRMACION DE SELLOS

[...]

Haz clic aquí si quieres Responder o Reenviar el mensaje

7,46 GB (49%) ocupados de 15 GB
Administrar

República de Colombia

0628

Aa022520642

estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

-Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. = = = = = = = = = = = = = =

Aa 022520648 - 022520647 - 022520642 = = = = = = == = = =

= =

NOTARIA 76

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	RADICÓ
DIGITÓ	Vo.Bo.
IDENTIFICÓ	HUELLAS/FOTO P.C.
LIQUIDÓ 1	LIQUIDÓ 2
REV./LEGAL	CERRÓ
ORGANIZÓ	

Derechos notariales	:$49.000
Superintendencia de Notariado y Registro	: $ 4.850
Cuenta especial para el Notariado	: $ 4.850
Total	:$ 58.700

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca107592588

ESTA HOJA HACE PARTE D ELA ***ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:*** ***DE FECHA: TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-***

MARLEN BARRAGAN PINTO
C.C.# 51790354
TEL.# 3138344311
DIRECCION A kra. 19 33-01.
PROFESION Administradora.
ESTADO CIVIL Soltera

QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y ENNOMBRE Y REPRESENTACION DE MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO

CARLOS AURELIO BARRAGAN PINTO
C.C.# 79.952.253
TEL.# 3134203180
DIRECCION A kra 19 No. 33-01
PROFESION INGENIERO
ESTADO CIVIL SOLTERO

República de Colombia
BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
Notaria Encargada
Notaría 76 de Bogotá D.C.

BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
NOTARIA 76 E DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ELABORO.- CRISTINA.015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 76 – BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 0628 DE MARZO 13 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

19 MAR 2015

PROTOCOLO 2

E.CAMARGO

República de Colombia
BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
Notaria Encargada
Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Re: AUDIENCIA 2021-00509

Yahoo Mail <enriquellanof@yahoo.com>

Lun 17/07/2023 4:57 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;JURIDICAYPROPIEDAD@GMAIL.COM <JURIDICAYPROPIEDAD@GMAIL.COM>;smartha.sonia@yahoo.com <smartha.sonia@yahoo.com>;proinsa@hotmail.com <proinsa@hotmail.com>;CLAUDIA LANCHEROS <lancherosclaudia@hotmail.com>;**AUDIENCIAS FEBRERO 2023 <AUDIENCIASENERO2022269@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

5 archivos adjuntos (19 MB)

MEMORIALDESLINDEYAMOJONAMIENTO.08.doc.pdf; CertificadodeTradicióny LibertadNúmero50C-459447.pdf; CertificadodeTradicióny Libertad Número 50C-117941.pdf; EscrituraNúmero4926-68 de la NotaríaSextadeBogotá..pdf; EscrituraPublica628de2.015Notaría76.01.pdf;

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso Declarativo de Deslinde y Amojonamiento de los señores **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ** contra los señores **CARLOS AURELIO BARRAGAN PINTO**, **MARLEN BARRAGAN PINTO** y **MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO**.

Radicación Número **2.021 - 00509**

ENRIQUE LLANO FERRO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.146.378 de Usaquén, abogado graduado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 37.504 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de los señores **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ,** mediante el presente y de conformidad con lo previsto en el Numeral Segundo del Artículo 403 del Código General del Proceso, me permito presentar a continuación las siguientes pruebas que fueron solicitadas en la Audiencia para la Diligencia de Deslinde y Amojonamiento que fue realizada el día Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2.023).

1. Certificado de Tradición y Libertad Número 50C-45947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

2. Certificado de Tradición y Libertad Número 50C-117941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. Escritura Pública Número 4.426 del 18 de Junio de 1.968 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá.

4. Escritura Pública Número 628 del 13 de Marzo de 2.015 otorgada en al Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá.

Estaré pendiente de arrimarle a ese Despacho cualquier otra prueba que considere necesaria dentro del proceso de Deslinde y Amojonamiento indicado en la referencia.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ENRIQUE LLANO FERRO

C.C. No. 79.146.378 de Usaquén.

T.P. No. 37.504 del C.S.de la Jud.

ENRIQUE LLANO FERRO

C.C. No. 79.146.378 de Usaquén.

T.P. Número 37.504 del C. S. de la J.

El lunes, 13 de febrero de 2023, 12:48:53 p. m. GMT-5, Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

cordial saludo, por medio de la presente me permito adjuntar link para la audiencia del 16 de febrero a las 9:30 am . es menester indicarles QUE DEBEN TENER DESCARGADA LA APLICACIÓN TEAMS MICROSOFT y solo se debe abrir 30 minutos antes de la hora programada.

es importante que los apoderados les comuniquen las partes de la existencia de la audiencia.

Si presentan algún inconveniente por favor comunicarse al numero celular 3125047911

PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS VIRTUALESA continuación se citan las directrices para la realización de la audiencia virtual:1. La conexión debe hacerla media hora antes del inicio de la audiencia, mediante un link que se envía al correo personal.2. Tener disponibilidad de tiempo completo para el día de la audiencia.3. Contar con los recursos tecnológicos (computador con cámara, micrófono e internet).4. Tener su identificación personal para su presentación.5. Tomar la palabra únicamente cuando se le indique.6. Solamente la persona que está interviniendo debe de encender el micrófono y la cámara, los demás debemos apagar la cámara y silenciar el micrófono.7. Para objetar una pregunta en los interrogatorios, los abogados deben encender la cámara y pedir la palabra levantando la mano.8. Los asistentes (partes y testigos) deben de pedir permiso previo para retirarse de la audiencia a excepción de los abogados que deben asistir a la totalidad de la audiencia9. En caso de tener problemas de conexión debe

comunicarse a los números telefónicos: – 312504791110. si requiere copia del expediente deberá solicitarse al correo insitucional del Juzgado ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos días de anterioridad a la fecha de la audiencia

---

Microsoft Teams meeting

Join on your computer, mobile app or room device
Click here to join the meeting

Meeting ID: 280 987 810 395
Passcode: cChrHF
Download Teams | Join on the web

Learn More | Meeting options | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236340297701
Fecha: 25-07-2023
20236340297701

Bogotá, D.C.

634 – Inspección 13A

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a petición radicado ORFEO 20236310057722
Expediente: 2018634490100396E
Referencia: Proceso verbal deslinde y amojonamiento
Demandante: Exell Enrique Franklin Jiménez y Oriana Shirley Franklin Jiménez
Demandado: Carlos Aurelio Barragan Pinto, Marlen Barragan Pinto y otro
RAD: 11001-31-03-036-2021-00509-00

Cordial saludo.

Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al radicado de la referencia, indicándole lo siguiente:

- Me permito allegar copia íntegra del expediente No. 2018634490100396E, en forma digital en UN (1) PDF

Cordialmente,

JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ
Inspector 13A Distrital de Policía.

Anexo: Expediente 2018634490100396E

Elaboró: Lina M. Bohorquez P.

RV: POR FAVOR ENVIAR 20236340297701

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>

Mar 25/07/2023 1:56 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (19 MB)

Respuesta 2018634490100396E.pdf; EXPEDIENTE 2018634490100396E CON PLANOS.pdf;

ATTE.

CDI TEUSAQUILLO.
Secretaría Distrital de Gobierno.

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**

¡Importante!
El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envíos electrónicos; por favor no responda a este correo
****

Si su interés es radicar, por favor enviar su petición por escrito de manera formal, indicar sus datos personales en concordancia con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de manera atenta solicitamos: **Nombre completo, Cédula, Dirección, Teléfono y Correo electrónico** ya que son campos obligatorios que el sistema exige para poder ingresar su solicitud.

Logo

CDI Teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

---

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
INSPECCION 13A DE POLICIA

NUMERO EXPEDIENTE : 20186344901003 96E

RADICADO INICAL QUEJA: 20186310043082

Numero Caso 119767

ASUNTO	77.2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
DIRECCION HECHOS	CARRERA 19 # 33 - 09
BARRIO	SIETE DE AGOSTO (TEUSAQUILLO - BOGOTA)
UPZ	
FECHA RADICACIÓN	02 mayo 2018
HECHOS	PERTURBACION POR LA OBRA

20186349010039GE

Jurídica y Propiedad

No. 2018-631-004308-2
8-05-02 10:37 - Folios: 5 Anexos: 14
Destino: Area de Gestion Policiva
R/D: MARY LUCY ROMERO SEPULVED

Señor:
INSPECTOR DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
E. S. D.

13A

Querella Policiva por Perturbación, Alteración e Impedimento a la Posesión (Ley 1801 de 2016) de MARLEN BARRAGAN PINTO C.C. 51.790.354 contra ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ C.C. 52.221.663 y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ C.C. 79.910.306.

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **30.050.607** expedida en Cúcuta, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número **183.011** del C.S.J., en calidad de apoderada de la señora **MARLEN BARRAGAN PINTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.790.354 de Bogotá D.C.**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto que estoy instaurando **QUERELLA POLICIVA por Perturbación, Alteración e Impedimento a la Posesión (articulo 77, numerales 1, 2 y 5 de la Ley 1801 del 29 de junio de 2016)** contra los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **C.C. 52.221.663 y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía **C.C. 79.910.306** ambos mayores de edad, con ocasión a la perturbación y daño material causado a mi inmueble, como consecuencia de la obra realizada por los querellados en el inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 33-09 de la ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

1. **Querellantes**: La señora **MARLEN BARRAGAN PINTO**, en calidad de actual propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-459447**, CHIP **AAA0083JLKC**, ubicado en la **Carrera 19 No. 33-01** de la ciudad de Bogotá.

2. **Querellados**: Los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ** y **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** en calidad de actuales propietarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-500109**, CHIP **AAA0083JMWF**, ubicado en la **Carrera 19 No. 33-09 de la ciudad de Bogotá D.C.**

3. Los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ** y **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**, iniciaron una obra de construcción en su predio ubicado en la **Carrera 19 No. 33-09 de la ciudad de Bogotá D.C.**, en el desarrollo de su obra no respetaron las dimensiones y medidas de su predio, se extralimitaron, y no respetaron el **muro divisorio** existente entre las dos casas colindantes e **invadieron la fachada del predio vecino (Carrera 19 No. 33-01), con la instalación de un enchape que cubre toda su fachada y se sobrepasa al predio vecino**, lo cual está perjudicando la fachada, está impidiendo el uso y disfrute de su predio por parte de mi poderdante **MARLEN BARRAGAN PINTO** al no poder realizar la instalación correcta de una puerta que fue diseñada e incluida en la licencia, y por lo tanto, que impide que se pueda identificar el muro divisorio que comparten ambos bienes inmuebles.

4. Los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**, en desarrollo de su obra de construcción, sobre el predio ubicado en la **Carrera 19 No. 33-09 de la ciudad de Bogotá D.C.**, han instalado un cerramiento que se encuentra levantado frente a la fachada del inmueble, el cual constituye un **avance sobre el espacio público** y así mismo una **infracción**.

5. Los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** luego de cubrir el muro divisorio que comparten los dos bienes inmuebles, y de sobrepasarse en su obra, instalaron de **manera arbitraria una reja que separa los dos bienes inmuebles colindantes invadiendo nuestro espacio correspondiente al Antejardín** y dejando encerrado el poste que hace parte de la red de Servicios Públicos.

6. Adicional a lo anterior, los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**, luego de instalar de manera arbitraria la mencionada reja, también **construyeron materas en cemento junto a esta reja**, agravando la infracción de invasión de nuestro espacio del antejardín.

7. Desde el inicio de la obra de los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**, se le han causado perjuicios a los predios vecinos, por lo cual se han adelantado diligencias ante la Inspección de Policía y la Alcaldía Local de Teusaquillo, las cuales no han obtenido ningún resultado. Finalmente los señores querellados, al parecer hace unas semanas terminaron finalmente su obra, y dejaron la fachada de forma inadecuada, instalaron una reja y construyeron materas perjudicando no solo el predio vecino, sino también el Espacio Público, sin que a la fecha ninguna autoridad se percate de ello e intervenga para suspender las actuaciones arbitrarias de los querellados.

8. Por otra parte, la señora querellante **MARLEN BARRAGAN PINTO** tramitó la **Licencia de Construcción LC 16-4-0262** expedida inicialmente el 10 de agosto de 2016 y su respectiva modificación expedida el 28 de julio de 2017, con fecha de **vigencia** del **16 de agosto de 2017** al **29 de agosto de 2018**, para el predio la **Carrera 19 No. 33-01** de la ciudad de Bogotá, en la cual se autorizó la intervención y obra de construcción en su predio y se especifica y establece el **cerramiento del antejardín** del predio, y también la instalación de una **puerta en la fachada**; elementos que no se han podido instalar correctamente, debido a las extralimitaciones en la obra de los vecinos ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ, que están causando a mi poderdante perjuicios, perturbación y alteración en su posesión.

9. Para todos los efectos de la presente querella, solicito que las medidas que se tomen en relación con los predios involucrados, se realicen, tomando como punto de partida y medición una referencia real y con la técnica correcta, como lo es el predio de la Carrera 19 No. 33-15.

PRETENSIONES

De acuerdo a lo establecido en los numerales 1, 2 y 5 y parágrafo del artículo 77 de la **Ley 1801 de 2016** "Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles", le solicito al señor Inspector de Policía se sirva **ORDENAR** las siguientes medidas correctivas:

I. **Se ordene** la restitución y protección del **muro divisorio**, así como área de la **fachada** y **antejardín** del inmueble de mi poderdante **MARLEN BARRAGAN PINTO** ubicado en la **Carrera 19 No. 33-01** de la ciudad de Bogotá, por encontrarse afectada y que limita con el bien inmueble de los señores ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ, esto es:

II. **Requerir** a los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**, para que presenten ante el Inspector de Policía la respectiva Licencia de Construcción, en la cual se sustentaron para abarcar con su construcción el **muro compartido o medianero** que separa los predios ubicados sobe la Carrera 19 No. 33-01 y No. 33-09 y realizar el **cubrimiento de la fachada**, **cerramiento de antejardín**, e **instalación o construcción de materas en cemento** que invaden el espacio público y el predio vecino **Carrera 19 No. 33-01**.

III. **Ordenar** a los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**, respetar el muro divisorio de los predios ubicados sobe la **Carrera 19 No. 33-01 y No. 33-09**; para lo cual deberán despejar el área del muro que están invadiendo con su construcción.

IV. **Ordenar** que se retire el material con el que han cubierto la superficie de fachada que se excede de su propio predio, con el fin de que no invada el predio vecino de la Carrera 19 No. 33-01.

V. **Ordenar** retirar la columna o soporte de concreto que sostenía la reja que anteriormente habían instalado los señores ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ, y despejar el espacio que indebidamente ocupa la reja que volvieron a instalar los señores respetando los límites que dividen los predios, usurpando indebidamente el predio de la Carrera 19 No. 33-01.

VI. **Se ordene** la reparación por parte de los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** de los daños materiales por perturbación a la tenencia del área que hace parte de la fachada y antejardín y que está ocasionando deterioro y mala imagen de la misma fachada en general del predio Carrera 19 No. 33-01.

VII. **Se ordene** a los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** la restitución y protección de la totalidad del área del **muro compartido o medianero,** la **fachada** afectada y **antejardín** que hace parte del predio identificado con la nomenclatura **Carrera 19 No. 33-01** de la ciudad de Bogotá.

PROCESO A SEGUIR

El proceso a seguir en este caso es el contemplado en el Capítulo III, Ley 1801 de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 77, 82, Titulo VII, Capítulo I de la Ley 1801 de 2016 y demás concordantes.

Protección del domicilio: Quien se encuentre domiciliado en un inmueble y considere que su derecho ha sido perturbado o alterado ilegalmente podrá acudir al inspector de Policía, para iniciar querella mediante el ejercicio de la acción de protección anteriormente descrita. La protección del domicilio es una medida de efecto inmediato.

Respecto al Muro Medianero: **Código Civil:**
Artículo 911. ***Presunción de medianería.*** Toda pared de separación entre dos edificios se presume medianera, pero sólo en la parte en que fuere común a los edificios mismos.
Se presume medianero todo cerramiento entre corrales, jardines y campos, cuando cada una de las superficies contiguas esté cerrada por todos lados; si una sola está cerrada de este modo, se presume que el cerramiento le pertenece exclusivamente.
Artículo 913. ***Aprovechamiento de la pared medianera.*** Cualquiera de los dos condueños que quiera servirse de pared medianera para edificar sobre ella, o hacerla sostener el peso de una construcción nueva, debe primero solicitar el consentimiento de su vecino, y si éste lo rehúsa, provocará un juicio práctico en que se dicten las medidas necesarias para que la nueva construcción no dañe al vecino.
En circunstancias ordinarias se entenderá que cualquiera de los condueños de una pared medianera puede edificar sobre ella, introduciendo maderos hasta la distancia de un decímetro de la superficie opuesta; y que si el vecino quisiere, por su parte, introducir maderos en el mismo paraje, o hacer una chimenea, tendrá el derecho de recortar los maderos de su vecino, hasta el medio de la pared, sin dislocarlos.

Consecuencias de la querella
ii) Ordenar que las cosas vuelvan al estado que antes tenía.
Será obligación de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Agustín Codazzi y las administraciones municipales suministrar la información solicitada, de manera inmediata y gratuita a las autoridades de Policía, lo cual sería una regulación especial tratándose de las peticiones entre entidades públicas.

PRUEBAS Y ANEXOS

Documentales:

1) Poder a mí otorgado por la señora **MARLEN BARRAGAN PINTO**.

2) Copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble afectado **50C-459447**, ubicado en la **Carrera 19 No. 33-01** de la ciudad de Bogotá, propiedad de la señora **MARLEN BARRAGAN PINTO**.

3) Copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble propiedad de los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**, con matricula inmobiliaria **50C-500109**, ubicado en la **Carrera 19 No. 33-09 de la ciudad de Bogotá D.C.**

4) Fotografías de la fachada de los predios, del cerramiento o reja en el antejardín que perjudica a mi manante, y las materas.

5) Copia del Plano del Lote de los dos predios, expedido por **Unidad Administrativa de Catastro Distrital**.

6) Copia de la **Licencia de Construcción LC 16-4-0262** expedida inicialmente el 10 de agosto de 2016 y su respectiva modificación expedida el 28 de julio de 2017, con fecha de **vigencia** del **16 de agosto de 2017** al **29 de agosto de 2018**, para el predio la **Carrera 19 No. 33-01** de la ciudad de Bogotá, propiedad de la señora **MARLEN BARRAGAN PINTO**, en la cual se especifica y establece el **cerramiento del antejardín** del predio, y también la instalación de una puerta en la fachada; lo cual no ha podido realizarse debido a perturbación realizada por parte de los querellados **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ.**

Oficios:

1) Solicito se oficie a la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital**, con el fin de que se sirvan aclarar y describir las medidas correctas debe ocupar el predio de los señores ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ son los actuales propietarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-500109**, CHIP **AAA0083JMWF**, ubicado en la **Carrera 19 No. 33-09 de la ciudad de Bogotá D.C.**

Prueba Testimonial:

1) Solicito se cite al Ingeniero Civil **JUAN CARLOS GALINDO SHIFERT**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.533.197**, quien puede ser notificado en la **Transversal 34 bis No. 29A-52 de la ciudad de Bogotá**, Teléfono: **2443399**, Correo Electrónico: **jcschiffert@gmail.com**, a quien le constan los hechos descritos en la presente querella, ya que fue el ingeniero encargado de la obra de la señora **MARLEN BARRAGAN PINTO**, y conoce las dificultades que se han presentado como consecuencia de la perturbación a la posesión.

2) Solicito se cite al **Ingeniero Catastral y Geodesta WILLIAM ROBLEDO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.424.858**, quien puede ser notificado en la **Calle 123 No 60 – 51 de la ciudad de Bogotá**, Teléfono: **5166994**, Correo Electrónico: **wringenieros@gmail.com**, a quien le constan los hechos descritos en la presente querella, y quien ha realizado el estudio respectivo y relacionado con los dos predios, llegando a la conclusión con el debido sustento técnico, que los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** han invadido la propiedad de la querellada.

NOTIFICACIONES

- La querellante **MARLEN BARRAGAN PINTO**: **Carrera 19 No. 33-01, Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá.**
  Celular: **3138344311**
  Correo electrónico: **marpisbarragan@gmail.com**

- Los querellados **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**: En la **Calle 33 A No. 19-43, apartamentos 101 y 102, de la ciudad de Bogotá.**
  Celular: **3175131127**
  Manifiesto que ignoro sus correos electrónicos.

Jurídica y Propiedad

- La suscrita apoderada en la **Carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 605, de la ciudad de Bogotá D.C.,**
  Teléfono (1) **3004946**, Cel. **3133774884**.
  Correo Electrónico: **maryromero.jyp@gmail.com**

AUTORIZACIÓN

AUTORIZO al señor **JOHAN DILVER GALÁN TRIVIÑO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.072.804 de Bogotá**, y/o **MARÍA ISABEL DEL PILAR MUÑOZ QUIROGA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.844.831 **de Bogotá**; para que ejerzan las labores de **Dependientes Judiciales**, y por lo tanto revisen el expediente de la referencia.

En general están autorizados para revisar el expediente, solicitar copias, retirar oficios, y demás labores necesarias para el correcto desempeño de su cargo.

Atentamente,

Mary Romero S.

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA
CC. 30.050.607 de Cúcuta
T.P. No. 183011 del C. S. de la J.

Jurídica Propiedad

Señor:
INSPECTOR DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
E. S. D.

Querella Policiva por Perturbación, Alteración e Impedimento a la Posesión (Ley 1801 de 2016) de MARLEN BARRAGAN PINTO C.C. 51.790.354 contra ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ C.C. 52.221.663 y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ C.C. 79.910.306.

Ref. PODER ESPECIAL

MARLEN BARRAGAN PINTO, identificada con cédula de ciudadania No. **51.790.354 de Bogotá D.C.**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la **Carrera 19 No. 33-01** de la ciudad de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria número **50C-459447**, CHIP **AAA0083JLKC**; respetuosamente manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania número **30.050.607** expedida en Cúcuta, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número **183.011** del C.S.J., para que ejerza la representación de mis intereses y derechos en la **Querella Policiva** que se debe instaurar contra los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadania **C.C. 52.221.663 y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadania **C.C. 79.910.306**, ambos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de actuales propietarios y tenedores del predio vecino, ubicado en la **Carrera 19 No. 33-09 de la ciudad de Bogotá D.C.**

Además de las facultades consagradas en el articulo 77 del Código General del Proceso, mi apoderada queda facultada para notificarse personalmente de todas las actuaciones, proponer oposiciones y objeciones, así como para conciliar, en los términos del parágrafo segundo del articulo 1 de la Ley 640 de 2001, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar la inscripción y/o cancelación de medidas cautelares, interponer tachas de falsedad, incidentes de nulidad, recursos, y cualquier otro medio de defensa legal y/o constitucional, iniciar la ejecución por condenas a pagos de costas y perjuicios a mi favor; y en general para realizar todas las gestiones inherentes al poder y necesarios para el cumplimiento de su gestión en representación de mis intereses y derechos.

Manifiesto que recibo notificaciones en la **Carrera 19 No. 33-01, Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá**. Correo electrónico: **marpisbarragan@gmail.com**

Atentamente,

MARLEN BARRAGAN PINTO
CC. 51.790.354 de Bogotá D.C.

Acepto,

Mary Romero S.

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA
C.C. No. 30.050.607 de Cúcuta
T.P. No. 183.011 de. C. S. de la J.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: BARRAGAN PINTO MARLEN quien se identificó con C.C. número. 51790354 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

20/03/2018
Func.o: JULIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Mary Romero S.

Que: ROMERO SEPULVEDA MARY LUCY quien se identificó con C.C. número. 30050607 y T.P. 183011 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

30/04/2018
Func.o: JULIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554355143522613 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 18 de Febrero de 2016 a las 08:24:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27/6/1978 RADICACIÓN: 78053364 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 21/7/1978
COD CATASTRAL: AAA0083JLKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 167.00 MTS. 2 Y LINDA: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 17.65 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE DE JESUS GARCIA; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 14.45 MTS CON LA CALLE 33; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 10.10 MTS CON CARRERA 19; Y POR EL OCCIDENTE, EN TRAMOS ASI; EN 4.65 MTS, 2.25 MTS Y 3.20 MTS APROXIMADAMENTE, CON CASA DE BEATRIZ LOPEZ DE CAICEDO.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 19 33-01 CALLE 33 #19-12
2) AK 19 33 01 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s): (En caso de Integración y otros)
50C-117941

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 17/7/1978** **Radicación 78053364**
DOC: ESCRITURA 2312 DEL: 5/6/1978 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ C.20555141
A: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 17/7/1978** **Radicación 78053364**
DOC: ESCRITURA 2312 DEL: 5/6/1978 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 360.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626 X
A: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 9/3/1979** **Radicación 1979-21774**
DOC: ESCRITURA 458 DEL: 13/2/1979 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DE CAICEDO BEATRIZ
A: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/10/1981** **Radicación 1981-85929**
DOC: ESCRITURA 4783 DEL: 23/9/1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.800.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554355143522613 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 18 de Febrero de 2018 a las 08:24:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626
A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X C:19106254

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/10/1981 Radicación 1981-85929
DOC: ESCRITURA 4783 DEL: 23/9/1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.660.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO N:60002963

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/11/1986 Radicación 1986-153794
DOC: OFICIO 2154 DEL: 21/11/1986 JUZGADO 25 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/8/1987 Radicación 114637
DOC: OFICIO 1330 DEL: 6/8/1987 JUZGADO 25 C.CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/2/1988 Radicación 1988-16957
DOC: ESCRITURA 6355 DEL: 30/10/1987 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ KAMIR LUIS ARISTOBULO 19106254
A: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO CC# 133713 X
A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 201123916 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/4/1997 Radicación 1997-25963
DOC: ESCRITURA 645 DEL: 10/2/1997 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.660.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/4/2001 Radicación 2001-24266
DOC: ESCRITURA 1168 DEL: 28/3/2001 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO CC# 133713 X
DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 201123916 X
A: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO" NIT# 8600402126

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554355143522613 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 18 de Febrero de 2016 a las 08:24:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/12/2011 Radicación 2011-124013

DOC: ESCRITURA 1643 DEL: 29/7/2011 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 161.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PE/UELA AURELIO CC# 133713

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 20123918

A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA CC# 51648949 X

A: BARRAGAN PINTO MARLEN CC# 51790354 X

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO CC# 79452253 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 13/7/2012 Radicación 2012-63666

DOC: ESCRITURA 633 DEL: 31/5/2012 NOTARIA31 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 10 ,

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO" NIT# 8600402126

A: BARRAGAN PE/UELA AURELIO CC# 133713

A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 20123918

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2016-95861 FECHA:18/2/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554355143522613 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 18 de Febrero de 2016 a las 08:24:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador: JANETH DIAZ CERVANTES NTES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

9

Oscar Franklin.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3941467179643942 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 12 de Enero de 2016 a las 01:40:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 2/3/1973 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/2/1973
COD CATASTRAL: AAA0083JMWF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE TIENE UNA CABIDA DE 270.00 VARAS CUADRADAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "NORTE EN LONGITUD DE 23.15 METROS CON LA CASA 33-15 DE LA CARRERA 19 QUE ES O FUE DE ALBERTO GARCIA; SUR EN 23.15 METROS CON CASA QUE ES O FUE DE ELISA URIBE DE TORO; ORIENTE EN 10.20 METROS CON LA CARRERA 19 Y OCCIDENTE EN LONGITUD DE 10.20 METROS CON EL EDIFICIO 19-34 DE LA CALLE 33".
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 19 # 33-09
2) AK 19 33 09 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/9/1938 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1455 DEL: 5/9/1938 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.850
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA JOSE JESUS
A: GARCIA V. LUCILA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/3/1964 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 520 DEL: 18/2/1954 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 23.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE BALLESTEROS LUCILA
A: MATALLANA A. ADOLFO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/8/1960 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 208 DEL: 29/1/1957 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 68.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MATALLANA ADOLFO
A: LOTHES WILHELM X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/1/1964 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 6424 DEL: 16/12/1963 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 135.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOTHES F. WILHWLM MICHAEL
A: CAMACHO GUTIERREZ JORGE ARTURO X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3941467179643942 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 12 de Enero de 2016 a las 01:40:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 10/3/1992** **Radicación 1992-16771**
DOC: ESCRITURA 1259 DEL: 21/2/1991 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO GUTIERREZ JORGE ARTURO
A: CAMACHO VELASQUEZ OFELIA MARIA X 25%
A: CAMACHO VELASQUEZ JORGE ARTURO CC# 19430173 X 25%
A: VELASQUEZ DE CAMACHO ROSA CC# 20005678 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/12/1996** **Radicación 1996-110619**
DOC: ESCRITURA 5409 DEL: 25/11/1996 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO VELASQUEZ JORGE ARTURO CC# 19430173
DE: CAMACHO VELASQUEZ OFELIA MARIA CC# 41692240
DE: VELASQUEZ DE CAMACHO ROSA CC# 20005678
A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X
A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 6/12/1996** **Radicación 1996-110619**
DOC: ESCRITURA 5409 DEL: 25/11/1996 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - HIPOTECA ABIERTA COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE DAVIVIENDA CON CREDITO APROBADO POR $ 35.000.000.00 Y A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO POR $ 23.970.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X
DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 6/12/1996** **Radicación 1996-110619**
DOC: ESCRITURA 5409 DEL: 25/11/1996 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X
DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 6/12/1996** **Radicación 1996-110619**
DOC: ESCRITURA 5409 DEL: 25/11/1996 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X
A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 23/1/2001** **Radicación 2001-4514**
DOC: OFICIO 3408 DEL: 16/11/2000 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3941467179643942 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 12 de Enero de 2016 a las 01:40:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/5/2004 Radicación 2004-47815

DOC: OFICIO 634 DEL: 13/4/2004 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NUMERO 03-0393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 25/5/2010 Radicación 2010-48681

DOC: OFICIO 412 DEL: 13/2/2010 JUZGADO 9 CIIVL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL--EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/7/2010 Radicación 2010-69568

DOC: OFICIO 1741 DEL: 19/7/2010 JUZGADO 37 CIVIL CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF # 2003-0393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/8/2010 Radicación 2010-81780

DOC: ESCRITURA 1531 DEL: 9/7/2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 10/9/2010 Radicación 2010-89224

DOC: ESCRITURA 5967 DEL: 16/7/2010 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35.000.000

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORP. COLOMBIANA DE AHORRO Y VIV. DAVIVIENDA

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 7/10/2010 Radicación 2010-99657

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

19

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3941467179643942 Nro Matrícula: 50C-500109

Impreso el 12 de Enero de 2016 a las 01:40:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2141 DEL: 1/10/2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 90.500.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 7939287
A: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE CC# 79910306 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 14/10/2010 Radicación 2010-102337
DOC: ESCRITURA 6779 DEL: 20/9/2010 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 23.970.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIOPTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844
A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 11/9/2014 Radicación 2014-76973
DOC: ESCRITURA 2139 DEL: 1/10/2010 NOTARIA DOCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972
A: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY X
A: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/6/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 13/10/1993
N. DE ESC. 1259 ENMENDADO VALE T.C. 6992 COD. O.G.F.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 1996-20284 Fecha: 23/12/1996
LO INCLUIDO EN COMENTARIO VALE. COD. OGF. GVA. AUXDEL14.
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1996-20284 Fecha: 23/12/1996
ANOTACION EXCLUIDA NO VALE POR ESTAR REPETIDA CON LA NUMERO 07. COD. OGF. GVA. AUXDEL14.
Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16771 Fecha: 14/10/2010
EN PERSONAS APELLIDOS PARA COMPRADOR CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16771.
Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2014-20417 Fecha: 22/9/2014
NOMBRE CORREGIDO "ORIANA" VALE. JSC/AUXDEL5. C2014-20417.-

.....

.....

.....

.....

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3941467179643942 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 12 de Enero de 2016 a las 01:40:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

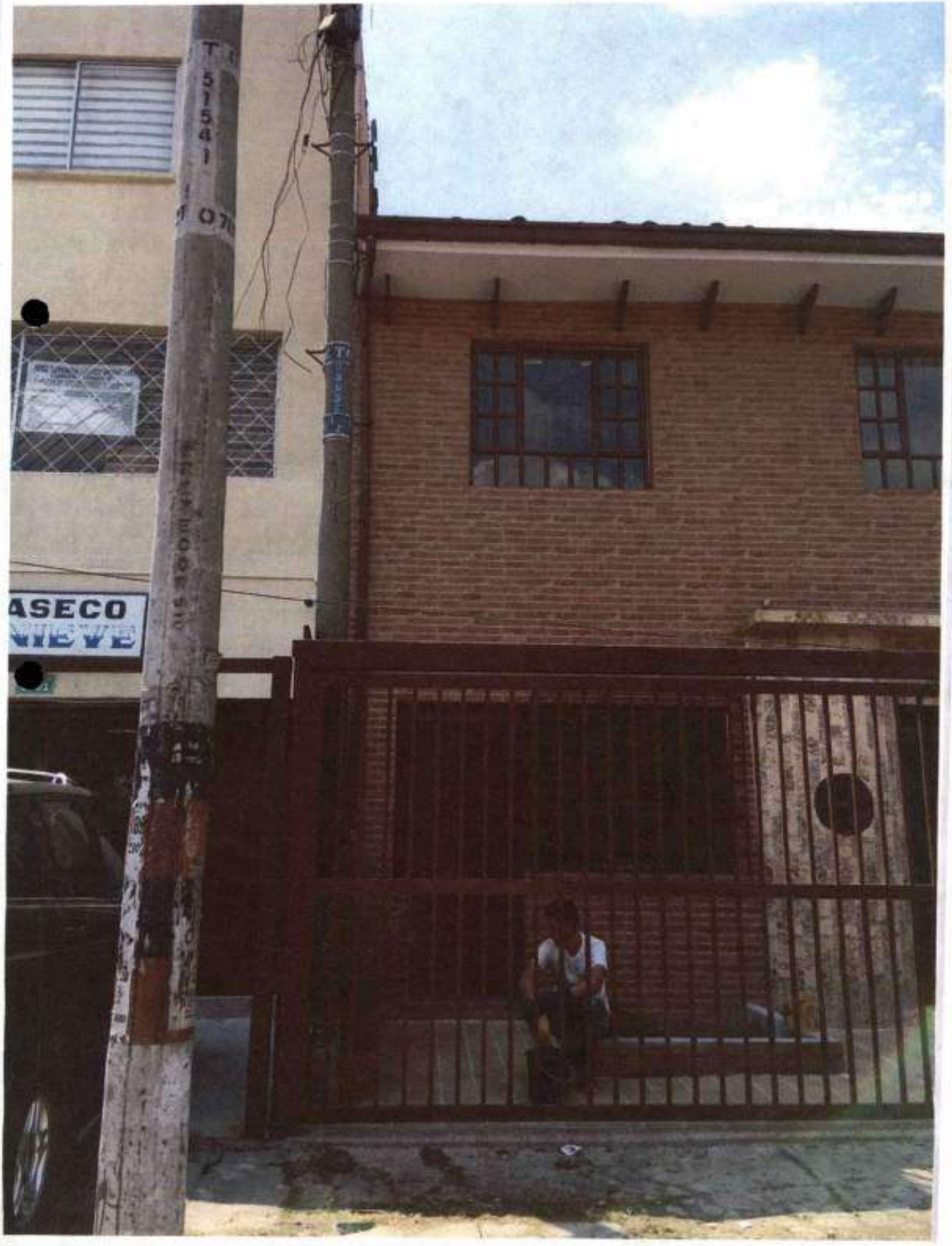
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2016-2789 FECHA:12/1/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

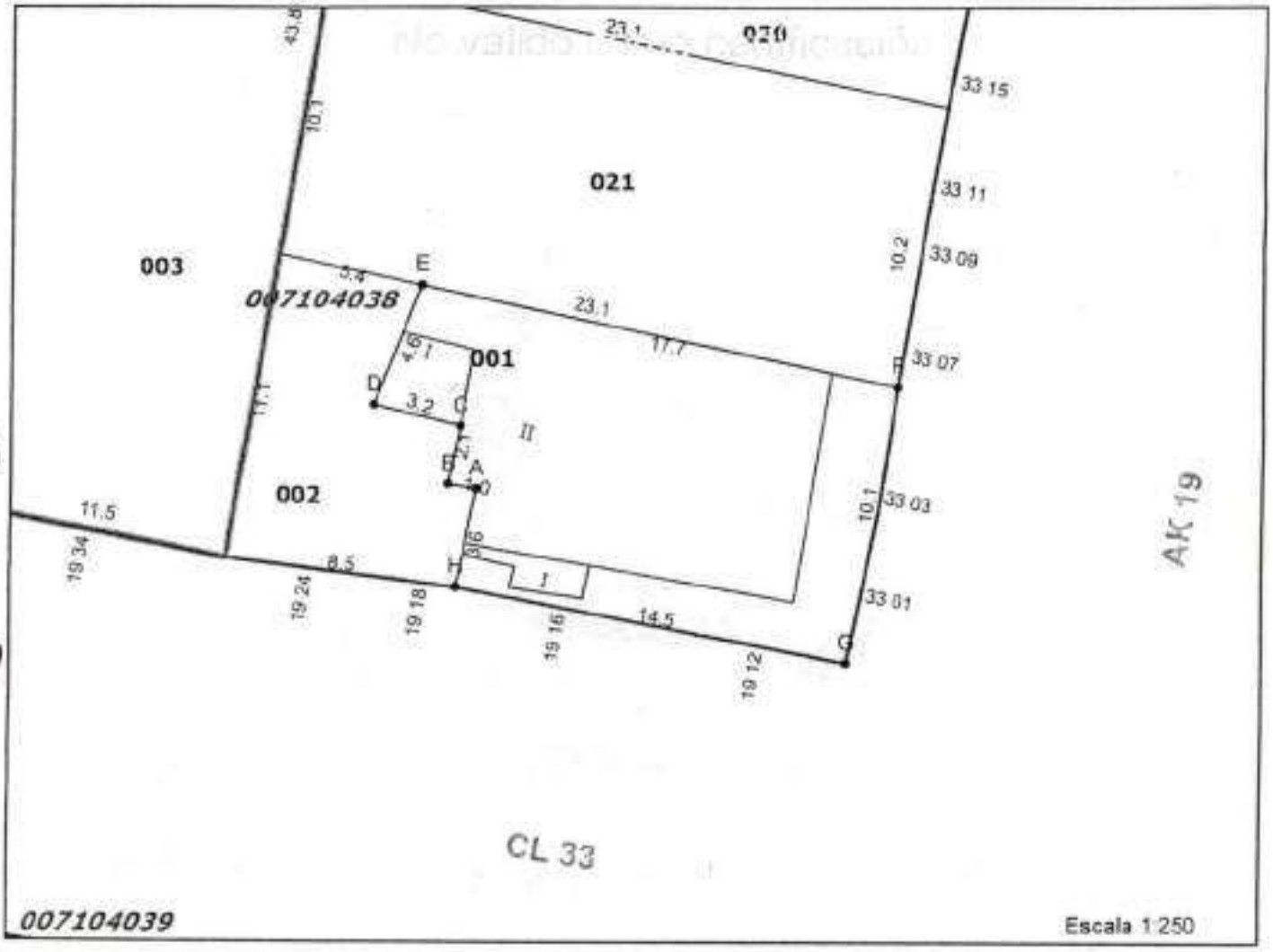

AVASECO
A NIEVE
33-01
HALE




51541
ASECO

PLANO DE LOTE

	Fecha	20/01/2016	Vereda/Manzana	007104038
	Localidad	13		
	Barrio	TEUSAQUILLO		



DATOS DE LOTE	
Codigo de sector	007104038001
Área de Terreno	168.7
Área construida	242.2

LOCALIZACIÓN DE MANZANA



LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	1	CL 33 19 24
B	C	2.1	CL 33 19 24
C	D	3.2	CL 33 19 24
D	E	4.6	CL 33 19 24
E	F	17.7	AK 19 33 09
F	G	10.1	AK 19
G	H	14.5	CL 33
H	A	3.6	CL 33 19 24
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"

CONVENCIONES

Manzanas
- Manzanas

Loteo
- NPH
- PH

Construcciones
- Construcción
- Mejora
- Cabida y Linderos

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogota
Proyección: Transverso Mercator
Datum: MAGNA
Falso norte: 42,324.8749 Falso oeste: 109,329.8600
Longitud: -74.1666 Latitud: 4.6925

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 132 Decreto 1301 de 1946. Art. 42 resolución 070/2011 del IGAC.
Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no sujeta los permisos urbanísticos regulados por ley.

CURADURÍA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTA ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
16-4-0282	1
FECHA DE RADICACIÓN	
23-feb-2016	

Acto de Reconocimiento No. LC 16 - 4 - 0262

FECHA DE EJECUTORIA: 18 AGO. 2016 | FECHA DE EJECUTORIA: 29 AGO. 2016 | VIGENCIA: 29 AGO. 2018

AK 19 33 01 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 , su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 416 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, ADECUACIÓN en el predio urbano, estrato: 4, localizado en la dirección AK 19 33 01 (ACTUAL) - Chip: AAA0083JLKG - Matrícula Inmobiliaria: 50C489447 de la localidad de Teusaquillo - para reconocimiento de una edificación en dos (2) pisos de altura destinada a una (1) unidad de servicios y una (1) unidad de vivienda. En la propuesta arquitectónica se modifica para ajustar la edificación para dar cumplimiento con el Decreto 492 del 26 de octubre de 2007 por el cual se reglamenta la UPZ 101 Teusaquillo, Decreto 080 /2016, Decreto 190/2004, de manera que el proyecto quedará así: una edificación en tres (3) pisos incluido el primer piso no habitable para una (1) unidad de vivienda (no VIS), con un (1) cupo de parqueo privado, tres (3) cupos para bicicletas y un (1) depósito. Titulares: en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO MARLEN CC 51790359, en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO CC 79452253, en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA CC 51846948, Constructor responsable: ROMERO TAPIA BIBIAN JANNETH con CC 51993772 Mat: 2970356970. Urbanización: LAS MERCEDES, Manzana: 38 (cat) Lote(s): 001 (cat), con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 101 (Teusaquillo)	b. SECTOR NORMATIVO: 5	c. USOS: I	d. EDIFIC.: UN	
e. AREA ACTIVIDAD:	CENTRAL	f. ZONA:	AV MARISCAL SUCRE		
g. TRATAMIENTO:	RENOVACION	h. MODALIDAD:	REACTIVACIÓN		
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALUVIAL-100 PIEDEM B	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

2.2 USOS			2.3. ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESD.	VISIT / PUBLICOS	Sec. Demanda: 0
Vivienda Unifamiliar	No Aplica	1	1	0	Bicicletas:3
Sistema: Lotes Individual	Total despues de la intervencion	1	1	0	Depósitos:1

3. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	168.70
SÓTANO (S)	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	94.32
PISOS RESTANTES	188.64
TOTAL CONSTRUIDO	282.96
LIBRE PRIMER PISO	74.38

AREAS CONSTRUIDAS	Reconocim.	Ampliación	TOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
VIVIENDA	181.03	101.93	282.96	181.03	181.03	181.03
COMERCIO/SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DOTACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	181.03	101.93	282.96	181.03	181.03	181.03
AREA DEMOLICIÓN						
TOTAL CONSTRUIDO			282.96	M. CERRAMIENTO		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No PISOS HABITABLES	2
b. ALTURA MAX EN METROS	9.35
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	1
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	SI
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0.56
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.11

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE	0
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE	0
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIE	0

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDÓN

3.50 M POR LA AK 19

3.0 M Y 1.00 POR LA CL 33

b. CERRAMIENTO

Altura: NO APLICA mts - Longitud: mts

c. VOLADIZO

NO PLANTEA SOBRE LA AK 19

NO PLANTEA SOBRE LA CL 33

d. RETROCESOS

n. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA:	CONTINUA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
POSTERIOR	VARIABLE	Terreno

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AM
TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRET
MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia Última
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
MODAL	No
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (5) / Planos levantamiento arquitectónico (4) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos estructurales (1) / Memoria de calculo elem no estruct. (1) / Planos Estructurales (5) / Planos elementos no estructurales (1) / Certificación Constructor (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA: EL ACTO DE RECONOCIMIENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES IMPRORROGABLES.

Requiere control de materiales segun TITULO I de la NSR-10 y Decreto 1077 de 2015. Hacen parte del presente reconocimiento, los planos de levantamiento arquitectónico, los planos del proyecto arquitectónico y estructural, ajustados a las normas vigentes y la declaración de antiguedad de la construcción. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto cumple con los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Cuenta con oficio 2-2015-54502 de la SDP según el cual el predio no se encuentra en zona de reserva vial. Area y linderos del proyecto según certificación de cabida y linderos. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

Requiere Supervision Técnica según NSR-10 Título I, Título A.10 por reforzamiento.

Debera realizar publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutiva del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No: 000163200037642 del 09-ago-16 ($2.550.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 4 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo Bo Jurídico	Vo Bo Revisora	Vo Bo Arquitecta	Vo Bo Coordinador Técnico	FIRMA CURADORA
T.P. 183320	MP 2520236672 CND	MP A2520205-52602825	MP 25700-28553 CND	

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015.)

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra nueva o Reconocimiento de la existencia de la edificación, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 5 Decreto 1077 de 2015.)

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8 Decreto 1077 de 2015).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Dar Cumplimiento por parte del constructor responsable a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de la construcción Sismo Resistente NSR10 (Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 numeral 10). Especialmente en el diseño de elementos no estructurales, aspectos medios de evacuación, vidrio y protección contra incendios en edificaciones en títulos A,J,K de la NSR 10 títulos A 1.5.3.2, J 1.1.3 y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la micro zonificación sísmica de Bogotá.

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localice, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 16264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU)

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto500 de 2003).

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

CURADURÍA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTA ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Modificación de Licencia de Construcción No. MLC 16 - 4 - 0262

Expedida: 10-ago-2016 - Ejecutoriada: 29-ago-2016

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
17-4-0083	1
FECHA DE RADICACIÓN	
20-ene-2017	

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 JUL 2017 | FECHA DE EJECUTORIA: 16 AGO. 2017 | VIGENCIA: 29 AGO. 2018

AK 19 33 01 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 , su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN en el predio urbano, estrato: 4, localizado en la dirección AK 19 33 01 (ACTUAL) - Chip: AAA0083JUKC - Matrícula Inmobiliaria: 50C459447 de la localidad de Teusaquillo - para modificar la totalidad de la edificación aprobada mediante Licencia de Construcción N° LC 16-4-0262 de 10-ago-16 en cuanto al cambio del sistema estructural, disminuir 0,96 m2 sobre la CL 33, ampliar 1,20 m en la parte posterior de la construcción e incluir el cerramiento del antejardín. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción mencionada se mantienen. Con estas intervenciones, el proyecto consta de una edificación en tres (3) pisos incluido el no habitable para una (1) unidad de vivienda (no VIS) con un (1) cupo de parqueo privado, tres (3) cupos para bicicletas y un (1) depósito. Titulares: en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO CC 79452253, en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO MARLEN CC 51790354, en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA CC 31046949, Constructor responsable: JUAN CARLOS GALINDO SHIFERT con CC 79533197 Mat: 25202111968 CND. Urbanización: LAS MERCEDES. Manzana: 38 (cat) Lote(s): 001 (cat), con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 101 (Teusaquillo)	b. SECTOR NORMATIVO: 5	c. USOS: I	d. EDIFIC: UN	
e. AREA ACTIVIDAD:	CENTRAL	f. ZONA	AV MARISCAL SUCRE		
g. TRATAMIENTO:	RENOVACION	h. MODALIDAD	REACTIVACIÓN		
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALUVIAL 100 - PIED B	

2. ANTECEDENTES

No. Radicación	Acto Administrativo	Trámite	Fecha Expedición	Fecha Ejecutoria
16-4-0262	LC 16-4-0262	lecimiento de la Edificación y Licencia de Constr	10-ago-16	29-ago-16

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **VIVIENDA UNIFAMILIAR NO VIS**

3.2. ESTRATO 4

3.3 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES
Vivienda Unifamiliar	No Aplica	1
Sistema: Lote o Individual	Total despues de la intervención	1

3.5. ESTACIONAMIENTOS — Sec. Demanda: B

PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS	
LC VIGENTE	LC VIGENTE	Bicicletas:3
1	0	Depósitos:1
		Motos:0

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	168,70
SOTANO (S)	0,00
SEMISÓTANO	0,00
PRIMER PISO	94,40
PISOS RESTANTES	189,80
TOTAL CONSTRUIDO	283,20
LIBRE PRIMER PISO	74,30

ÁREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	1,20	1,20	0,00	282,00	282,00	565,20
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT./DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	1,20	1,20	0,00	282,00	282,00	565,20
GESTION ANTERIOR			282,00		Area Disponible:		0,00
TOTAL CONSTRUIDO			283,20	M. LINEALES DE CERRAMIENTO			31,18

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA

a. No PISOS HABITABLES	2 (LVIG)
b. ALTURA MAX EN METROS	9,36
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	1 (LVIG)
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	Si
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0,56
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,12

5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE	0
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE	0
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIE	0

5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN
3,50 M POR LA AK 19 (LVIG)
3,0 M POR LA CL 33

b. CERRAMIENTO
Altura: 1,80 mts - Longitud: 31,18 mts

c. VOLADIZO
NO PLANTEA SOBRE LA AK 19 (LVIG)
NO PLANTEA SOBRE LA CL 33 (LVIG)

d. RETROCESOS
n. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

5.4 TIPOLOGÍA Y ASUAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: CONTINUA

a. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
POSTERIOR	VARIABLE	Terreno

5.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMA
TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN ACERO DM
MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia Ultima
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	Si
OTROS	

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (6) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Memoria de cálculo elem no estruct. (1) / Planos Estructurales (5) / Cert. Const. Título J y K NSR-10 (1) / Cert. Constructor Elem No Estruct (1)

7. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia

La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento de los Decretos 561 de 2015 y 219 de 2016. Reposa en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90708 de 2013, artículos 13 y 14.4 la Licencia de Construcción N° LC 16-4-0262 de 10-ago-16. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. Ver sello de observaciones en plano arquitectónico P1/6.
Requiere Supervisión Técnica según NSR-10 Título I, Decreto 1077 de 2015.
Deberá realizar publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutiva del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 4 - ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Coordinador Técnico	FIRMA CURADORA
T.P. 215404	Luis [illegible] Sánchez	Alejandra Vecino Sierra	[illegible] Rincón Pinzón	
	MP 2520239572 CND	MP A2520000-52602629	MP 25700-28291 CND	

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES

Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Area declarada
Delineación Urbana	26-jul-17	0001732000076 28	$ 10.134.000	$ 100.000	283.20

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretaria Jurídica de la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015.)

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra nueva o Reconocimiento de la existencia de la edificación, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 5 Decreto 1077 de 2015.)

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8 Decreto 1077 de 2015)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya)

Dar Cumplimiento por parte del constructor responsable a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de la construcción Sismo Resistente NSR10 (Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 numeral 10). Especialmente en el diseño de elementos no estructurales, aspectos medios de evacuación, vidrio y protección contra incendios en edificaciones en títulos A,J,K de la NSR 10 títulos A 1.5.3.2, J 1.1.3 y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la micro zonificación sísmica de Bogotá.

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya)

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 66 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localice, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedida por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU)

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MIUP- Decreto 600 de 2021).

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección 13 A Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

Bogotá, D.C. Treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente 20186344901003 96E

Teniendo en cuenta que por reparto le correspondió a la Inspección 13 A Distrital de Policía, conocer el expediente de la referencia y realizado un análisis de los hechos obedece a una presunta PERTURBACIÓN A LA TENENCIA contemplado en el artículo 77 Numeral 2° de la ley 1801 del 2016 y conforme a las competencias establecidas para los Inspectores de Policía en el artículo 206 Numeral 5° Literal e) de la misma normatividad el Despacho avoca conocimiento y procede en virtud del artículo 223 de la Ley 1801 del año 2016 a citar a las partes para audiencia pública señalando para ella el día ***VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)*** para lo cual se ordena que por secretaria se envíen los telegramas respectivos a las partes para que asistan a la audiencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO
Inspector 13 A Distrital de Policía

Notifique hoy personalmente ala Dra. Mary Ivon Romero Sepúlveda cc # 30.050.607 de Cucuta y T.P 183011 del C.S. Jud. del presente auto que señala fecha para audiencia.

EL NOTIFICADOR

NOTIFICADA

fj Mon Romero S.

21

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186340197751
Fecha: 13-10-2018

634 Inspección 13 A Distrital de Policia

Señor (es)
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ
EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
Carrera 19 No. 33-09
Ciudad

Asunto: Diligencia de Audiencia Pública – perturbación a la posesión
Referencia: Expediente No. 20186344901003 96E

Respetado (o) señor(a)

Por Auto de fecha del dia 30 de mayo de 2018, el Despacho procedió a señalar fecha y hora para audiencia pública, por lo por lo que se le solicita que comparezca a la **INSPECCIÓN 13A DISTRITAL DE POLICÍA** ubicada en la Carrera 17 No. 39A - 38 de esta ciudad, el dia VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) conforme a los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, dentro del expediente anotado en la referencia de esta citación.

Artículo 223 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia - Parágrafo 1º: *Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia, sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

Atentamente,

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHÁVES
Inspección 13 A Distrital de Policia

Proyectó: Fanny s. Jiménez Ch.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186340197751
Fecha: 13-10-2018

634 Inspección 13 A Distrital de Policia

Señor (es)
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ
EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
Carrera 19 No. 33-09
Ciudad

Asunto: Diligencia de Audiencia Pública – perturbación a la posesión
Referencia: Expediente No. 2018634490100396E

Respetado (o) señor(a)

Por Auto de fecha del dia 30 de mayo de 2018, el Despacho procedió a señalar fecha y hora para audiencia pública, por lo por lo que se le solicita que comparezca a la **INSPECCIÓN 13A DISTRITAL DE POLICÍA** ubicada en la Carrera 17 No. 39A - 38 de esta ciudad, el día VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) conforme a los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, dentro del expediente anotado en la referencia de esta citación.

Artículo 223 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia - Parágrafo 1°: *Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia, sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

Atentamente,

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHÁVES
Inspección 13 A Distrital de Policia

Proyectó: Fanny s. Jiménez Ch.

informo que en el predio en mención, nadie contesto el llamado que se hizo a la puerta por medio del timbre.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 17 Mes Octubre Año 2018

Yo Hector Orlando Ballesteros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79534214 de Bta, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto *Bajo la Gravedad de Juramento* prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

Radicado	Dep/Remitente	Destinatario	Zona
20186340197751	inspección 13A de policía	Oficina Shopping Plaza Cra 19 N 33-09	

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	informo que el presente oficio no se pudo entregar ya que el predio se encontraba cerrado
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Otro	

Recorridos	Fecha
1a Visita	Octubre 17 de 2018
2a Visita	
3a Visita	

Datos del NOTIFICADOR	
Nombre legible	Hector Orlando Ballesteros
Firma	
No. Cédula	79534214

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, , en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD.

23

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186340197741
Fecha: 13-10-2018

634 Inspección 13 A Distrital de Policia

Señor (es)
MARLEN BARAGAN PINTO
marpisbarragan@gmail.com
Ciudad

Asunto: Diligencia de Audiencia Pública – perturbación a la posesión
Referencia: Expediente No. 2018634490100396E

Respetado (o) señor(a)

Por Auto de fecha del dia 30 de mayo de 2018, el Despacho procedió a señalar fecha y hora para audiencia pública, por lo por lo que se le solicita que comparezca a la **INSPECCIÓN 13A DISTRITAL DE POLICÍA** ubicada en la Carrera 17 No. 39A - 38 de esta ciudad, el dia VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) conforme a los términos del articulo 223 de la Ley 1801 de 2016, dentro del expediente anotado en la referencia de esta citación.

Artículo 223 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policia y Convivencia - Parágrafo 1°: *Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia, sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

Atentamente,

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHÁVES
Inspección 13 A Distrital de Policia

Proyectó: Fanny s. Jiménez Ch.

citacion audiencia exp 20186344901003 96 - Orfeo No. 20186340197741

Fanny Stella Jimenez Chavez

sab 13/10/2018 2:47 p.m.

Para:marpisbarragan@gmail.com <marpisbarragan@gmail.com>;

1 archivos adjuntos (142 KB)

20186340197741.docx;

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección 13 A Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA

QUERELLANTE: MARLEN BARRAGAN PINTO

QUERELLADO: ORIANA FRANKLIN Y OTRO

ASUNTO: PERTURBACION A LA POSESION

EXP. 20186344901003 96E

Bogotá D.C., a los veintinueve (29) dias del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados en auto anterior el Despacho se constituye en asocio de FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES como secretaria para diligencia de Audiencia Pública dentro de la querella de la referencia, el suscrito Inspector declara abierta la misma dejando constancia que se hace presente la señora MARLEN BARRAGAN PINTO identificada con C.C. No. 51790354 en su calidad de querellante y la doctora MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA identificada con C.C. No. 30050607 y T.P. No. 183011 en su calidad de apoderada de la parte querellante. Se deja constancia que no se encuentra presente la parte querellada debido a que la notificación no fue efectuada a la dirección aportada en la querella.
Por lo anterior el Despacho procede SUSPENDER la presente audiencia y procede a señalar fecha para el día ***NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DOS TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm)*** fecha de la cual queda notificada la parte querellante en estrados y se ordena por secretaria enviar las comunicaciones a la parte querellada para que asistan a la diligencia y aviso al lugar de los hechos y librar orden de trabajo al Arquitecto para que rinda informe en audiencia. No siendo otro el objeto de la presente se SUSPENDE la presente audiencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron siendo las nueve y quince minutos de la mañana.

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspector 13 A Distrital de Policia

MARLEN BARRAGAN PINTO
Querellante

MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA
Apoderada parte querellante

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHÁVES
Secretaria del Despacho

Jurídica y Propiedad

13 A

25

Señor:
INSPECTOR TRECE A (13 A) DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD TEUSAQUILLO - BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

R No. 2018-631-012520-2
2018-11-02 13:24 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: MARY LUCY ROMERO SEPULVED

Ref. Expediente 2018 6344 90100 396 E

Querella Policiva por Perturbación, Alteración e Impedimento a la Posesión (Ley 1801 de 2016) de MARLEN BARRAGAN PINTO C.C. 51.790.354 contra ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ C.C. 52.221.663 y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ C.C. 79.910.306.

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA actuando como de apoderada de la señora **MARLEN BARRAGAN PINTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.790.354 de Bogotá D.C.**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., informo al despacho los datos de notificación de los señores **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**:

NOTIFICACIONES

Los querellados **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**:

En la **Calle 33 A No. 19-43, apartamentos 101 y 102**, de la ciudad de **Bogotá**.

Celular: **3175131127**

Correo Electrónico: **oriana_s@hotmail.com**

Lo anterior, para que obre en el expediente, y sean enviadas las notificaciones y citaciones.

Atentamente,

13 NOV. 2018

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA
CC. 30.050.607 de Cúcuta
T.P. No. 183011 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 38-33 Oficina 605, Bogotá D.C., Tel. 3004946, Cel. 3133774884
juridicaypropiedad@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Teusaquillo

Radicado No. 20186340203401
Fecha: 31-10-2018

26

634. INSPECCION 13 A DISTRITAL DE POLICIA

AVISO

QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE No. **20186338490100396E** POR INFRACCION AL ARTÍCULO 77 NUMERAL 2° DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, EN EL INMUEBLE DE LA **CARRERA 19 No. 33-09** DE ESTA CIUDAD, LA **INSPECCION 13 A DISTRITAL DE POLICÍA** DICTÓ AUTO, SEÑALANDO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA, EL DIA **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm)**

SE HACE SABER A LOS PRESUNTOS INFRACTORES Y/O RESIDENTES QUE DEBEN HACERSE PRESENTES EN EL DESPACHO DE LA **INSPECCION 13 A DISTRITAL DE POLICÍA** UBICADA EN LA **CARRERA 17 No 39 A- 38** DE ESTA CIUDAD, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA ANTERIORMENTE, **CONFORME AL ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016, CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.**

FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES
Inspección 13 A Distrital de Policia

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LOS HECHOS UBICADO LA **CARRERA 19 No. 33-09** DE ESTA CIUDAD.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 6-11-18

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección 13 A Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA
QUERELLANTE: MARLEN BARRAGAN PINTO
QUERELLADO: ORIANA FRANKLIN Y OTRO
ASUNTO: PERTURBACION A LA POSESION
EXP. 20186344901003 96E

Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados en auto anterior el Despacho se constituye en asocio de FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES como secretaria para diligencia de Audiencia Pública dentro de la querella de la referencia, el suscrito Inspector declara abierta la misma dejando constancia que se hace presente la señora MARLEN BARRAGAN PINTO identificada con C.C. No. 51790354 en su calidad de querellante y la doctora MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA identificada con C.C. No. 30050607 y T.P. No. 183011 en su calidad de apoderada de la parte querellante. Igualmente se hace presente la señora ORIANA FRANKLIN JIMENEZ identificada con C.c. No. 52221663 en su calidad de presunta infractora e igualmente se encuentra presente el agente del Ministerio Publico doctor ALEX LEONADO SILVA CARDENAS Y el arquitecto adscrito a la inspección 13 A señor HUGO ALBERTO MERCADO. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la señora ORIANA FRANCKLIN quien manifiesta: Primero no sabiamos de esta querella, no habiamos sido notificados, la dirección para la correspondencia es Carrera 97 No. 24 C 75 Bodega 36. Segundo esta querella hace parte del problema que colocamos nosotros en la querella 3273. Hago parte del proceso con sus pruebas. Sobre el muro divisorio no debe existir a hoy ningún muro divisorio en ninguna de las dos casas, debe existir una división material de los dos muros porque en la licencia de construcción de ellos hicieron una demolición total de su predio, Entonces la licencia de construcción No. LC 16402-62 la anexo con sus respectivos planos, la instalación del enchape se realizó sobre nuestro predio el cual se anexará peritaje realizado por ambas familias. En ese peritaje se identifican claramente las áreas de las casas y posteriormente a éste fueron realizados por los querellantes y nosotros realizamos los certificados de cabida de linderos por la entidad competente y estos no fueron modificados. Se anexarán posteriormente copias de dichas protocolizaciones. Sobre el tema de las jardineras nosotros estamos resarciendo el jardín porque la señora MARLEN BARRAGAN nos puso una queja ante Espacio Público diciendo que éramos invasores del espacio público y colocamos una tutela al fallo que habia dado el DADEP y no somos invasores, conservamos la medida de los andenes y la calle tal como están en los planos de la manzana. El encerramiento fue colocado en el año 2014, el encerramiento es permitido, pero no la altura ni de mi reja ni de la casa de ellos tal como se observa en el folio 14. El encerramiento mio fue colocado en ese año porque la señora MARLEN BARRAGAN AUTORIZÓ A LOS SEÑORES DE LAS BUSETAS y yo todos los días peleaba con estos y con la vendedora ambulante y derivado de eso rompieron los vidrios de la puerta de a casa a las 3:00 am, yo guardo el carro en ese garaje ingreso sola y nos garafateaban las paredes y por eso se puso la reja. El poste: es de la ETB, se ha solicitado varias veces que lo retiren y no se puede tocar

por lo que toca dejarlo ahí porque es un bien público. La otra parte es el tema del muro divisorio y la división de las dos casas. Ellos en su construcción colocaron un drywall sobre la pintura donde estaba la reja y las dos casas tenían en la parte superior de la foto del folio 13 donde está el techo de la casa se cortó o arreglamos hacia la linea de la columna y la reja que estaba puesta sobre la columna se corrió como se evidencia en la foto. En la alcaldia para responder a sus múltiples preguntas, tenemos abierto el proceso 85 de 2014, el cual ha recibido múltiples cartas y quejas de la señora MARLEN BARRAGAN PINTO y la alcaldia responde que a nosotros no nos han cerrado este proceso, porque en este proceso no nos ha salido la licencia de la casa. Hemos demostrado los trámites ante las entidades pertinentes y en sus cartas hay una evidencia de persecución de la señora BARRAGAN PINTO hacia nosotros lo que derivó en estados de estrés, angustias, aún tenemos la casa cerrada hace más de cuatro años, perdidas económicas. Y como último se allegarán las pruebas, existen el video y las fotos donde la señora no deja entrar personas a mi casa, llama a la policia para que no entren, en resumen, la señora me persigue y no he podido ponerle proceso en la fiscalia ya que tengo un proceso de adopción que no me permite tener procesos allá. Yo la insulté la vez pasada y le dije que cuando nos iba a dejar en paz. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la querellante DRA. MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA quien manifiesta: Respecto a lo manifestado por la señora ORIANA sobre el antecedente que tenemos en este despacho tal como lo aclaró la señora Inspectora ese expediente fue archivado por desistimiento tácito como consecuencia de la falta de asistencia de la querellante a varias audiencias y derivaba de hechos diferentes a los que hoy nos ocupan. Respecto al uso o afectación del muro divisorio que compartes ambos predios solicito amablemente al despacho se remita al código civil art. 911 y 913. La visita con peritaje que enuncio la señora ORIANA que realizaron de mutuo acuerdo aclaro al despacho que consistió en un intento de acuerdo extraprocesal en el que las partes pretendieron llegar a un acuerdo pero no tuvieron un correcto acompañamiento técnico, la persona que dijo ser perito contratada por parte de la señor ORIAN no sustentó técnicamente lo correspondiente a las medidas de las fachadas y antejardín que dieron origen a la discusión y pese a lo anterior se procuró tomar como punto de partida esa acta que se dejó de esa reunión extraprocesal que realizaron pero precisamente no fue posible materializar. Se ha realizado visita de forma conciliada y extraprocesal al inmueble en el cual mediante un taladro y ayuda de maestro de obra se perforó el muro divisorio para corroborar la medida de su grosor y aplicando el código civil comprender cuánto espacio del muro debían respetar las construcciones que descansan o que recargan sobre que tiene 25 cms. Por lo tanto, cada casa debe respetar el muro y el traslapo debe ser de de 12.5 cms. Aparte de lo anterior como lo que es construcción propiamente dicha de los inmuebles no tiene disputa actualmente sino solo lo correspondiente a fachada, antejardin y espacio público, se habia decidido que ambos inmuebles respetarían el muro divisorio, pero no fue así, toda vez que la señora ORIANA si

28

decidió correr unos centímetros su reja, pero no lo suficiente como para respetar o el muro completo o la mitad del muro. Se retiró la reja, pero no se retiró el soporte de concreto que sostenía la reja inicial. Se corrió, pero no la medida necesaria para respetar el muro y se dejó la instalación de la columna de concreto. Aparte de eso la reja en su salida a la vía peatonal sobrepasa al antejardín del predio de la señora MARLEN BARRAGAN. No existiendo fórmula de conciliación posible el Despacho continua la audiencia de conformidad con el art. 223 del código nacional de policía pasando a la etapa de pruebas iniciando por la que solicita el despacho que hace referencia al informe técnico que debe ser rendido en audiencia por parte del arquitecto HUGO MERCADO adscrito a la inspección 13 A distrital de policía y en tal sentido solicita a las partes se le facilite el ingreso a los dos predios para que el arquitecto tome las medidas así como realice su valoración técnica con relación a la perturbación pero también como la vulneración al régimen urbanístico que se puede evidenciar por los argumentos de las partes. En el informe técnico adicionalmente el arquitecto evidenciará si existe muro divisorio compartido o cada una de las viviendas tiene su muro. También que determine las modificaciones que pudieron haber realizado en cuanto a volumetría, altimetría y diseño, así como la vetustez de estas. Después de esta prueba por parte del Despacho avalada también por el ministerio público, le doy traslado a la parte querellada para que manifieste si tiene pruebas adicionales que pueda hacer llegar al Despacho y manifiesta: Solicito al despacho me acepte prueba documental consiste en videos, donde se devela el estado de las dos casas antes de la construcción y la modificación como está actualmente. Fotos de la forma constructiva de esa fachada con respecto a nuestra modificación, fotos del techo, copia de la tutela donde dicen que no somos invasores del espacio público, voy a aportar licencia planos y copias de las cartas del proceso 85 puestas por la señora MARLEN hacia nosotros. Y las escrituras de protocolarización de cabida y linderos y adicionalmente el acuerdo conciliatorio con los señores, el peritaje pagado por ambas familias y también una carta que nosotros nos rehusamos a tener un nuevo proceso como el que ya llevamos hace cuatro años. Se le concede el uso de la palabra a a apoderada de la parte querellante y manifiesta, solicito al Despacho se adicione la prueba técnica solicitada al arquitecto en el sentido de que s e indique técnicamente cual es la medida del lindero de la parte frontal o principal del andén de los predios ubicados en la carrera 19 No. 33-01 y carrera 19 No. 33-09 para lo cual solicito que el paramento o punto de toma de la medida sea un punto legal y veraz sugiriendo respetuosamente al arquitecto que si a bien lo tiene se tome el lindero catastral del predio 33 15 de la carrera 19. Como prueba documental solicito al despacho se tenga en cuenta el informe técnico elaborado por el ingeniero catastral WILLIAM ROBLEDO GIRALDO en el cual realiza un estudio documental técnico a los dos predios y finalmente solicito amablemente al despacho en atención a lo establecido en el código general del proceso respecto al dictamen pericial se cite a este despacho al ingeniero WILLIAM ROBLEDO para que sustente su informe técnico El Despacho decide sobre la práctica de prueba adicionales a las ya a portadas y ordenas por el Despacho con el criterio de que

sean pertinentes y conducentes y para el efecto considera que de las pruebas solicitadas por la parte querellada se recepcionará en audiencia pública la prueba documental que consiste en un video que exprese o que permita evidenciar como se encontraban las construcciones antes de la intervención realizada. También considera que son de recibo la escritura, planos y licencia de construcción. hasta ahí son de recibo como pruebas documentales las enunciadas por la parte querellada despachando desfavorablemente las cartas cruzas o conciliaciones dado que no nos conducen a establecer objetivamente sobre la perturbación. Así mismo se refiere a las pruebas solicitas por la parte querellante despachando desfavorablemente su petición respecto a la definición de linderos por parte del arquitecto toda vez que esto se resumen en lo ya solicitado por el Despacho. No es de recibo tampoco informe de ingeniero externo y por lo tanto su testimonio toda vez que el único informe técnico que se valorara es el del arquitecto adscrito al Despacho y los conceptos que de ser necesario este despacho solicitará a las entidades del distrito que se relacionen con problemáticas relacionadas con la integridad del espacio público y otras si así se considera. Es Despacho solicitará a la oficina jurídica de la alcaldía local de Teusaquillo nos informe sobre los expedientes que existan sobre los dos predios en mención. Le doy traslado al Agente del Ministerio Público si lo estima conveniente respecto a las pruebas. Y manifiesta estar de acuerdo con ellas. Con el objeto de practicar las pruebas se determina que el arquitecto realizará la visita agendada previamente con las partes y realizará su informe que será rendido en audiencia . Así mismo en dicha audiencia se recepcionará los documentos y videos que la parte querellada indicó aportar para el esclarecimiento de los hechos. De acuerdo a la agenda que tiene la Inspección 13 A esta audiencia se realizará ***el PRIMERO (01) de FEBRERO DE DOS MIL DIECIONUEVE (2019) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)*** Fecha de la cual quedan notificadas las partes en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se SUSPENDE la presente audiencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron siendo las cuatro y minutos de la tarde.

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspector 13 A Distrital de Policía

MARLEN BARRAGAN PINTO
Querellante

ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
Presunta infractora

ALEX LEONADO SILVA CARDEÑAS
Agente del Ministerio Público

MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA
Apoderada parte querellante

HUGO ALBERTO MERCADO
Arquitecto

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHAVES
Secretaria

71

MEMORANDO

634

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2018

PARA: ARQUITECTO Y/O INGENIERO
(Grupo Gestión policiva jurídica y/o inspección 13A Distrital de Policía)

DE: Inspección 13A Distrital de Policía

ASUNTO: ORDEN DE TRABAJO –VISITA TÉCNICA
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES
EXPEDIENTE POLICIVO: 2018633490100 396E
DIRECCIÓN: Carrera 19 No. 33-09
FECHA DILIGENCIA: Noviembre 9 / 18 – 2:30 pm

Respetado Arquitecto y/o Ingeniero, Cordial saludo

Me permito solicitar que de conformidad con el artículo 223 numeral 4 del CNPC. se realice visita y se emita informe frente a la dirección y comportamiento contrario del asunto, con las siguientes particularidades en el término que establece el CNPC:

1. Verificar SI EL INMUEBLE ES PÚBLICO O PRIVADO: Si es privado aportar boletín catastral.
2. Si el inmueble es público favor, informar y/o aportar el RUPI. De igual manera informar que tipo de destinación tiene el inmueble presuntamente afectado 8si se encuentra destinado para parque, anden, zona verde, edificación, vía, etc.).
3. Informar en que consiste la perturbación.
4. Informar el origen de la perturbación
5. Informar la posible solución y/o arreglo.
6. Informar si la perturbación y/u ocupación se ocasionó por una vía de hecho.

Se solicita que con el informe de visita técnica se cite lo relacionado en el asunto.

INSPECCION 13 A DISTRITAL DE POLICIA

Proyectó: Fanny S. Jiménez

Queda 3273 a fin

13A

30

O

BOGOTÁ, 14 de noviembre de 2018

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2018-631-013173-2
2018-11-15 09:02 - Folios: 1 Anexos: 26
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: ORIANA FRANKLIN JIMENEZ

SEÑOR
INSPECTOR 13º DISTRITAL DE POLICIA
INSPECCIÓN DE POLICIA DE TEUSAQUILLO

LA CIUDAD

REF. QUERELLA 2018634490100 396E – RECURSO DE APELACIÓN

Fds.

Respetados señores,

Por medio del presente solicito comedidamente a la Señora inspectora se tenga en cuenta como pruebas a tener en cuenta para su estudio los siguientes documentos, estas pruebas se aportan debido a que en estos documentos se hace mención al mismo punto tratado en esta querella y la querellante solicita dinero por su uso.

1. ACTA DE ACUERDO CONCILIATATORIO. El 3 de febrero de 2015 los propietarios de ambas casas como lo demuestran los certificados de libertad adjuntos; firmaron un acuerdo conciliatorio con el fin de llegar a mutuo acuerdo con respecto a los daños o inconveniencia y determine en que predio se encuentra la reja y si es necesario la reubicación de la misma. Las dos familias acordaron respetar la resolución del perito.

2. INFORME TECNICO DE UBICACIÓN DE REJA UBICADA EN EL LINDERO DE LA MEDIANIA DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA CARRERA 19 E IDENTIFICADOS CON LAS PLACAS DE NOMENCLATURA 33-01 Y 33-09. Este informe realizado en abril de 2015 realizado por el Perito Auxiliar de la Justicia Ing. Jairo Hernan Ospina Mora da como conclusiones :

   "2. La reja se encuentra dentro de los linderos del inmueble de la avenida carrera 19 No. 33-09.

ANEXOS

1. Certificados de libertad Casa Familia Barragan .
2. Certificados de libertad Casa Familia Franklin Jimenez .
3. Acta de acuerdo conciliatarorio

4. Informe técnico de ubicación de reja ubicada en el lindero de la medianena de los inmuebles ubicados en la avenida carrera 19 e identificados con las placas de nomenclatura 33-01 y 33-09copia manzana catastral

Gracias
(Oriana Franklin)
Oriana Franklin J
CC. 52.221.663 de Bogotá

Folios -0-a126.
26 Folios

27 NOV. 2018

181114711616319220

Copia

1 1 57
31

ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO

El día 3 de febrero de 2015, se reunieron en la casa de la carrera 19 # 33-09 los propietarios de las casas colindantes con direcciones Carrera 19 # 33-01 Bogotá - Barrio Teusaquillo (familia Barragán; **Carlos Aurelio Barragán, Martha Sonia Barragán, y Marlen Barragán**), Carrera 19 # 33-09 Bogotá - Barrio Teusaquillo (familia Franklin; **Oriana Franklin y Enrique Franklin**), el ingeniero Juan **Carlos Galindo** (representante de la constructora Schiffert), y la doctora **Alba Luz Rivera Celis** (abogada representante de la familia Franklin) con el fin de llegar a un mutuo acuerdo con respecto a daños o inconveniencias que la obra de la casa de la familia Barragán haya causado y pueda causar a la casa de la familia Franklin.

En total cordialidad se llegó a los siguientes acuerdos:

1. **Linderos:**
   La familia Franklin y la familia Barragán acordaron pedir los certificados de linderos, en la oficina de Planeación Distrital -Catastro- y de acuerdo a ello, solicitar un perito en la inspección de policía de Teusaquillo que mida con base en los certificado de linderos y determine en que predio se encuentra la reja y si es necesario la reubicación de la misma. Las dos familias acordaron respetar la resolución del perito.

2. **Daños:**
   a. La constructora Schiffert o quien haga sus veces, en representación de la familia Barragán, se compromete a retirar la parte de las vigas que están incrustadas en el muro de servidumbre, una vez que se comience la obra de acuerdo a su licencia y normas pertinentes. La constructora Schiffert en representación de la familia Barragán aclara que; aunque las vigas no representan ningún peligro ya que la estructura estará soportada en columnas y muros que están contempladas en la futura construcción, la familia Barragán accede a retirar c/u de los pedazos de viga incrustada en el muro de servidumbre e instalar las respectivas columnas dentro de sus propios linderos según sus planes de construcción.
   b. La constructora Schiffert o quién haga sus veces, en representación de la familia Barragán, se compromete a arreglar los huecos que a causa de la instalación de las vigas, se han abierto en la casa de la familia Franklin, tanto en la primera planta como en el cuarto del segundo piso que está al lado de la casa de la familia Barragán. Adicional a esto la familia Barragán, ofrece pintar la pared de dicho cuarto, del color que la familia Franklin elija.

3. **Daños a personas:**
   a. En el momento que la constructora Schiffert o quien haga sus veces en representación de la familia Barragán en la eventualidad de que algún trabajador llegue a tener un accidente (dentro de cualquiera de los predios en cuestión) causado directamente por la ejecución de la obra, la constructora Schiffert o quien haga sus veces se hará cargo de los gastos que acarree dicha calamidad.

4. **Techo:**
   a. En el momento de iniciar las obras del techo (separación del techo comunal de las dos casas) la constructora Schiffert o quien haga sus veces en acuerdo con la familia Barragán, se compromete a levantar una cercha que sostenga el techo restante del techo comunal (el cual corresponde a la casa de la familia Franklin), una vez la obra llegue a ese punto. La cercha se construirá del mismo material de las vigas existentes (madera) y normas pertinentes.
   b. La familia Franklin dá la autorización para realizar el corte del techo por parte de la familia Barragán.
   c. Aunque la familia Franklin dá la autorización de las obras en el techo y les recuerda que sin importar las condiciones actuales o futuras del mismo no será parte solidaria ni tendrá responsabilidad civil sobre cualquier estructura, personas ajenas o no a la obra y trabajadores de la constructora Schiffert o quien haga sus veces en representación de la familia Barragán cuando se cause algún perjuicio o daño.
   d. En la eventualidad que el techo se caiga o dañe, la constructora Schiffert o quien haga sus veces en representación de la familia Barragán reconstruirá o reparará el daño causado por la obra.
   e. La constructora Schiffert o quien haga sus veces en representación de la familia Barragán, no se harán responsables por daños preexistentes que tenga el techo.y se realizará antes de iniciar la obra un acta de vecindad sobre el estado del techo.
   f. La constructora Schiffert o quien haga sus veces en representación de la familia Barragán informará a la familia Franklin en reunión presencial acordada por c/u de las familias, acerca del proceso de la separación del techo por lo menos con una semana de anticipación; presentará los planos pertinentes e informará del proceso y precauciones a tener en cuenta durante y después de la separación del techo. El resultado de la reunión será un plan de trabajo que permita realizar la obra de acuerdo a las normas vigente y realizarla de forma segura.
   g. La familia Franklin se compromete a seguir las precauciones que la constructora informe durante la separación del techo o durante la ejecución de la obra.
   h. Los gastos posibles, generados por las precauciones definidas en los ítem f y g serán corridos en su totalidad por la familia Barragán.
   i. Ni la constructora Schiffert o quien haga sus veces en representación de la familia Barragán ni la Familia Barragán se harán responsables de daños a personas a causa de no seguir las recomendaciones o instrucciones solicitadas por la constructora. Para tal fin la constructora Schiffert o quién haga sus veces en representación de la familia Barragán presentará un plan detallado que incluya políticas de aseguramiento y todo las políticas relacionadas con seguridad, salud ocupacional en el momento de la reunión.

5. **Decisiones futuras**
   a. De presentarse alguna situación que requiera una decisión, las familias intentaran llegar a una conciliación entre ellas, guardando los parámetros de ley, antes de llevar la situación a trámites legales; querella/demanda/pleito.
   b. Para cualquier decisión con respecto a cualquier cuestión que tenga que ver con la obra, la señora Martha Sonia Barragán confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor Carlos Aurelio Barragán para que en su nombre, represente y tome las decisiones que el a bien resuelva, con respecto a la obra.

LOS ACORDANTES

1. Propietarios casa ubicada en la Carrera 19 # 33-09 en Bogotá

ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
C.C. 52.221.663 de Bogotá

EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
C.C. 79.910.306 de Bogotá

ABOGADA

DRA. ALBA LUZ RIVERA CELIS
C.C. 55.055.655 de Bogotá

2. Propietarios casa ubicada en la Carrera 19 # 33-01 en Bogotá

CARLOS AURELIO BARRAGAN PINTO
C.C. 79.452.253 de Bogotá

MARLEN BARRAGAN PINTO
C.C. 51.790.354 de Bogotá

MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO
C.C. 51.648.949 de Bogotá

Constructora Schiffert LTDA.

ING. JUAN CARLOS GALINDO S.
C.C. 79.533.197 de Bogotá - NIT. 900098460-0

34



INFORME TECNICO DE UBICACIÓN DE REJA UBICA EN EL LIDERO DE LA MEDIANIA DE LOS INLUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA CARRERA 19 E IDENTIFICADOS CON LAS PLACAS DE NOMENCLATURA 33-01 Y 33- 09

ACORDANTES INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 19 #V33-09

ORIANA FRANKLIN JIMENEZ - EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ

ABOGADA

DRA ALBA LUZ RIVERA CELIS

ACORDANTES INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 19 #V33-01

MARLEN BARRAGAN PINTO - CARLOS AURELIO BARRAGAN PINTO

MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO

COSTRUCTORA SCHIFFERT LTDA

ING. JUAN CARLOS GALINDO S.

INFORME

ABRIL 2.015

EL INFORME TÉCNICO SOLICITADOS POR LAS PARTES BASADO EN EL ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2015 DE LA QUERELLA 3273 DE LA INSPECCION DE POLICIA DE TEUSAQUILLO

De acuerdo al Acta de Acuerdo conciliatorio de la querella 3273 de la Inspección 13C de Teusaquillo, en lo que hace referencia al punto primero de linderos así:

1. Linderos:
La familia Franklin y la Familia Barragán acordaron pedir los certificados de linderos, en la oficina de Planeación Distrital-Catastro- y de acuerdo a ello, solicitar un perito en la inspección de policía de Teusaquillo que mida con base en los certificados de linderos y determine en que predio se encuentra la reja y si es necesario la reubicación de la misma. Las dos familias acordaron respetar la resolución del perito.

El suscrito Auxiliar de la Justicia Perito Ingeniero Civil JAIRO HERNAN OSPINA MORA, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito rendir el informe técnico solicitados por las partes basado en el acta de acuerdo conciliatorio del día tres (3) de Febrero de dos mil quince (2015) dentro de la querella 3273 de la Inspección de Policía de Teusaquillo; con relación a la visita técnica efectuada el día viernes veinticuatro (24) del mes de Abril del año dos mil quince (2015) en la ciudad de Bogotá D.C., a los inmuebles ubicados en la Localidad número trece (13) de Teusaquillo en la Avenida Carrera 19 y placas de nomenclaturas #33-01 y #33-09, relacionada con la ubicación de la reja que se encuentra en la medianía de estos inmuebles en una longitud de dos metros con ochenta y dos centímetros (2,82mtrs) lineales.

CONTENIDO

1. METODOLOGIA

ASPECTOS EVALUADOS

2. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES

2.1 Visita a las oficinas de archivo de Planeación Distrital de Bogotá para consultar los dos inmuebles de la Avenida Carrera 19 No 33-01 y Avenida Carrera 19 No 33-09.

2.2 Revisar los planos catastrales entregados por la señora Oriana Franklin Jiménez y la señora Marlen Barragán Pinto.

2.3 Localización directa en terreno de la ubicación de la reja metálica que se encuentra en la medianía de los inmuebles de la Avenida carrera 19No. 33-01 y del inmueble de la Avenida Carrera 19 No. 33-09.

3. REGISTRO FOTOGRAFICO

4. CONCLUCIONES

1. METODOLOGIA

De acuerdo con la solicitud formulada de forma conjunta por las partes se determinó que se revisaría inicialmente si la reja que se encuentra en la medianería de los dos inmuebles por el costado Norte del inmueble de la Avenida carrera 19No. 33-01 que es el mismo lindero por el costado sur del inmueble de la Avenida Carrera 19 No. 33-09. Se desarrollaron gestiones así:

1.1.- Se revisó los documentos entregados por las partes como fueron certificados de linderos de los inmuebles de la Avenida Carrera 19 y placas de nomenclatura No. 33-01 y 33-09 así mismo entrego Plano Manzana Catastral Escala: 1:500 con código de sector 007104038, Barrio Catastral Teusaquillo de la Localidad trece (13) de Bogotá D.C., entregado por las (2) dos partes y que son iguales y coinciden con la certificación de linderos.

1.2.- Se procedió a verificar mediante Auto Cad y coordenadas obtenidas en el Sinupot, la ubicación de los dos inmuebles de acuerdo al plano de la

Manzana Catastral, con Escala: 1:500 con código de sector 007104038, Barrio Catastral Teusaquillo de la Localidad trece (13) de Bogotá D.C.

1.3.- Evacuados los puntos anteriores se procedió a realizar una localización directa en terreno, tomando la línea del paramento sur del inmueble de la Avenida Carrera 19 No. 33-01 sobre la Calle 33; se tomó la línea de la reja metálica cerramiento del inmueble de sobre la Avenida Carrera 19 del inmueble de la Av. Carrera 19 No. 33-09, buscando la intersección con el alineamiento del paramento sur del inmueble de la Avenida Carrera 19 No. 33-01 sobre la Calle 33; y a partir de esta intersección se midió a que distancia se encontraba la parte oriental de la reja que se encuentra en la mediania de los dos inmuebles y la parte occidental de la reja de la mediania de los dos inmuebles tomada desde el paramento oriental de la construcción del inmueble de La Avenida Carrera 19 No. 33-01.

La totalidad del procedimiento descrito en lo concerniente a los alineamientos, intersección de estos y medidas fue constatado por la parte del inmueble de la Avenida Carrera 19 No.33-01por la señora Marlen Barragán Pinto, el señor Carlos Aurelio Barragán Pinto y el Ingeniero Juan Carlos Galindo S., por parte del inmueble de la Avenida Carrera 19 No. 33-09, la señora Oriana Franklin Jiménez, la abogada Alba Luz Rivera Celis.

Es importante aclarar que las medidas y los alineamientos descritos fueron chequeados directamente por el ingeniero Juan Carlos Galindo S. y la Abogada Alba Luz Rivera Celis.

ASPECTOS EVALUADOS

1.- Se revisó la ubicación real de los inmuebles basado en el plano de la Manzana Catastral Escala: 1:500 con código de sector 007104038, Barrio Catastral Teusaquillo de la Localidad trece (13) de Bogotá D.C., entregado por las (2) dos partes y que son iguales y coinciden con la certificación de linderos. Del análisis del mencionado plano se obtuvo que la distancia desde el paramento sur del inmueble de la Avenida Carrera 19 No.33-01 al paramento norte de este inmueble es de diez metros con diez centímetros (10,10mtrs) lineales.

2.- Se procedió a efectuar la localización real y directa en terreno con participación y presencia de las partes que representa los inmuebles descritos.

3.- La localización directa de los alineamientos, intersecciones y medidas llevadas a cabo en visita técnica efectuada el día viernes veinticuatro (24) del mes de Abril del año dos mil quince (2015) en la ciudad de Bogotá D.C., fueron revisadas y chequeadas por el ingeniero Juan Carlos Galindo S. por parte del inmueble de la Avenida Carrera 19 No.33-01 y la abogada Alba Luz Rivera Celis por parte del inmueble de la Avenida Carrera 19 No. 33-09.

4.- La medida obtenida desde la línea del paramento sur del inmueble de la Avenida Carrera 19 No.33-01 a la reja ubicada en la mediania de los

inmuebles relatados; en su parte oriental fue de diez metros veinte centímetros (10,20mtrs) lineales; y por la parte occidental de esta misma reja fue de diez metros veinte centímetros (10,20mtrs) lineales.

Con lo descrito, la reja de dos metros ochenta y dos centímetros (2,82mtrs) lineales se encuentra paralela a la línea del paramento sur del inmueble de la Avenida Carrera 19 No.33-01 a una distancia de diez metros veinte centímetros (10,20mtrs) lineales y por consiguiente esta fuera del lindero del inmueble de la Avenida Carrera 19 No.33-01, pues la medida del lindero oriental de este inmueble es de diez metros con diez centímetros (10,10mtrs) lineales.

5.- La reja de dos metros ochenta y dos centímetros (2,82mtrs) lineales que se encuentra en la mediania de los dos inmuebles referidos se encuentra dentro de los linderos del inmueble de la Avenida Carrera 19 No. 33-09.

6.- Basado en todo lo descrito la reja no es necesario desplazarla.

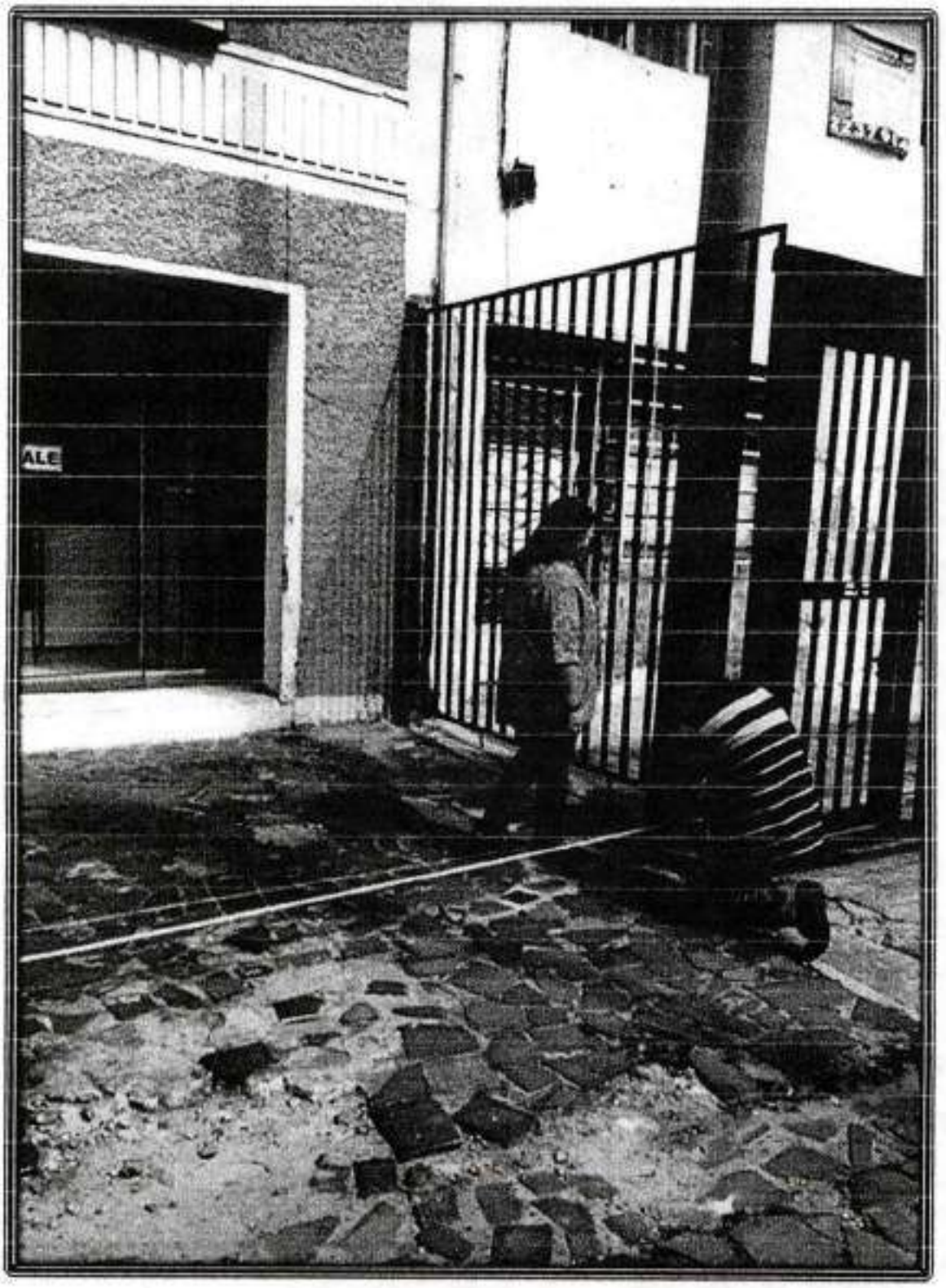
3.- REGISTRO FOTOGRAFICO



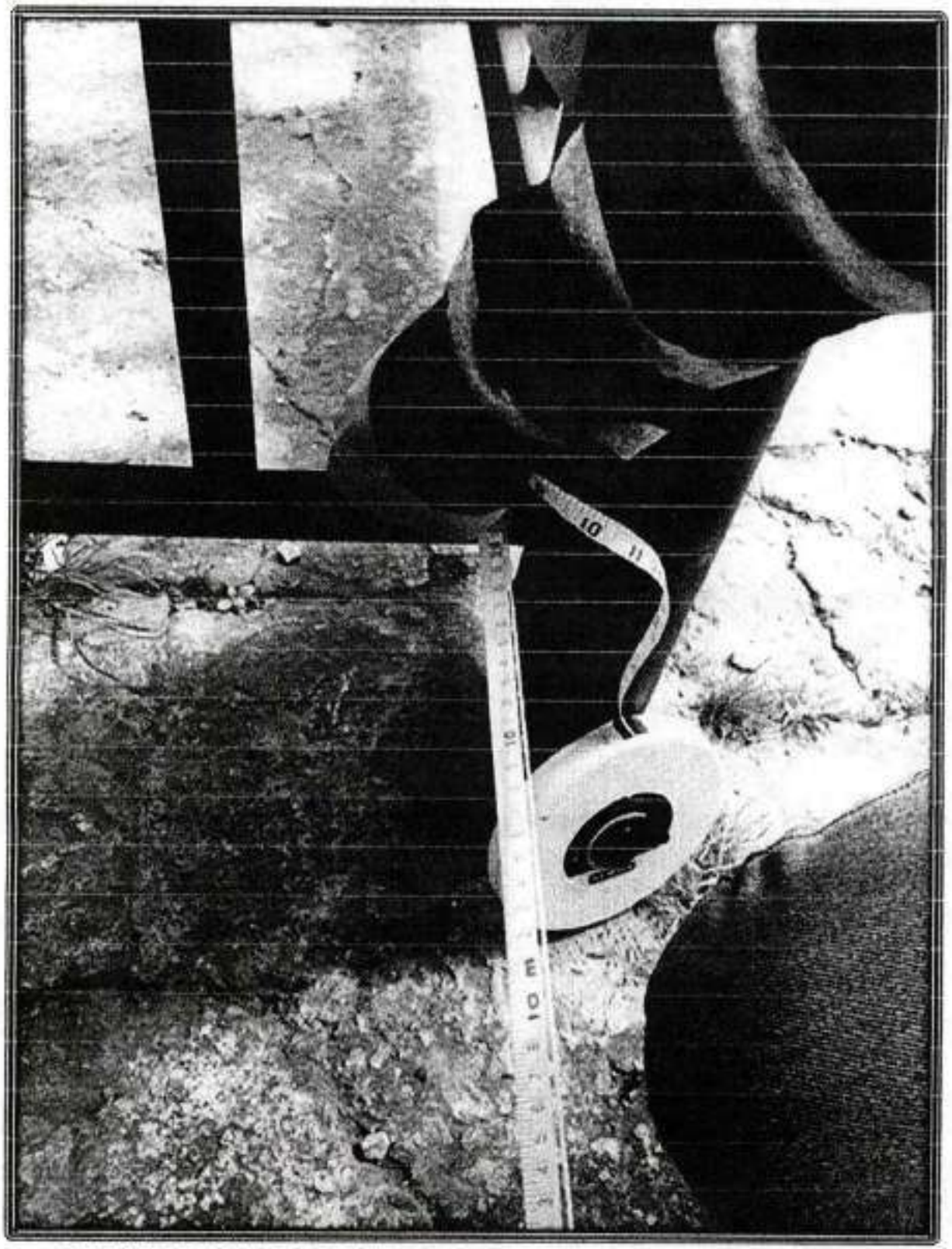
ALINEAMIENTOS DEL PARAMENTO SUR DEL INMUEBLE DE LA AVENIDA CARRERA 19 No. 33-01 Y REJA DEL INMUEBLE DE LA AVENIDA CARRERA 19 No. 33-09.



CHEQUEO DE LA INTERSECCIÓN DE LOS DOS ALINEAMIENTOS PARA MEDIR LA DISTANCIA DEL PARAMENTO SUR DEL INMUEBLE DE LA AVENIDA CARRERA 19 No 33-01 A LA REJA METALICA CON PARTICIPACION DEL INGENIERO JUAN CARLOS GALINDO S.



TOMA DE LA MEDIDA DEL PARAMENTO SUR DEL INMUEBLE DE LA AVENIDA CARRERA 19 No. 33-01 A LA REJA QUE SE ENCUENTRA EN LA MEDIANIA POR EL INGENIERO JUAN CARLOS RIVERA POR PARTE DEL INMUEBLE DESCRITO



CERTIFICACION DE LA MEDIDA DE DIEZ METROS VEINTE CENTIMETROS (10,20MTRS) A LA CUAL SE ENCUENTRA LA REJA CON RELACION AL PARAMENTO SUR DEL INMUEBLE DE LA AVENIDA CARRERA 19 No. 33-01 DEL ING. JUAN CARLOS RIVERA



MEDIDA DE LA REJA UBICADA EN LA MEDIANIA DE DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS (2,82MTRS) LINEALES



MATERIALIZACION DEL PUNTO DE INTERSECCION DE LOS DOS ALINEAMIENTOS

4.- CONCLUCIONES

1.- Lo único que se debía chequear a lo pactado en el punto primero Linderos del acta de acuerdo conciliatorio del día 3 de Febrero de 2015 de la querella 3273 de la inspección de policía de Teusaquillo, si la reja que se encuentra en la mediania de los dos inmuebles; si en el de la Avenida carrera 19 No. 33-01 o en el inmueble de la Avenida carrera 19 No 33-09.

2.-La reja se encuentra dentro de los linderos del inmueble de la Avenida carrera 19 No. 33-09.

3.- Es informe es imparcial y es el resultado de lo obtenido en la medición directa y real en el terreno.

4.- No tengo interés en ninguno de los dos inmuebles.

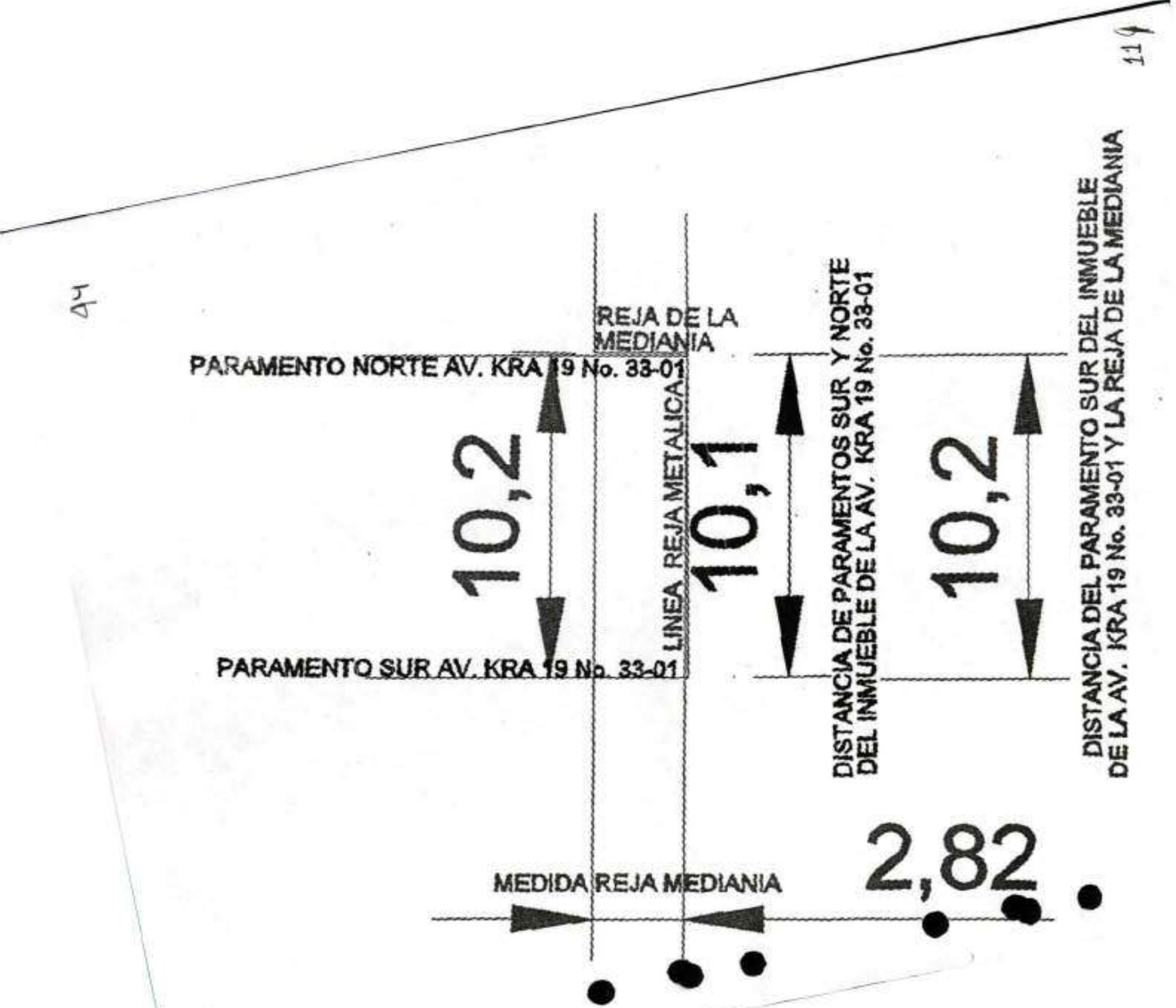
5.- Se anexa al presente informe un esquema de acuerdo y ajustado a las medidas efectuadas en el terreno.

6. Anexo copia de la Tarjeta de Auxiliar de la justicia.

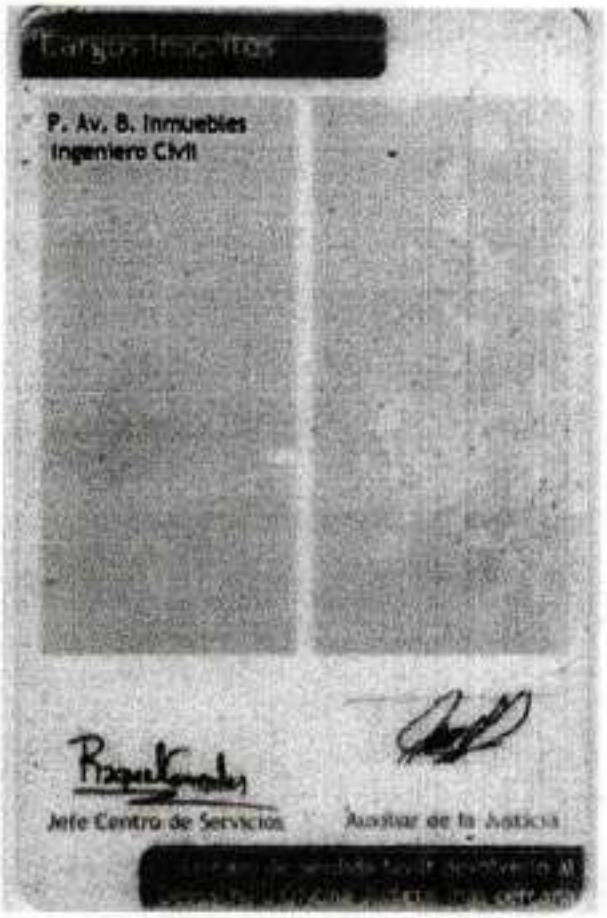
Atentamente,

Ing. JAIRO HERNAN OSPINA MORA
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CELULAR: 315 868 91 74

C.C. Archivo
Anexo lo enunciado


PARAMENTO NORTE AV. KRA 19 No. 33-01
REJA DE LA MEDIANIA
PARAMENTO SUR AV. KRA 19 No. 33-01
LINEA REJA METALICA
DISTANCIA DE PARAMENTOS SUR Y NORTE DEL INMUEBLE DE LA AV. KRA 19 No. 33-01
DISTANCIA DEL PARAMENTO SUR DEL INMUEBLE DE LA AV. KRA 19 No. 33-01 Y LA REJA DE LA MEDIANIA
10,2
10,1
10,2
MEDIDA REJA MEDIANIA
2,82


República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca
Centro de Servicios Administrativos
Licencia como Auxiliar de la Justicia
Vigencia de:
14/02/2012
Hasta:
14/02/2017
Valida únicamente para posesión
Jairo Hernan Ospina Mora
C.C. 7.531.618
Bogotá D.C 14/02/2012 - Bogotá


P. Av. B. Inmuebles
Ingeniero Civil
Jefe Centro de Servicios
Auxiliar de la Justicia

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

46

Certificado generado con el Pin No: 180515655912619960 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Pagina 1

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:52:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-03-1973 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-02-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JMWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE TIENE UNA CABIDA DE 370.00 VARAS CUADRADAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "NORTE EN LONGITUD DE 23.15 METROS CON LA CASA 33-15 DE LA CARRERA 19 QUE ES O FUE DE ALBERTO GARCIA; SUR EN 23.15 METROS CON CASA QUE ES O FUE DE ELISA URIBE DE TORO; ORIENTE EN 10.20 METROS CON LA CARRERA 19 Y OCCIDENTE EN LONGITUD DE 10.20 METROS CON EL EDIFICIO 19-34 DE LA CALLE 33". AREA DE TERRENO DE [redacted].30 M2, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: DEL PUNTO A AL PUNTO B, EN DISTANCIA DE 10.10 MTS (LINDERO PLACA DOMICILIARIA) CALLE 33 19-34. DEL PUNTO B AL PUNTO C: EN DISTANCIA DE 23.10 MTS LINDERO PLACA DOMICILIARIA AV CRA 19 # 33-15. DEL PUNTO D: EN DISTANCIA DE 10.20 MTS LINDERO DE PLACA DOMICILIARIA AV CRA 19. DEL PUNTO D AL PUNTO E: EN DISTANCIA DE 17.70 MTS LINDERO PLACA DOMICILIARIA AV CRA 19 33-01. DEL PUNTO E AL PUNTO A: EN DISTANCIA DE 5.40 MTS LINDERO PLACA DOMICILIARIA CALLE 33 19-24....."AMMA"

[redacted]**OMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 19 33 09 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19 # 33-09

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-09-1938 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1456 del 05-09-1938 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,850

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA JOSE JESUS

[redacted] **GARCIA V. LUCILA** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-1954 Radicación: 0

[redacted]oc: ESCRITURA 520 del 18-02-1954 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $23,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE BALLESTEROS LUCILA

A: MATALLANA A. ADOLFO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-08-1960 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 208 del 29-01-1957 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $68,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tarbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

47

Certificado generado con el Pin No: 180515655912619960 **Nro Matricula: 50C-500109**

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:52:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA ADOLFO

A: LOTHES WILHELM X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6424 del 16-12-1963 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $135,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]: LOTHES F. WILHWLM MICHAEL

[redacted]: **CAMACHO GUTIERREZ JORGE ARTURO** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-1992 Radicación: 1992-16771

[redacted]oc: ESCRITURA 1259 del 21-02-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GUTIERREZ JORGE ARTURO

A: CAMACHO VELASQUEZ JORGE ARTURO **CC# 19430173** X **25%**

A: CAMACHO VELASQUEZ OFELIA MARIA X **25%**

A: VELASQUEZ DE CAMACHO ROSA **CC# 20005678** X **50%**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]E: CAMACHO VELASQUEZ JORGE ARTURO CC# 19430173

DE: CAMACHO VELASQUEZ OFELIA MARIA CC# 41692240

DE: VELASQUEZ DE CAMACHO ROSA CC# 20005678

[redacted]: **JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA** **CC# 27955972** X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE DAVIVIENDA CON CREDITO APROBADO POR $ 35.000.000.00 Y A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO POR $ 23.970.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

48

Certificado generado con el Pin No: 180515655912619960 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:52:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-01-2001 Radicación: 2001-4514

Doc: OFICIO 3408 del 16-11-2000 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-2004 Radicación: 2004-47815

Doc: OFICIO 634 del 13-04-2004 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 03-0393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-05-2010 Radicación: 2010-48681

Doc: OFICIO 412 del 13-02-2010 JUZGADO 9 CIIVL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-69668

Doc: OFICIO 1741 del 19-07-2010 JUZGADO 37 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF # 2003-0393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2010 Radicación: 2010-81780

Doc: ESCRITURA 1531 del 09-07-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** **X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-09-2010 Radicación: 2010-89224

Doc: ESCRITURA 5987 del 16-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORP. COLOMBIANA DE AHORRO Y VIV. DAVIVIENDA

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** **X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-99657

Doc: ESCRITURA 2141 del 01-10-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $90,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

50
20

Certificado generado con el Pin No: 180515655912619960 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:52:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287

A: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE **CC# 79910306** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-10-2010 Radicación: 2010-102337

Doc: ESCRITURA 6779 del 20-09-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23.970.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIOPTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-78973

Doc: ESCRITURA 2139 del 01-10-2010 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972

A: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE X

A: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-11-2016 Radicación: 2016-97900

Doc: ESCRITURA 7986 del 11-11-2016 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA EQUIVALENTE A 234.30 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE CC# 79910306 X

DE: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-11-2017 Radicación: 2017-91244

Doc: ESCRITURA 7297 del 14-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE CC# 79910306 X

DE: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY CC# 52221663 X

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT# 8903002794**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

21 51

Certificado generado con el Pin No: 180515655912619960 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:52:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-10-1993

N. DE ESC. 1259 ENMENDADO VALE T.C. 6992 CDO. O.G.F.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-12-1996

LO INCLUIDO EN COMENTARIO VALE. COD. OGF. GVA. AUXDEL14.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-12-1996

ANOTACION EXCLUIDA NO VALE POR ESTAR REPETIDA CON LA NUMERO 07. COD. OGF. GVA. AUXDEL14.

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-16771 Fecha: 14-10-2010

PERSONAS APELLIDOS PARA COMPRADOR CORREGIDOS VALEN JSC/AUXDEL30/C2010-16771.

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-20417 Fecha: 22-09-2014

NOMBRE CORREGIDO "DRIANA" VALE. JSC/AUXDEL5. C2014-20417.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-311690 **FECHA: 15-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16121268303085324 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Pagina 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2016 a las 01:19:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACIÓN: 78053364 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-07-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JLKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 167.00 MTS. 2 Y LINDA: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 17.65 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE DE JESUS GARCIA; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 14.45 MTS CON LA CALLE 33; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 10.10 MTS CON CARRERA 19; Y POR EL OCCIDENTE, EN TRAMOS ASI; EN 4.65 MTS, 2.25 MTS Y 3.20 MTS APROXIMADAMENTE, CON CASA DE BEATRIZ LOPEZ DE CAICEDO.- MEDIANTE E.P. 628 DE 13-03-[illegible]5 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA: AREA DE TERRENO 168.7 M2. LINDEROS DE TERRENO: DE LOS PUNTOS A AL PUNTO B: 4.6 M COLINDA CON [illegible] CALLE 33 N.19-24. DE LOS PUNTOS B A C: 3.2 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS C AL D: 2.10 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS E A F: 3.6 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS F A G: 14.5 M CON LA CALLE 33. DEL PUNTO G AL H: 10.1 M CON LA AK 19. DEL PUNTO H AL PUNTO A: 17.7 M CON LA AK 19 33 09. MEDIANTE E.P. 628 DE 13-03-2015 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA: AREA DE TERRENO 168.7 M2. LINDEROS DE TERRENO: DE LOS PUNTOS A AL PUNTO B: 4.6 M COLINDA CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS B A C: 3.2 M CON LA CALLE [illegible] N. 19-24. DE LOS PUNTOS C AL D: 2.10 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS E A F: 3.6 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS F A [illegible] CON LA CALLE [illegible] DEL PUNTO [illegible] AL H: 10.1 M CON LA AK 19. DEL PUNTO H AL PUNTO A: 17.7 M CON LA AK 19 33 09.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AK 19 33 01 (DIRECCIÓN CATASTRAL)
1) CARRERA 19 33-01 CALLE 33 #19-12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 117941

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-1978 Radicación: 78053364

Doc: ESCRITURA 2312 del 05-06-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ C:20555141

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521625** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-07-1978 Radicación: 78053364

Doc: ESCRITURA 2312 del 05-06-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626 X

A: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161212683030853 24 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 12 de Diciembre de 2016 a las 01:19:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-03-1979 Radicación: 1979-21774

Doc: ESCRITURA 458 del 13-02-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE CAICEDO BEATRIZ

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,980,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X C:19106254**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **N:60002963**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-1986 Radicación: 1986-153794

Doc: OFICIO 2154 del 21-11-1986 JUZGADO 25 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1987 Radicación: 114637

Doc: OFICIO 1330 del 06-08-1987 JUZGADO 25 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

54
24

Certificado generado con el Pin No: 16121268303085324 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 12 de Diciembre de 2016 a las 01:19:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-1988 Radicación: 1988-16957

Doc: ESCRITURA 6355 del 30-10-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ KAMIR LUIS ARISTOBULO 19106254

A: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO **CC# 133713** X

A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ **CC# 201123918** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-25963

Doc: ESCRITURA 645 del 10-02-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2001 Radicación: 2001-24266

Doc: ESCRITURA 1168 del 28-03-2001 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO CC# 133713 X

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 201123918 X

A: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO" **NIT# 8600402126**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-124013

Doc: ESCRITURA 1643 del 29-07-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $161,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO CC# 133713

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 20123918

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO **CC# 79452253** X

A: BARRAGAN PINTO MARLEN **CC# 51790354** X

A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA **CC# 51648949** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

25 55

Certificado generado con el Pin No: 161212683030853 24 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 12 de Diciembre de 2016 a las 01:19:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-63666

Doc: ESCRITURA 633 del 31-05-2012 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO"	**NIT# 8600402126**	
A: BARRAGAN PE/UELA AURELIO	**CC# 133713**	
A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ	**CC# 20123918**	

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-04-2016 Radicación: 2016-24911

Doc: ESCRITURA 628 del 13-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRA: [illegible] ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO	**CC# 79452253**	X
A: BARRAGAN PINTO MARLEN	**CC# 51790354**	X
A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA	**CC# 51648949**	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[redacted]

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161212683030853 24 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 12 de Diciembre de 2016 a las 01:19:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-742727 **FECHA: 12-12-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección 13 A Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

CONTINUACION DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA
QUERELLANTE: MARLEN BARRAGAN PINTO
QUERELLADO: ORIANA FRANKLIN Y OTRO
ASUNTO: PERTURBACION A LA POSESION
EXP. 2018634490100396E

Bogotá D.C., al primer (01) dia del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019) siendo el dia y hora señalados en auto anterior el Despacho se constituye en asocio de FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES como secretaria para diligencia de Audiencia Pública dentro de la querella de la referencia, el suscrito Inspector declara abierta la misma dejando constancia que se hace presente la señora MARLEN BARRAGAN PINTO identificada con C.C. No. 51790354 en su calidad de querellante y la doctora MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA identificada con C.C. No. 30050607 y T.P. No. 183011 en su calidad de apoderada de la parte querellante. Igualmente se hace presente la señora ORIANA FRANKLIN JIMENEZ identificada con C.c. No. 52221663 en su calidad de presunta infractora. Teniendo en cuenta que la etapa en la que nos encontramos es la practica de prueba siendo autorizada la visita técnica del arquitecto, procedia en el dia de hoy escuchar su concepto en audiencia, no obstante se hace imposible dado que el arquitecto adscrito a este despacho no tiene contrato y por lo tanto procede SUSPENDER la presente diligencia para ser continuada el dia ***DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30)*** fecha de la cual quedan notificadas las partes en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se SUSPENDE la audiencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron siendo las diez de la mañana.

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspector 13 A Distrital de Policía

MARLEN BARRAGAN PINTO
Querellante

ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
Presunta infractora

MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA
Apoderada parte querellante

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHÁVES
Secretaria

58

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Teusaquillo

MEMORANDO

634

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2018

PARA: ARQUITECTO Y/O INGENIERO
(Grupo Gestión policiva juridica y/o inspección 13A Distrital de Policía)

DE: Inspección 13A Distrital de Policía

ASUNTO: ORDEN DE TRABAJO –VISITA TÉCNICA
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES
EXPEDIENTE POLICIVO: 2018633490100 396E
DIRECCIÓN: Carrera 19 No. 33-09
FECHA DILIGENCIA: Noviembre 9 / 18 - 2:30 pm

Respetado Arquitecto y/o Ingeniero, Cordial saludo

Me permito solicitar que de conformidad con el articulo 223 numeral 4 del CNPC, se realice visita y se emita informe frente a la dirección y comportamiento contrario del asunto, con las siguientes particularidades en el término que establece el CNPC:

1. Verificar SI EL INMUEBLE ES PÚBLICO O PRIVADO: Si es privado aportar boletín catastral.
2. Si el inmueble es público favor, informar y/o aportar el RUPI. De igual manera informar que tipo de destinación tiene el inmueble presuntamente afectado 8si se encuentra destinado para parque, anden, zona verde, edificación, via, etc.).
3. Informar en que consiste la perturbación.
4. Informar el origen de la perturbación
5. Informar la posible solución y/o arreglo.
6. Informar si la perturbación y/u ocupación se ocasionó por una via de hecho.

Se solicita que con el informe de visita técnica se cite lo relacionado en el asunto.

INSPECCION 13 A DISTRITAL DE POLICIA

Proyectó: Fanny S. Jiménez

EXP 2018633490100 396E

Fanny Stella Jimenez Chavez

mié 31/10/2018 9:17 a.m.

Para:hugo alberto mercado tirado <hamt223@hotmail.es>;

1 archivos adjuntos (195 KB)

formato orden de trabajo - perturbacion EXELL.docx;

59

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196340006483
Fecha: 06-05-2019

MEMORANDO

634 – Inspección 13 A Distrital de Policía

PARA: **DRA. JAQUELINE CAMPOS RINCON**
Inspectora 13 A Distrital de Policia

DE: **HUGO ALBERTO MERCADO TIRADO**
Arquitecto Adscrito Inspección 13 A

ASUNTO: Información Expediente No. 2018634490100396

Cordial saludo: me permito informar a usted que el dia 30 de abril a las 11.00 am realicé visita al predio ubicado en la Carrera 19 No. 33 -09 correspondiente al expediente de la referencia con el fin de verificar las condiciones en la parte interna de éste. Igualmente le comunico que fui atendido por el señor Exell Enrique Franklin en su calidad de querellado quien no permitió el ingreso al inmueble para efectuar a visita técnica.

HUGO ALBERTO MERCADO TIRADO
Arquitecto Adscrito Inspección 13 A

60

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196340066281
Fecha: 06-05-2019

634 – INSPECCION 13 A DISTRITAL DE POLICIA

Señor Coronel
ALSARY GUTIERREZ
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA DE TEUSAQUILLO
Carrera 13 No. 40 A – 26
Ciudad

Asunto: Cumplimiento Orden de Policía

Referencia: Expediente No. 2018634490100396E
Carrera 19 No. 33-09

Respetado Señor Comandante: solicitamos la materialización de orden de policía emitida en auto de fecha de Mayo 6 de 2019, por la inspectora 13 A Distrital de Policía, en el sentido de facilitar el ingreso del Arquitecto HUGO ALBERTO MERCADO TIRADO al predio del expediente de la referencia para realización de visita técnica teniendo en cuenta que los querellados no han permitido el ingreso al inmueble. Dicha visita se realizará el día **21 de mayo de 2019 a la hora de las diez de la mañana**

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspector 13 A Distrital de Policía

Proyectó: Fanny S. Jiménez Ch.

RAD 20196340066281

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

URBANEX Compañía Experta

Inicio | Rastreo | Informes | Consultas | Generar Guias | Guias Base de Datos | Manifestar | Carga Imprimir | Despachar

Salida Segura

Volver Atras

Seguimiento a Sus Envios

Detalles..

Guia No: 20196340066281

Remitente	Guia	Destinatario	Direccion del Destinatario	Ciudad Destino	Ciudad Origen	Referencia	Proceso	Otros	Peso	Piezas	Volumen	Estado	Novedad	Tracking	Fecha Ingreso	Fecha de Gestion
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	20196340066281	COMANDANTE	KR 13 40 A 26	BOGOTA	BOGOTA	EXPRESO	EXPRESS Via DE		1	1	1	Entrega Digitalizada		Track	2019-05-13	2019-05-1



61

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección 13 A Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

Bogotá, D.C. Seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE : 20186344901003 96E

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Inspectora, la querella de la referencia informando que se recibe memorando No. 20196340006483 de parte del Arquitecto HUGO ALBERTO MERCADO donde no se pudo realizar la visita técnica al predio. SIRVASE PROVEER

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHÁVES
Auxiliar Administrativo

Bogotá, D.C. Seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial la inspectora Distrital de Policía indica que teniendo en cuenta que esta visita es imprescindible para determinar la presunta perturbación en el inmueble de la querellante razón por la cual sin ella es imposible dictar una decisión de fondo, este despacho debe suspender la audiencia prevista para el dia 10 de mayo de 2019 y dictar una orden de policía que posibilite el ingreso del arquitecto a realizar dicha visita al predio de la Carrera 19 No. 33-09. En consecuencia, se determina.: PRIMERO: SUSPENDER la audiencia hasta tanto se obtenga el informe completo del arquitecto. SEGUNDO: EMITIR orden de policía para el ingreso del arquitecto al predio el dia 21 de mayo de 2019 a las 10:00 am con el concurso de la Estación de Policía de Teusaquillo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspector 13 A Distrital de Policía

En la fecha _____ se deja constancia que se notificó personalmente del

presente auto al señor _____ Identificado con C.C. _____

El Notificado _____ el Notificador _____

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196340067331
Fecha: 07-05-2019

62

Código de dependencia: 634

Bogotá, D.C.

Señor (es) (a)
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ
EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
Carrera 19 No. 33-09
Ciudad,

Asunto: APLAZAMIENTO AUDIENCIA PUBLICA – EXPEDIENTE No. 2018634490100396-E

Respetado (a) Señor (a):

Por auto de fecha del día 6 de mayo de 2019, el Despacho procedió a suspender la diligencia programada para el dia 10 de mayo de 2019 a la hora de las 9:30 a.m., por cuanto la visita del arquitecto programada para el dia 30 de abril de 2019 a las 11:00 a.m, no se pudo realizar debido a que fue atendido por el señor EXELL ENRIQUE FRANKLIN en calidad de querellado, quien no permitió la entrada del arquitecto al inmueble para la visita.

La próxima fecha para la visita del arquitecto al inmueble está programada para el dia 21 de mayo de 2019 a la hora de las 10:00 a.m. de la mañana, se les informa a los querellados estar en el inmueble para poder atender el arquitecto.

Se le informa que la próxima fecha se fijará en auto separado hasta que el arquitecto pueda pasar el informe técnico ya que este informe es necesario para continuar con la diligencia.

Sin más particular,

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A de Policía

Proyectó:
Revisó y Aprobó:

63

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196340067361
Fecha: 07-05-2019

Código de dependencia: 634

Bogotá, D.C.

ACUSE

Señor (es) (a)
MARLEN BARRAGAN PINTO
marpisbarragan@gmail.com
Ciudad,

Asunto: APLAZAMIENTO AUDIENCIA PUBLICA – EXPEDIENTE No. 20186344901003 96-E

Respetado (a) Señor (a):

Por auto de fecha del día 6 de mayo de 2019, el Despacho procedió a suspender la diligencia programada para el dia 10 de mayo de 2019 a la hora de las 9:30 a.m., por cuanto la visita del arquitecto programada para el dia 30 de abril de 2019 a las 11:00 a.m, no se pudo realizar debido a que fue atendido por el señor EXELL ENRIQUE FRANKLIN en calidad de querellado, quien no permitió la entrada del arquitecto al inmueble para la visita.

La próxima fecha para la visita del arquitecto al inmueble está programada para el dia 21 de mayo de 2019 a la hora de las 10:00 a.m. de la mañana, se les informa a los querellados estar en el inmueble para poder atender el arquitecto.

Se le informa que la próxima fecha se fijará en auto separado hasta que el arquitecto pueda pasar el informe técnico ya que este informe es necesario para continuar con la diligencia.

Sin más particular,

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A de Policía

Proyectó
Revisó y Aprobó:

APLAZAMIENTO DILIGENCIA EXP. 20186344901003 96-E

Carlos Enrique Rodriguez Lesmes

mar 7/05/2019 10:03 a.m.

Para:marpisbarragan@gmail.com <marpisbarragan@gmail.com>;

1 archivos adjuntos (142 KB)

APLAZAMIENTO AUDIENCIA EXP. 490-396.docx;

64

URBANEX

Fecha del Envio: 2019-05-08
Origen: BOGOTA
Destino: BOGOTA

GUIA EXPRESS CUNDINAMARCA

GUIA No 8036057001

Remite: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Direccion Remite: CALLE 39 B 19 30
Tel. Remite: 2870094

Destinatario: ORIANA SHIRLEY
Direccion Destinatario: KR 19 33 09
Tel. Destinatario:

informa que la sra Oriana Sandoval no reside en dicha dirección y el predio se encuentra en demolición

Recibido por | Entregado por | 20196340067331 | SOBRE | CAJA | 1 PIEZA | Volumen A 0 A 0 F 0 | Peso(Kilos) 1 | Observacion

Aereo ___ Terrestre ___ Hoy Mismo ___

Guia No 8036057001

Remitente Nombre Legible y Sello | Destinatario Recibi a Conformidad | Hora | Fecha

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

RE	Rehusado	E1	E2	C1	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	NC	No Contactado
NS	No reside	FA		FA	Fallecido
NR	No reclamado	AS		AS	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		FM	Fuerza Mayor
DI	Direccion Incompleta				

Licencia vigente de 28 de Ene de 2014-Contrato de Transporte http://www.urbanexpress.com/

20196340067331

DESTINATARIO

URBANEX

Fecha del Envio: 2019-05-08
Origen: BOGOTA
Destino: BOGOTA

GUIA EXPRESS CUNDINAMARCA

GUIA No 8036057001

Remite: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Direccion Remite: CALLE 39 B 19 30
Tel. Remite: 2870094

Destinatario: ORIANA SHIRLEY
Direccion Destinatario: KR 19 33 09
Tel. Destinatario:

Recibido por | Entregado por | 20196340067331 | SOBRE | CAJA | 1 PIEZA | Volumen A 0 A 0 F 0 | Peso(Kilos) 1 | Observacion: Caja 2, ladrillo, Pta cerá, Escombros

Aereo ___ Terrestre ___ Hoy Mismo ___

Guia No 8036057001

Remitente Nombre Legible y Sello | Destinatario Recibi a Conformidad | Hora 16:10 | Fecha 13-05-19

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

RE	Rehusado	E1	E2	C1	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	NC	No Contactado
NS	No reside	FA		FA	Fallecido
NR	No reclamado	AS		AS	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		FM	Fuerza Mayor
DI	Direccion Incompleta				

Licencia vigente de 28 de Ene de 2014-Contrato de Transporte http://www.urbanexpress.com/

20196340067331

PRUEBA DE ENTREGA

Código de dependencia: 634

Bogotá, D.C.

Señor (es) (a)
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ
EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
Carrera 19 No. 33-09
Ciudad,

Asunto: APLAZAMIENTO AUDIENCIA PUBLICA – EXPEDIENTE No. 2018634490100396-E

Respetado (a) Señor (a):

Por auto de fecha del dia 6 de mayo de 2019, el Despacho procedió a suspender la diligencia programada para el dia 10 de mayo de 2019 a la hora de las 9:30 a.m., por cuanto la visita del arquitecto programada para el dia 30 de abril de 2019 a las 11:00 a.m, no se pudo realizar debido a que fue atendido por el señor EXELL ENRIQUE FRANKLIN en calidad de querellado, quien no permitió la entrada del arquitecto al inmueble para la visita.

La próxima fecha para la visita del arquitecto al inmueble está programada para el dia 21 de mayo de 2019 a la hora de las 10:00 a.m. de la mañana, se les informa a los querellados estar en el inmueble para poder atender el arquitecto.

Se le informa que la próxima fecha se fijará en auto separado hasta que el arquitecto pueda pasar el informe técnico ya que este informe es necesario para continuar con la diligencia.

Sin más particular,

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A de Policia

Proyectó:
Revisó y Aprobó:

66

93 A

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARÍA TRECE DE FAMILIA - TEUSAQUILLO

"El primer acceso a la justicia familiar"

Carrera 17 N° 39 A 38

Telefono: 3534623/24

oldía Local de Teusaquillo
. No. 2019-631-006897-2
19-05-29 11:17 - Folios: 1 Anexos: 3
stino: Area de Gestion Policiva
m/D: COMISARIA 13 DE FAMILIA

Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2019

PARA: *INSPECCION 13 A DISTRITAL DE POLICIA*
CALLE 39 B # 19 – 30

DE: *COMISARIA DE FAMILIA TEUSAQUILLO*

REF: *REMISION DILIGENCIAS POR COMPETENCIA*

Cordial Saludo,

En relación al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo ordenado por la doctora Sixta Adela Guzman Torres, en el auto de fecha 28 de Mayo de 2019, donde se ordena remitir el presente por competencia.

Auto descrito que se anexa a la presente en un total de tres (3) folios

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

GUILLERMO ALVAREZ VANEGAS
Secretario

31 MAYO 2019

67

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165 ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG		SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	SIRBE

N° comisaria de familia: 13 Sector: 1 RUG N°: 1311909160

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada:(Dia/Mes/Año) 28/05/2019 Hora de llegada:(Hora/Minutos) 02:49 PM

Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: PERSONAL

La persona fue remitida por:

Proyecto SDIS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

EL DIA 27 DE MAYO DE 2019, SE RECIBE ESCRITO EN UN FOLIO POR PARTE DEL SARGENTO 27 DE MAYO DE 2019. PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA COMISARIA PARA QUE SE SIRVA A PROVEER

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIO ORIENTACION

Documento identidad N°: CF131632953 Fecha de nacimiento:(Dia/mes/Año) 01/01/1979 40,4 Años

Nombre de la persona: OSCAR EMILIO MORENO SANCHEZ

Teléfono: Sexo: HOMBRE

Dirección: CALLE 39 B # 19 - 30 Estrato: SIN ESTRATO

Barrio: SIN INFORMACION Localidad: SIN INFORMACION

Firma del funcionario-a

c.c.
Firma del solicitante o consultante

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Integración Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Comisaria Trece de Familia Bogotá D.C
"Primer lugar de Acceso a la Justicia Familiar"
Carrera 17 # 39 A – 38 Bogotá D.C.
Teléfono: 3384623 / 24

INFORME SECRETARIAL

RUG. No. 9160

En Bogotá D.C., El día 28 de mayo de 2019, se recibe personalmente escrito por parte del sargento Oscar Moreno. Pasa al despacho de la señora comisaria para que se sirva a proveer.

GUILLERMO ALVAREZ VANEGAS

SECRETARIO

Bogotá, D.C., 28 de Mayo de 2019

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, remitase por competencia a inspección 13 A Distrital de Policia.

Cúmplase

SIXTA ADELA GUZMAN TORRES.
Comisaria Trece de Familia

69

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

No. S-2019- 183758 **/ COSEC1 – ESTPO13 1.10**

Bogotá D.C

Señora
JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspección 13A Distrital de Policia
Calle 39b # 19 – 30
Ciudad

Asunto: Respuesta Expediente Número 2018634490100396E

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicitan acompañamiento por parte de la Policia Nacional de Colombia para realizar el acompañamiento al Señor Arquitecto adscrito a la Inspección de Teusaquillo el dia Martes 21 de Mayo del Año 2019 a las 10:30 Horas para realizar la visita técnica al predio ubicado en la Carrera 19 con Calle 33 – 09 en la Ciudad de Bogotá, lo anterior según lo ordena en la audiencia pública del dia Lunes 06 de Mayo del presente año.

Por lo anterior, una vez conocidos los hechos en mención, como Comandante del CAI de Policia Teusaquillo, Intendente Jefe OSCAR EMILIO MORENO SANCHEZ ordeno al Subcomandante Intendente JHON NELSON CAÑAVERAL RIVERA del mismo CAI, que se desplace al lugar personalmente para verificar lo solicitado por la Inspección 13A Distrital de Policia. En dicha dirección procede a entrevistarse con el Señor HUGO ALBERTO MERCADO TIRADO de cedula de ciudadanía número 1.066.178.962 arquitecto de la misma Inspección, el cual manifestó que no habia diligencia, únicamente necesitaban la presencia de la policía para que identifiquen plenamente al ciudadano del inmueble, el cual dias anteriores se habia negado a dejar entrar al Señor Arquitecto, pero que esta vez si lo dejo pasar sin oponer resistencia, hicieron acompañamiento al procedimiento adelantado culminando sin algún tipo de novedad.

Atentamente

Intendente Jefe **OSCAR EMILIO MORENO SANCHEZ**
Comandante CAI de policía Teusaquillo

Elaborado por: IJ. Oscar Emilio Moreno Sánchez
Revisado por: TC. Albany Gutiérrez Olivares
Fecha elaboración: 22/05/2019
Ubicación c: escritorio\ESTPO13\comunicaciones

Carrera 16 N° 34 – 00 CAI Teusaquillo
Teléfonos 2885252
meboc.caiteusaquillo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

recibi al siguiente correo
27-05-19 11:42 am

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección 13 A Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE : 2018634490100396E

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Inspector la querella de la referencia informando que se hace necesario fijar fecha y hora para continuación de la diligencia. SIRVASE PROVEER

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHÁVES
Auxiliar Administrativo

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario señalar fecha y hora para continuación de la audiencia Pública, procede a señalarla para diligencia el día ***OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)*** fecha de la cual se ordena comunicar a las partes por el medio más expedito para que asistan a la diligencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspector 13 A Distrital de Policía

En la fecha 25-junio-2019 se deja constancia que se notificó personalmente del presente auto al señor a Oriana Franklin Jimenez identificado con C.C. 52.221.663 Bta

El Notificado Oriana Franklin el Notificador

13A

71

Joaquin Garzon

Bogotá 10 de Mayo de 2019

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-005910-2
19-05-10 13:44 - Folios: 2 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: ORIANA FRANKLIN JIMENEZ

SDQS 1094972019

SEÑOR
INSPECTOR 13A DE POLICÍA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
LA CIUDAD
REF: QUERELLA 2018634490100396E

Respetados Señores

1. Haciendo una revisión del informe con número de radicado 2019634006483 entregado por el Arquitecto Hugo Alberto Mercado donde dice que el Señor Enrique Franklin en Calidad de querellado no le permitió el ingreso al predio se explica que:

   - No habíamos sido notificados para dicha visita, ni fecha ni hora.

   - Enrique Franklin le solicito al Arquitecto los documentos base para la realización de su visita, al cual el arquitecto contestó, que no los tenía y que reposaban en el expediente en la inspección. Por lo anterior no fue dejado ingresar al predio.

     No es posible que realicen una inspección, peritaje, una medida de linderos sin los documentos establecidos como pruebas en la diligencia inicial realizada el 29 de octubre de 2018, esto viola nuestros derechos fundamentales de igualdad y el derecho al debido proceso Artículo 29 de la constitución política Colombiana.

   Es muy irresponsable por parte de la inspección enviar un perito sin notificación a revisar y sin la suficiente documentación base para medir y luego dar un concepto técnico, con un caso tan delicado como el que hemos venido teniendo con la Señora Marlen Barragan desde el año 2013, donde ellos no responden por los daños causados morales y materiales.

   Adicionalmente que se trata de un procesos de linderos donde se ven representado nuestro patrimonio. Todos los fundamentos deben estar amparados por los documentos legales y de ley de ambos predios.

   Se debe tener en cuenta que en la continuación de la diligencia de audiencia pública del día 1 de Febrero de 2019 se estableció que se suspendía esta diligencia para ser continuada el día 10 de Mayo de 2019 a las 9:30 de la mañana, quedando todos los involucrados notificados.

2. Con base al documento No. 20196340067331 donde se fija "una nueva fecha para la visita del arquitecto y se informa que la próxima fecha se fijará en auto separado hasta que el arquitecto pueda pasar el informe técnico ya que este informe es necesario para continuar con el proceso y suspende la diligencia del día 10 de Mayo de 2019" debemos decir lo siguiente:

   Como los documentos que se entregaran son las pruebas y no están dentro del expediente ni han sido recibidos en audiencia, el perito no tiene bases

técnicas y legales para dar conceptos. Solicitamos comedidamente se realice una audiencia previa a la visita programada por el perito del 21 de Mayo de 2019 para la entrega y revisión de las pruebas por todas las partes interesadas.
Es claro que si NO son recibidos los documentos de pruebas en esta audiencia donde estén todas las partes no dejaremos ingresar a ninguna persona a nuestro predio. Tener en cuenta el derecho al debido proceso Artículo 29 de la constitución política Colombiana.

Adicionalmente solicitamos comedidamente se realice también visita de peritaje al predio de la AK 19 No 33-01 de la señora querellante por estar involucrado en el proceso y se revisen, tanto interna como externa el predio, con los documentos legales a la fecha.

3. POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE NUESTRA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DONDE DEBEN ENVIAR LOS DOCUMENTOS, CARTAS Y OFICIOS PARA NOTIFICARNOS ES: CARRERA 97 No. 24C-75 Bodega 36./ correo electrónico oriana_f@hotmail.com, la cual ya había sido dada en la primera audiencia. Tener en cuenta el derecho al debido proceso Artículo 29 de la constitución política Colombiana.

Quedamos atentos de sus definiciones

Oriana Franklin J

ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
CC. 52.221.663 de Bogotá.

Notificaciones: Dirección Carrera 97 No. 24C75 Bodega 36.

Correo electrónico: oriana_f@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20196340083781
Fecha: 31-05-2019

73

Código de dependencia: 634

Señor (a)
ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
Oriana_f@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado 20196310059102
Referencia: Expediente No. 2018634490100396E
SDQS No. 1094972019

Cordial Saludo:

Doy respuesta a su oficio del asunto indicándole que éste se anexará al expediente correspondiente para que haga parte dentro de las diligencias tramitadas en esta inspección.

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A distrital de Policia

Proyectó: Fanny s. Jimenez

respuessta a radicado 20196310059102

Fanny Stella Jimenez Chavez

vie 31/05/2019 12:38 p.m.

Para oriana_f@hotmail.com <oriana_f@hotmail.com>;

1 archivos adjuntos (145 KB)

20196340083781.docx;

Código Dependencia: 634

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
INSPECCION 13 A DE POLICIA

Bogotá D.C. doce días de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2018634490100396-E

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del Señor Inspector 13 A de Policía, el expediente de la referencia informando que se hace necesario fijar fecha y hora para continuación de la diligencia. SIRVASE PROVEER

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A de Policia

Bogotá D.C. doce días de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario señalar fecha y hora para continuación de la audiencia Pública, procede a señalarla para diligencia el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30)** fecha de la cual se ordena comunicar a las partes por el medio más expedito para que asistan a la diligencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Elaboró: Carlos Rodriguez
Proyectó:
Revisó y Aprobó:

Hoy 26 de julio de 2019, notifique del auto anterior a la señora. Mary Lucy Romero Sepulveda, identificada con c.c 30.050.607 de Cucuta con T.P. 183011 del C.S. de la judicatura

el notificando: Mary Romero S.
CC. 30050607
TP. 183011

Hoy 27 de agosto de 2019 notifique del auto anterior a la señora Oriana Shirley Franklin Jimenez, identificada con C.C. Nº 52. 221.663 de Bogota quien entrega firma.

Oriana Franklin S
52221663 Bg. Cq.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196340161891 75
Fecha: 10-09-2019

Código de dependencia: 634

Bogotá, D.C.

Señor (es) (a)
MARLEN BARRAGAN PINTO
marpisbarragan@gmail.com
Ciudad,

Acuse

Referencia: Expediente No. 2018634490100396-E
Querellante: MARLEM BARRAGNA PINTO
Comportamiento Contrarios Perturbacion a la Posesion
Asunto: Continuación de Audiencia Publica

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que con auto de fecha 12 de agosto de 2019, este Despacho determino continuar la Audiencia Pública el dia **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).** en el expediente de la Referencia.

Por lo que se le solicita que comparezca a la Inspeccion 13 A Distrital de Policia, Ubicada en la Carrera 17 No 39 -A- 38, el dia y hora señalada. Conforme a los términos del Articulo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro del expediente anotado en la referencia de esta citación.

Sin más particular,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policia

Elaboró: Carlos Rodriguez
Proyectó
Revisó y Aprobó

CITACION AUDIENCIA EXP. 20186344901003 96-E

Carlos Enrique Rodriguez Lesmes

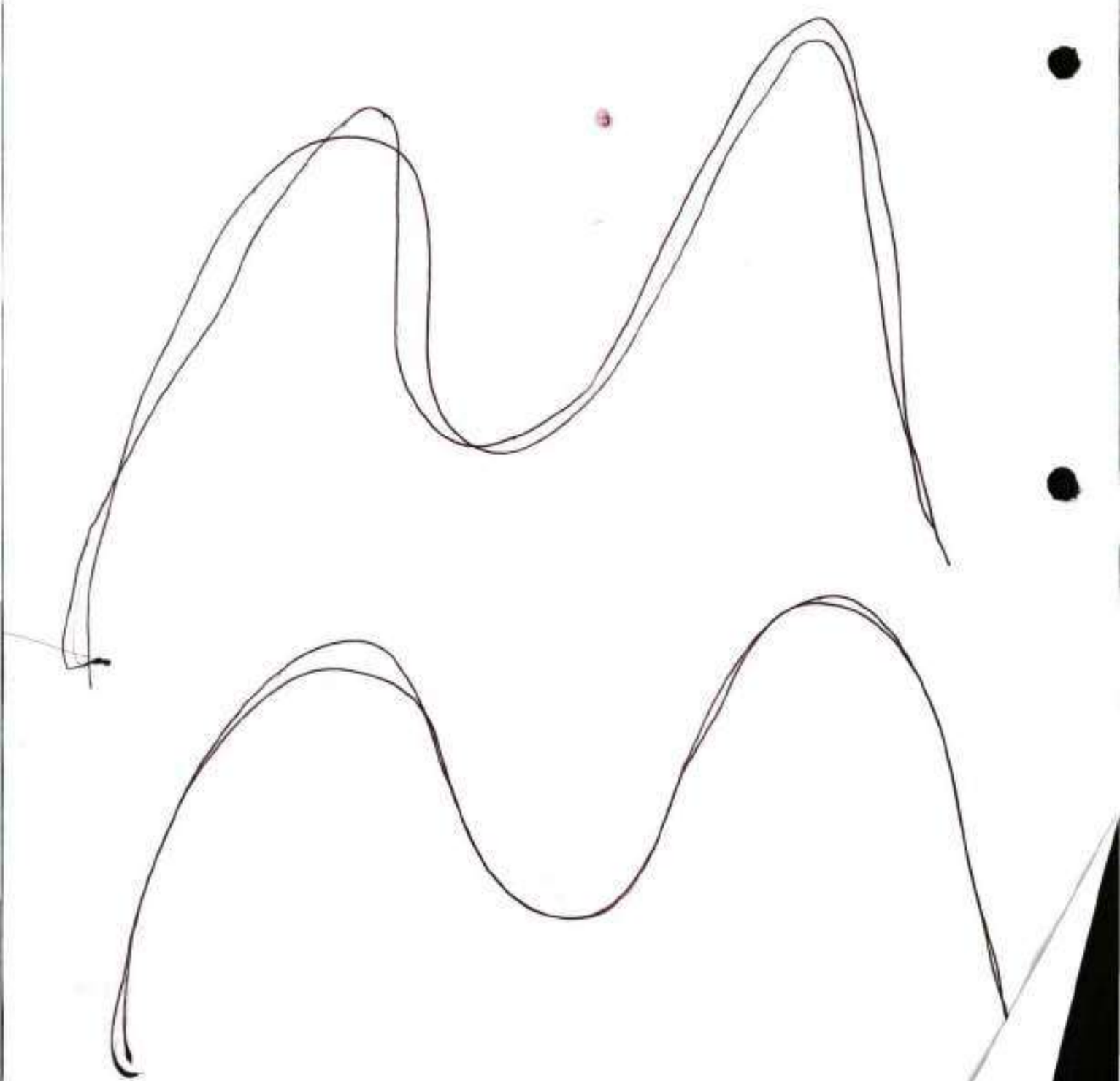
Mar 10/09/2019 11:19 AM

Para: marpisbarragan@gmail.com <marpisbarragan@gmail.com>

1 archivos adjuntos (143 KB)

CORREO ELEC.CITA.AUDIEN EXP-490-396.E.docx;

Este correo es solo pra enviar citaciones, no es medio de recibir alguna respuesta.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección 13 A Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

CONTINUACION DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA
QUERELLANTE: MARLEN BARRAGAN PINTO
QUERELLADO: ORIANA FRANKLIN Y OTRO
ASUNTO: PERTURBACION A LA POSESION
EXP. 20186344901003 96E

Bogota D.C., a los veintinueve (29) dias del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019) siendo el dia y hora señalados en auto anterior el Despacho se constituye en asocio de FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES como secretaria para diligencia de Audiencia Pública dentro de la querella de la referencia, el suscrito Inspector declara abierta la misma dejando constancia que se hace presente la señora MARLEN BARRAGAN PINTO identificada con C.C. No. 51790354 en su calidad de querellante y la doctora MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA identificada con C.C. No. 30050607 y T.P. No. 183011 en su calidad de apoderada de la parte querellante. Igualmente se hace presente la señora ORIANA FRANKLIN JIMENEZ identificada con C.c. No. 52221663 en su calidad de presunta infractora. Toma la palabra la inspectora para indicar que continua la audiencia pública suspendida desde el 1 de febrero de 2019 La inspectora l· el acta de las pruebas aprobadas iniciando con las aprobadas a la parte querellada y hace relación: dos cds. (revisar) copia de la licencia No. Lc16-40262 Expedida el 10 de agosto de 2016 para la dirección Carrera 19 No. 33.01, copia de licencia Lc-184-1094 del 28 de nov. 2018 para la carrera 19 No. 33-09, copia de escritura publica No. 628 del 13 de marzo de 2015 en 12 folios, certificado de libertad y tradición de matricula inmobiliaria 50C-459447 correspondiente a el predio Avda. carrera 19 No. 33-01 del 10 de mayo de 2019, Certificado de libertad No. 50C-459447 impreso el 29 de agosto de 2016 correspondiente al predio avda. carrera 19 No. 33-01, Certificado de libertad matricula inmobiliaria 50C-500109 impreso el 24 abril de 2019 del predio Avda. Carrera 19 No. 33-09, 6 folios correspondientes a una Escritura pública No. 7986 del 11 de nov. De 2016 otorgada por la Notaria 62 del Circulo de Bogotá que contiene además certificado de cabida y linderos y oficio de la curaduria urbana donde autoriza copias de licencia de construcción. 27 folios con fotografias. 2 planos correspondientes a la licencia de construcción No. 1841094 del 8 de nov. De 2018 firmado por la arquitecta curadora urbana No. 4, 14 planos correspondientes a la licencia de construcción Lc16-4-0262 expedida por la curadora urbana No. 4 y un plano manzana catastral expedido por la unidad administrativa especial Catastro distrital el 1 de febrero de 2019. Se procede a escuchar el informe técnico del arquitecto adscrito a la inspección 13 A distrital de Policia HUGO ALBERTO MERCADO TIRADO con c.c. No. 1066178962 y TP. A616-2014 Y manifiesta: En la inspección visual realizada el 21 de mayo de 2019 al inmueble ubicado en la carrera 19 No 33-09 identificando que el muro del lindero con el predio de nomenclatura Carrera 19 33-01 era compartido y de igual forma la cubierta. Esto una vez verificada la plataforma tecnológica Google maps de 2016 y la inspección visual se evidencia que el muro original se mantiene, por otra parte se verifica la carta catastral coincidiendo esta con las medidas tomadas desde la parte frontal 10.20

77

metros, por otro lado, con relación al cerramiento de conformidad con el art. 270 del decreto190 de 2004 numeral 11 en áreas residenciales se permitirá el cerramiento de antejardines cuando así lo establezca la ficha respectiva y se cumpla como mínimo con las siguientes condiciones: 90% de transparencia, 1.60 mts, de altura máxima con un posible zócalo de 0.40 mts. La aprobación de estos cerramientos es exclusiva de las curadurias urbanas. No más. Se le concede le uso de la palabra a la apoderada de la parte querellante quien advierte que el informe del arquitecto no contempla las áreas señaladas en la querella que hacen relación a muro, fachada y reja cerramiento; Toma la palabra la inspectora quien indica lo siguiente>: dado que efectivamente el informe que ha rendido el arquitecto se encuentra incompleto concede un plazo de tres días hábiles para que el arquitecto lo presente por escrito y se allegará a las partes para que lo conozcan observando el debido proceso. En este estado de la diligencia se procede a suspenderla para escuchar los alegatos de conclusión de las partes el dia ***DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)*** fecha de la cual quedan notificadas las partes en estados. No siendo otro el objeto de la presente se SUSPENDE la audiencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron siendo las diez y treinta de la mañana.

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspector 13 A Distrital de Policia

MARLEN BARRAGAN PINTO
Querellante

ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
Presunta infractora

MARY LUCY ROMERO SEPUVEDA
Apoderada parte querellante

FANNY STELLA JIMÉNEZ CHÁVES
Secretaria

HUGO ALBERTO MERCADO
Arquitecto

Bogotá D.C.,

18 OCT 2016
16-4 01907

Señor
ENRIQUE FRANKLIN JIMÉNEZ
Carrera 97 No. 24 C-75 Bog 36.
Teléfonos: 3175131127.
Ciudad

REFERENCIA: Radicación por correspondencia N. 16-4-01844 del 5 de octubre de 2016.

ASUNTO: Solicitud de copias.
Expediente: No. 16-4-0282

Respetado señor.

Acuso recibo de su escrito en donde solicita copias de la Licencia de Construcción No. 16-4-0262 y de los planos arquitectónicos y estructurales aprobados que hace parte de la citada licencia.

Al respecto, me permito informarle que ha sido autorizada la expedición de las copias correspondientes, previa cancelación de su costo, en las instalaciones de esta Curaduría Urbana los días martes y jueves en el horario de 2:00 p.m a 4:00 p.m.

Así mismo, se le informa que el manejo adecuado de la información contenida en documentos, planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculos, estudios de suelo, registros fotográficos, etc., que obran en el expediente son responsabilidad del peticionario, quién deberá limitar su uso a lo autorizado por la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, y demás normas que la adicionan, complementan y modifican.

Cordialmente,

Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana 4

Curadora Urbana
Arq. Adriana López Moncayo

Revisó: Daniel Murcia Pabón-Director Jurídico
Proyectó: Rafael Andrés García Pabón-Abogado
cc Expediente 16-4-0282

cero uno (33-01). ----------

Del punto E al punto A, en distancia de cinco metros con cuarenta centímetros (5.40 m) (lindero placa domiciliaria) Calle treinta y tres (33) diecinueve – veinticuatro (19-24). ----------

UN ÁREA DE TERRENO CALCULADA APROXIMADA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (234.30 M²) ----------

El área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del Plano Predial Catastral certificado número 201610605363 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). ----------

CUARTO.- Que hace la anterior actualización de área y linderos, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve (49) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). ----------

QUINTO.- Que los comparecientes **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ**, solicitan muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, se sirva tomar atenta nota de la presente actualización de área y linderos en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50C-500109**. ----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no

2.1. El señor EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ siendo de estado civil "soltero", por compraventa de derechos de cuota equivalentes a un cincuenta por ciento (50%) por compra efectuada a PEDRO ARTURO TAVERA CASTRO mediante escritura pública número dos mil ciento cuarenta y uno (2141) de fecha primero (1°) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada. ----------

2.2. Los señores **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ**, adquirieron el restante cincuenta por ciento (50%) por adjudicación en la liquidación de la sucesión de la causante MARIA CELINA JIMENEZ VELEZ, según escritura pública número dos mil ciento treinta y nueve (2139) de fecha primero (1°) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

TERCERO.- Que los comparecientes **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ** y **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ**, proceden de conformidad con la Certificación de Cabida y Linderos Radicación No. 2016-1060536 de fecha 28-09-2016, expedido por la Unidad Administrativa Especial – Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el cual se anexa para su protocolización con este instrumento, a **ACTUALIZAR EL ÁREA Y LOS LINDEROS,** del inmueble antes mencionado así: ----------

Del punto A al punto B, en distancia de diez metros diez centímetros (10.10 mts) (lindero placa domiciliaria) Calle treinta y tres (33) diecinueve treinta y cuatro (19-34).

Del punto B al punto C, en distancia de veintitrés metros diez centímetros (23.10 mts) (lindero placa domiciliaria) Avenida carrera diecinueve (19) número treinta y tres – quince (33-15). ----------

Del punto C al punto D, en distancia de diez metros con veinte centímetros (10.20 m) (lindero placa domiciliaria) Avenida Carrera diecinueve (19). ----------

Del punto D al punto E, en distancia de diecisiete metros con setenta centímetros (17.70 m) (lindero placa domiciliaria) Avenida Carrera diecinueve (19) treinta y tres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo. **NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.-** Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ----------

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

Esta escritura pública se realiza por insistencia de los interesados conforme al artículo 6º del Decreto 960 de 1970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante y advertida de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario (a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa036915375, Aa036915376, Aa036915377.--------

Aa036915378.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa102702204
08/05/2016
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7986.----

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. ----------

DE FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE. ----------

DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

PRESENTÓ
SANDRA MILENA OLIVEROS LARA
C.C. 28.559.772

IVA $ 25.760-------- ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 104.606----- ----------

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
JUDY YOHANA PEÑA CHACON
C.C. 1.104.700.156

SUPERINTENDENCIA $ 5.150----- ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 5.150--- ----------

AUTORIZÓ
IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
SANDRA MILENA OLIVEROS LARA
C.C. 28.559.772

RESOLUCIÓN No. 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

LOS OTORGANTES:

EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ

C.C. 79.910.306 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: Calle 33A # 19-43 - apto 102

DOMICILIO: Bogotá D.C.

TELÉFONO: 245 54 14

E-MAIL: N.A.

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Profesional Ingeniero.

DIGITALIZADO Y GRABADO
MARLY HERRERA LIMO
C.C. 1.014.185.647

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 1986

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-06-2016 03:15:24
Al Contestar Cite Este Nr: 2016EE49720 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Origen: Sd:9362 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y
DESTINO: Destino: PERSONA NATURAL/ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIM
ASUNTO: Asunto: RAD 2016-1060536
OBS: Obs: ELABORO NIDIA B PEÑA

Bogotá D.C.,

Señora
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ
KR 97 24C 75 BG 36
Ciudad

Referencia: Radicación No. 2016 - 1060536

Respetada Señora:

En atención a la solicitud radicada con el número en referencia, relacionada con la *CERTIFICACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS* para el predio con dirección oficial AK 19 33 09, Código Homologado de Identificación Predial CHIP AAA0083JMWF, de acuerdo con lo antes mencionado, adjunto Certificado de Plano Predial Catastral solicitado.

Para cualquier información adicional o aclaración alguna, favor comunicarse con la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600, también puede escribirnos al correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co. o acercarse a cualquier punto de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los CADE y SuperCADE de la Ciudad.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Cordialmente,

SONIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica

Anexo: Un folio(1)

Elaboró: Nidia Beatriz Peña Ardila
Revisó: GCC / Dor Emilia Reyes Pedraza

Carlos Velosa Reyes
DELEGADA PARA ...
DECRETO 15... 1969
... NOTARIADO ... CIRCULO ...
DE BOGOTA

IDENTIFICO Y COMPROBÓ
SEÑORA MALENA OLIVEROS LEIVA
C.C. 28.552.772

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de archivos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

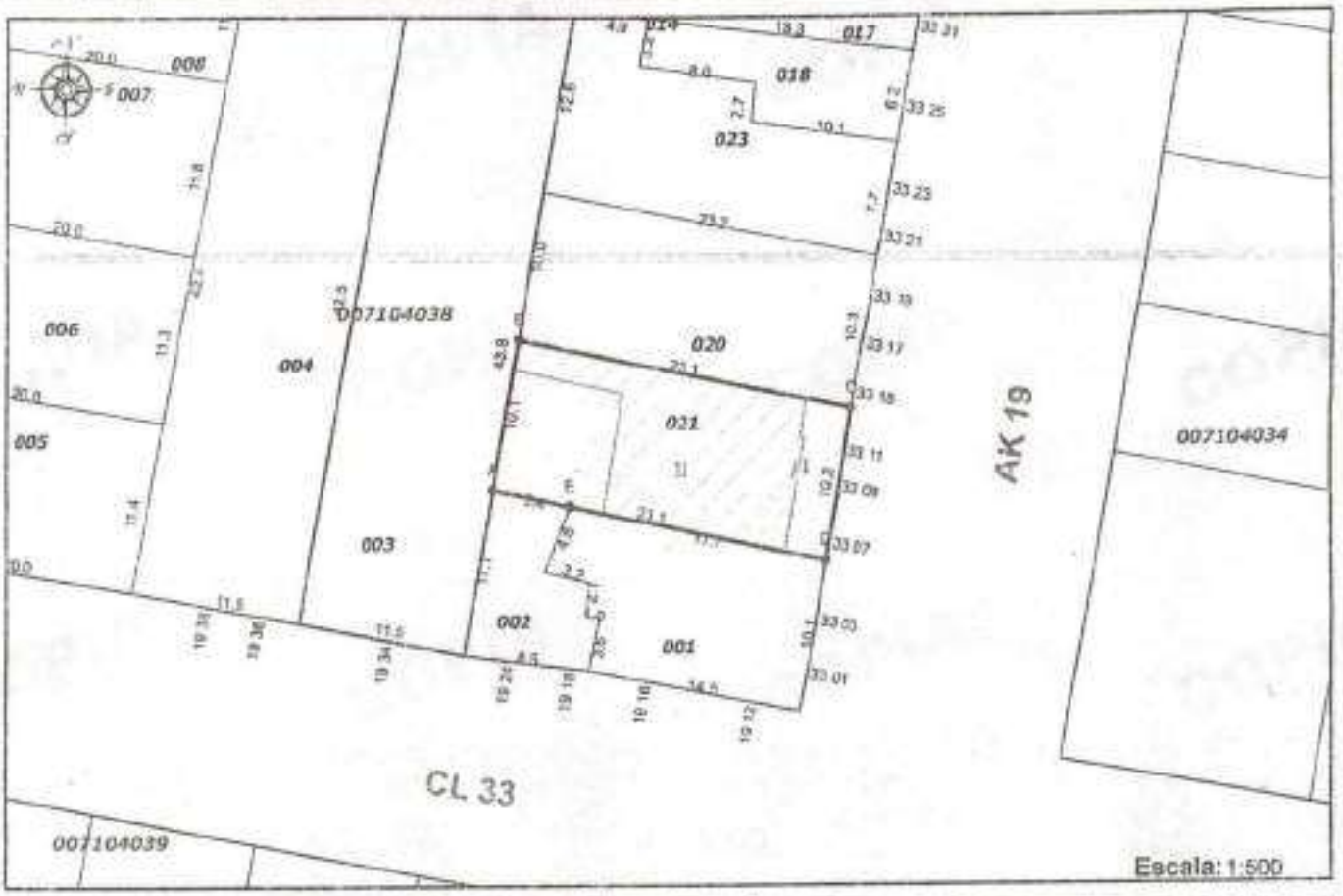
Ca192702198

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

	Fecha	22/09/2016	Certificado No:	20161060536
	Localidad	13	Radicación No.	20161060536
	Barrio	TEUSAQUILLO	Vereda/Manzana	007104038



DATOS DEL PREDIO	
Código de sector	007104038021500000000
Nomenclatura principal	AK 19 33 06
CHIP	AAA0083JMNF
Área de Terreno	234.3

DATOS JURÍDICOS	
Matrícula Inmobiliaria	050C00500109

LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa domiciliaria)
A	B	10,1	CL 33 19 34
B	C	23,1	AK 19 33 15
C	D	10,2	AK 19
D	E	17,7	AK 19 33 01
E	A	5,4	CL 33 19 24
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*

APROBADA POR	
Identificación	51779004

LOCALIZACIÓN DE MANZANA



FIRMA AUTORIZADA

SONIA CRISTINA ÁLVAREZ RODRIGUEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica

OBSERVACIONES

La presente certificación se expide con base en información obtenida de:
Documento jurídico del 01/10/2010
SE CERTIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2139 DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2010 PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA 12 DE BOGOTA Y LA VISITA TECNICA REALIZADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.
LA PRESENTE CERTIFICACION ANULA Y REEMPLAZA LA CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS N° 20141311402
----------FIN DE OBSERVACIONES----------

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
SANDRA MILENA OLIVEROS
C.C. 26.560.772

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 40, Resolución 070/2011 del IGAC de acuerdo con la instrucción administrativa conjunta: INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" N° 01, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO N° 11.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Nº 7985

Radicación No: 1038366
Fecha: 22/08/2016
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ	C	79910306	75	N
2	ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ	C	52221663	25	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2139	2010-10-01	SANTA FE DE BOGOTA	12	050C00500109

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 19 33-09

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

AK 19 33 07
AK 19 33 11

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 007304 38 21 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 33 19 3

CHIP: AAA0083JMWF

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 234.3

Total área de construcción (m2) 286.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	442,750,000	2016
1	406,569,000	2015
2	368,944,000	2014
3	283,514,000	2013
4	250,364,000	2012
5	178,261,000	2011
6	180,764,000	2010
7	141,136,000	2009
8	128,424,000	2008
9	120,586,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No 70 de 2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 22 días del mes de Agosto de 2016 por

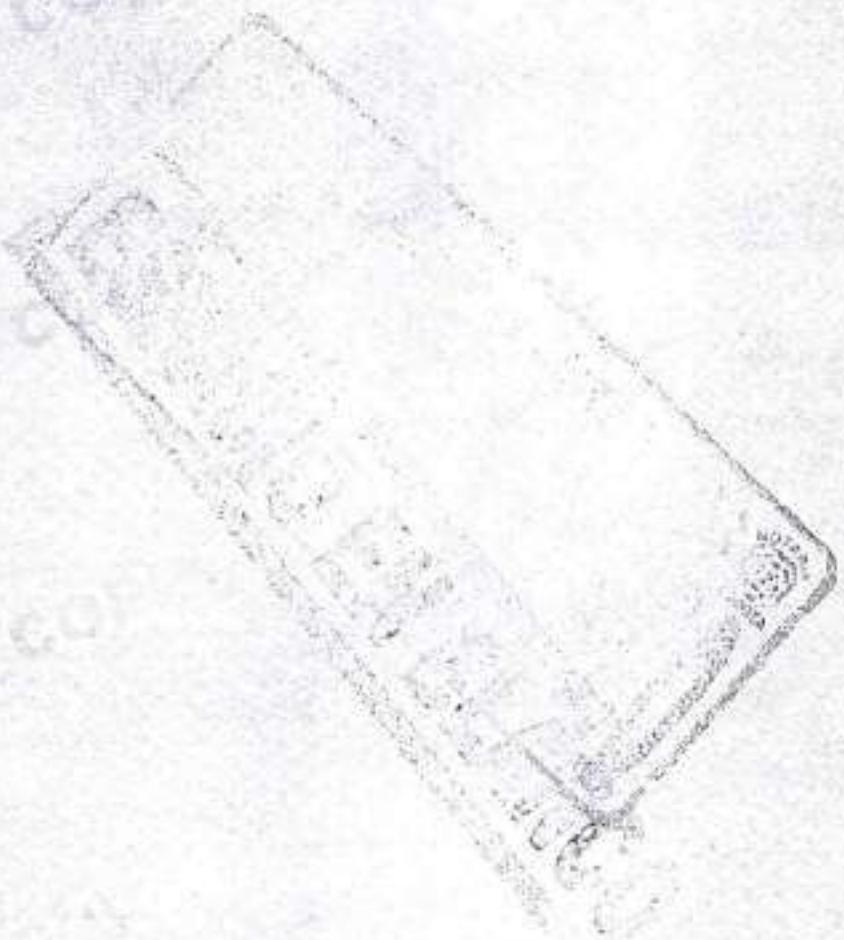
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201610383660

CERTIFICADO GRATUITO
Publicidad Catastral



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7985.-----

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. ----------

DE FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE. ----------

DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

LOS OTORGANTES:

Oriana Franklin Jimenez

ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ

C.C. 52221663 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cll 33A N 19-43 Ap 102.

DOMICILIO: Bogotá

TELÉFONO: 3175131127

E-MAIL: Oriana-f@hotmail.com.

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión Marital de hecho

ACTIVIDAD ECONÓMICA: empleada.

IDENTIFICADO Y COMPROBÓ
LUCY JANETH JARA RODRIGUEZ
C.C. 1.030.559.595

SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

6146- Alayda

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca192782203

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

08/06/2016 10483AAYNAJAGBak

NOTARIA 62
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ES PRIMERA (1) COPIA
(FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA NUMERO
7986 DE FECHA 11 Noviembre
DEL AÑO 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, A LOS
21 NOV. 2016
EN SEIS (6) FOLIOS UTILES.
CON DESTINO A: Interesado

REPUBLICA DE COLOMBIA
SESENTA Y DOS

COPIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtutondepage.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

85

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424183419849705 **Nro Matricula: 50C-500109**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:59:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-03-1973 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-02-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JMWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE TIENE UNA CABIDA DE 370.00 VARAS CUADRADAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "NORTE EN LONGITUD DE 23.15 METROS CON LA CASA 33-15 DE LA CARRERA 19 QUE ES O FUE DE ALBERTO GARCIA; SUR EN 23.15 METROS CON CASA QUE ES O FUE DE ELISA URIBE DE TORO; ORIENTE EN 10.20 METROS CON LA CARRERA 19 Y OCCIDENTE EN LONGITUD DE 10.20 METROS CON EL EDIFICIO 19-34 DE LA CALLE 33". AREA DE TERRENO DE 234.30 M2, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: DEL PUNTO A AL PUNTO B, EN DISTANCIA DE 10.10 MTS (LINDERO PLACA DOMICILIARIA) CALLE 33 19-34. DEL PUNTO B AL PUNTO C: EN DISTANCIA DE 23.10 MTS LINDERO PLACA DOMICILIARIA AV CRA 19 # 33-15. DEL PUNTO D: EN DISTANCIA DE 10.20 MTS LINDERO DE PLACA DOMICILIARIA AV CRA 19. DEL PUNTO D AL PUNTO E: EN DISTANCIA DE 17.70 MTS LINDERO PLACA DOMICILIARIA AV CRA 19 33-01. DEL PUNTO E AL PUNTO A: EN DISTANCIA DE 5.40 MTS LINDERO PLACA DOMICILIARIA CALLE 33 19-24....."AMMA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AK 19 33 09 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 19 # 33-09

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-09-1938 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1456 del 05-09-1938 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,650

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA JOSE JESUS

A: **GARCIA V. LUCILA** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-1954 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 520 del 18-02-1954 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $23,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE BALLESTEROS LUCILA

A: **MATALLANA A. ADOLFO** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-08-1960 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 208 del 29-01-1957 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $68,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424183419849705 **Nro Matricula: 50C-500109**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:59:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA ADOLFO

A: LOTHES WILHELM X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6424 del 16-12-1963 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $135,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTHES F. WILHWLM MICHAEL

A: CAMACHO GUTIERREZ JORGE ARTURO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-1992 Radicacion: 1992-16771

Doc: ESCRITURA 1259 del 21-02-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GUTIERREZ JORGE ARTURO

A: CAMACHO VELASQUEZ JORGE ARTURO **CC# 19430173** **X 25%**

A: CAMACHO VELASQUEZ OFELIA MARIA **X 25%**

A: VELASQUEZ DE CAMACHO ROSA **CC# 20005678** **X 50%**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VELASQUEZ JORGE ARTURO CC# 19430173

DE: CAMACHO VELASQUEZ OFELIA MARIA, CC# 41692240

DE: VELASQUEZ DE CAMACHO ROSA CC# 20005678

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE DAVIVIENDA CON CREDITO APROBADO POR $ 35.000.000,00 Y A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO POR $ 23.970.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

37

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

96

Certificado generado con el Pin No: 190424183419849705 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:59:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-110619

Doc: ESCRITURA 5409 del 25-11-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-01-2001 Radicación: 2001-4514

Doc: OFICIO 3408 del 16-11-2000 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-2004 Radicación: 2004-47815

Doc: OFICIO 634 del 13-04-2004 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 03-0393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-05-2010 Radicación: 2010-48681

Doc: OFICIO 412 del 13-02-2010 JUZGADO 9 CIIVL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondopago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424183419849705 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:59:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-69568

Doc: OFICIO 1741 del 19-07-2010 JUZGADO 37 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF # 2003-0393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2010 Radicación: 2010-81780

Doc: ESCRITURA 1531 del 09-07-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** **X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-09-2010 Radicación: 2010-89224

Doc: ESCRITURA 5987 del 16-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORP. COLOMBIANA DE AHORRO Y VIV. DAVIVIENDA

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972** **X**

A: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO **CC# 79391287** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-99657

Doc: ESCRITURA 2141 del 01-10-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $90,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

36

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

87

Certificado generado con el Pin No: 190424183419849705 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:59:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAVERA CASTRO PEDRO ARTURO CC# 79391287

A: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE **CC# 79910306** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-10-2010 Radicación: 2010-102337

Doc: ESCRITURA 6779 del 20-09-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,970,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIOPTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA **CC# 27955972**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-78973

Doc: ESCRITURA 2139 del 01-10-2010 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ MARIA CELINA CC# 27955972

A: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE X

A: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-11-2016 Radicación: 2016-97900

Doc: ESCRITURA 7986 del 11-11-2016 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA EQUIVALENTE A 234.30 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE CC# 79910306 X

DE: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-11-2017 Radicación: 2017-91244

Doc: ESCRITURA 7297 del 14-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANKLIN JIMENEZ EXELL ENRIQUE CC# 79910306 X

DE: FRANKLIN JIMENEZ ORIANA SHIRLEY CC# 52221663 X

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT# 8903002794**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424183419849705 **Nro Matrícula: 50C-500109**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:59:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-10-1993

N. DE ESC. 1259 ENMENDADO VALE T.C. 6992 CDO. O.G.F.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-12-1996

LO INCLUIDO EN COMENTARIO VALE. COD. OGF. GVA. AUXDEL14.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-12-1996

ANOTACION EXCLUIDA NO VALE POR ESTAR REPETIDA CON LA NUMERO 07. COD. OGF. GVA. AUXDEL14.

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-16771 Fecha: 14-10-2010

EN PERSONAS APELLIDOS PARA COMPRADOR CORREGIDOS VALEN JSC/AUXDEL36/C2010-16771

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-20417 Fecha: 22-09-2014

NOMBRE CORREGIDO "ORIANA" VALE. JSC/AUXDEL5. C2014-20417.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-277892 **FECHA: 24-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829160317683 72 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:13:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACIÓN: 78053364 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-07-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JLKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 167.00 MTS. 2 Y LINDA: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 17.65 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE DE JESUS GARCIA; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 14.45 MTS CON LA CALLE 33; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 10.10 MTS CON CARRERA 19; Y POR EL OCCIDENTE, EN TRAMOS ASI; EN 4.65 MTS, 2.25 MTS Y 3.20 MTS APROXIMADAMENTE, CON CASA DE BEATRIZ LOPEZ DE CAICEDO.-
MEDIANTE E.P. 628 DE 13-03-2015 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA: AREA DE TERRENO 168.7 M2. LINDEROS DE TERRENO: DE LOS PUNTOS A AL PUNTO B: 4.6 M COLINDA CON LA CALLE 33 N.19-24. DE LOS PUNTOS B A C: 3.2 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS C AL D: 2.10 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS E A F: 3.6 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS F A G: 14.5 M CON LA CALLE 33. DEL PUNTO G AL H: 10.1 M CON LA AK 19. DEL PUNTO H AL PUNTO A: 17.7 M CON LA AK 19 33 09. MEDIANTE E.P. 628 DE 13-03-2015 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA: AREA DE TERRENO 168.7 M2. LINDEROS DE TERRENO: DE LOS PUNTOS A AL PUNTO B: 4.6 M COLINDA CON LA CALLE 33 N.19-24. DE LOS PUNTOS B A C: 3.2 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS C AL D: 2.10 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS E A F: 3.6 M CON LA CALLE 33 N. 19-24. DE LOS PUNTOS F A G: 14.5 M CON LA CALLE 33. DEL PUNTO G AL H: 10.1 M CON LA AK 19. DEL PUNTO H AL PUNTO A: 17.7 M CON LA AK 19 33 09.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AK 19 33 01 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 19 33-01 CALLE 33 #19-12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 117941

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-1978 Radicación: 78053364

Doc: ESCRITURA 2312 del 05-06-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ C:20555141

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-07-1978 Radicación: 78053364

Doc: ESCRITURA 2312 del 05-06-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626 X

A: LOPEZ HURTADO DE CAICEDO BEATRIZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829160317683 72 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:13:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-03-1979 Radicación: 1979-21774

Doc: ESCRITURA 458 del 13-02-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE CAICEDO BEATRIZ

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X C:19106254**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **N:60002963**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-1986 Radicación: 1986-153794

Doc: OFICIO 2154 del 21-11-1986 JUZGADO 25 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1987 Radicación: 114637

Doc: OFICIO 1330 del 06-08-1987 JUZGADO 25 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

89

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829160317683 72 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:13:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-1988 Radicación: 1988-16957

Doc: ESCRITURA 6355 del 30-10-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ KAMIR LUIS ARISTOBULO 19106254

A: BARRAGAN PE/UELA AURELIO CC# 133713 X

A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 201123918 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-25963

Doc: ESCRITURA 545 del 10-02-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2001 Radicación: 2001-24266

Doc: ESCRITURA 1168 del 28-03-2001 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PE/UELA AURELIO CC# 133713 X

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 201123918 X

A: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO" NIT# 8600402126

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-124013

Doc: ESCRITURA 1643 del 29-07-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $161,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PE/UELA AURELIO CC# 133713

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 20123918

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO CC# 79452253 X

A: BARRAGAN PINTO MARLEN CC# 51790354 X

A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA CC# 51648949 X

33

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotaoeeg.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829160317683 72 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:13:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-63666

Doc: ESCRITURA 633 del 31-05-2012 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO" **NIT# 8600402126**

A: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO **CC# 133713**

A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ **CC# 20123918**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-04-2016 Radicación: 2016-24911

Doc: ESCRITURA 628 del 13-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO **CC# 79452253** X

A: BARRAGAN PINTO MARLEN **CC# 51790354** X

A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA **CC# 51648949** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

90

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829160317683 72 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:13:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-528445 **FECHA: 29-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

34

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

91

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190510333520200249 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 07:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACIÓN: 78053364 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-07-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JLKC**CCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbcondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190510333520200249 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 07:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-03-1979 Radicación: 1979-21774

Doc: ESCRITURA 458 del 13-02-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE CAICEDO BEATRIZ

A: RAMIREZ SOTO JAIME **CC# 2521626** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SOTO JAIME CC# 2521626

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X C:19106254**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1981 Radicación: 1981-85929

Doc: ESCRITURA 4783 del 23-09-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **N:60002963**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-1986 Radicación: 1986-153794

Doc: OFICIO 2154 del 21-11-1986 JUZGADO 25 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1987 Radicación: 114637

Doc: OFICIO 1330 del 06-08-1987 JUZGADO 25 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

92

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190510333520200249 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 07:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-1988 Radicación: 1988-16957

Doc: ESCRITURA 6355 del 30-10-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ KAMIR LUIS ARISTOBULO 19106254

A: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO **CC# 133713 X**

A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ **CC# 201123918 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-25963

Doc: ESCRITURA 645 del 10-02-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,660,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANCHEZ LUIS ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2001 Radicación: 2001-24266

Doc: ESCRITURA 1168 del 28-03-2001 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO CC# 133713 X

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 201123918 X

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO" **NIT# 8600402126**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-124013

Doc: ESCRITURA 1643 del 29-07-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $161,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO CC# 133713

DE: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ CC# 20123918

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO **CC# 79452253 X**

A: BARRAGAN PINTO MARLEN **CC# 51790354 X**

A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA **CC# 51648949 X**

30

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190510333520200249 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 07:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-63666

Doc: ESCRITURA 633 del 31-05-2012 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO"	**NIT# 8600402126**	
A: BARRAGAN PEÑUELA AURELIO	**CC# 133713**	
A: PINTO DE BARRAGAN ANA BEATRIZ	**CC# 20123918**	

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-04-2016 Radicación: 2016-24911

Doc: ESCRITURA 628 del 13-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO	**CC# 79452253**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARLEN	**CC# 51790354**	**X**
A: BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA	**CC# 51648949**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotandecaqo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

93

Certificado generado con el Pin No: 190510333520200249 **Nro Matrícula: 50C-459447**

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 07:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2019-316146 **FECHA: 10-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: = = = = = = = 628 = = = = = = =

SEISCIENTOS VEINTIOCHO = = = = = = = = = = = = = = = = = =

DE FECHA: TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HOJA DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CODIGO(S): CODIGO 0903 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

VALOR ACTO: SIN CUANTIA.

UBICACIÓN DEL PREDIO:

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES CERO UNO (33-01) DE LA AK DIECINUEVE (AK 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-459447

CEDULA CATASTRAL NÚMERO 33 19 21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

MARLEN BARRAGAN PINTO

C.C.N° 51.790.354 EXPEDIDA EN BOGOTA

MARTHA . SONIA BARRAGAN PINTO

C.C.N° 51.648.949 EXPEDIDA EN BOGOTA

CARLOS AURELIO BARRGAN PINTO

C.C.N° 79.452.253 EXPEDIDA EN BOGOTA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora **BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS,** se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA :

MARLEN BARRAGAN PINTO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con cedula de ciudadanía número 51.790.354 de estado civil soltera, quien obra en nombre propio y en nombre y representación de MARTHA SONIA

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

BARRAGAN PINTO expedida en Bogotá , y 51.648.949 expedida en Bogotá , de estado civil casada, de conformidad con el Poder Especial Amplio y suficiente que se protocoliza y de cuya vigencia y contenido se hace responsable **y CARLOS AURELIO BARRGAN PINTO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con cedula de ciudadanía número 79.452.253 expedida en Bogotá de estado civil soltero, quien obran en nombre propio .manifestó(aron):———

PRIMERO.- Que en la calidad indicada adquirió(eron) POR COMRPA HECHA A LOS SEÑORES AURELIO BARRAGAN PEÑUELA y ANA BEATRIZ PINTO DE BARRAGAN,. TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (1.643) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.C. , debidamente registrada(s) en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matricula inmobiliaria número 50C-459447 el siguiente inmueble———

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES CERO UNO (33-01) DE LA AK DIECINUEVE (AK 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. con una cabida o extensión superficiaria de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (167.00M2) cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra contenidos dentro de la escritura ´publica de adquisicion ———

SEGUNDO: que el (la) (los) compareciente(s) por medio del presente instrumento publico procede (n) a ACTUALIZAR EL ÁREA Y LINDEROS del inmueble antes mencionado, los cuales quedaran correctamente así: ———

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES CERO UNO (33-01) DE LA AK DIECINUEVE (AK 19) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. , con una cabida o extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y ocho punto siete metros cuadrados (168.7M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos ———

DE LOS PUNTOS AL PUNTO B : En distancia de cuatro punto seis metros (4.6mts)m colinda con la calle 33 N° 19-24 ———

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE LOS PUNTOS B A C : En distancia de tres punto dos metros (3.2mts), con la calle 33 N° 19-24 ----------

DE LOS PUNTOS C AL PUNTO D : En distancia de dos punto diez metros (2.10mts), Con la calle 33 N° 19 24 ----------

DE LOS PUNTOS E AL PUNTO F: En distancia de tres punto seis metros (3.6mts), con la calle 33 N° 19-24 ----------

DEL PUNTO F AL PUNTO G : En distancia de catorce punto cinco metros (14.5mts), de la calle treinta y tres (cl. 33) ----------

DEL PUNTO G AL PUNTO H : En distancia de diez punto uno (10.1mts), colinda con la AK Diecinueve (AK 19) ----------

DEL PUNTO H AL PUNTO A : En distancia de diecisiete punto siete metros (17.7mts), colinda con la Ak 19 33 09 ----------

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-459447 Y LA CEDULA CATASTRAL NÚMERO 33 19 21—

Todo lo cual consta en la certificación de cabida y linderos contenidos en el reporte cartográfico expedido por la unidad administrativa especial de catastro distrital la cual se protocoliza en el presente instrumento. ----------

TERCERO . PEDIMENTOS. Hechas estas declaraciones solicitan a la Oficina de Registro de Bogotá D. C. Proceder a registrar la presente Actualizacion en folio de matricula inmobiliaria número 50C-459447 conforme lo dispuesto en el decreto 1250 de 1.970.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

ANEXOS: ----------

1. Fotocopia del documento de identidad del (os) compareciente (s.)----------
2- Certificado de libertad y tradición.----------
3- un Plano de la Manzana Catastral ----------
4- Certificado de cabida y linderos Radicación No. 764608 ----------

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9° Decreto Ley 960 de 1.970) El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia el notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 13,296 M/cte por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales .----------

NOTAS DE ADVERTENCIA .

PRIMERA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales .

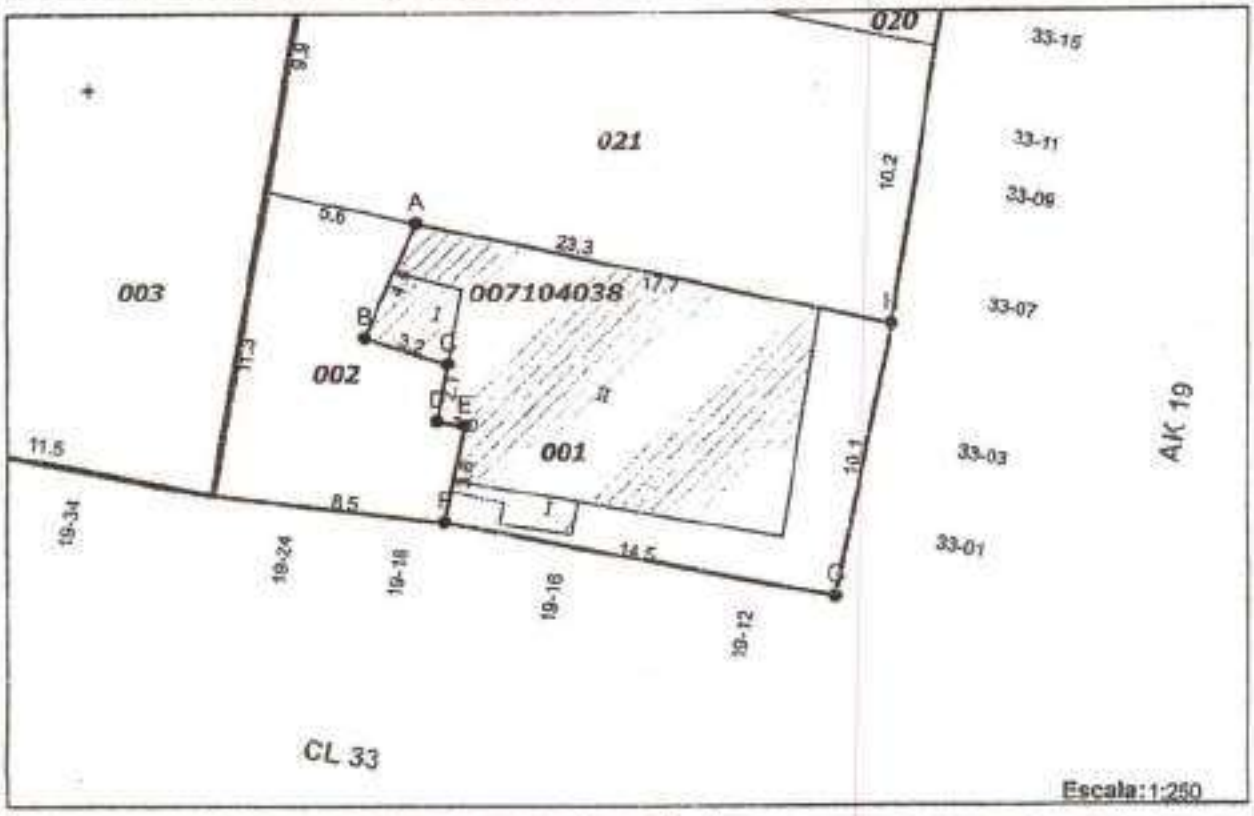
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

	Fecha	26/03/2012	Certificado No.	20117640063
	Localidad	13	Radicación No.	2011764608
	Barrio	TEUSAQUILLO	Vereda/Manzana	007104038



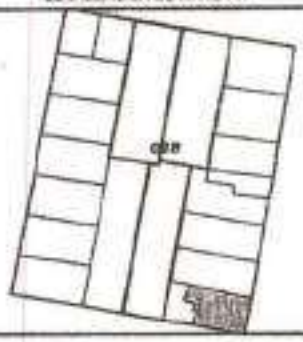
DATOS DEL PREDIO	
Código de sector	007104038001000000000
Nomenclatura principal	CL 33 19 16
CHIP	AAA0083JUIC
Área de Terreno	166,7

DATOS JURIDICOS	
Matrícula Inmobiliaria	050C00439447
Propietario (1 – solo en foto)	AUREUO BARRAGAN PEÑUELA
Documento	COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE 5958
Fecha	30/10/1997
Entidad	Notaria 4 SANTA FE DE BOGOTA

LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Linderos (Placa domiciliaria)
A	B	4,8	CL 33 19 24
B	C	3,2	CL 33 19 24
C	D	2,1	CL 33 19 24
D	E	1	CL 33 19 24
E	F	3,8	CL 33 19 24
F	G	14,5	CL 33
G	H	10,1	AK 19
H	A	17,7	AK 19 33 09
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"

LOCALIZACIÓN DE MANZANA



CONVENCIONES

Nomenclatura: Manzanas, Lotes: UPU, PH
Construcciones: Construcción, Mejora

Sistema de Coordenadas: MAGNA, Origen: Bogotá
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
Falso este: 92.554,8795 Falso norte: 106.320,9858
Longitud: -74,1068 Latitud: 4,6383

FIRMA AUTORIZADA

OBSERVACIONES

La presente certificación se expide con base en información obtenida de:

Visita a terreno el 17/11/2011

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940 Art. 42; Resolución 070/2011 del IGAC, de acuerdo con la instrucción administrativa conjunta: INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" Nº 01, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Nº 11. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no exime los permisos urbanísticos vigentes por ley.

estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

-Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.

Aa 022520648 - 022520647 - 022520642

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	RADICÓ
DIGITÓ	Vo.Bo.
IDENTIFICÓ	HUELLAS/FOTO P.C.
LIQUIDÓ 1	LIQUIDÓ 2
REV.LEGAL	CERRÓ
ORGANIZÓ	

Derechos notariales	:$49.000
Superintendencia de Notariado y Registro	:$ 4.850
Cuenta especial para el Notariado	:$ 4.850
Total	:$ 58.700

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **AK 19 33 01** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): AK 19 33 03 CL 33 19 12 CL 33 19 16, Identificado con cédula catastral : **33 19 21** , Código de Sector : **007104380100000000** , Chip : **AAA0083JLKC** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ,** de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **TEUSAQUILLO** , Barrio : **TEUSAQUILLO,** Fecha incorporación : **19-12-1986** , Fecha de actualización : **23-03-2012,** vigencia formación : **1993.** Procesos de actualización : **2001 2004 2010 2011 2012**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
AURELIO BARRAGAN PENUELA	C	133713	50.000	5355	30/10/1987	4
ANA BEATRIZ PINTO DE BARRAGAN	C	201123918	50.000	5355	30/10/1987	4

Circulo :1 **SANTA FE DE BOGOTA** Matrícula : **050C00459447** Propiedad **PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **21** **COMERCIO EN CORREDOR COM** Estrato: **0** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	AREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	115.00	49
004	A	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	128.50	46

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
168.70	248.50	232,271,000	2012	0
168.70	221.80	866,907,000	2011	0
157.00	221.80	829,504,000	2010	0
157.00	221.80	116,517,000	2009	0
157.00	221.80	102,298,000	2008	0

USO EXCLUSIVO UAECD

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, "Resolución 070 de 2011 - IGAC".

Impreso en Bogotá D.C., a los 23 del mes de Marzo de 2012

Elaboró Código 79129281

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

0628

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPROBANTE DE RADICACION

RADICACION No. 2011 764608	FECHA: 20-10-2011

TIPO DE TRAMITE: CERTIFIC CABIDA Y LINDEROS NO AUTOMATICA	CODIGO TRAMITE: 74
DEPENDENCIA: AREA SERVICIO AL USUARIO	CODIGO DEPENDENCIA: 10605
NOMENCLATURA: AK 19 33 01	
CODIGO SECTOR: 007104380100000000	CHIP: AAA0083JLKC
AREA TERRRENO: 157.00	AREA CONSTRUIDA: 221.80

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE:	AURELIO BARRAGAN PENUELA
IDENTIFICACION:	C. 133713
DIRECCION:	AK 19 33 01
TELEFONO:	2858171

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	NOTARIA
OFICIO SOLICITUD USUARIO	1	20-10-2011	
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE	6355	30-10-1987	4
PROMESA COMPRAVENTA	1	01-01-1990	1
PLANO LOCALIZACION MEDIO MAGNETICO	1		
PLANO TOPOG COORD LIGADO AL D.C> 500M	1		
FORMATO UNICO DILIGENCIADO	1	20-10-2011	
FORMATO DE REVISION DE DOCUMENTOS	1		
CERTIFICADO LIBERTAD	459447	14-07-2011	
PLANO MANZANA CATASTRAL	2		
BOLETIN/CERTIF CATASTRAL	1		

DERECHO DE PETICION: NO --

OBSERVACIONES

SE REQUIERE ACLARACION DE LIDEROS ANTE NOTARIA

Axel Joaquin Martinez Mancipe

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOGOTÁ POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

102

Bogotá, D.C., 5 de Febrero de 2015

0628

PODER ESPECIAL

Yo MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO mayor de edad, con C.C. No. 51.648.949 de Bogotá, una de las actuales propietarias del inmueble de nomenclatura oficial AK 19 No. 33-01 Barrio Teusaquillo identificado con matricula inmobiliaria No.50C-459447 (Chip AAA0083JLKC – con direcciones secundarias que incluyen AK 19 33 03, CL 33 19 12 – identificado con cedula catastral 33 1921), manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARLEN BARRAGAN PINTO mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la CC No. 51.790.354 de Bogotá, para que firme en mi nombre ante un Notario la PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN CABIDA Y LINDEROS DE LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITALdel citado predio.

Mi apoderada queda facultada para firmar, retirar, o solicitar documentos en mi nombre, en el caso de que se requiera para cualquier trámite que implique mi intervención. Mi apoderada también está facultada para tomar decisiones y/o disponer de cualquier cosa/caso que me corresponda.

Agradezco se respete mi decisión de ser representada por mi apoderada MARLEN BARRAGAN PINTO.

MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO

C.C. 51.648.949 de Bogotá

NOTARIA 21

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO,
identificado(a) con C.C. N° 51648949
y Tarjeta Profesional
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Hoy viernes, 06 de febrero de 2015 a las 9:01:25 Autorizo el anterior reconocimiento

Huella, Indice Derecho

LA NOTARIA 21
ADRIANA CUELLAR ARANGO

Eduardo Tejada Mejía

62

26

103

ESTA HOJA HACE PARTE D ELA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:**

DE FECHA: TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-

MARLEN BARRAGAN PINTO
C.C.# 51790354
TEL.# 3138344311
DIRECCION A kra. 19 33-01.
PROFESION Administradora.
ESTADO CIVIL Soltera
QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y ENNOMBRE Y REPRESENTACION DE
MARTHA SONIA BARRAGAN PINTO

CARLOS AURELIO BARRAGAN PINTO
C.C.# 79.952.253
TEL.# 3134203180
DIRECCION A kra 19 No. 33-01
PROFESION INGENIERO
ESTADO CIVIL SOLTERO

República de Colombia
BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
Notaria 76 Bogotá D.C.

BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
NOTARIA 76 E DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ELABORO.- CRISTINA.015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

64

27

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

	Fecha	26/03/2012	Certificado No.	20117840083
	Localidad	13	Radicación No.	2011784808
	Barrio	TEUSAQUILLO	Vereda/Manzana	007104038



DATOS DEL PREDIO	
Código de sector	007104038001000000000
Nomenclatura principal	CL 33 19 16
CHIP	AAA0063JUKC
Área de Terreno	166,7

DATOS JURIDICOS	
Matrícula Inmobiliaria	050C00459447
Propietario (Ver anexo con listado)	AURELIO BARRAGAN PEÑUELA
Documento	COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE 6355
Fecha	30/10/1987
Entidad	Notaría 4 SANTA FE DE BOGOTA

LINDEROS DE TERRENO			
De	A	Dist. m.	Linderos (Placa domiciliaria)
A	B	4,8	CL 33 19 34
B	C	3,2	CL 33 19 34
C	D	2,1	CL 33 19 34
D	E	1	CL 33 19 34
E	F	3,8	CL 33 19 24
F	G	14,5	CL 33
G	H	10,1	AK 19
H	A	17,7	AK 19 33 09
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

LOCALIZACIÓN DE MANZANA



CONVENCIONES

Manzanas: Manzana
Lotes: KRH, RI
Construcciones: Construcción, Objeto

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
Falso este: 104.320,8888
Longitud: -74,1408 Latitud: 4,5808

FIRMA AUTORIZADA

OBSERVACIONES

La presente certificación se expide con base en información obtenida de:
Visita a terreno el 17/11/2011

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni aclara los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, Resolución 070/2011 del IGAC, de acuerdo con la institución administrativa conjunta INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" Nº 01, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Nº 11. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no exime los permisos urbanísticos requeridos por ley.

65

28

105

CURADURÍA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTA ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 18 - 4 - 1094

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
18-4-1040	1
FECHA DE RADICACIÓN	
24-may-2018	

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 NOV 2018 | FECHA DE EJECUTORIA: 06 DIC. 2018 | VIGENCIA: 06 DIC. 2020

AK 19 33 09 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio de 1997 , su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicad

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL en el predio urbano, estrato: NA, localizado en dirección AK 19 33 09 (ACTUAL) - Chip: AAA0083JMWF - Matrícula Inmobiliaria: 50C500109 de la localidad de Teusaquillo - PARA UNA EDIFICACION E TRES (3) PISOS, CON EL PRIMER PISO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS, PARA UNA UNIDAD DE SERVICIOS PERSONALES-TURISTICOS DE ESCALA URBANA (HOTEL CON MENOS DE 50 HABITACIONES) CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO, UN PRIVADO Y UNO DE VISITANTES, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS PARA TRANSPORTE DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDA REDUCIDA. PLANTEA UN (1) CUPO PARA BICICLETAS. ES VALIDA PARA DEMOLICION TOTAL Titulares: en calidad de Propietario EXELL ENRIQU FRANKLIN JIMENEZ CC 79910306, en calidad de Propietario ORIANA SHERLEY FRANKLIN JIMENEZ CC 52221653, Constructor responsable: DIEGO ALEJANDRO BURITICA con CC 79504942 Mat: 2570056051CND. Urbanización: LAS MERCEDES, Manzana: 11 Lote(s): 7, con las siguientes caracteristi básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 101 (Teusaquillo)	b. SECTOR NORMATIVO: 5	c. USOS: I	d. EDIFIC.: UN
e. AREA ACTIVIDAD:	CENTRAL	f. ZONA:	AV MARISCAL SUCRE	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	REACTIVACIÓN	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALUVIAL-100

2. ANTECEDENTES

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: HOTEL TEUSAQUILLO — 3.2. ESTRATO: N

3.2 USOS			3.3. ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	Sec. Demand
Servicios Personales - Turisticos	Urbana	1	1	1	Bicicletas:
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:	1	1	1	Depósitos:
					Motos:0

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO		AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	234,30	VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SÓTANO (S)	0,00	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	0,00	OFICINAS / SERVICIOS	556,15	0,00	556,15	0,00	0,00	0,00	556,15
PRIMER PISO	171,10	INSTIT./DOTAC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	385,05	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	556,15	TOTAL INTERVENIDO	556,15	0,00	556,15	0,00	0,00	0,00	556,15
		GESTION ANTERIOR			0,00				
LIBRE PRIMER PISO	63,20	TOTAL CONSTRUIDO			556,15	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			

4.VIVIENDA VIP

No. unidades:

Área (m2):

Los datos registrados es incluidos dentro del total área y unidades de vivie del proyecto

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	3
b. ALTURA MAX EN METROS	9,18
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	1
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	SI
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0,73
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,09

5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO PLANTE	
SERVICIOS COMUNALES	100	43,76
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE	

5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
a. ANTEJARDÍN	3,0 MTS POR KR 19
b. CERRAMIENTO	No aplica
c. VOLADIZO	0,60 MTS POR KR 19
d. RETROCESOS	
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	0

5.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	
a. TIPOLOGÍA:	CONTINUA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
POSTERIOR	3.0	Terreno

5.5 ESTRUCTURAS	
TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE
TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCR
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIMA
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
MODAL	No
OTROS	

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (8) / Proyecto Arquitectónico (3)

7. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. De conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Nacional 019 de 2012, no es exigible el cobro de participación en plusvalía, toda que a la fecha de radicación de la solicitud no se encontró inscrita la respectiva anotación en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de solicitud. proyecto deberá plantear solución para controlar sus impactos en materia de: Ruido, (insonorización), así como del control de olores, basuras. El titular de Licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento de los Decreto 561 del 2015 y 219 del 2016. Repo en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90706 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínir de seguridad establecidas en el RETIE. Reposa en el expediente la certificación del constructor responsable sobre el cumplimiento con los Títulos J y K de NSR-10, en cuanto a requisitos de protección contra incendios y evacuación en caso de emergencia. El proyecto debe plantear acceso y desplazamiento p personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005.

Requiere control de materiales según NSR-10, Título I, Decreto 1203 de 2017 y Ley 1796 del 13 de julio de 2016.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 4 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídico	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Coordinador Técnico	FIRMA CURADORA
Martha Camilo	Camila Castell Cordoba	Maria Esther Peñaloza Leal	Maria Esther Peñaloza Leal	
T.P. 73160	MP 25202000293 CND	MP 6870033383 SND	MP 6870033383 SND	

38

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES.

Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Area declarada
Delineación Urbana	02-nov-18	00018320011719	$ 278.882.000	$ 7.249.000	254,51
Delineación Urbana	07-nov-18	00018320011867	$ 0	$ 0	556,15

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017(Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente(NSR10). (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra.Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017)

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto500 de 2003).

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) Del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 60 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

CURADURÍA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTA ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Acto de Reconocimiento No. LC 16-4-0262

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
16-4-0282	1

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 AGO. 2016 | FECHA DE EJECUTORIA: 29 AGO. 2016 | VIGENCIA: 29 AGO. 2018 | FECHA DE RADICACIÓN: 23-feb-2016

K 19 33 01 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, ADECUACIÓN en el predio urbano, estrato: 4, localizado en la dirección AK 19 33 01 (ACTUAL) - Chip: AAA0083JLKC - Matrícula Inmobiliaria: 50C459447 de la localidad de Teusaquillo - para reconocimiento de una edificación en dos (2) pisos de altura destinada a una (1) unidad de servicios y una (1) unidad de vivienda. En la propuesta arquitectónica se modifica para ajustar la edificación para dar cumplimiento con el Decreto 492 de 26 de octubre de 2007 por el cual se reglamenta la UPZ 101 Teusaquillo, Decreto 60 /2016, Decreto 190/2004, de manera que el proyecto quedará así: una edificación en tres (3) pisos incluido el primer piso no habitable para una (1) unidad de vivienda (no VIS), con un (1) cupo de parqueo privado, tres (3) cupos para bicicletas y un (1) depósito. Titulares: en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO MARLEN CC 51790154, en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO CARLOS AURELIO CC 79452253, en calidad de Propietario BARRAGAN PINTO MARTHA SONIA CC 51648949, Constructor responsable: ROMERO TAPIA BIBIAN JANNETH con CC 51993772 Mat: 2570060970. Urbanización: LAS MERCEDES, Manzana: 30 (cat) Lote(s): 001 (cat), con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004:	a. UPZ No: 101 (Teusaquillo)	b. SECTOR NORMATIVO: 5	c. USOS: I	d. EDIFIC.: UN
1.2 AREA ACTIVIDAD:	CENTRAL	f. ZONA:	AV MARISCAL SUCRE	
1.3 TRATAMIENTO:	RENOVACION	h. MODALIDAD:	REACTIVACIÓN	
1.4 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.5 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALUVIAL-100 PIEDEM B

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

2.2 USOS			2.3 ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	Sec. Demanda: B
Vivienda Unifamiliar	No Aplica	1	1	0	Bicicletas:3
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:	1	1	0	Depósitos:1

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	198.70
SÓTANO (S)	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	94.32
PISOS RESTANTES	188.64
TOTAL CONSTRUIDO	282.96
LIBRE PRIMER PISO	74.38

AREAS CONSTRUIDAS	Reconocim.	Ampliación	TOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
VIVIENDA	181.03	101.93	282.96	181.03	181.03	181.03
COMERCIO/SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DOTACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	181.03	101.93	282.96	181.03	181.03	181.03
AREA DEMOLICIÓN						
TOTAL CONSTRUIDO			282.96	M. CERRAMIENTO		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
No PISOS HABITABLES	2
ALTURA MAX EN METROS	9.35
SOTANOS	NO PLANTEA
SEMISOTANO	NO PLANTEA
No. EDIFICIOS	1
1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	SI
AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
INDICE DE OCUPACIÓN	0.59
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.11

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE	0
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE	0
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIE	0

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN

3.50 M POR LA AK 19

3.0 M Y 1.00 POR LA CL 33

b. CERRAMIENTO

Altura: NO APLICA mts - Longitud: mts

c. VOLADIZO

NO PLANTEA SOBRE LA AK 19

NO PLANTEA SOBRE LA CL 33

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: CONTINUA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
POSTERIOR	VARIABLE	Terreno

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AM
TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRET
METODO DE DISEÑO	Resistencia Ultima
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
MODAL	No
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (6) / Planos levantamiento arquitectónico (4) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Peritaje estructural (1) / Memoria de cálculo elem no estruct. (1) / Planos Estructurales (5) / Planos elementos no estrucurales (1) / Certificación Constructor (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: EL ACTO DE RECONOCIMIENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES IMPRORROGABLES.

requiere control de materiales según TITULO I de la NSR-10 y Decreto 1077 de 2015. Hacen parte del presente reconocimiento, los planos de levantamiento arquitectónico, los planos del proyecto arquitectónico y estructural, ajustados a las normas vigentes y la declaración de antigüedad de la construcción. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto cumple con los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Cuenta con oficio 2-2015-54102 de la SDP según el cual el predio no se encuentra en zona de reserva vial. Area y linderos del proyecto según certificación de cabida y linderos. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible la misma para la expedición de la licencia solicitada.

requiere Supervisión Técnica según NSR-10 Título I, Título A.10 por reforzamiento.

deberá realizar publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutiva del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 0001032007642 del 09-ago-16 ($2.550.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 4 Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

V.o. B.o. Jurídico	V.o. B.o. Ingeniería	V.o. B.o. Arquitectura	V.o. B.o. Coordinador Técnico	FIRMA CURADORA
Rafael Andrés García	Jorge Enrique Sánchez	Alexandra Vinchira Salazar	Martha Geraldine Pinzón	
T.P. 183025	MP 3520239572 CND	MP A2520205-52952525	MP 23700-26051 CND	

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015.)

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra nueva o Reconocimiento de la existencia de la edificación, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 5 Decreto 1077 de 2015.)

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8 Decreto 1077 de 2015).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Dar Cumplimiento por parte del constructor responsable a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de la construcción Sismo Resistente NSR10 (Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 numeral 10). Especialmente en el diseño de elementos no estructurales, aspectos medios de evacuación, vidrio y protección contra incendios en edificaciones en títulos A,J,K de la NSR 10 títulos A 1.5.3.2, J 1.1.3 y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la micro zonificación sísmica de Bogotá.

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localice, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU)

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto500 de 2003).

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.





Fotografía 2.


27 Kr 19
27 #19
Bogotá
Street View - nov 2013

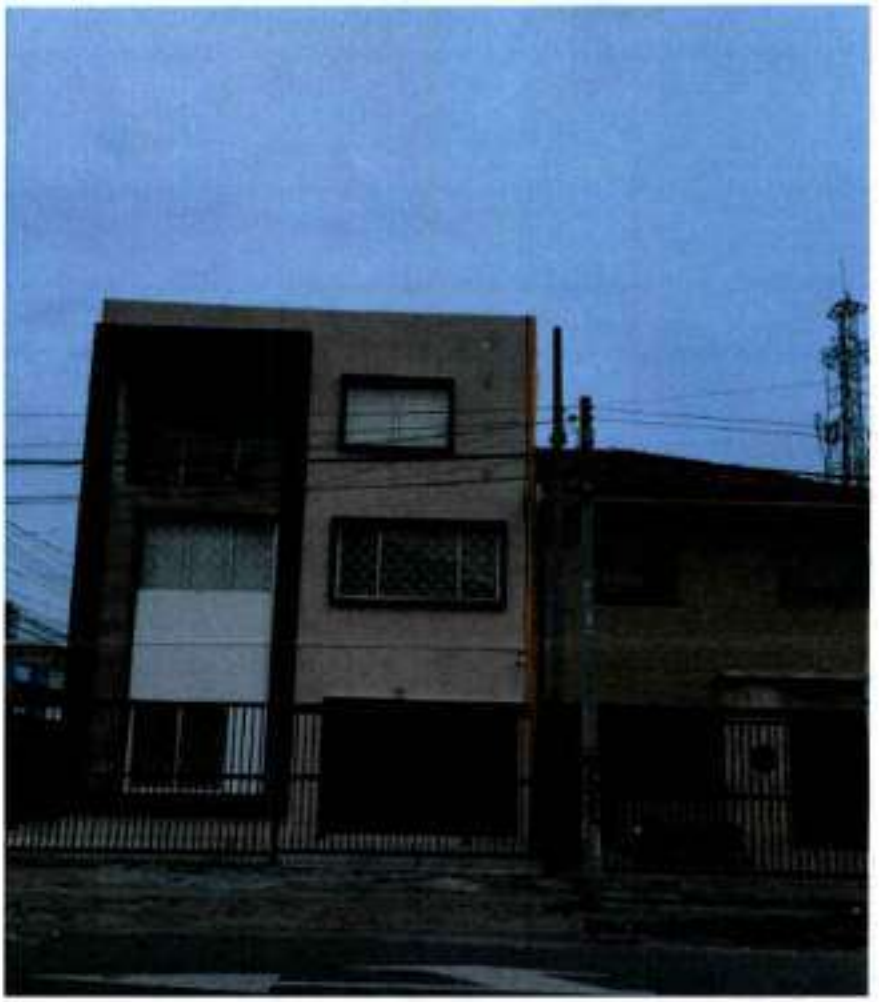


Foto donde se muestra en color naranja como se ve la construcción saliendo sobre nuestro predio en el tercer piso.

Foto 22


Fotos Actuales del
Predio Febrero 1 de
2019
Foto 18

Fotos Actuales del Predio

Febrero 1 de 2019



Foto 19

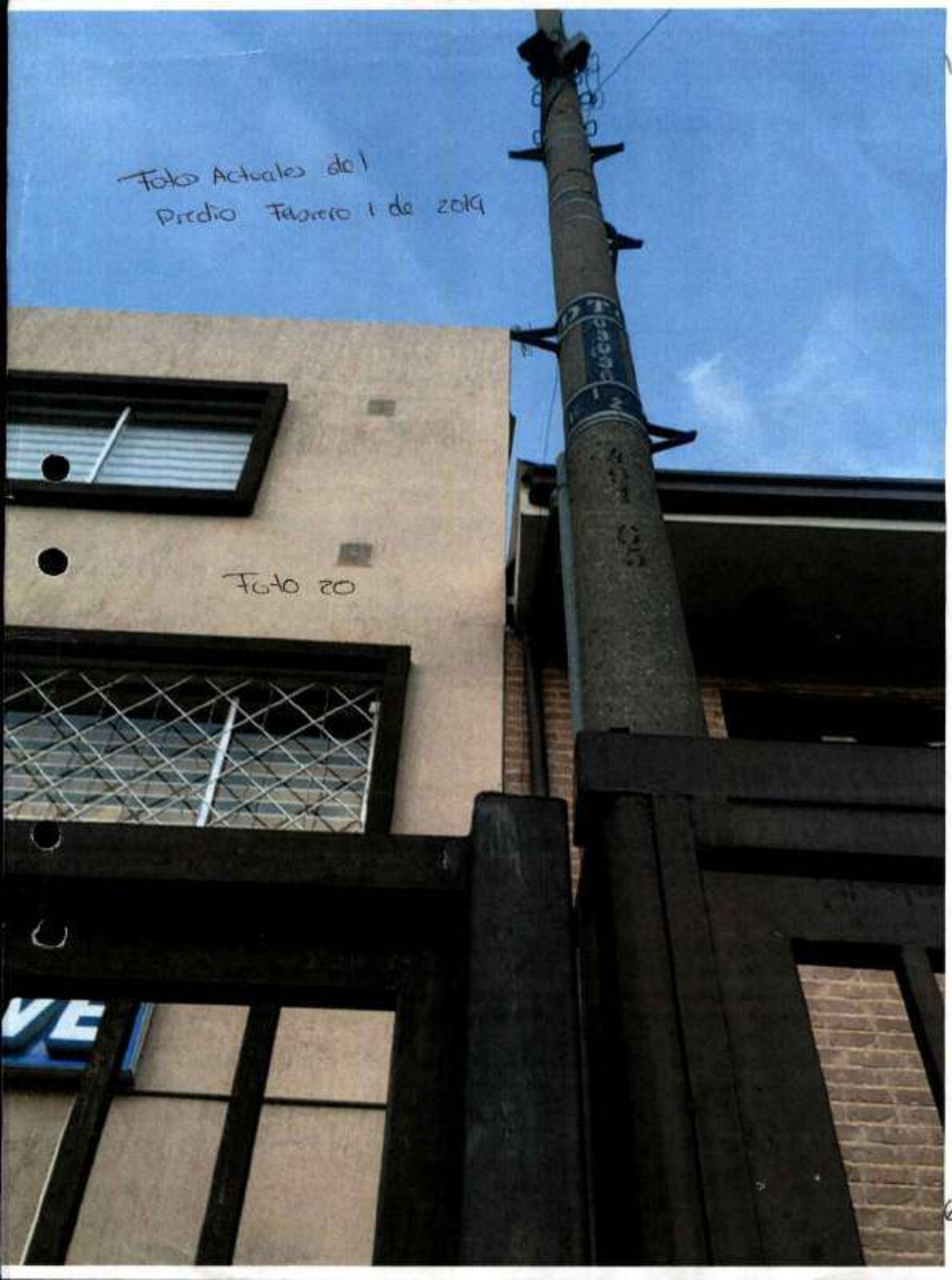

Foto Actuales del
Predio Febrero 1 de 2019
Foto 20


Foto Actuales del Predio
Febrero 1 de 2019
Foto 21



Fotografia No. 3.

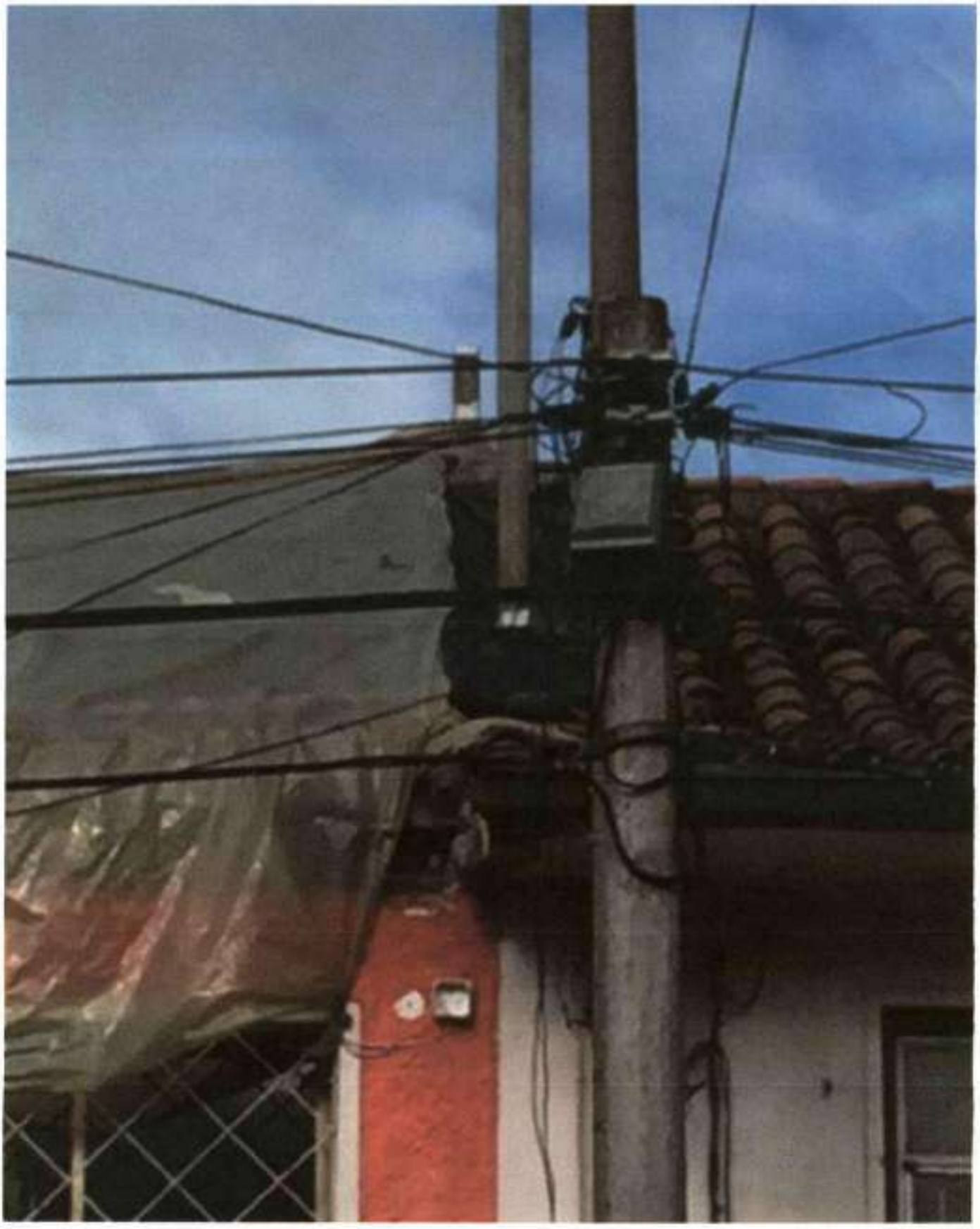


Foto No 4.



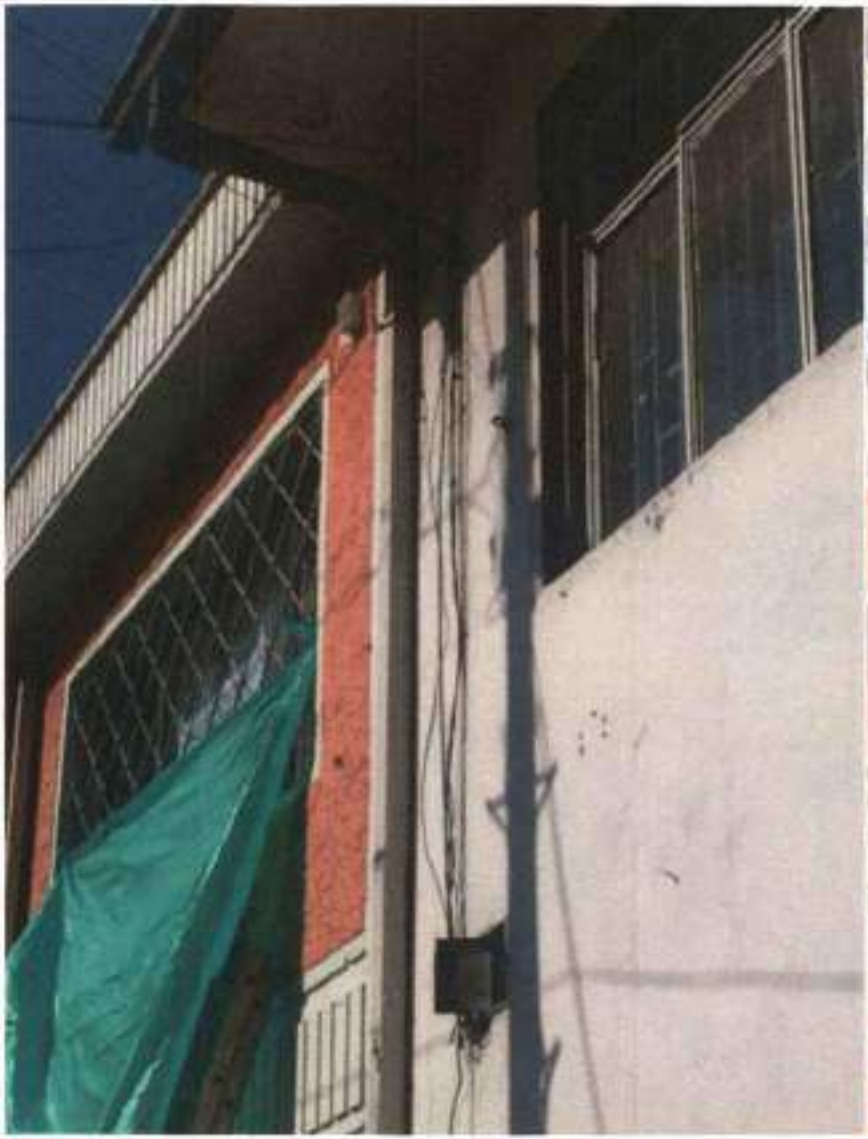
Fotografía 405.






LAVASECO





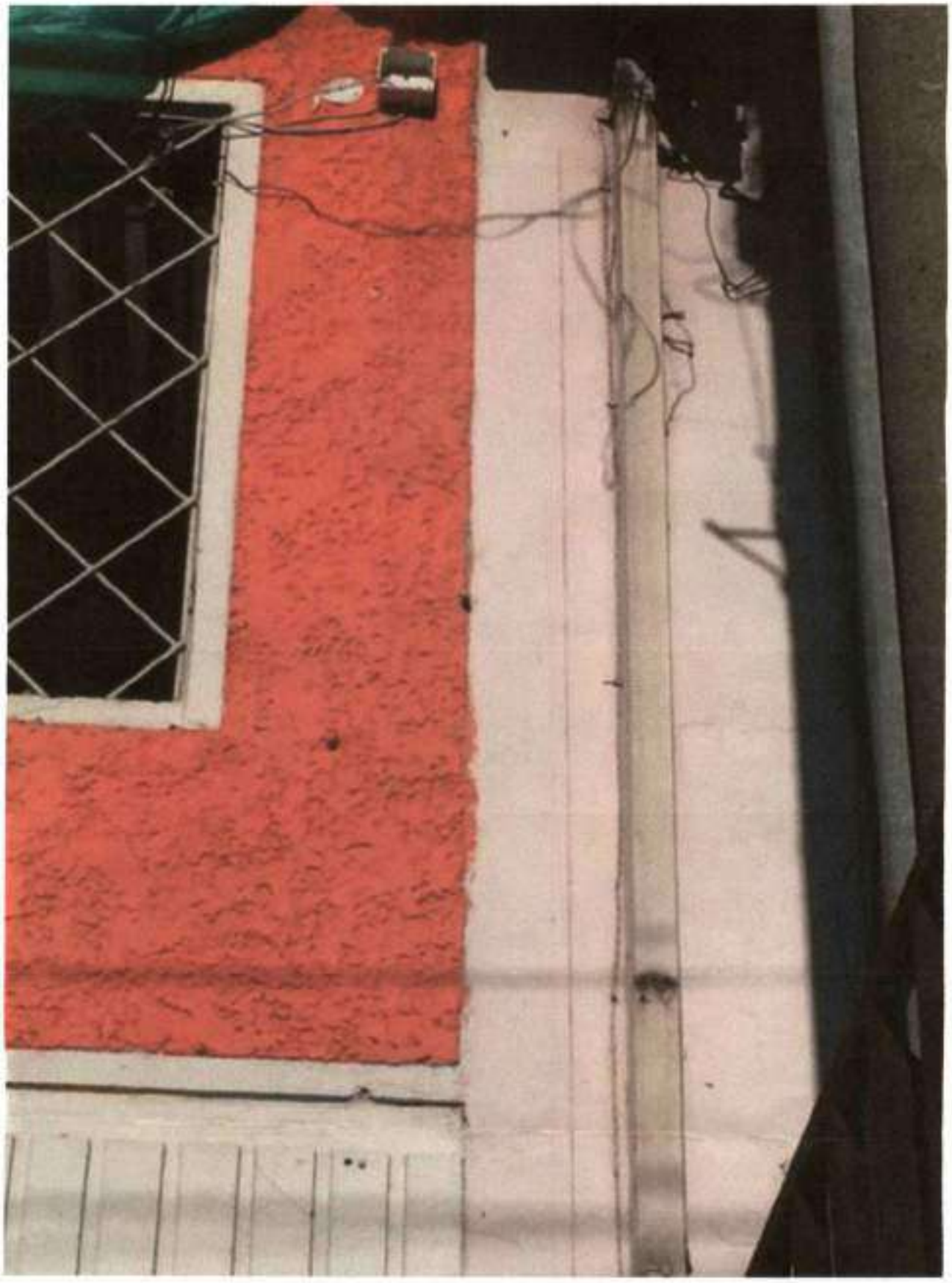

LAVASECO




LAVASECO







Fotografia 40.6

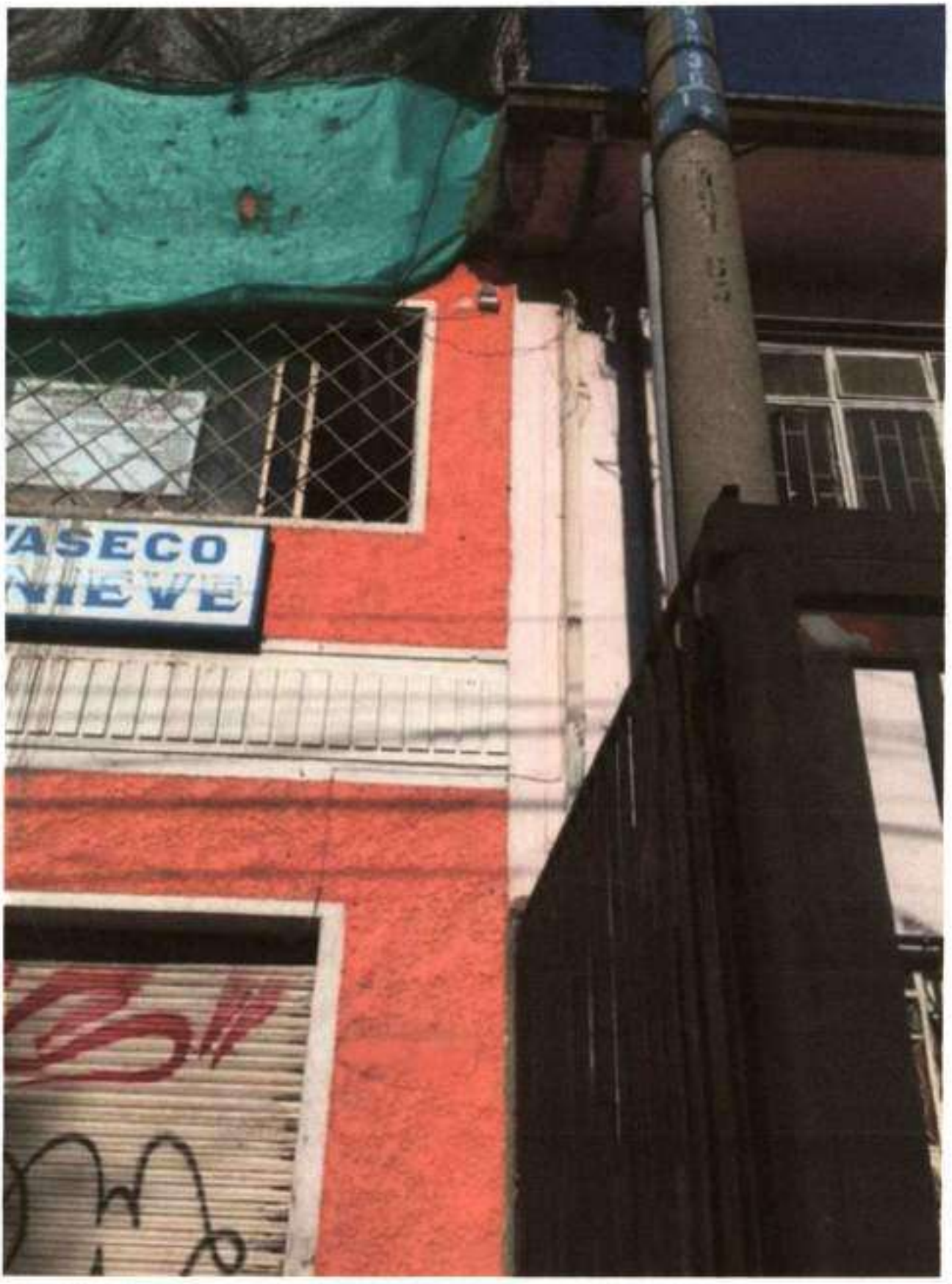
80



Fotografía No 8



Fotografia No. 9



Fotografia No. 10



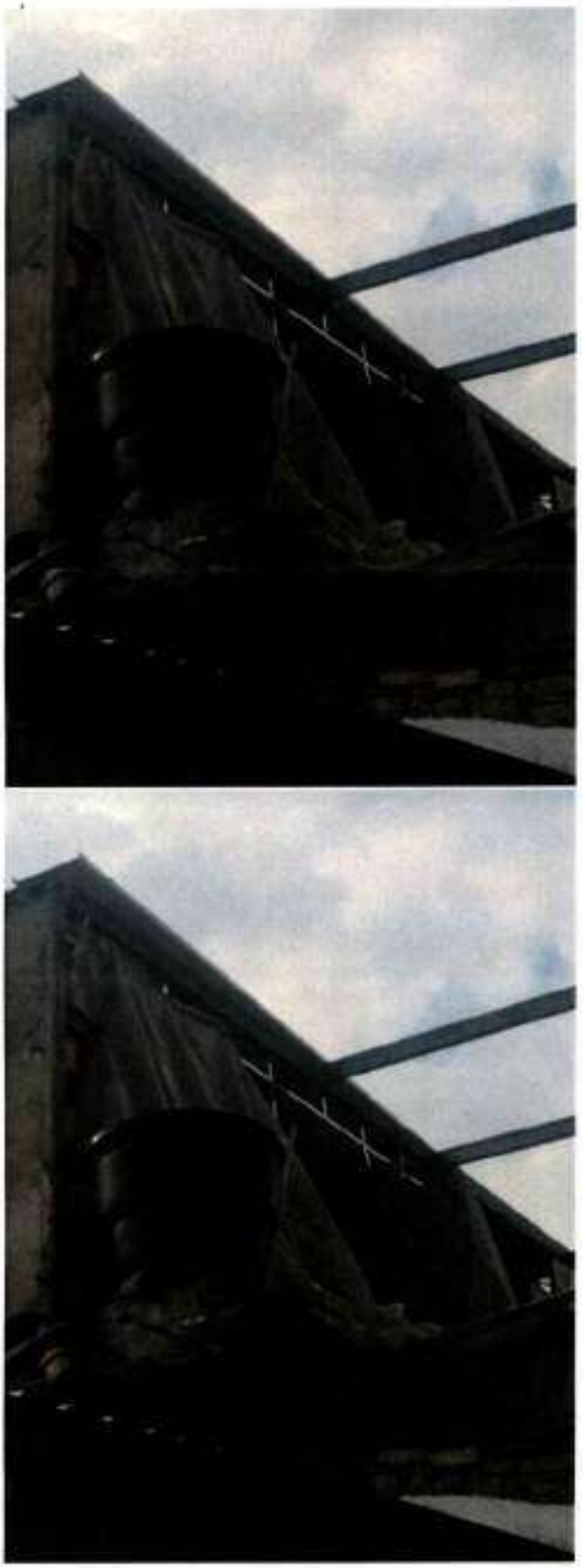
Fotografía 00.11



Fotografía No 12.



Fotografia No. 14



Fotografia 13.



Fotografía - 15



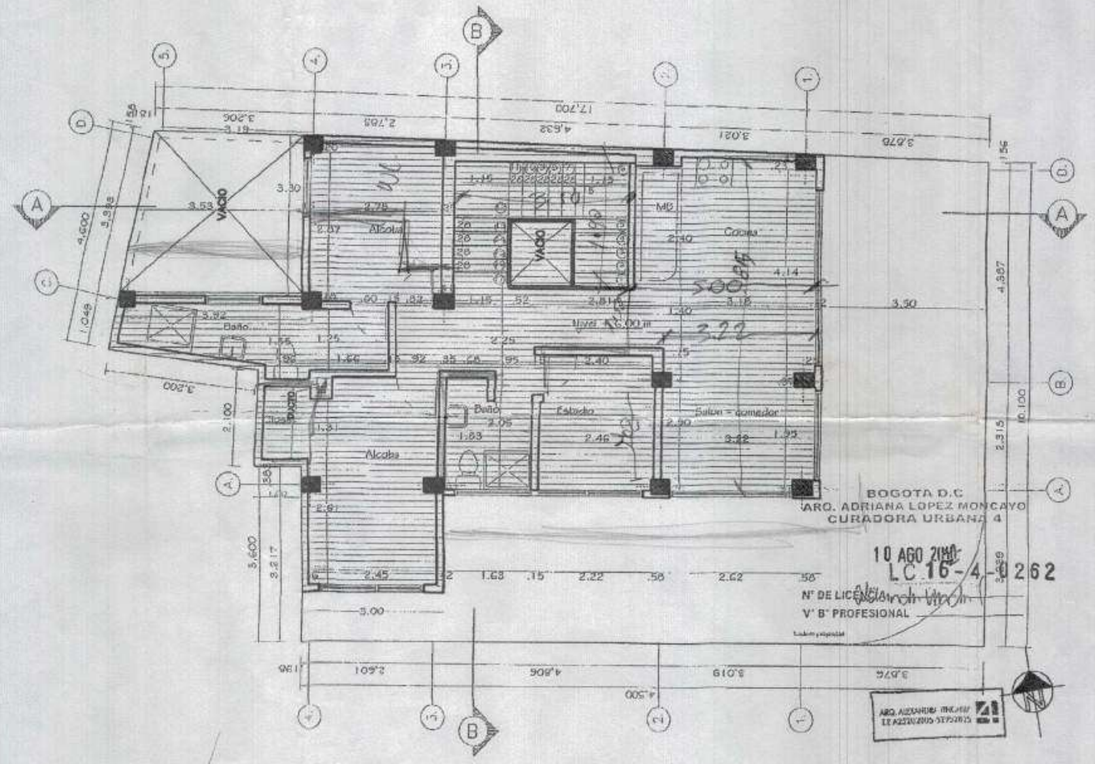
Fotografía 16



Foto No. 17

Planos LC 184 1094

Exp 20186334701003946



CONVENCIONES

- MODIFICACION
- DEMOLICIÓN
- AMPLIACION
- AUECUACION

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCIÓN: AK 19 33-01

PROPIETARIO:

CONTIENE: Planta 3er piso

ARQUITECTO:

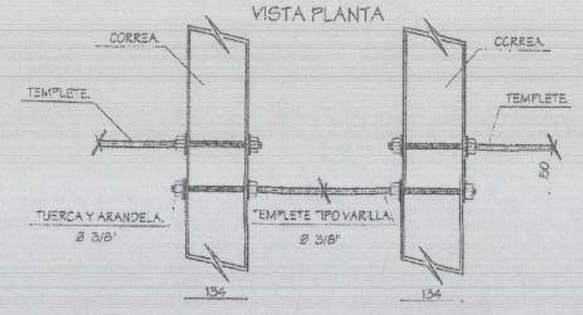
ARQ. BIDIAN ROMERO
M. P.: A 25700-60970 CND

ESCALA: 1/75

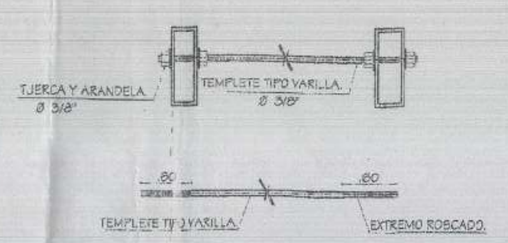
ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

PLANO Nº: P3/6

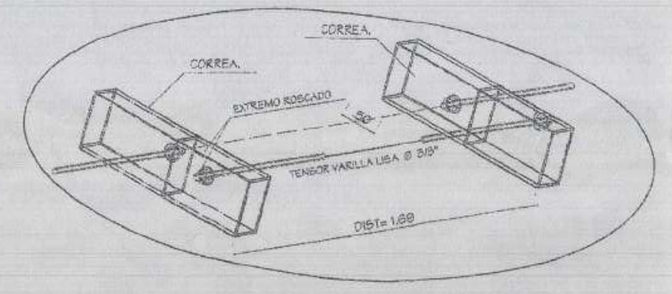
DETALLE TEMPLETE.
VISTA PLANTA



DETALLE TEMPLETE.
VISTA ALZADO



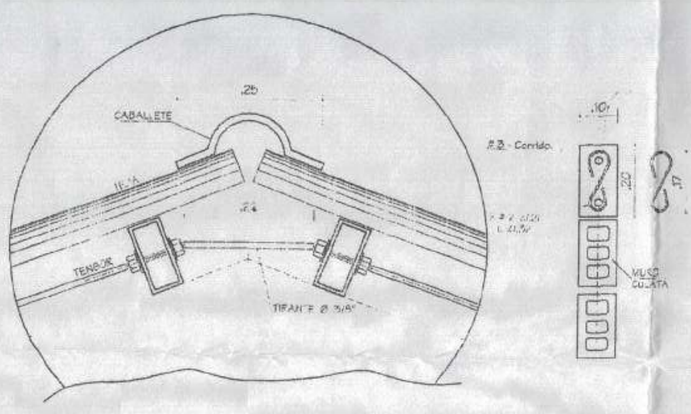
DETALLE TEMPLETE



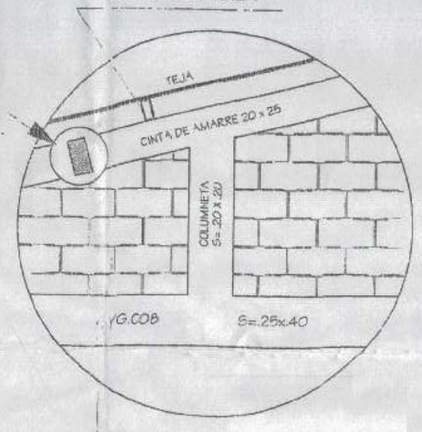
SECCCION CORREA

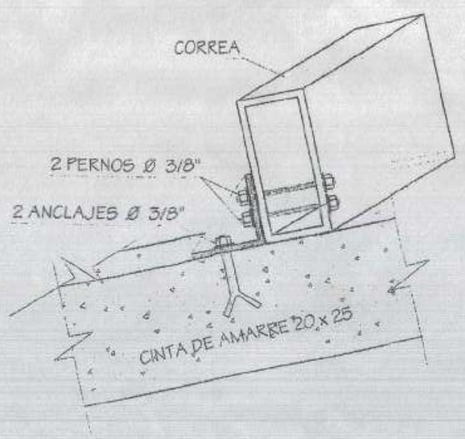


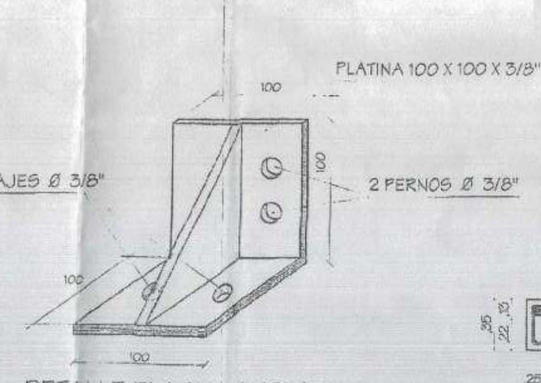
DETALLE CORREAS DE CUMBRERA



DETALLE TIPICO CULATAS
ANCLAJES CORREA

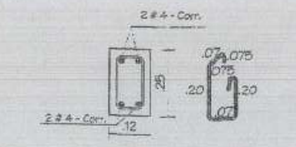






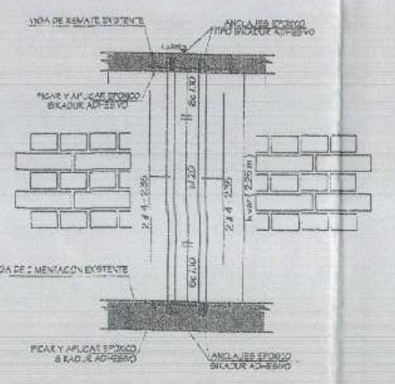
DETALLE PLATINA ANCLAJE
VIGA EN CONCRETO A CORREA EN ACESCO

DETALLE ANCLAJE COLUMNETA NUEVA CERRAMIENTO EXISTENTE
ESC. 1: ____ 20

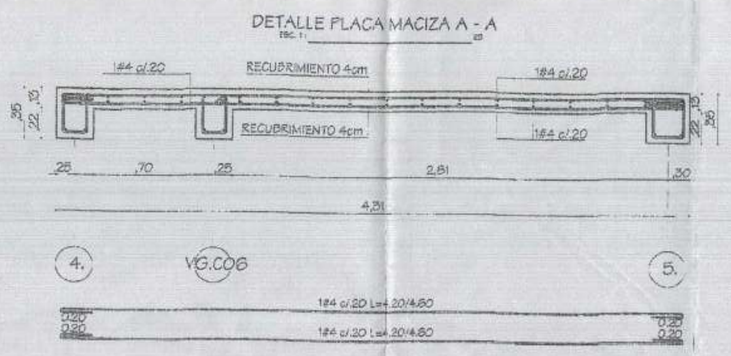


E # 3 - 0.68 c/.10

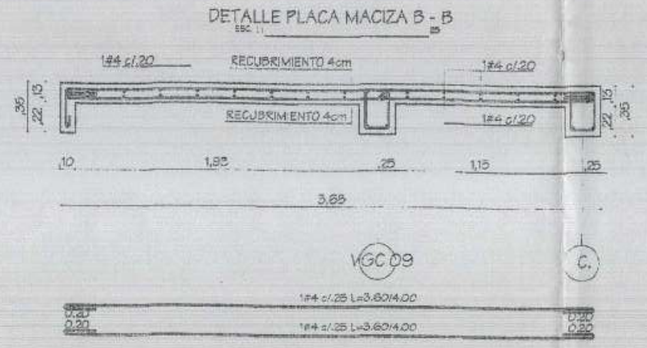
DETALLE COLUMNETA CONFINAMIENTO



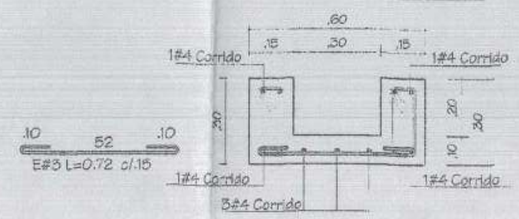
DETALLE PLACA MACIZA A - A
ESC. 1: ____ 25



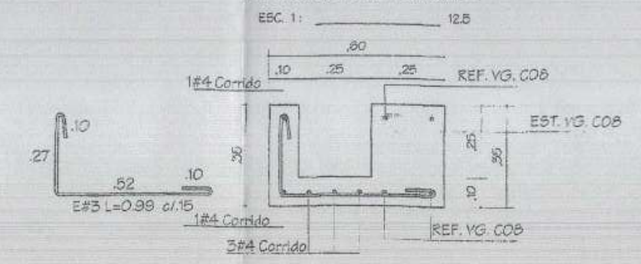
DETALLE PLACA MACIZA B - B
ESC. 1: ____ 25



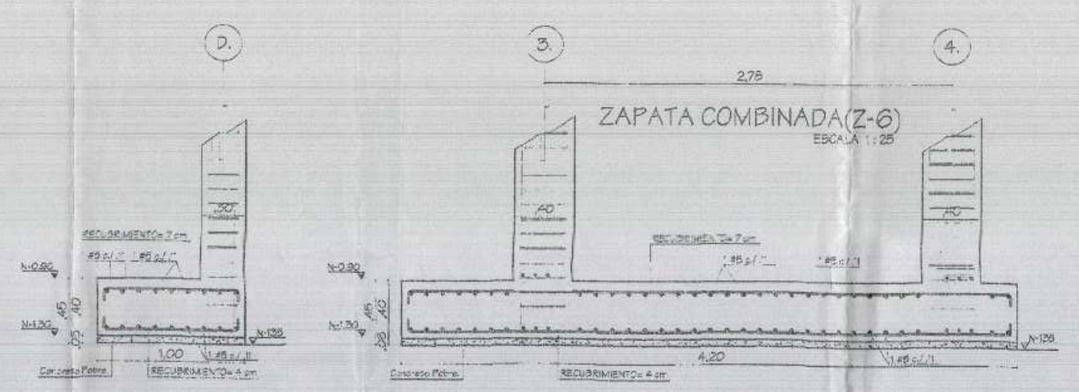
DETALLE VIGA CANAL 2
ESC. 1: ____ 12.5



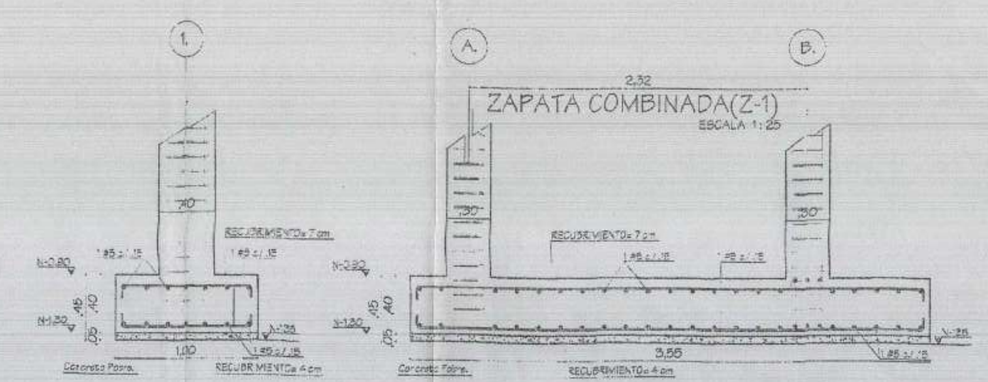
DETALLE VIGA CANAL 1
ESC. 1: ____ 12.5



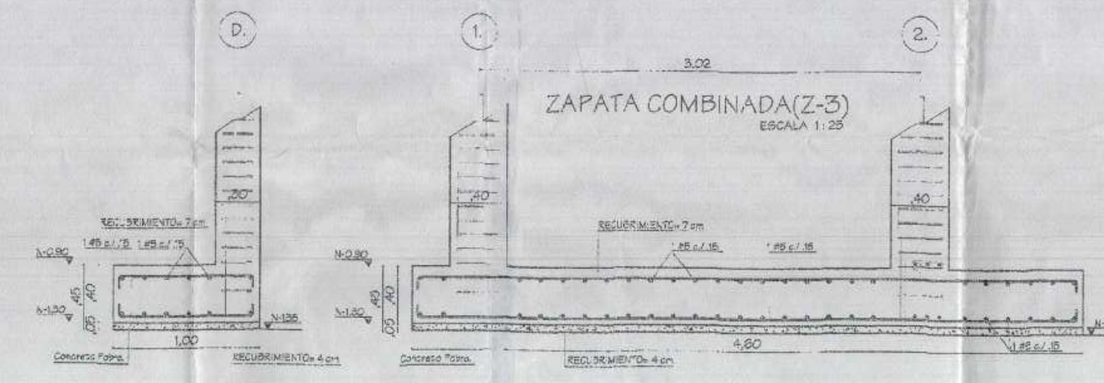
ZAPATA COMBINADA(Z-6)
ESCALA 1:25



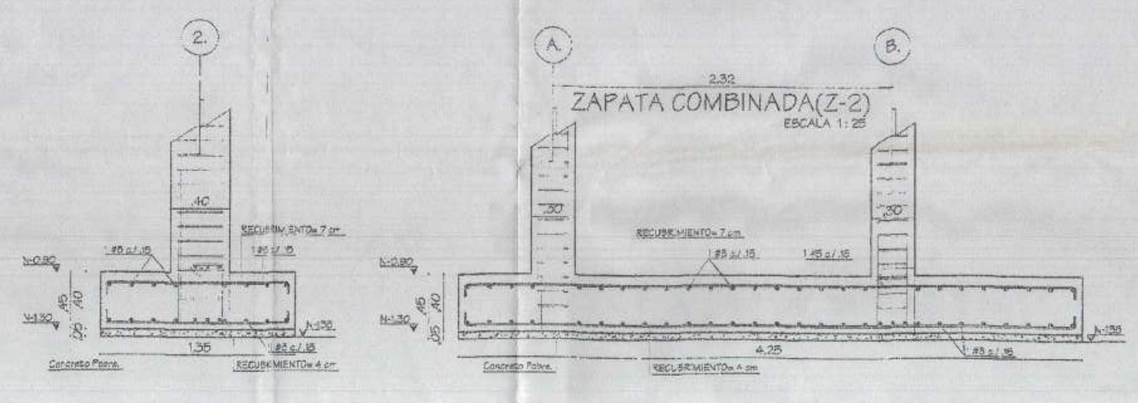
ZAPATA COMBINADA(Z-1)
ESCALA 1:25



ZAPATA COMBINADA(Z-3)
ESCALA 1:25



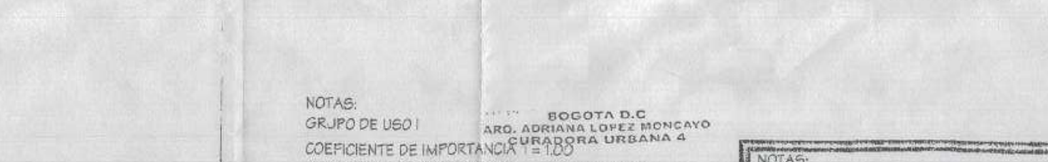
ZAPATA COMBINADA(Z-2)
ESCALA 1:25



ZAPATA COMBINADA(Z-5)
ESCALA 1:25



ZAPATA COMBINADA(Z-4)
ESCALA 1:25



NOTAS:
GRUPO DE USO I
COEFICIENTE DE IMPORTANCIA I = 1.00
DISIPACION DE ENERGIA DMO
TODAS LAS VG. CM. SE DEBEN FUNDIR AL MISMO NIVEL
ACABADOS= 1.60 KN/M2
ACABADOS= 1.09 KN/M2 (CUBIERTA)

BOGOTA D.C
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4
10 AGO 2016
Nº DE LICENCIA LC 16-4-0262
ING. LUIS E. SANCHEZ

PIEDEMONTE B
T = 0.38
Tc = 0.88
Tl = 3.00
As = 0.15
Av = 0.20
Ao = 0.28
Fa = 1.85
Fv = 1.70

ALUVIAL 100
T = 0.38
Tc = 1.12
Tl = 3.50
As = 0.15
Av = 0.20
Ao = 0.18
Fa = 1.20
Fv = 2.10

NOTAS:
CONCRETO COLUMNAS Y CIMENTACION 28 MPA
CONCRETO 21.0 MPA
ACERO 420 MPA ≥ # 3.
240 MPA # 2
CM= 3.50KN/M2 (2º,3º PISO EXISTENTE)
CM= 2.15KN/M2 (CUBIERTA LIMANA)
CVgranizo= 1.00KN/M2
CV= 1.80KN/M2
CV= 0.50 KN/M2 (PARA CUBIERTA LIMANA)
NO SE PREVEN EFECTOS DE EMPOZAMIENTO, YA QUE SE DEBEN PREVER GARGOLAS EN CUBIERTA
ZONA ALUVIAL 100
TRANSICION PIEDEMONTE B
Ko = 5.00
βa = 1.00
βp = 0.80
βr = 0.75
K = 3.33

RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION EN TRES PISOS

AV CARRERA 19 No. 33 - 01
SANTAFE DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)

CALC. LISTA:
Ing. JOHN ALBERTO ACHEVERRY B.
MAT. 25202 - 69[illegible] CND

PROPIETARIO:

CONTIENE:
DETALLES Y DESPIECES.

FECHA: MAYO / 2.016
ESCALA: INDICADAS
PLANO No: E4/E5

16-4-0282

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

1- DEMOLER LAS ZONAS DE PLACA MACIZA EXISTENTE SOBRE LA FACHADA PARA CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA SEGÚN LA NORMA URBANA VIGENTE.

2- DEMOLER LA ZONA DE PLACA MACIZA EXISTENTE SOBRE LA PARTE POSTERIOR DEL LOTE PARA CONFORMAR EL ANDAMENTO.

3- DEMOLER LOS TRAMOS DE MURO CORRESPONDIENTES AL EJE 2 BOLO EN EL ANCHO DE LA COLUMNA.

4- DEMOLER LA PLACA DE PISO EXISTENTE PARA LAS ZAPATAS DEL EJE 2.

5- DEMOLER LAS ZONAS DE CONCRETO CICLÓPEO CORRESPONDIENTES A EL ANCHO DE COLUMNAS DEL EJE 2 (CON UN SOBRE ANCHO DE 10 CM, PARA ACOMODAR LA FORMALETA).

6- SE DEBERÁN INSTALAR PARALES QUE AYUDEN A TRANSMITIR LA CARGA DEL ENTREPISO MIENTRAS LA NUEVA SUPERESTRUCTURA SE CONSTRUYE Y ABSORBE ESTOS ESFUERZOS.

7- HACER LA EXCAVACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ZAPATAS CON UN SOBRE ANCHO DE 20 CM, HASTA EL NIVEL N -1.25 M.

8- COLOCAR UNA BASE EN CONCRETO DE BAJA RESISTENCIA DE 5 CM PARA INSTALAR EL REFUERZO DE LAS ZAPATAS.

9- HACER UNA PERFORACIÓN EN LA VIGA EXISTENTE CON TALADRO PARA PASAR EL REFUERZO DE LAS COLUMNAS, SE DEBERÁ TENER CUIDADO EN NO ROMPER EL REFUERZO EXISTENTE.

10- INSTALE EL REFUERZO DE LA COLUMNA Y PASE LAS BARRAS DE LA MISMA A TRAVÉS DE LA VIGA DE CIMENTACIÓN DESPUÉS RELLENE CON MATERIAL EPÓXICO SIKADUR INYECCIÓN GEL O SIMILAR.

11- ARMAR LA VIGA TRANSVERSAL DEL EJE 2 EN CIMENTACIÓN.

12- FUNDIR LAS COLUMNAS HASTA MEDIA ALTURA TENIENDO ESPECIAL CUIDADO QUE LOS MUROS NO QUEDEN CONFINADOS.

13- SE DEMOLERÁ LA ZONA DE LA PLACA DE SEGUNDO PISO DONDE SE FUNDIRÁ LA VIGA DEL EJE 2, TENIENDO ESPECIAL CUIDADO EN NO CORTAR EL REFUERZO DE LA PLACA EXISTENTE QUE LLEGA A LA NUEVA VIGA.

14- SE ARMARA LA VIGA DE SEGUNDO PISO SOBRE EL EJE 2.

15- EN LA ZONA QUE QUEDA LA UNIÓN ENTRE LA VIGA NUEVA Y LA PLACA EXISTENTE SE DEBERÁ RETIRAR EL CONCRETO SUPERFICIAL AFECTADO O CONTAMINADO DE LA CARA O LAS CARAS EN CONTACTO CON EL NUEVO CONCRETO.

16- LAVE Y RETIRE EL MATERIAL SUELTO ENTRE 5 Y 20 MM O HASTA DONDE EL PH SEA MAYOR A 10 Y EL CONCRETO Y EL ACERO DE REFUERZO ESTÉN SANOS. REALICE LOS ANCLAJES REQUERIDOS DE LAS BARRAS EN LAS CARAS LATERALES DE LA PLACA CON EL SISTEMA EPÓXICO, SIKADUR INYECCIÓN GEL O SIMILAR.

17- DESPUÉS DE REALIZADOS LOS ANCLAJES, LIMPIE Y APLIQUE UNA CAPA CONTINUA DE SIKADUR-32 PRIMER L O SIMILAR, COMO PUENTE DE ADHERENCIA ENTRE EL CONCRETO CONVENCIONAL NUEVO Y EL ENDURECIDO LO CUAL NOS OTORGA MONOLITISMO O CONTINUIDAD ENTRE LOS DOS CONCRETOS, NO HAY RETRACCIONES DEBIDO A QUE EL CONCRETO UTILIZADO ES UN CONCRETO CON ACELERANTE CONCREPLAST SP 36 O SIMILAR.

18- COMO SELLO PREVENTIVO COLOQUE UN CORDÓN DE SIKA SWELL S O SIMILAR EN LA JUNTA PERIMETRAL DE LA UNIÓN DE LOS CONCRETOS. ESTE SISTEMA DE SELLO SE REALIZA PARA EVITAR ALGÚN POSIBLE PASO DE AGUA QUE SE PRODUZCA POR LA RETRACCIÓN O SEPARACIÓN NORMAL DEL CONCRETO CONVENCIONAL ADHERIDO A UN CONCRETO ENDURECIDO Y PERMITA EL DETERIORO O CORROSIÓN DEL ACERO DE REFUERZO.

19- FUNDIR LA VG DEL EJE 2 Y LAS COLUMNAS CON CONCRETO FLUIDO Y AGREGADO FINO, TENIENDO ESPECIAL CUIDADO EN QUE EL CONCRETO LLEGUE A TODAS LAS SECCIONES DE LA MISMA.

20- SE REPETIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE LOS NUMERALES 3 A 19 PARA LA VIGA DEL EJE 1, 4, 3 Y 5 EN ESE ORDEN CON EL FIN DE IR REFARTIENDO LOS ESFUERZOS DENTRO DE LA MISMA SUPERESTRUCTURA.

21- PARA FUNDIR LAS VIGAS LONGITUDINALES SE DEBERÁ SEGUIR EL MISMO PROCEDIMIENTO DEL PUNTO 20, CON LA DIFERENCIA QUE LOS PARALES PUESTOS PARA LOS EJES TRANSVERSALES, SIRVEN PARA LOS EJES LONGITUDINALES Y QUE EN TERCERO Y SEGUNDO PISO IRÁN POR LA MITAD DEL MURO LONGITUDINAL.

22- PARA CONFIGURAR LAS VIGAS Y COLUMNAS DE TERCER PISO, SE REPETIRÁ EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL NUMERAL 12 AL 21, CON LA DIFERENCIA DE QUE LOS PARALES UTILIZADOS EN PRIMER PISO IRÁN APOYADOS AHORA EN SEGUNDO PISO PARA APOYAR LA PLACA EXISTENTE DE TERCER PISO.

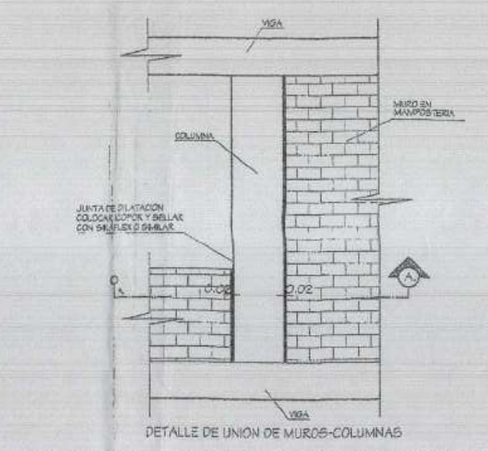
NOTA: TODO ESTE PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO SE DEBERÁ REALIZAR CON CONCRETO ACELERADO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ALCANCE SU RESISTENCIA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. PARA ESTO SE UTILIZARA ACELERANTE TIPO CONCREPLAST SP 36 O SIMILAR.

23- POSTERIORMENTE SE FUNDIRÁN LAS VIGAS, COLUMNAS Y LA ZONA DE PLACA MACIZA NUEVA DE CUBIERTA, LA CUAL ES NUEVA EN SU TOTALIDAD.

24- POSTERIOR A LA DESCIMBRADA DE LA ESTRUCTURA SE REALIZARAN LAS EXCAVACIONES PARA LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN TRANSVERSALES DE LAS CUALES SE DEBIERON DEJAR LOS REFUERZOS LONGITUDINALES PARA EN ESTA ETAPA TRASLAPAR EL RESTO DEL REFUERZO.

25- LAS EXCAVACIONES REALIZADAS SE PODRÁN RELLENAR CON RECEBO COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO PARA DESPUÉS FUNDIR UNA PLACA DE PISO EN LA PARTE SUPERIOR.

NOTA: TODO ESTE PROCESO CONSTRUCTIVO DEBE REALIZARSE EN LA MAYOR BREVEDAD DE TIEMPO POSIBLE YA QUE ENTRE MÁS TIEMPO TRANSCURRA MÁS FACILIDAD PARA QUE LA CONSTRUCCIÓN SE DEBILITE.



DETALLE DE UNION DE MUROS-COLUMNAS

PROCESO CONSTRUCTIVO GENERAL

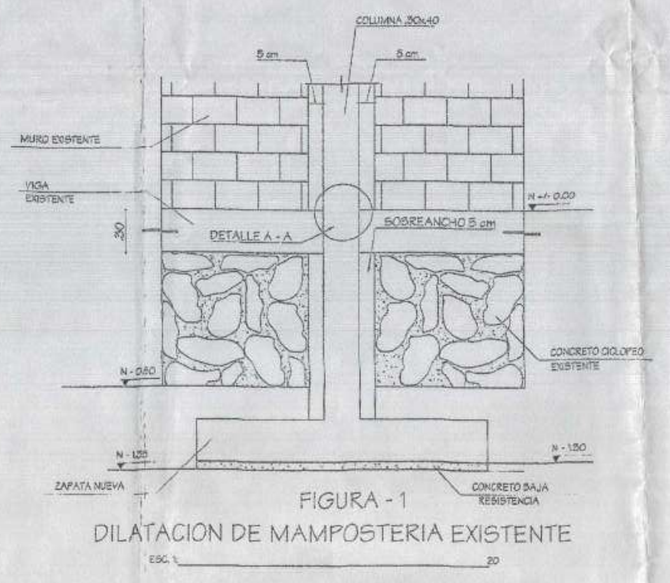
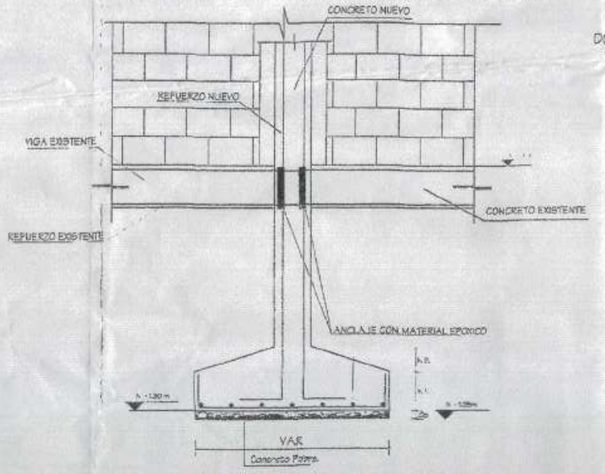


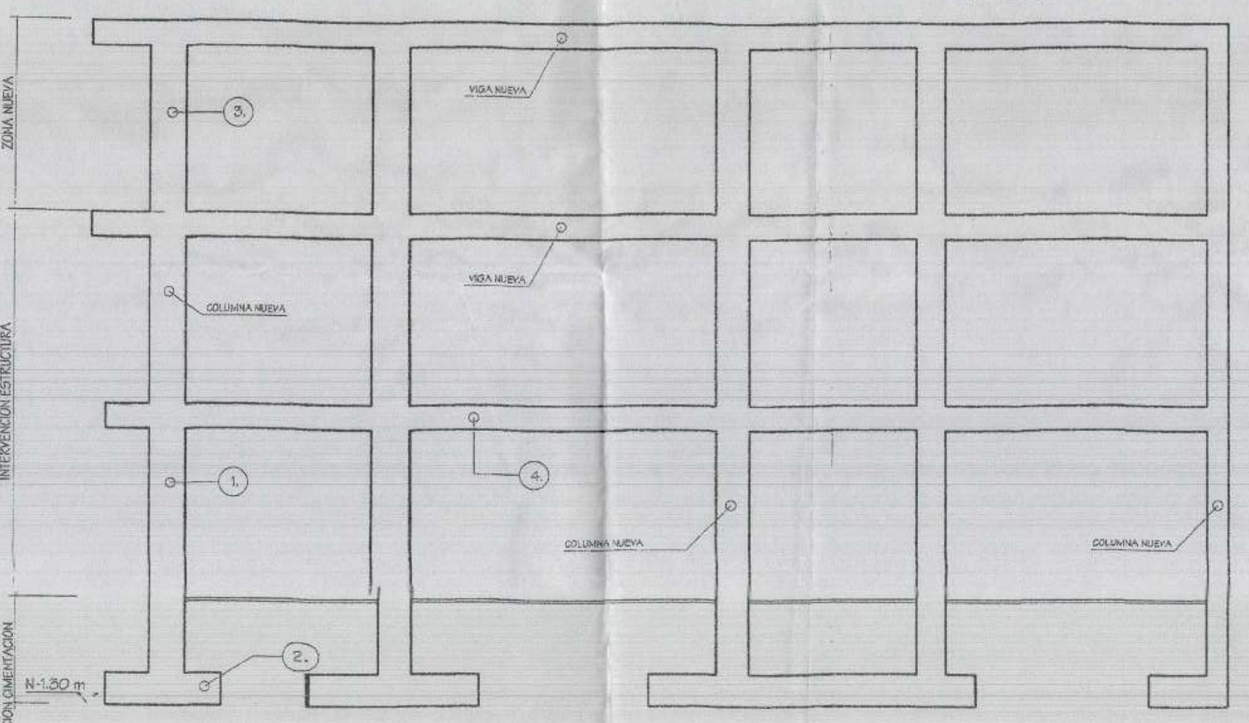
FIGURA - 1

DILATACION DE MAMPOSTERIA EXISTENTE

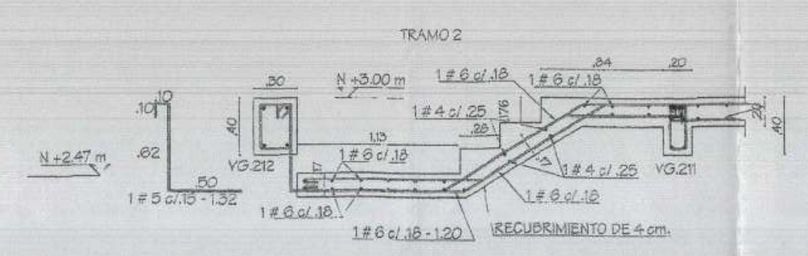
ESC. 1:_____ 30

DETALLE ANCLAJE Y PUENTE DE ADHERENCIA



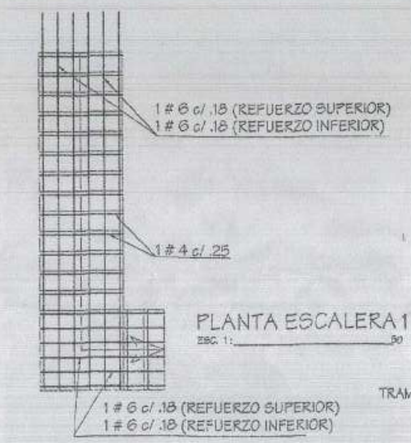


TRAMO 2



DETALLE ESCALERA 1

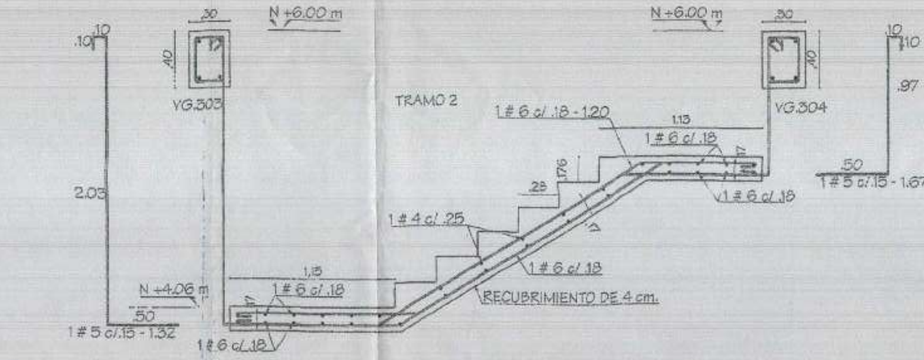
ESC. 1:_____ 25



PLANTA ESCALERA 1

ESC. 1:_____ 30

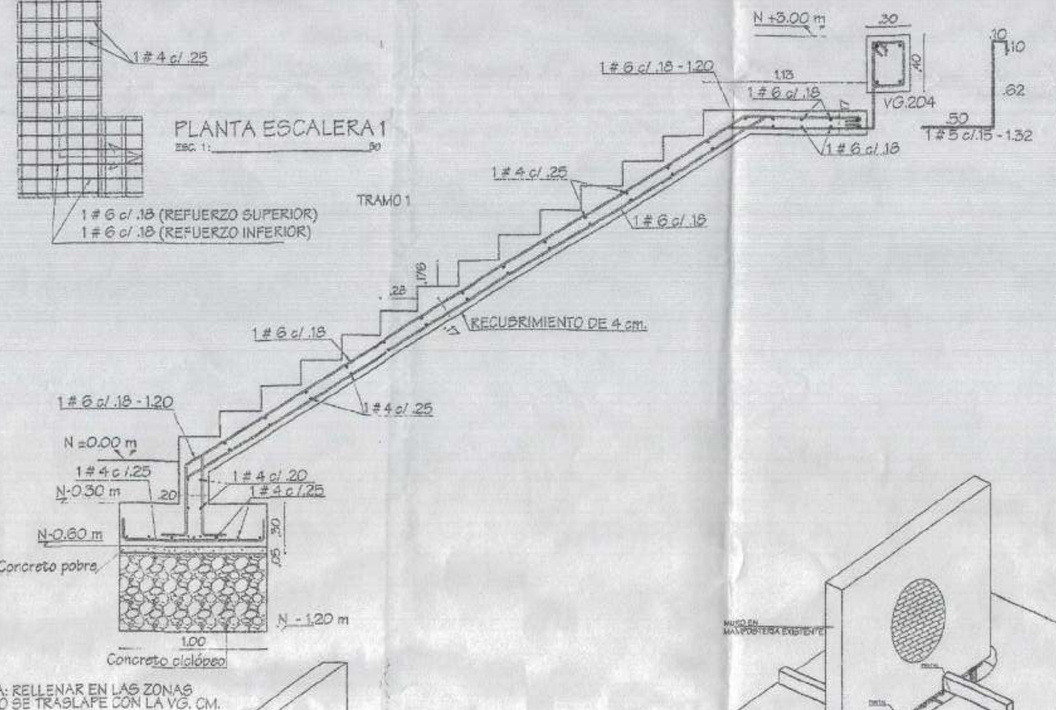
PIEDEMONTE B
T = 0.36
Tc = 0.56
Tl = 3.00
As = 0.15
Av = 0.20
Ao = 0.28
Fa = 1.35
Fv = 1.70



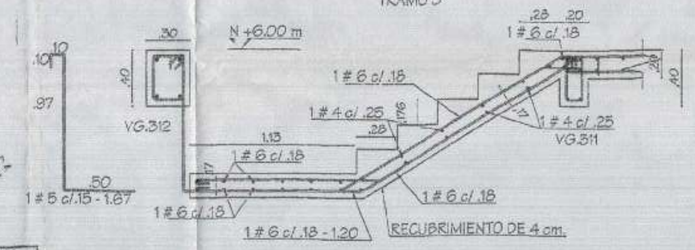
DETALLE ESCALERA 2

ESC. 1:_____ 25

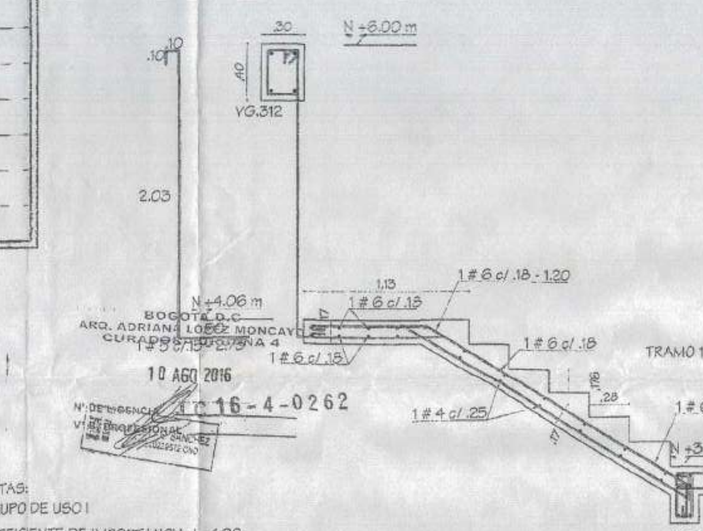
TRAMO 1

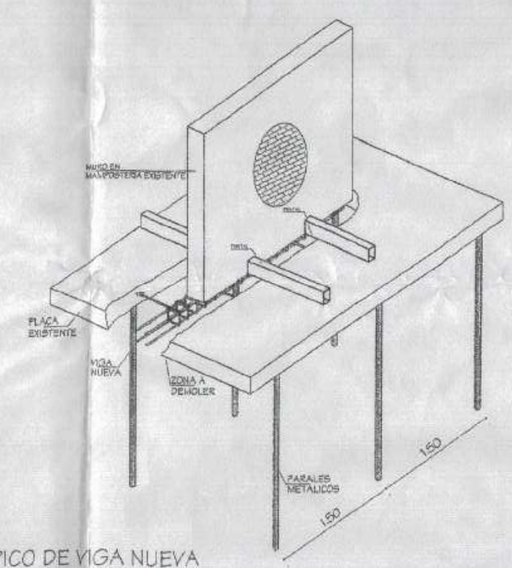


TRAMO 3

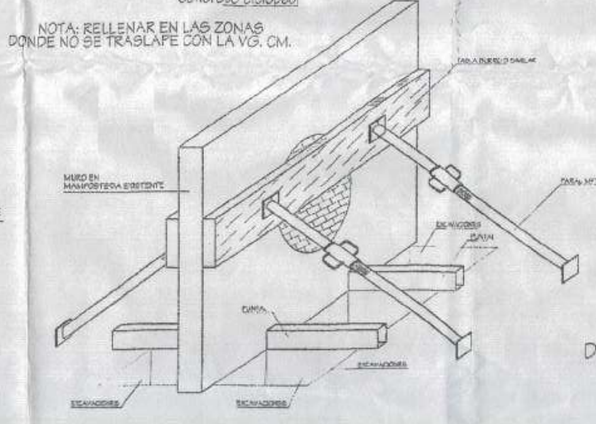


ALUVIAL 100
T = 0.36
Tc = 1.12
Tl = 3.50
As = 0.15
Av = 0.20
Ao = 0.18
Fa = 1.20
Fv = 2.10





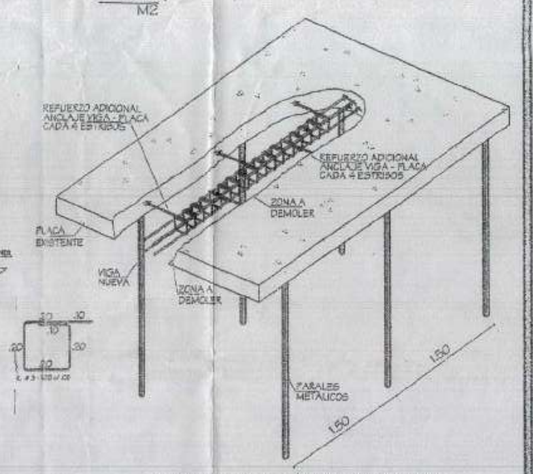
DETALLE TIPICO DE VIGA NUEVA EN PLACA AEREA CON MURO.



DETALLE TIPICO DE PUNTAL

NOTA: RELLENAR EN LAS ZONAS DONDE NO SE TRASLAPE CON LA VG. CM.

NOTAS:
GRUPO DE USO I
COEFICIENTE DE IMPORTANCIA I = 1.00
DISIPACION DE ENERGIA DMO
TODAS LAS VG. CM. SE DEBEN FUNDIR AL MISMO NIVEL
ACABADOS= 1.60 KN (2º, 3º PISO) / M2
ACABADOS= 1.09 KN (CUBIERTA) / M2

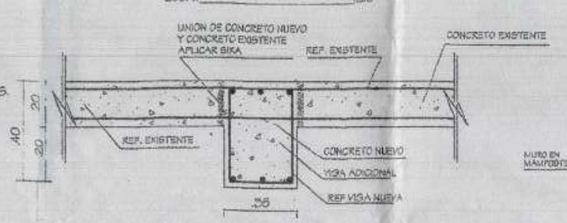


DETALLE TIPICO DE ANCLAJE VIGA NUEVA EN PLACA EXISTENTE

NOTAS:
CONCRETO COLUMNAS Y CIMENTACION 28 MPA
CONCRETO 21.0 MPA
ACERO 420 MPA > # 3.
240 MPA # 2
CM= 9.50KN. / M2 (2º,3º PISO EXISTENTE)
CM= 2.15KN. / M2 (CUBIERTA LIVIANA)
CVgranizo= 1.00KN. / M2
CV= 1.80KN. / M2
CV= 0.50 KN. / M2 (PARA CUBIERTA LIVIANA)
NO SE PREVEN EFECTOS DE EMPOZAMIENTO, YA QUE SE DEBEN PREVER GARGOLAS EN CUBIERTA
ZONA ALUVIAL 100
TRANSICION PIEDEMONTE B
Ro = 5.00
Øa = 1.00
Øp = 0.90
Ør = 0.75
R = 3.33

DETALLE UNION PLACA EXISTENTE CON VIGA

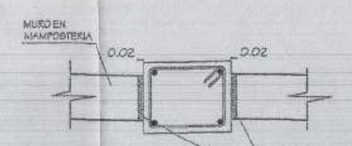
Esc:1._____ 12.5



MURO INTERIOR

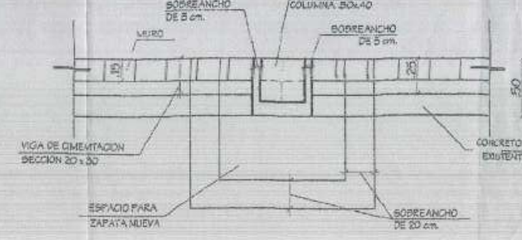
PROCESO CONSTRUCTIVO:

1. DEMOLER MURO EXISTENTE EN LA ZONA DONDE SE CONTRUIRA COLUMNAS.
2. CONSTRUIR CIMENTACION NUEVA.
3. CONSTRUIR COLUMNA NUEVA (INTERVENIR MUROS DE FACHADA).
4. CONSTRUIR VIGA NUEVA.
5. CONSTRUIR VIGA DE CUBIERTA NUEVA.
6. CONSTRUIR COLUMNA NUEVA

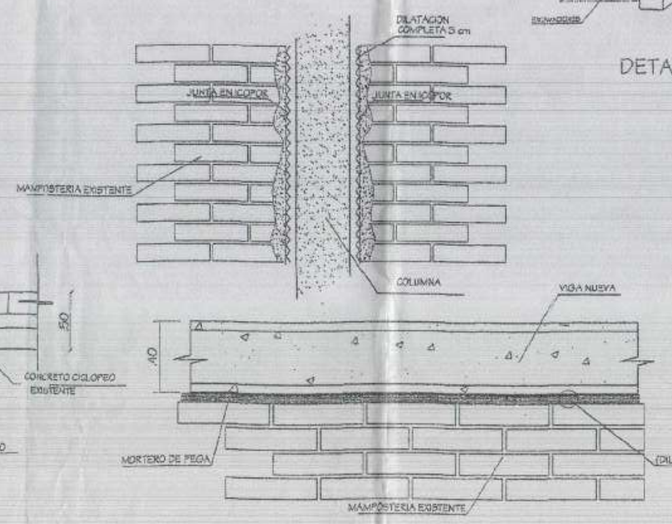


CORTE A-A

ESC._____ 1:20



PLANTA FIGURA - 1





ALZADO

ESC. 1:_____ 20



PLANTA

ESC. 1:_____ 30

RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION EN TRES PISOS

AV CARRERA 19 No. 33 - 01

BANTAFE DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)

CALCULISTA: Ing. JORGE ALEJANDRO ECHEVERRI S. Mat. 25202 - 66660 CND.

PROPIETARIO:

CC.

CONTIENE: DETALLES Y DESPIECES.

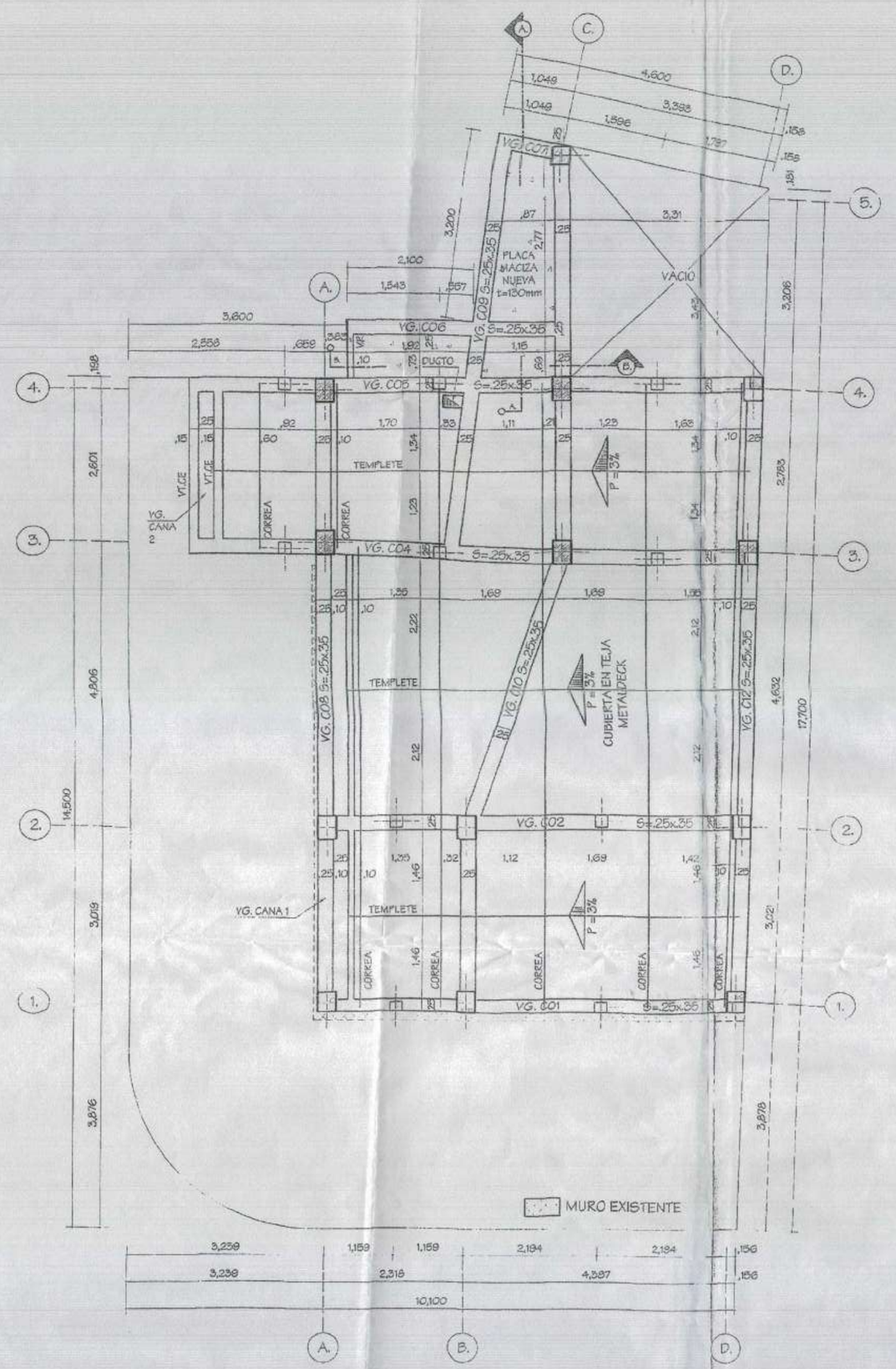
E5/ DE: E5

FECHA: MAYO / 2.016

ESCALA: INDICADAS

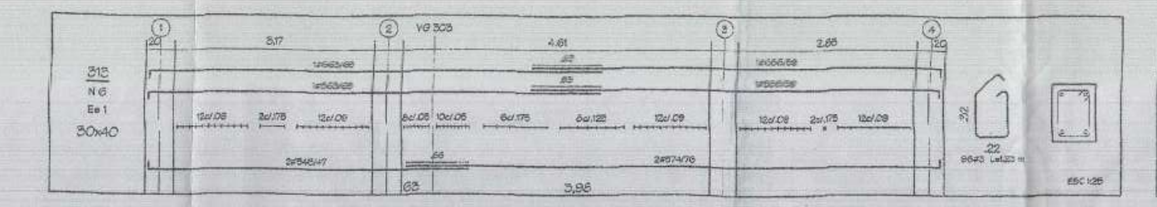
PLANO No:

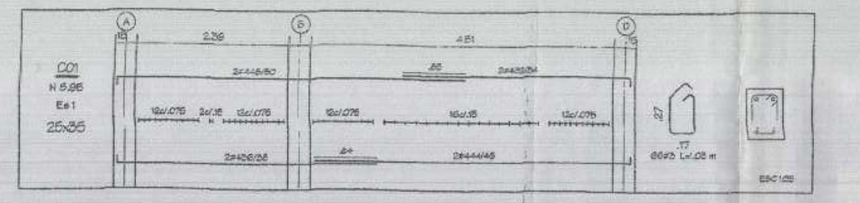
1 6 4 0282

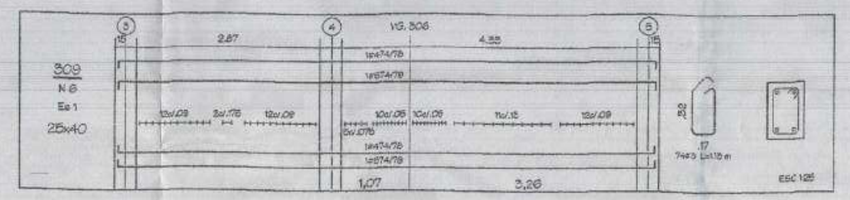


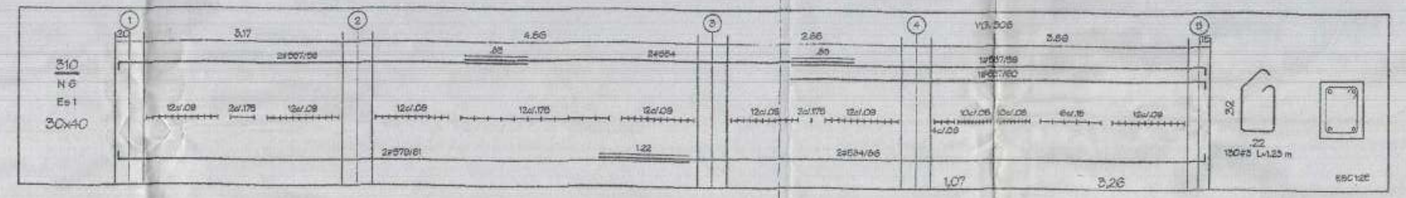
PLANTA CUBIERTA

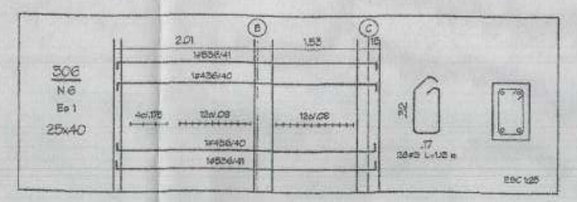
ESC. 1: 50

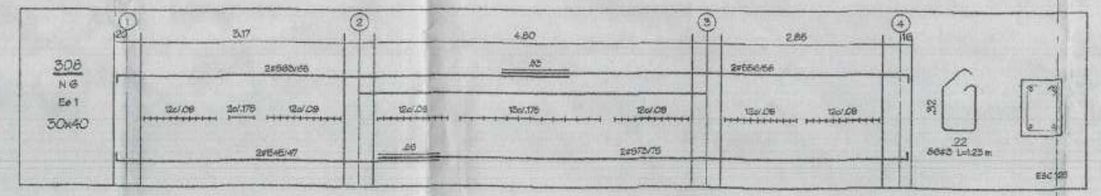


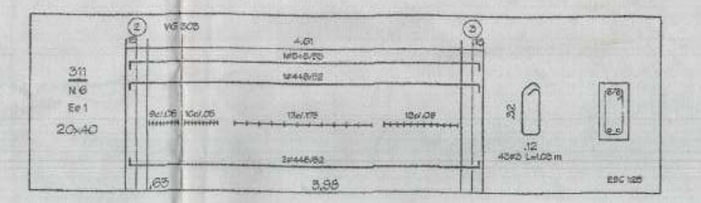


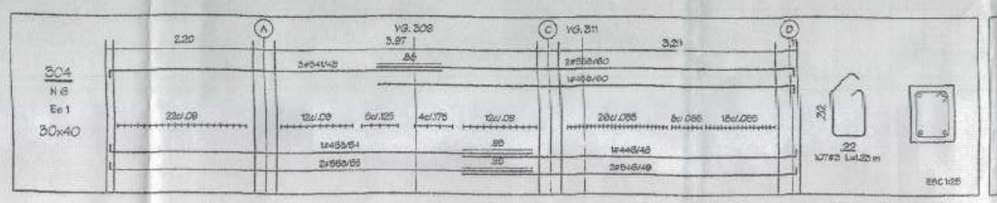


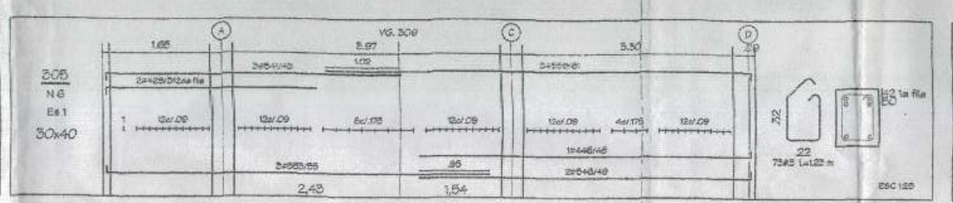


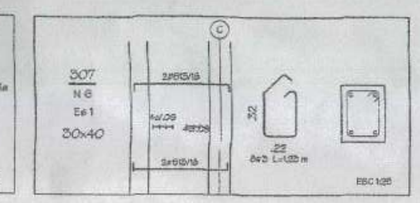


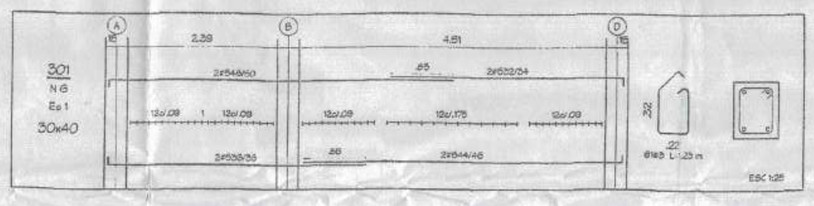


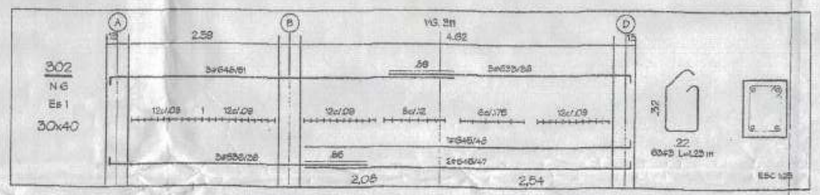


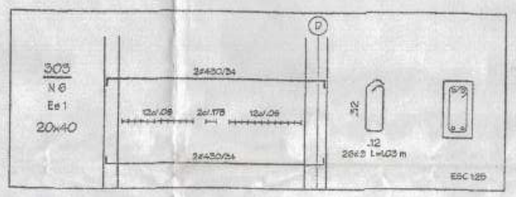


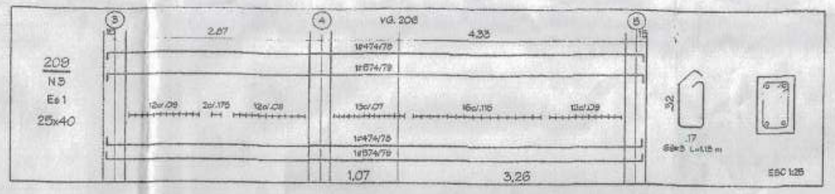


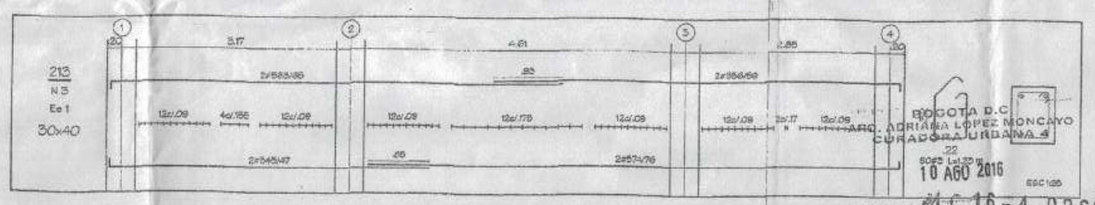


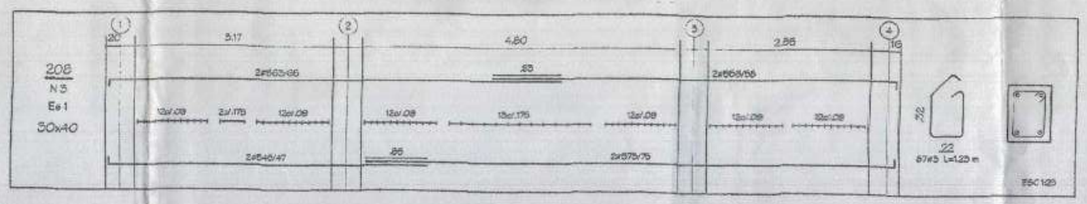


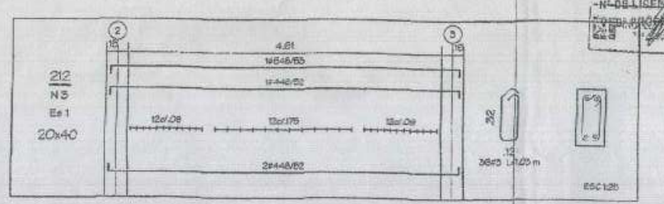


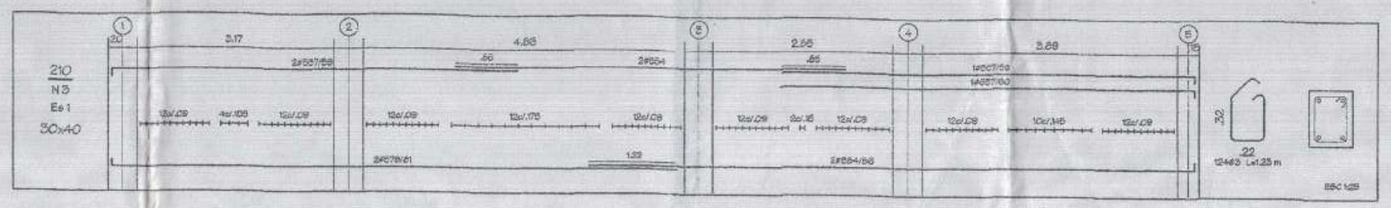


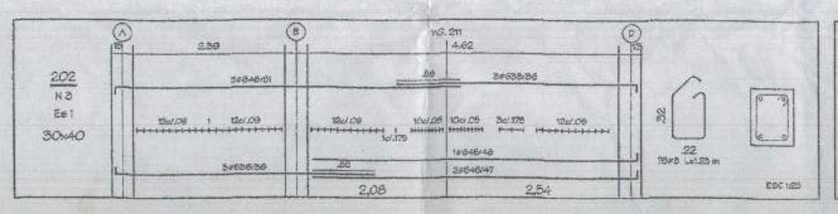


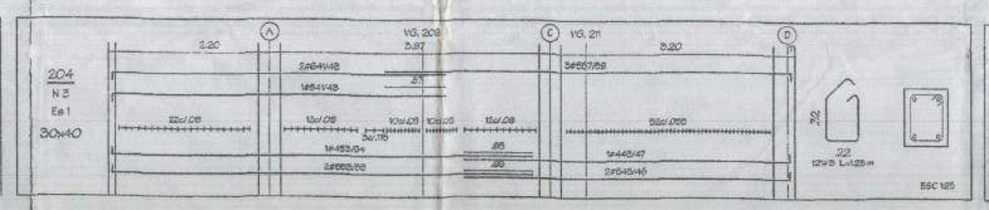


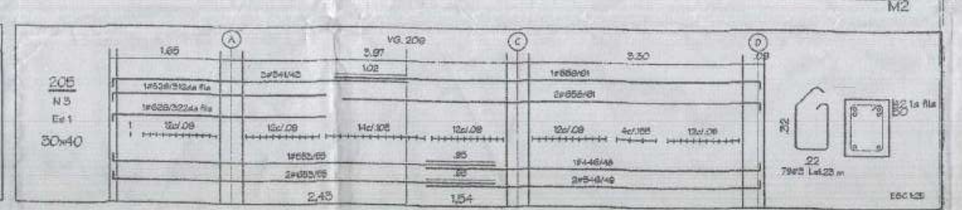


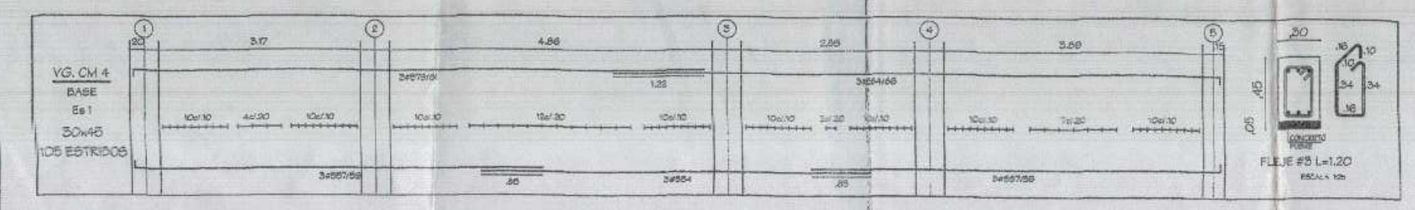


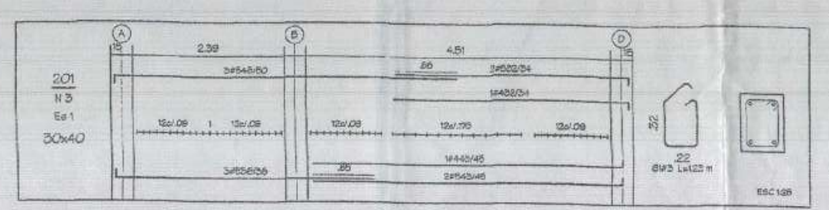


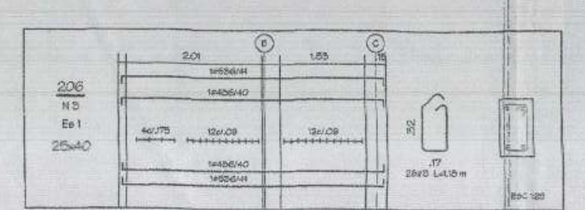


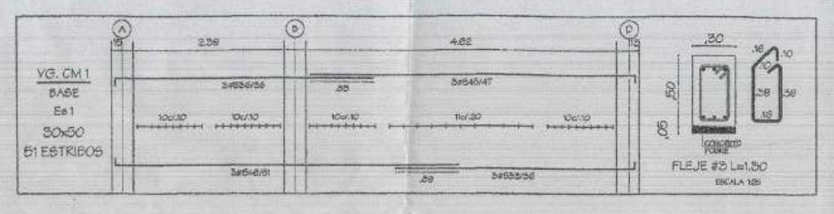


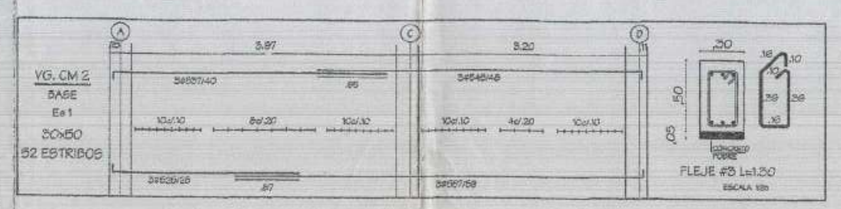


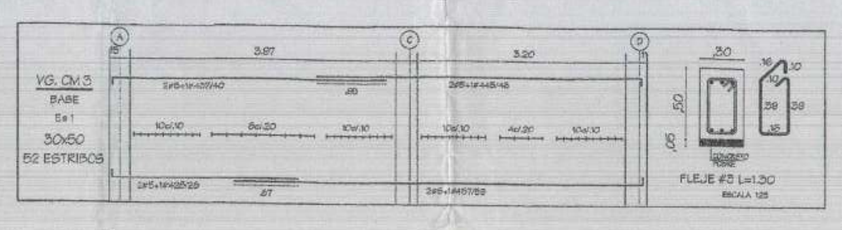


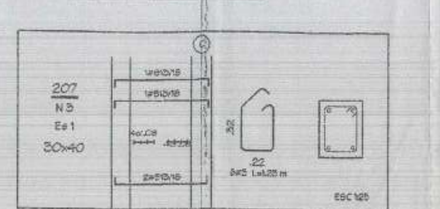


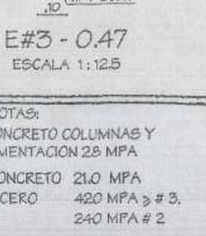














BOGOTA D.C
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
C.P. A25250-247611984
FECHA 10 AGO 2016
M.P. No. A C 16 - 4 - 0262

NOTAS:
GRUPO DE USO I
COEFICIENTE DE IMPORTANCIA I = 1.00
DISIPACION DE ENERGIA DMO
TODAS LAS VG. CM. SE DEBEN FUNDIR AL MISMO NIVEL
ACABADOS= 1.60 KN (2º. PISO) / M2
ACABADOS= 1.09 KN (CUBIERTA) / M2

PIEDEMONTE B
T = 0.36
Tc = 0.56
Tl = 3.00
As = 0.15
Av = 0.20
Ac = 0.26
Fa = 1.85
Fv = 1.70

ALUVIAL 100
T = 0.36
Tc = 1.12
Tl = 3.50
As = 0.15
Av = 0.20
Ac = 0.15
Fa = 1.20
Fv = 2.10

NOTAS:
CONCRETO COLUMNAS Y CIMENTACION 28 MPA
CONCRETO 21.0 MPA
ACERO 420 MPA ≥ # 3, 240 MPA # 2
CM= 9.80KN. / M2 (2º,3º PISO EXISTENTE)
CM= 2.15KN. / M2 (CUBIERTA LIVIANA)
CV granizo= 1.00KN. / M2
CV= 1.80KN. / M2
CV= 0.50 KN. / M2 (PARA CUBIERTA LIVIANA)
NO SE PREVEN EFECTOS DE EMPOZAMIENTO, YA QUE SE DEBEN PREVER GARGOLAS EN CUBIERTA
ZONA ALUVIAL 100
TRANSICION PIEDEMONTE B
Kc = 5.00
Øa = 1.00
Øp = 0.90
Ør = 0.75
R = 5.35

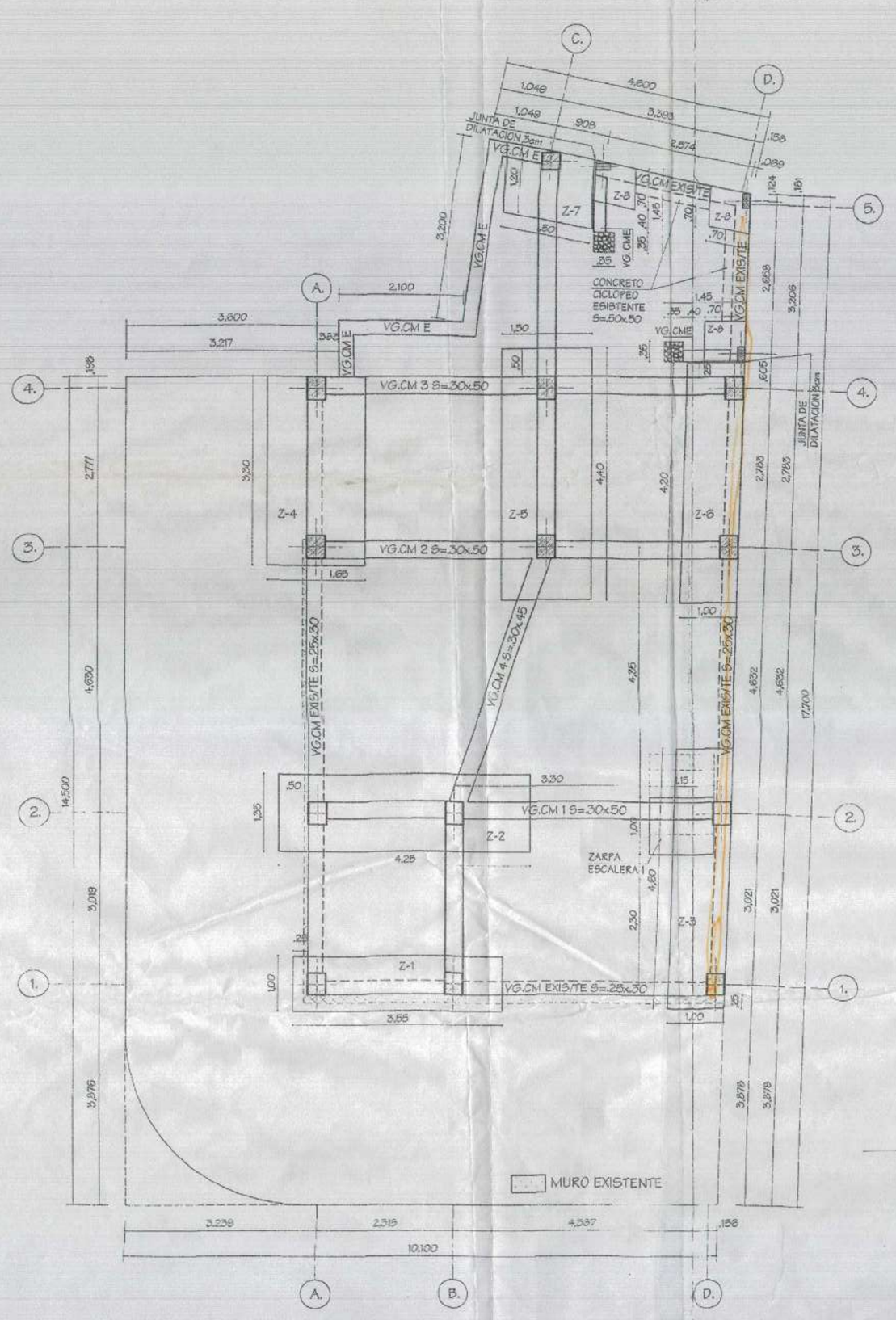
RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION EN TRES PISOS

AV CARRERA 19 No. 33 - 01
BARRIO DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)

CALCULISTA: Ing. JOHN ALEXANDER ECHEVERRI B. Matr. 25202 - 69160 CND.
PROPIETARIO:
CC.
CONTIENE: PLANTAS, DETALLES Y DESPIECES.
FECHA: MAYO / 2.016
ESCALA: INDICADAS
PLANO No: E2/E5

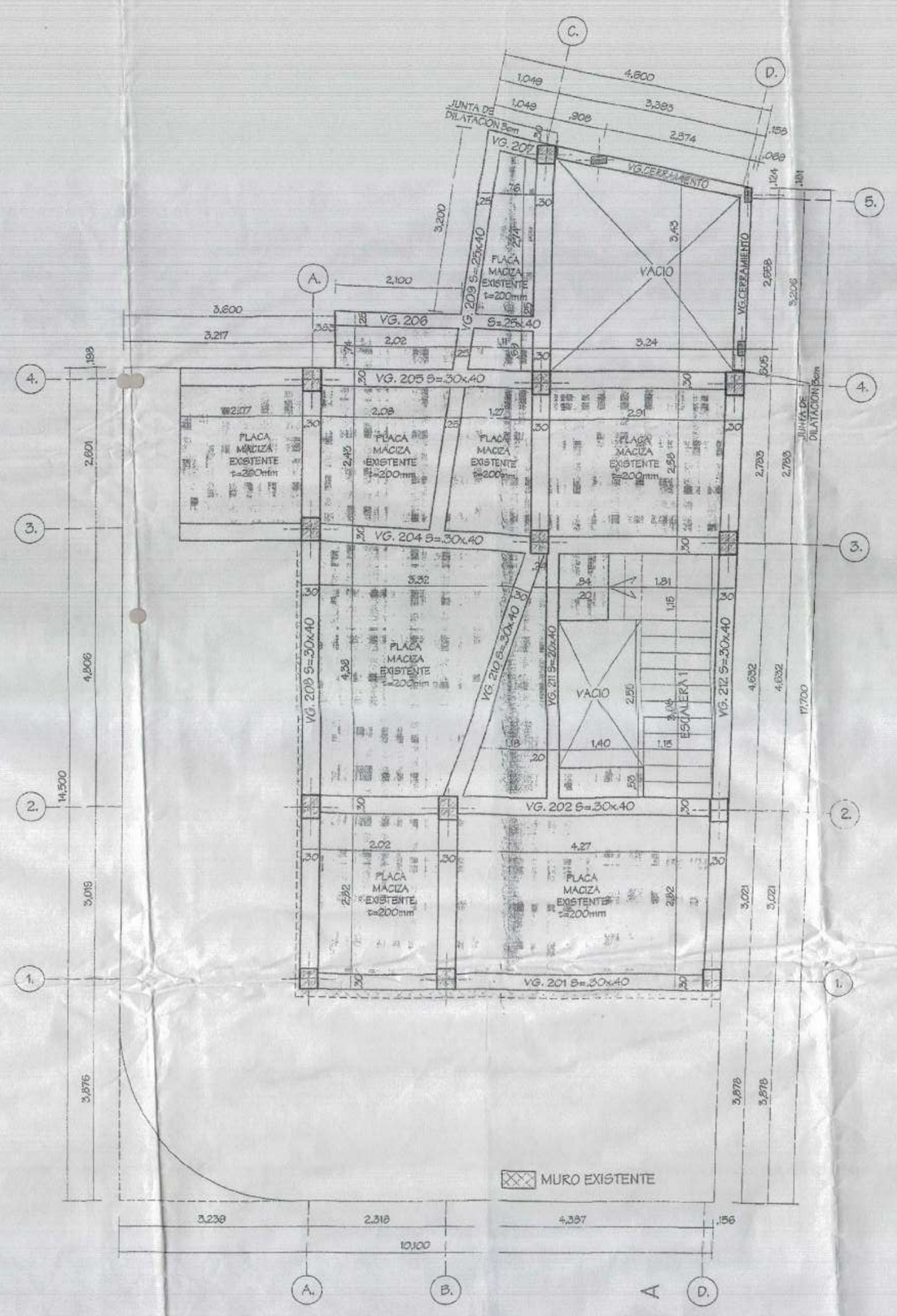
16 4 0262

J



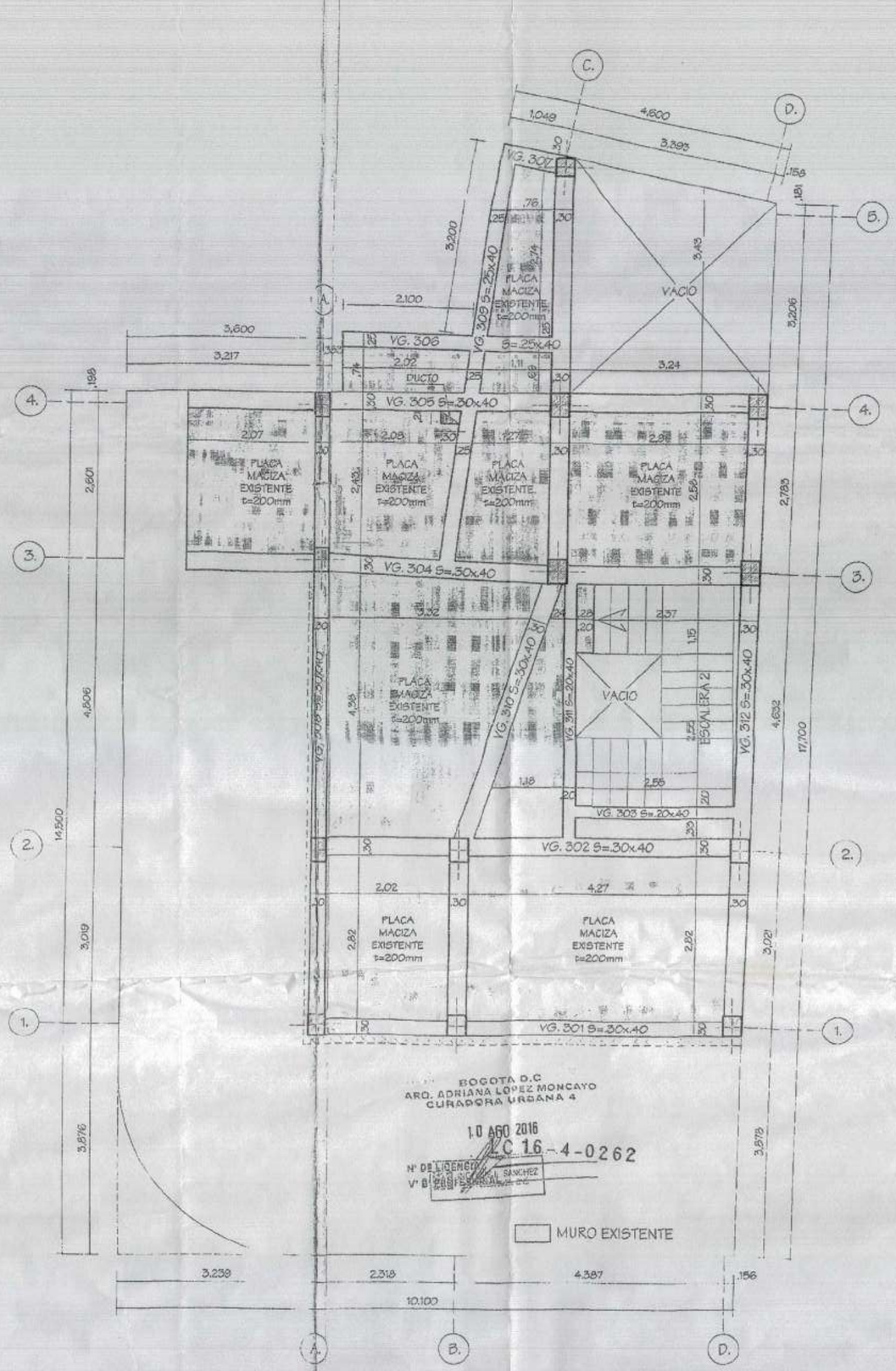
PLANTA CIMENTACION

ESC. 1: 50



PLANTA 2° PISO

ESC. 1: 50



BOGOTA D.C
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4

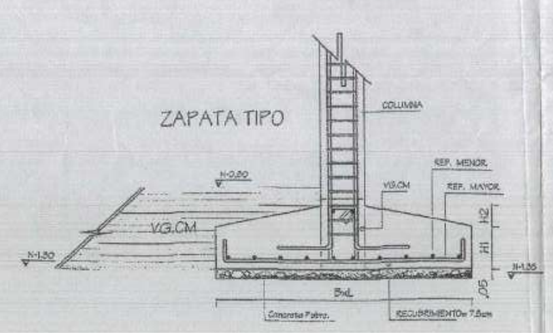
1 0 AGO 2016

LC 16-4-0262

PLANTA 3° PISO

ESC. 1: 50

ZAPATA TIPO



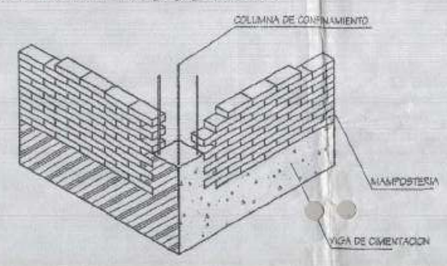
SECCION VG.CME

ESC. 1: 12.5



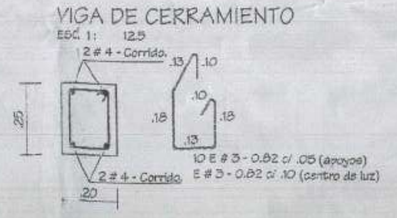
FLEJE #3 L=0.80

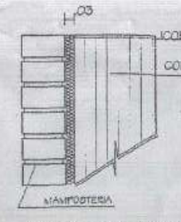
AXONOMETRIA
CONFINAMIENTO DE MURO



VIGA DE CERRAMIENTO

ESC. 1: 12.5

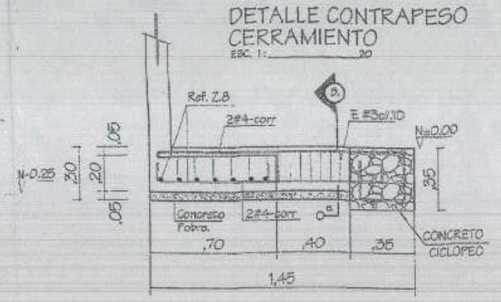




JUNTA DE DILATACION

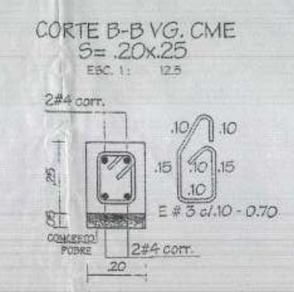
DETALLE CONTRAPESO CERRAMIENTO

ESC. 1: .20

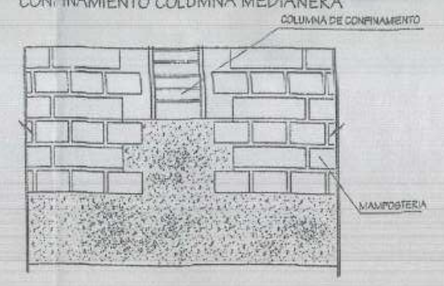


CORTE B-B VG. CME
5= .20x.25

ESC. 1: 12.5



CONFINAMIENTO COLUMNA MEDIANERA



CUADRO DE ZAPATAS.

TIPO.	DIMENSION.	h.1	h.2	REF. MAYOR	REF. MENOR.
Z.7	1.20 x 1.50	.30	.10	7 # 5	9 # 5
Z.8	0.70 x 0.70	.30	.00	4 # 4	4 # 4

PIEDEMONTE B
T = 0.36
To = 0.56
Ti = 3.00
As = 0.15
Av = 0.20
Ao = 0.26
Fa = 1.96
Fv = 1.70

ALUVIAL 100
T = 0.36
To = 1.12
Ti = 3.50
As = 0.15
Av = 0.20
Ao = 0.18
Fa = 1.20
Fv = 2.10

NOTAS:
CONCRETO COLUMNAS Y CIMENTACION 25 MPA

CONCRETO 21.0 MPA
ACERO 420 MPA > # 3.
240 MPA # 2

CM= 3.50KN. (2°,3° PISO
M2
EXISTENTE)

CM= 2.15KN. (CUBIERTA LIVIANA)
M2

CVgranizo= 1.00KN.
M2

CV= 1.80KN.
M2

CV= 0.50 KN (PARA CUBIERTA LIVIANA)
M2

NO SE PREVEN EFECTOS DE EMPOZAMIENTO, YA QUE SE DEBEN PREVER GARGOLAS EN CUBIERTA
ZONA ALUVIAL 100
TRANSICION PIEDEMONTE B

Ro = 5.00
Øa = 1.00
Øp = 0.90
Ør = 0.75
R = 3.38

NOTAS:
GRUPO DE USO I
COEFICIENTE DE IMPORTANCIA I = 1.00
DISIPACION DE ENERGIA DMO
TODAS LAS VG. CM. SE DEBEN FUNDIR AL MISMO NIVEL
ACABADOS= 1.60 KN (2°, 3° PISO)
M2
ACABADOS= 1.09 KN (CUBIERTA)
M2

1 6 4 0262

RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION EN TRES PISOS

AV CARRERA 19 No. 33 - 01
SANTAFE DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)

CALCULISTA:
Fdo: JOHN ALEXANDER BOHORQUEZ B.
Mat: 25202 - 96154 CND.

PROPIETARIO:

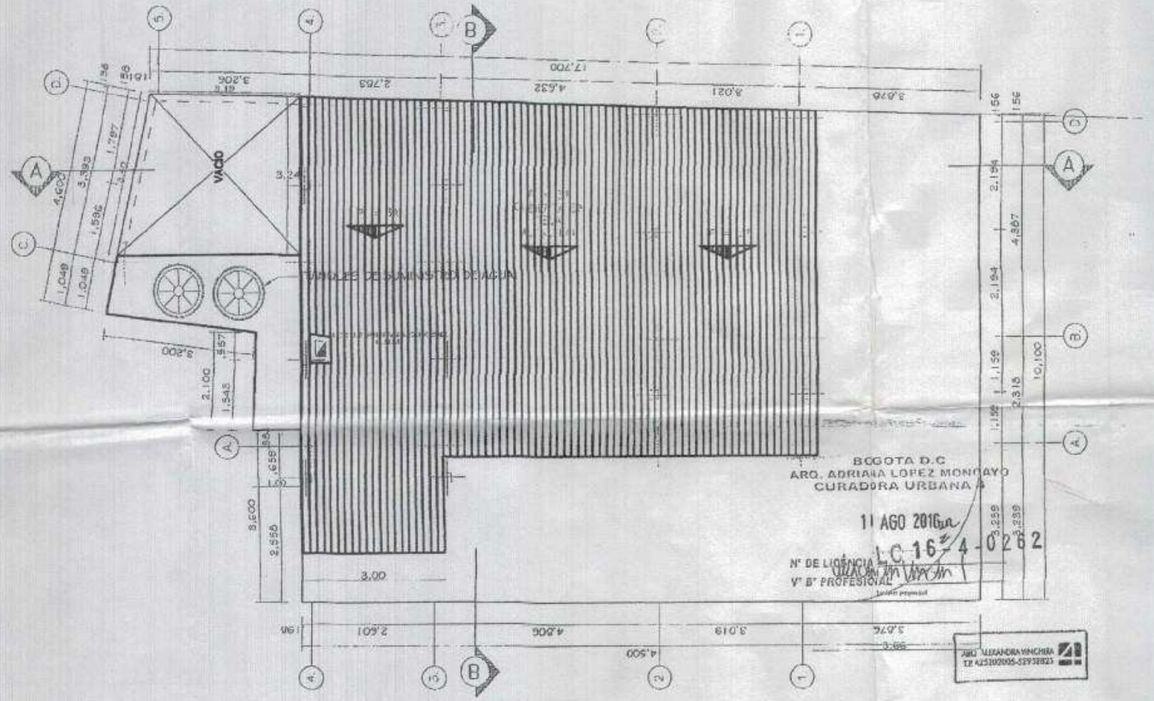
CC.

CONTIENE:
PLANTAS, DETALLES Y DESPIECES.

FECHA: MAYO / 2.016

ESCALA: INDICADAS

PLANO No: E1 / DE: E5



16 4 0282

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCIÓN: AK 19 33-01

PROPIETARIO:

CONTIENE: Planta cubierta

ARQUITECTO:

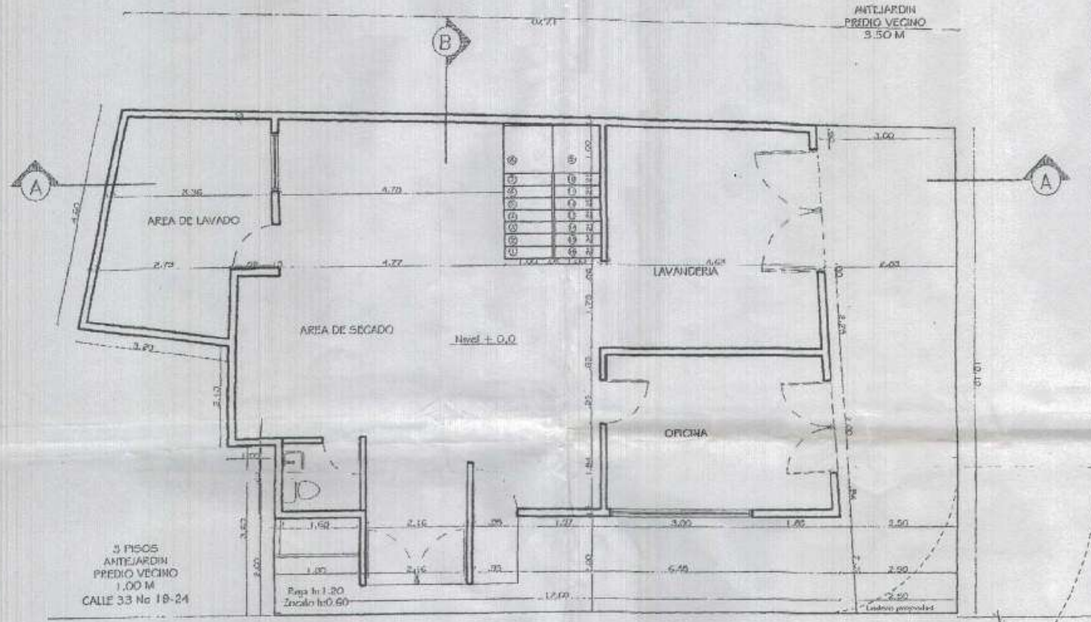
ARQ. BIBIAN ROMERO
M. P.: A 25700-60970 CND

ESCALA: 1/75

ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

PLANO Nº: P4/6

12



PRIMER PISO

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	168.70 m2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	133.30 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	110.20 M2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	0.00 M2
TOTAL CONSTRUIDO	243.50 M2
TOTAL AREA LIBRE	35.40 M2

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCIÓN: AK 19 33-01

PROPIETARIO:

CONTIENE: PLANTA 1ER PISO CUADRO DE AREAS

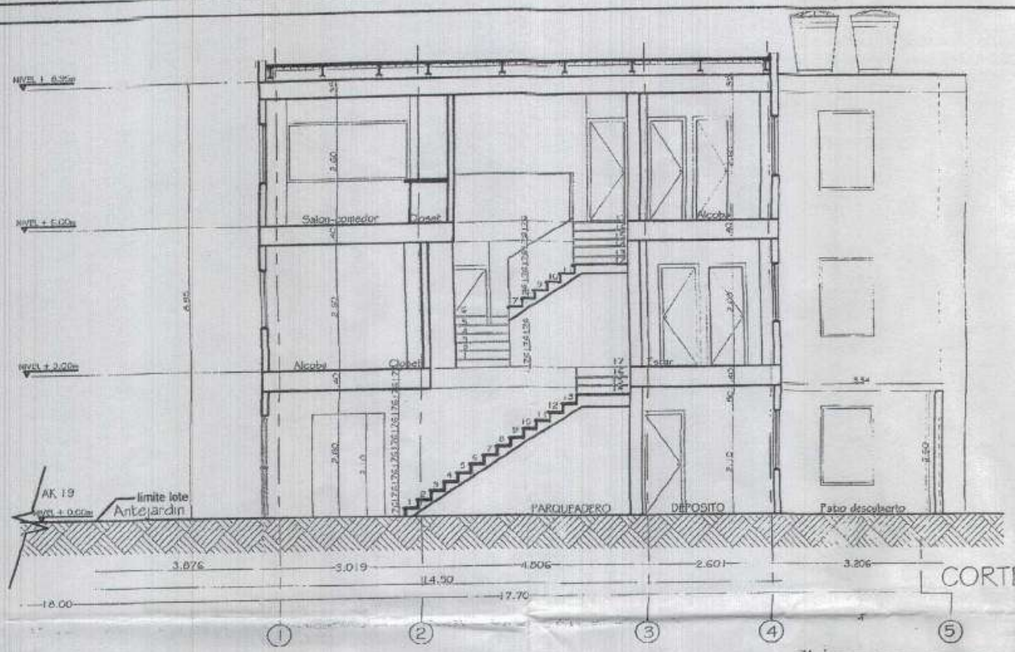
ARQUITECTO:

ARQ. BIBIAN ROMERO
M. P.: A 25700-60970 CND

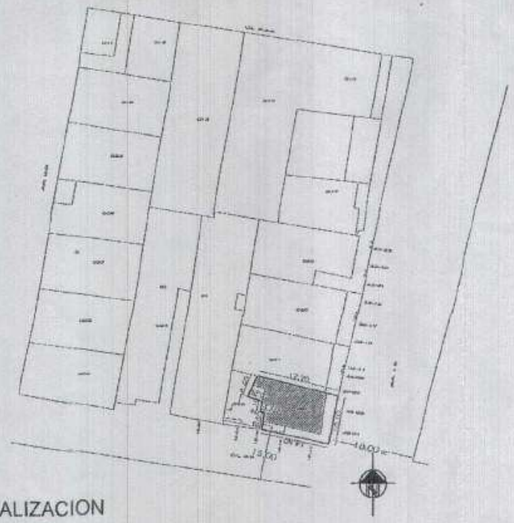
ESCALA: 1/75

ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

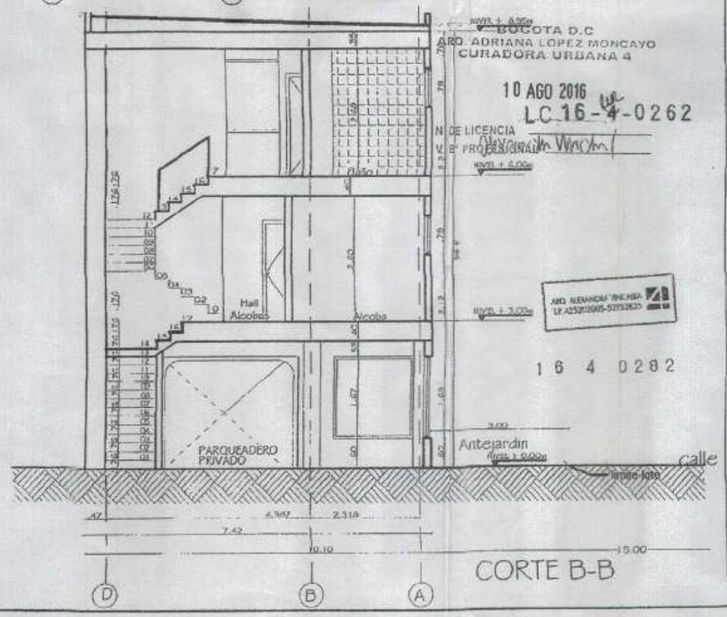
PLANO Nº: L1/4



CORTE A-A´



LOCALIZACION
ESC 1/500



CORTE B-B

BOGOTA D.C
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4

10 AGO 2016

LC 16-4-0262

N° DE LICENCIA

16 4 0282

ARQ. ALEXANDRA PINCHEIRA
UP A25700005-50753825

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCIÓN: AK 19 #33-01

PROPIETARIO:

CONTIENE:
CORTE A-A
CORTE B-B
LOCALIZACION

ARQUITECTO:

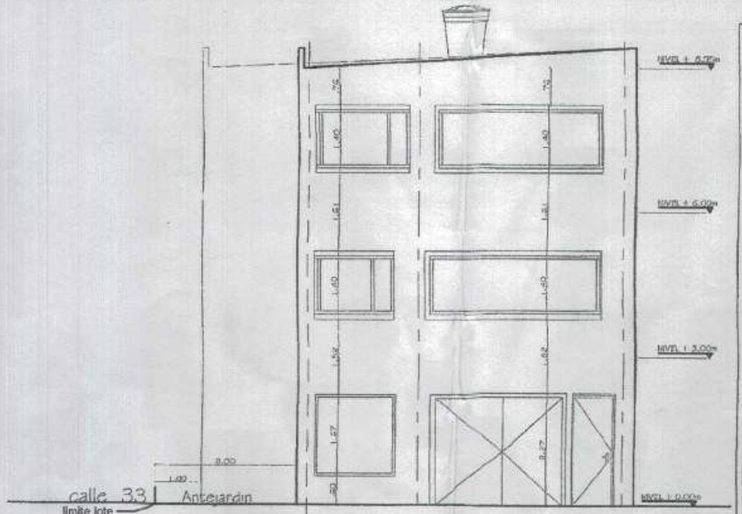
ARQ. BIBIAN ROMERO
M. P.: A 25700-60970 CND

ESCALA: 1/75

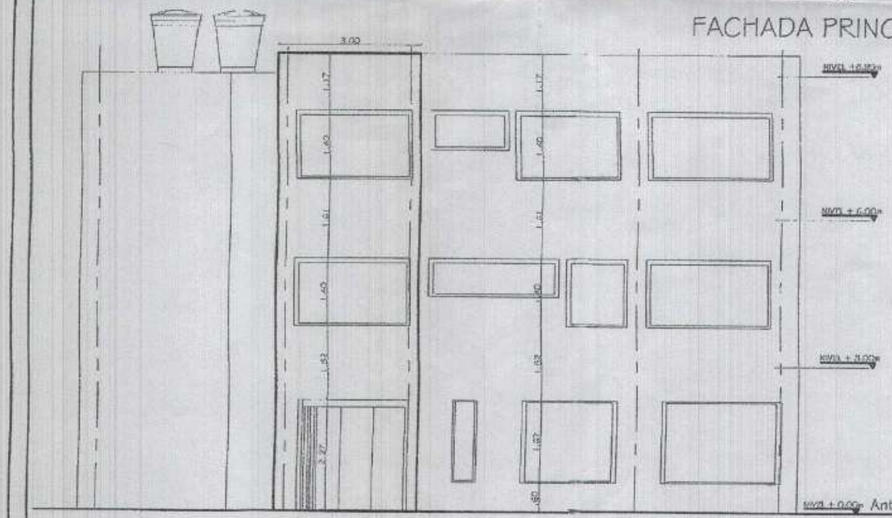
ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

PLANO Nº P5/6

6



FACHADA PRINCIPAL AK 19 (A) (B) (D)



FACHADA LATERAL CL 33

BOGOTA D.C
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4

16 4 0262

10 AGO 2016

Nº DE LICENCIA LC 16-4-0262

VI.B. PROFESIONAL

ARQ. ALEXANDER VINCHIRA
T.P A25302005-55552825

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCIÓN: AK 19 #33-01

PROPIETARIO:

CONTIENE: FACHADAS

ARQUITECTO:

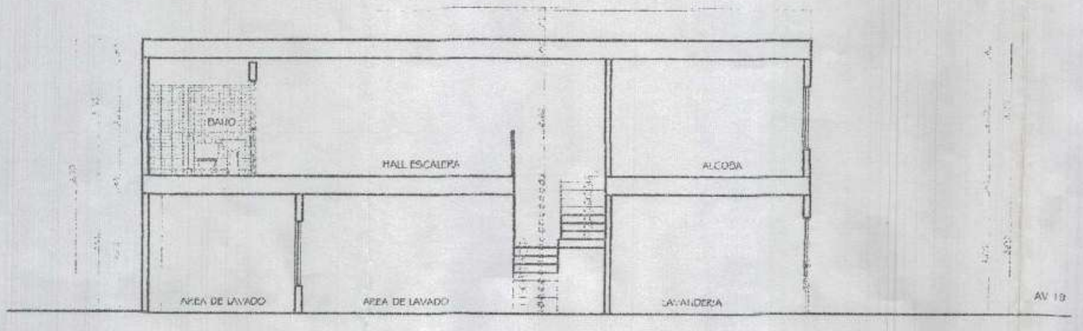
ARQ. BIBIAN ROMERO
M. P.: A 25700-60970 CND

ESCALA: 1/75

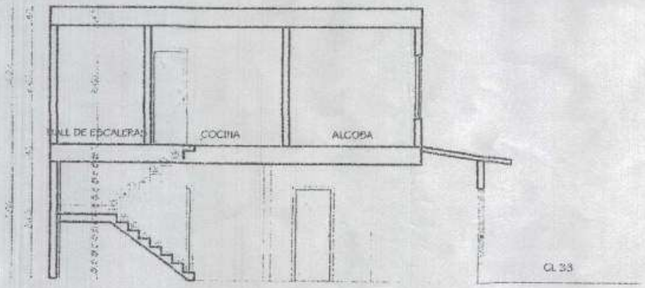
ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

PLANO Nº: P6/6

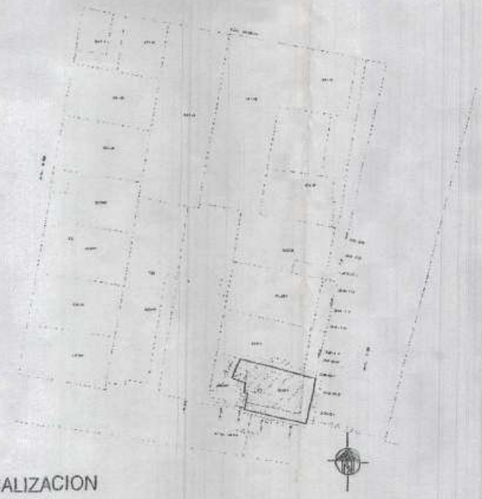
13



CORTE A-A



CORTE B-B



LOCALIZACION
ESC 1/500

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCION: AK 19 33-01

PROPIETARIO:

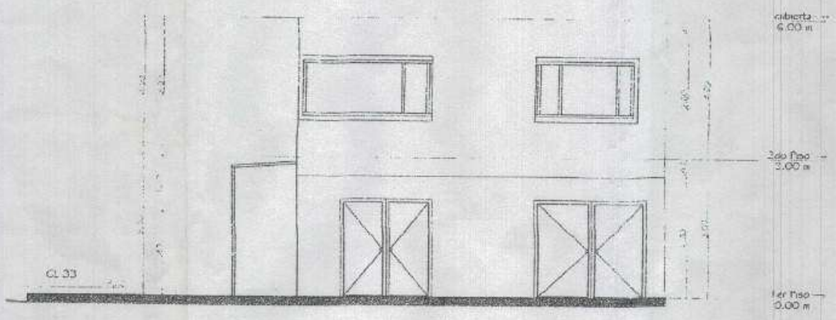
CONTIENE: CORTE A-A
CORTE B-B
LOCALIZACION

ARQUITECTO:
ARQ. BIBIAN ROMERO
M. P. A 25700-60970 CND

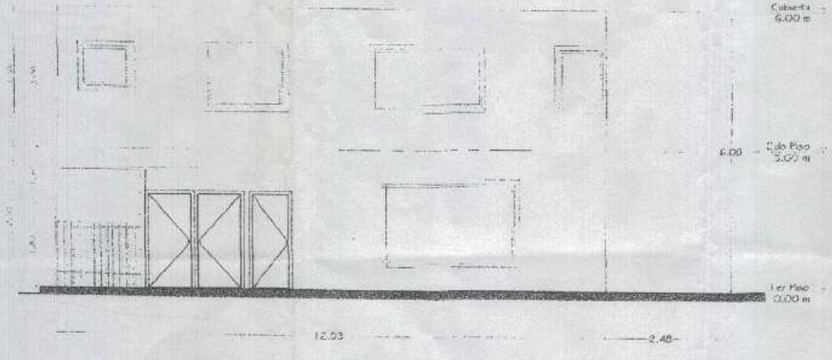
ESCALA: IND

ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

PLANO N°: L3/4



FACHADA AK 19



FACHADA CL 33

perfil oeste

Calle 33

18.00

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en Arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCION: AK 19 33-01

PROPIETARIO:

CONTIENE: FACHADAS

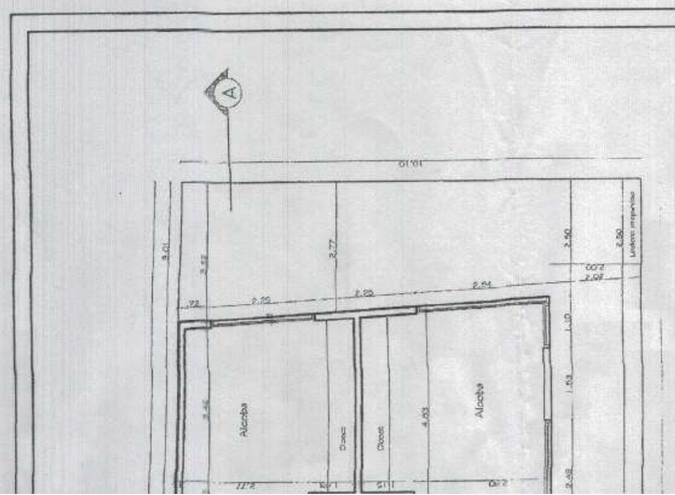
ARQUITECTO:

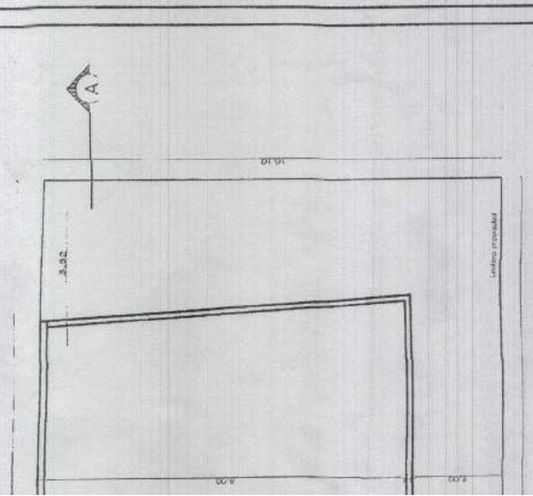
ARQ. BIBIAN ROMERO
M. P.: A 25700-60970 CND

ESCALA: 1/75

ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

PLANO N°: L4/4





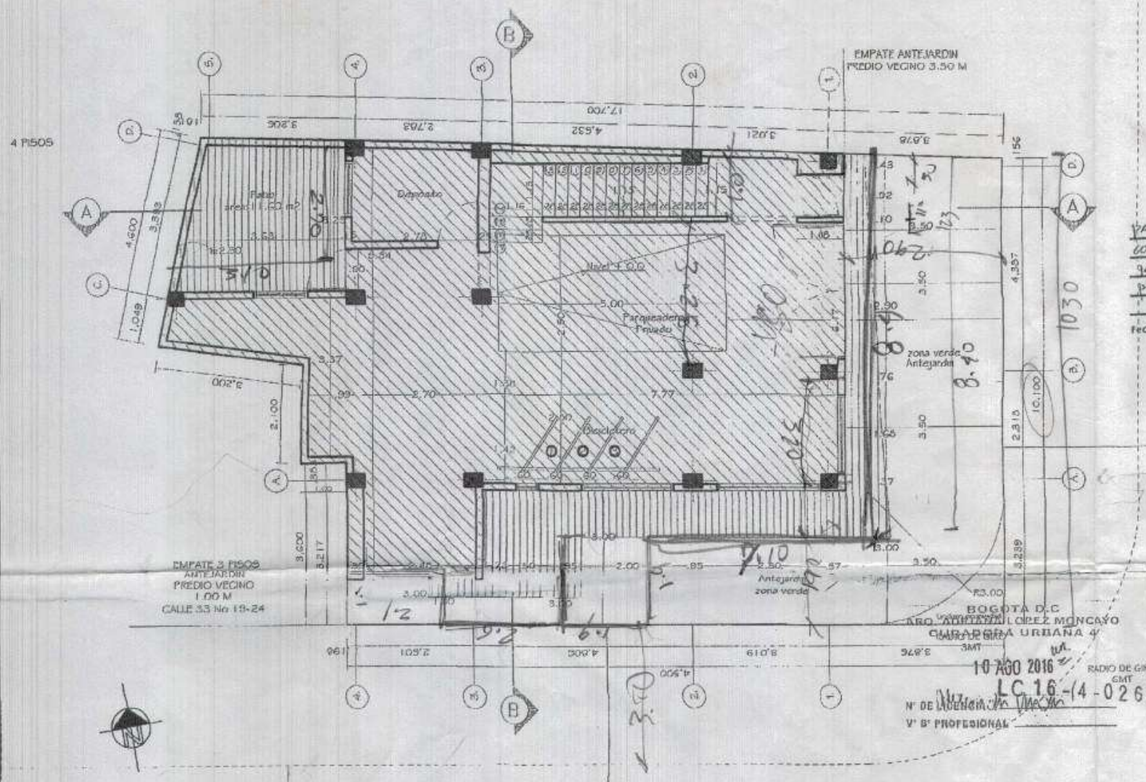
MODULO URBANO S.A.S

Soluciones en arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCIÓN: AK 19 33-01



Curaduría Urbana 4

OBSERVACIONES

Para el calculo del indice de construcción se descuentan 94.32 m2 correspondientes al primer piso.

Fecha: julio/16 Firma:

16 4 0282
13 julio 16

CONVENCIONES

- MODIFICACION
- DEMOLICIÓN
- AMPLIACIÓN
- ADECUACION

INDICE DE OCUPACION

	PERMITIDO	
INDICE DE OCUPACION	%	--- M2
	0.75	126.52
	PROPUESTO	
	0.56	94.32

INDICE DE CONSTRUCCION

	PERMITIDO	
INDICE DE CONSTRUCCION	%	--- M2
	1.5	253.05
	PROPUESTO	
	1.11	188.64

DESCONTANDO 94.58 M2 DE PISO NO HABITABLE

ARQ. ALEJANDRA VINCHIRA T.P. A25522-60605-52952826

CUADRO DE PARQUEADEROS

VIVIENDA

EXIGIDO		PROPUESTOS
PRIVADO	1 X CADA VIV	1
VISITANTES	1 X CADA 4	0
BICICLETAS	1XC/2 cupos exigidos	3
DISCAPACITADOS	1 X CADA 30	0

CUADRO DE AREAS

AREA LOTE	168.70 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	94.32 M2
AREACONSTRUIDA SEGUNDO PISO	94.32 M2
AREACONSTRUIDA TERCER PISO	94.32 M2
TOTAL CONSTRUIDO	282.96 M2
AREAS LIBRES	74.30 M2
ANTEJARDIN	62.78 M2
PATIO	11.60 M2

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en Arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCIÓN: AK. 19 #33-01

PROPIETARIO:

CONTIENE: Planta 1 er piso cuadro de areas

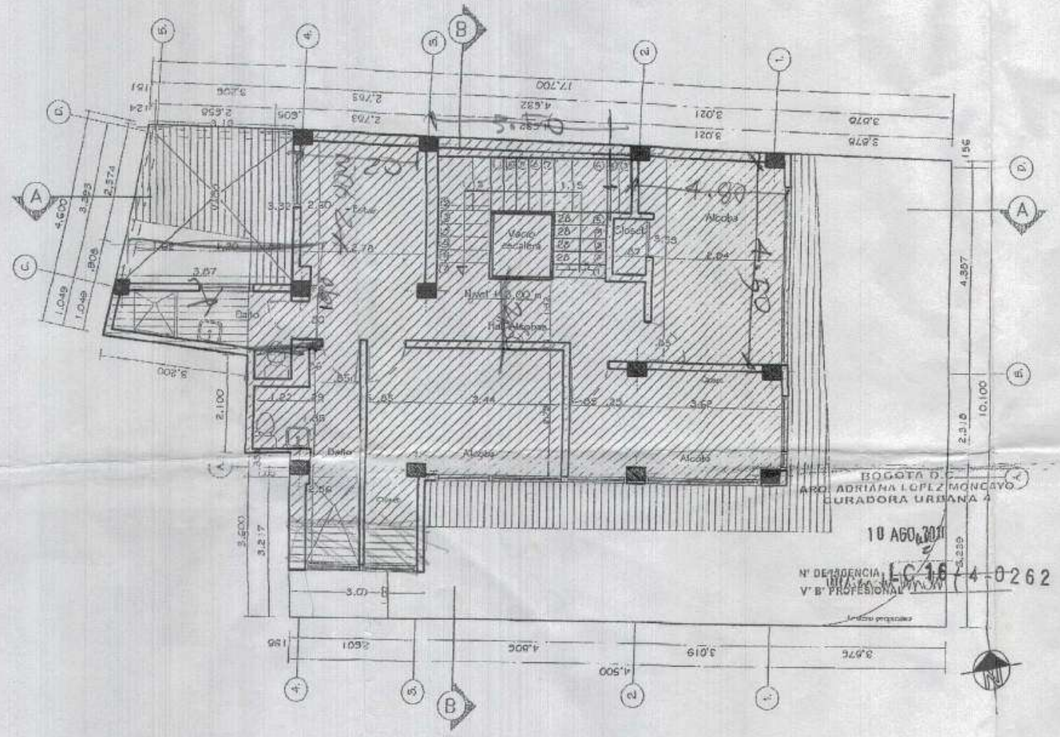
ARQUITECTO:

ARQ. BIBIAN ROMERO
M. P.: A 25700-60970 CND

ESCALA: 1/75

ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

PLANO N°: P1/6



16 4 0282

CUADRO DE AREAS

AREA DEL LOTE: 160.70 M2

	LEVANTAMIENTO	DEMOLICION PARCIAL	RECONOCIMIENTO	AMPLIACION	AREA MODIFICADA	ADECUACION	AREA REFORZADA	AREA TOTAL
AREA CONST. PRIMER PISO	133.30 M2	39.34 M2	93.96 M2	0.36 M2	93.96 M2	93.96 M2	93.96 M2	94.32 M2
AREA CONST. SEGUNDO PISO	110.20 M2	25.13 M2	67.07 M2	7.25 M2	67.07 M2	67.07 M2	67.07 M2	94.32 M2
AREA CONST. TERCER PISO	0.00 M2	0.00 M2		94.32 M2				94.32 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	243.50 M2	62.47 M2	161.03 M2	01.93 M2	161.03 M2	161.03 M2	161.03 M2	282.96 M2
AREA LIBRE	35.40 M2							74.38 M2

CONVENCIONES

- MODIFICACION
- DEMOLICION
- AMPLIACION
- ADECUACION

ARQ. ADRIANA VINCHIRA
T.P. A25202705-52752825

MODULO URBANO S.A.S
Soluciones en arquitectura

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar NO VIS

EXPEDIENTE: 16-4-0282

DIRECCIÓN: AK 19 33-01

PROPIETARIO:

CONTIENE: Planta 2do piso Cuadro de areas

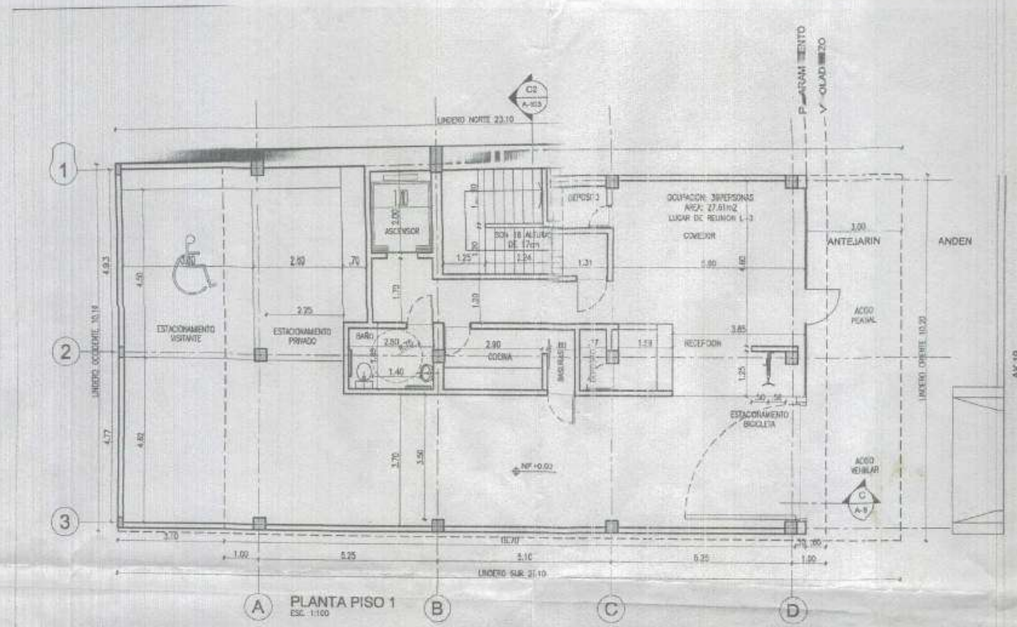
ARQUITECTO:

ARQ. BIBIAN ROMERO
M. P.: A 25700-60970 CND

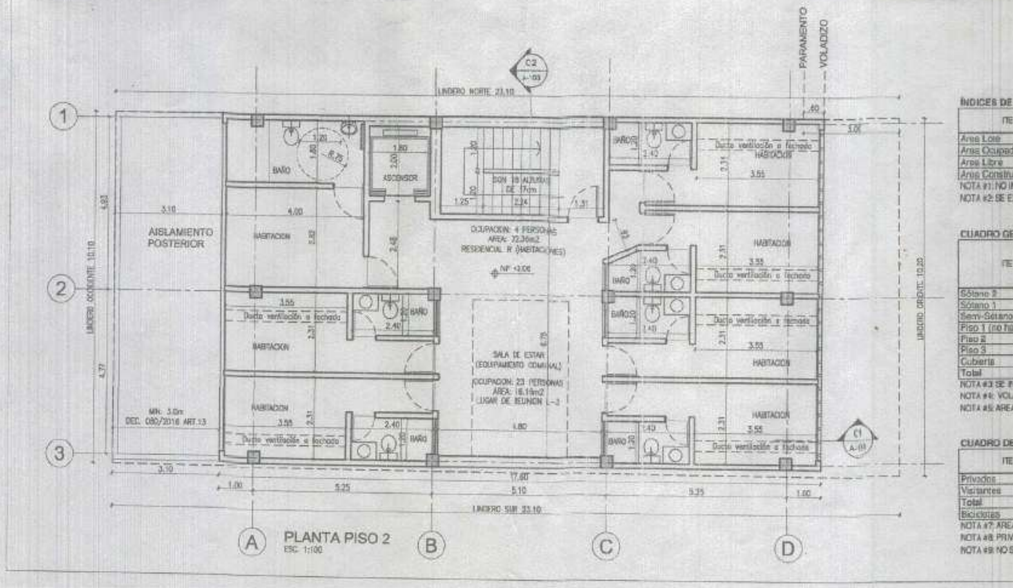
ESCALA: 1/75

ULTIMA FECHA DE MODIFICACION: 04-01-2016

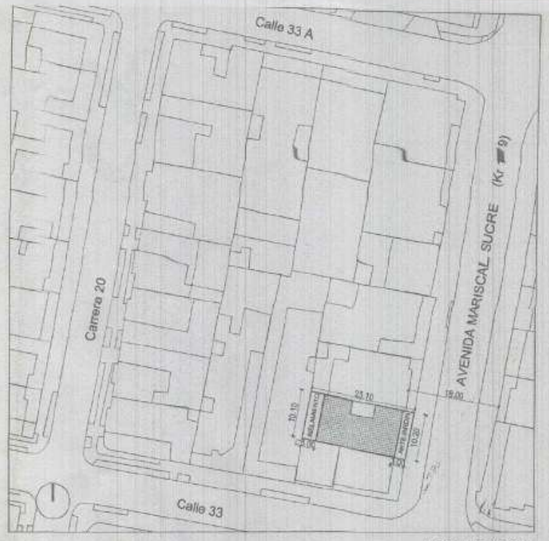
PLANO N°: P2/6



PLANTA PISO 1
ESC. 1:100



PLANTA PISO 2
ESC. 1:100



LOCALIZACION
ESC. 1:750

BOGOTA D.C
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4

08 NOV 2018

N° DE LICENCIA rc 18 4 1094

V° B° PROFESIONAL

NOTA 1: TODOS LOS NIVELES ARQUITECTONICOS ESTAN 0.05m POR ENCIMA DE LOS NIVELES ESTRUCTURALES

INDICES DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN

ITEM	PROYECTO		PERMITIDO	
	AREA M2	INDICE	AREA M2	INDICE
Area Lote	234,90			
Area Ocupada (1)	171,10	0,73	175,73	0,75
Area Libre	63,20			
Area Construida (2)	254,51	1,09	351,45	1,50

NOTA #1: NO INCLUYE VOLADIZO SOBRE EL ANTEJARDIN (DECRETO 088 DE 2018-ART.2)
NOTA #2: SE EXCLUYEN LAS AREAS ESTABLECIDAS EN EL (DECRETO 080 DE 2016-ART.2)

CUADRO GENERAL DE ÁREAS CUBIERTAS

ITEM	NO INCLUIDO EN Ic		INCLUIDO EN Ic			TOTAL CUBIERTO
	PARQ. Y CUARTOS TECNICOS	CIRCULACIONES	PUNTO FIJO (3)	EQUIPAMIENTO COMUNAL (7)	AREA NETA USO (9)	
Sótano 2						0,00
Sotano 1						0,00
Semi-Sótano						0,00
Piso 1 (no habitable)			21,24			171,10
Piso 2		21,24	21,24	16,19	117,36	176,03
Piso 3		21,24	21,24		120,88	163,48
Cubierta	14,62	8,72	21,24			40,58
Total	14,62	51,20	84,96	16,19	238,35	556,19

NOTA #3: SE INCLUYEN LAS AREAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 080 DE 2016-ART.2
NOTA #6: VOLADIZO SOBRE EL ANTEJARDIN (DECRETO 080 DE 2016-ART.2)
NOTA #9: AREA UTILIZADA PARA EL CALCULO DEL EQUIPAMIENTO COMUNAL

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS (7)

ITEM	EXIGIDO (8)	PROPUESTO			
		SOTANO 2	SEMI-SOTANO	PISO 1	TOTAL
Privados	1	0	0	1	1
Visitantes	1	0	0	1	1
Total	2	0	0	2	2
Bicicletas	2	0	0	1	1

NOTA #7: AREA GENERADORA 50% DEL AREA NETA EN EL USO (No incluye Equipamiento comunal)
NOTA #8: PRIVADOS = 1 cada 60m2 / VISITANTES = 1 cada 60m2 / BICICLETAS = 1 cada 2 ESTACIONAMIENTOS EXIGIDOS
NOTA #9: NO SE EXIGE POR TENER MENOS DE 800m2 DE CONSTRUCCION (DECRETO 090 DE 2016-ART.4)

119.19

ARQ. MARIA E. PEÑALOZA
MP. A07000-253383-1151

ARQUITECTO RESPONSABLE
ARQ. DIEGO BUSTOS M.P. 2015206081-CND

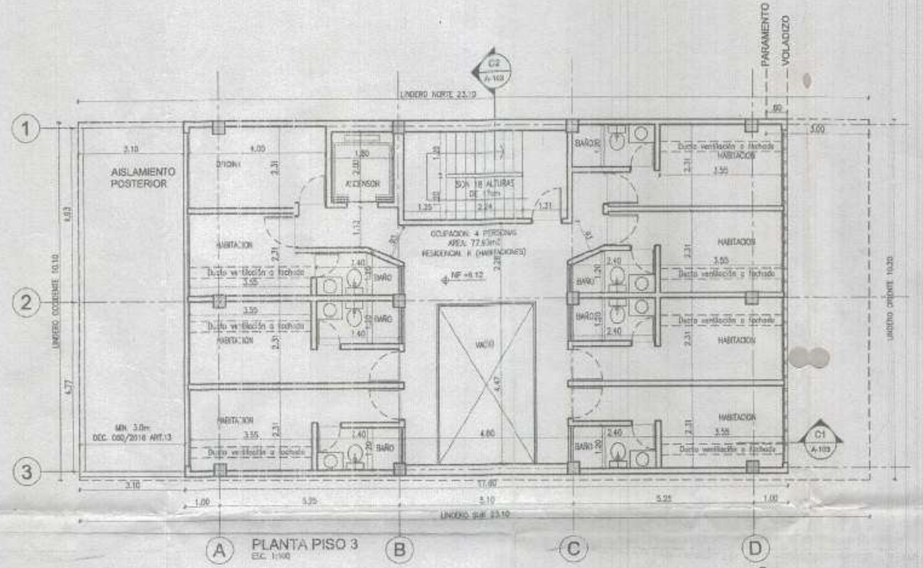
BOGOTA D.C.
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4
RADICACIÓN 18-4-1094 27 NOV 2018
N°. RADICACIÓN
DIRECCIÓN ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
ING. ARTURO SOCHA M.P. 2025206152

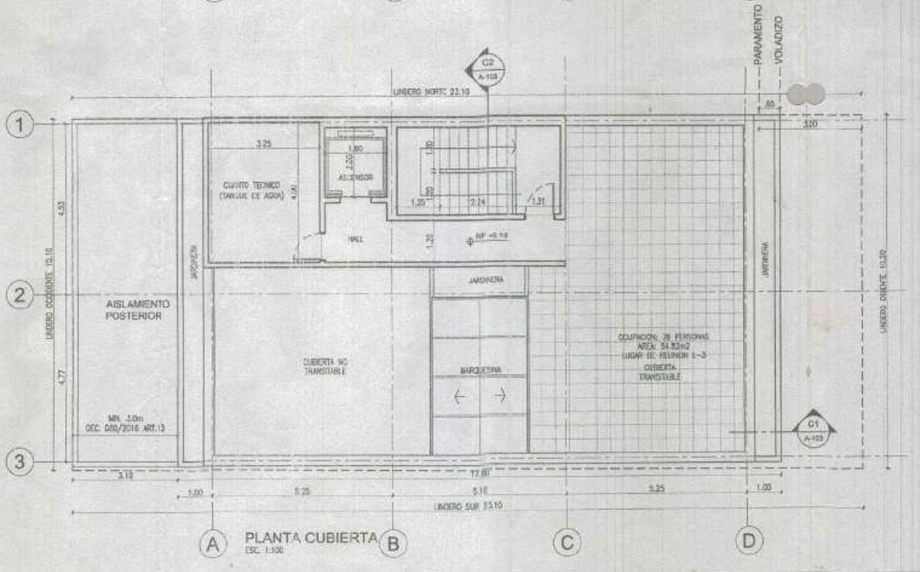
HOTEL TEUSAQUILLO
CARRERA 19#33-09 BOGOTA D.C.

CONTENIDO:
LOCALIZACION Y CUADROS
PLANTA PISO 1 Y PISO 2

ESCALA: INDICADAS
FECHA: 03/05/2018

A-100





BOGOTA D.C
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4

08 NOV 2018
LC 18 4 1094
N° DE LICENCIA
V° B° PROFESIONAL

ARQ. MARIA E. PEÑALOSA
M.P. A0700 333835310

ARQUITECTO RESPONSABLE
ARQ. DIEGO MAURICIO MUÑOZ PEÑALOSA M.P. 2520202-1040

BOGOTA D.C
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 4

27 AGO 2018
18-4-1040
N° RADICACIÓN

VIABILIDAD ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
MOD. SANITARIO SOCHA N.P. 2020010748

HOTEL TEUSAQUILLO
CARRERA 19#53-09 BOGOTA D.C

CONTENIDO
PLANTA PISO 3
PLANTA CUBIERTAS

ESCALA 1:100
FECHA 03/05/2018

A-101

NOTA 1: TODOS LOS NIVELES ARQUITECTONICOS ESTAN 0.05m POR ENCIMA DE LOS NIVELES ESTRUCTURALES

2

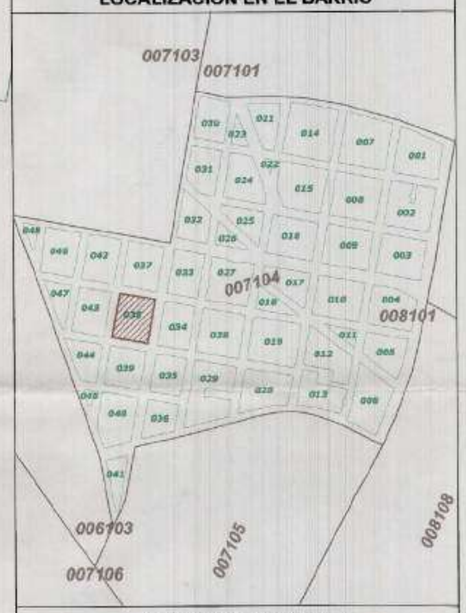
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL	
CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
007104038	TEUSAQUILLO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
13	2018

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
18	3	21

CONVENCIONES

- Manzanas
- Loteo
  - NPH
  - PH
- Construcciones
  - Construcción
  - Mejora
- Número de pisos: I, II, II, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA

01/02/2019

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL SUPERCADE CAD PLANOTECA
01 FEB 2019
RECIBO NO.
FUNCIONARIO:

135

Videos

Exp 20186334901003396.

Ori. Anexos 13A 136

BOGOTÁ 29 DE OCTUBRE DE 2019

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-012312-2
2019-10-29 11:31 - Folios: 7 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: ORIANA FRANKLIN JIMENEZ

SEÑOR
INSPECTOR 13 DE POLICÍA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
LA CIUDAD
REF: QUERELLA 20186344901003966

ORIANA S. FRANKLIN JIMÉNEZ, mayor de edad, vecinos y residentes en la localidad de Teusaquillo (Bogotá), identificada como aparece al pié de la firma; actuando en nombre propio, con base en los folios del proceso de la referencia y en la diligencia de fecha 29 de octubre del 2018, manifestó lo siguiente.

DECLARACIONES

1. se anexan pruebas de solicitadas y aceptadas por la señora inspectora en la diligencia practicada el día 29 de octubre de 2018:

   a. Planos de la licencia de construcción No. 16-4-0262 perteneciente al predio de dirección AK 19-3301 predio de los señores Barragan. Cantidad 13. En el plano No. 3 con nomenclatura E1/E5, RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN TRES PISOS en la primera planta los hacen reconocimiento de un muro existente en su predio y que se encuentra dentro de los 10.1 metros que tiene como ancho su predio; el ancho de este muro VG:CM EXISTENTE S=0,25X0,30.

   b. la licencia de construcción No. 16-4-0262 perteneciente al predio de dirección AK 19-3301 predio de los señores Barragan.

      Dicha licencia expedida el **10 de Agosto de 2016** tiene como alcance el Reconocimiento y la licencia de construcción en la modalidad de modificación, **DEMOLICIÓN PARCIAL,** reforzamiento de estructuras, adecuación en el predio urbano, estrato 4 localizado EN LA AK 19 33-01.

   c. Carta de autorización por parte de la curaduría urbana No. 4 para expedir las copias de la licencia de construcción No. 16-4-0262.

   d. Informe de verificación técnica No. 722-2013 / 200-2014 del grupo de gestión jurídica que reposa en el expediente 24-14 en dicha alcandía. El cual en visita

Folios 20

del **11 de marzo de 2014** los señores Barragan donde se evidencia que se realizaron obras en el predio de demolición y construcción sobre los muros de nuestro predio sin autorización alguna y previos a la licencia de construcción.

e. Carta con radicado 2014-132-008904-2 de **sep 24 de 2014** dirigida a la alcaldía de Teusaquillo que reposa en el expediente 85-14 de la oficina Jurídica del dicha alcaldía donde la señora Marlen Barragan manifiesta que colocamos una reja que empieza en nuestro predio y aunque la pintura hace una línea divisoria, el muro medianero esta unos 30 cms después de la línea divisoria. Si se analiza con el ancho del muro que establecen en la licencia de construcción.

f. Documento de convocatoria para diligenciamiento y suscripción del acta de vecindad con fecha **26 de Septiembre de 2016** – donde la Señora Marlen Barragan Cita a dicha acta. A la cual respondimos que no íbamos a firmar porque ellos ya habían realizado obras de demolición previas sobre el predio.

g. Escritura Pública 628 de la notaria 74 de fecha **13 de marzo de 2015** donde se realiza la actualización de área y linderos del predio AK 19 33-01.

h. Certificado de Libertad del predio AK 19 33-01

i. Planos licencia de construcción No. LC18-4-1094 para la obra de la casa AK 19 33-09. Cantidad 2

j. Licencia de construcción No. No. LC18-4-1094

k. Certificado de Libertad del predio AK 19 33-09

l. Escritura Pública No. 7986 de la notaria 62 de Bogotá Donde se realizar la actualización del área y linderos del predio AK 19 33-19

m. Manzana catastral

n. Fotografías

    1. FOTOGRAFIA DE LOS AÑOS 1980 donde se evidencia como estaban las

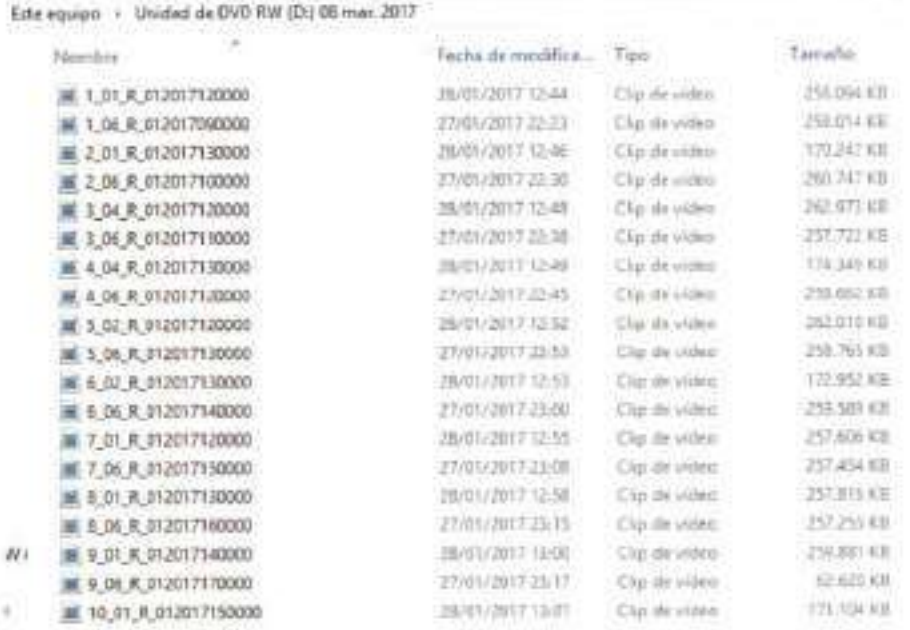
casas.

2. FOTOGRAFIA DE LOS PREDIOS EN EL AÑO 2013-2014 donde se evidencia como estaban las casas y se compara con la foto No. 1 conservan la misma división de pinturas.
3. FOTOGRAFIA DE LOS PREDIOS EN EL AÑO 2016 – AÑO 2017 donde se evidencia la demolición del predio AK 19 33-01. Y su construcción.
4. FOTOGRAFIA DE LOS PREDIOS de la construcción de la obra de los señores Barragan donde se demuestra que realizaron obras fuera de su lindero.
5. FOTOGRAFIA DE LOS PREDIOS de la construcción de la obra de los señores Barragan donde se demuestra que realizadon obras fuera de su lindero.
6. FOTOGRAFIA DE LOS PREDIOS donde se evidencia una línea roja trazada por los señores Barragan a nuestro predio, luego en su construcción construyeron 10 o mas centímetros sobre nuestro predio sobrepasando los limites de su lindero.
7. Fotografía de los predios donde se evidencia la línea roja trazada por los señores Barragan a nuestro predio.
8. FOTOGRAFIA de los predios desde donde se evidencia la línea divisoria de los predios
9. FOTOGRAFIA donde se evidencia donde se encontraba la reja antes de la construcción de los señores Barragan. En este lugar estaba la reja en el momento de la medición por parte del perito de la justicia, la medición de los certificados de cavidad y linderos de ambos predios.
10. FOTOGRAFIA donde se evidencia donde se encontraba la reja antes de la construcción de los señores Barragan. En este lugar estaba la reja en el momento de la medición por parte del perito de la justicia, la medición de los certificados de cavidad y linderos de ambos predios.
11. FOTOGRAFIA donde se evidencia donde se encontraba la reja antes de la construcción de los señores Barragan. En este lugar estaba la reja en el momento de la medición por parte del perito de la justicia, la medición de los certificados de cavidad y linderos de ambos predios.
12. FOTOGRAFIA del año 2015 donde se evidencia como se encontraban los predios.
13. FOTOGRAFIA donde se evidencia la construcción en el año 2017- 2018 de la parte interna del predio.
14. FOTOGRAFIA donde se evidencia la construcción del predio ene l año 2017-2018
15. FOTOGRAFIA donde se evidencia como construyeron sobre nuestro predio
16. FOTOGRAFIA donde se evidencia como construyeron sobre nuestro predio
17. FOTOGRAFIA donde se evidencia la construcción sobre nuestro predio,

cambiando el color de la pitura y tomándose por derecha presuntamente 10 cms .

18. FOTOGRAFIA donde se evidencia como se encuentran los predios actualmente, donde los señores Barragan tienen terminada su obra, se evidencia que la Columna donde se encontraba la reja fue pintada al igual que lo que se tomaron por derecha.
19. FOTOGRAFIA del predio año 2019.
20. FOTOGRAFIA del predio año 2019.
21. FOTOGRAFIA del predio año 2019.
22. FOTOGRAFIA del predio donde se muestra la declinación que tiene el predio AK 19-33-01 hacia el área del predio AK 19 33-09.

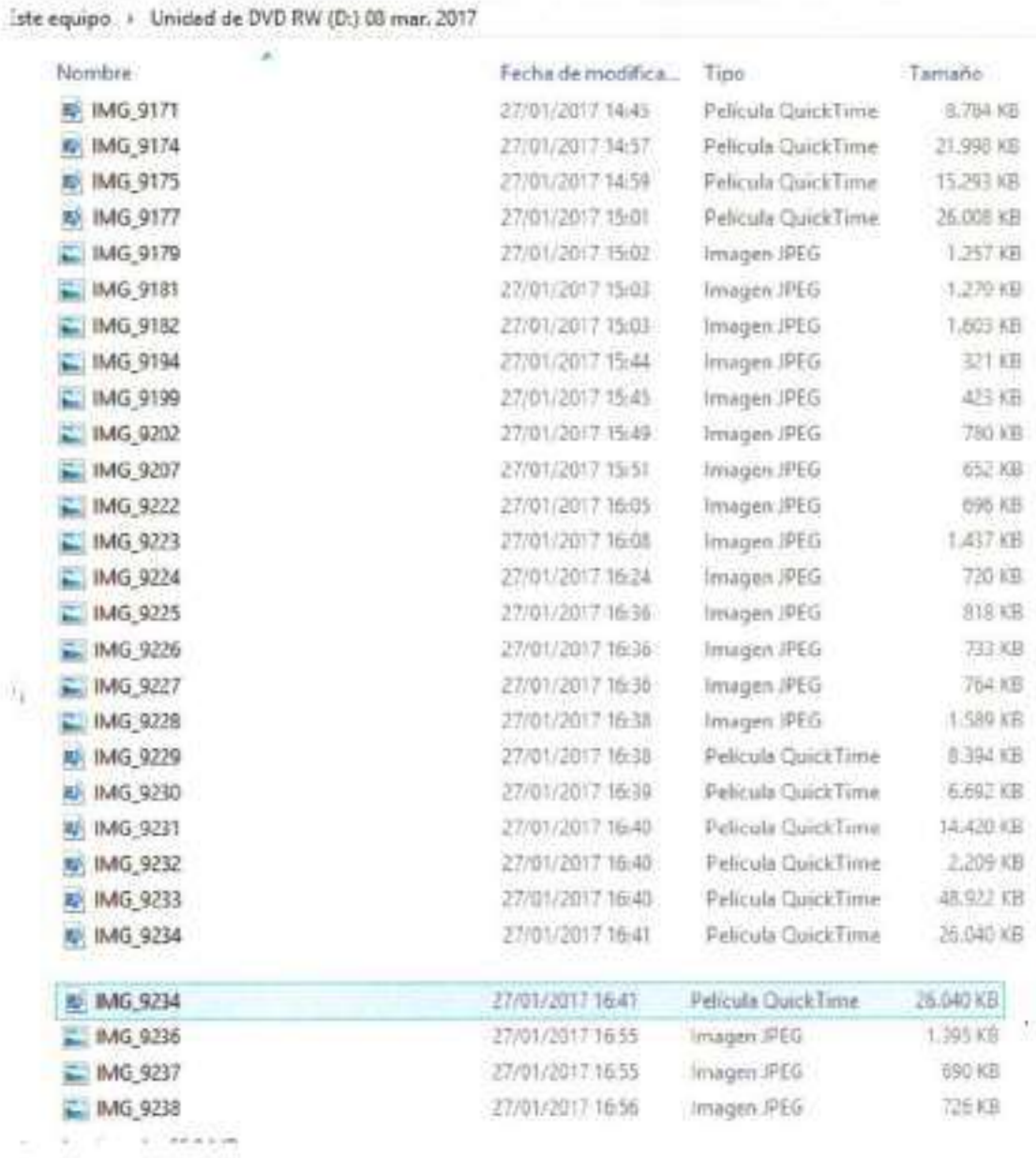
o. CD. De pruebas.
   1. CD DE PRUEBAS NO. 1 CONTIENE LOS SIGUIENTES ARCHIVOS



2.

Este equipo › Unidad de DVD RW (D:) 08 mar. 2017

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
IMG_9132	27/01/2017 11:58	Imagen JPEG	634 KB
IMG_9135	27/01/2017 12:08	Imagen JPEG	1.368 KB
IMG_9136	27/01/2017 12:08	Película QuickTime	57.266 KB
IMG_9137	27/01/2017 12:08	Película QuickTime	20.838 KB
IMG_9139	27/01/2017 12:17	Película QuickTime	35.166 KB
IMG_9140	27/01/2017 12:17	Película QuickTime	15.763 KB
IMG_9141	27/01/2017 12:18	Película QuickTime	28.199 KB
IMG_9142	27/01/2017 12:22	Película QuickTime	77.742 KB
IMG_9143	27/01/2017 12:39	Imagen JPEG	722 KB
IMG_9145	27/01/2017 12:40	Película QuickTime	25.851 KB
IMG_9148	27/01/2017 13:15	Imagen JPEG	1.571 KB
IMG_9149	27/01/2017 13:18	Imagen JPEG	1.327 KB
IMG_9153	27/01/2017 13:22	Imagen JPEG	1.701 KB
IMG_9159	27/01/2017 13:34	Imagen JPEG	1.468 KB
IMG_9160	27/01/2017 13:38	Imagen JPEG	1.587 KB
IMG_9161	27/01/2017 14:22	Imagen JPEG	657 KB
IMG_9163	27/01/2017 14:42	Imagen JPEG	603 KB
IMG_9164	27/01/2017 14:43	Imagen JPEG	651 KB
IMG_9165	27/01/2017 14:43	Imagen JPEG	601 KB
IMG_9166	27/01/2017 14:43	Imagen JPEG	584 KB
IMG_9167	27/01/2017 14:44	Película QuickTime	13.996 KB
IMG_9169	27/01/2017 14:45	Película QuickTime	8.239 KB
IMG_9170	27/01/2017 14:45	Película QuickTime	4.018 KB
IMG_9171	27/01/2017 14:45	Película QuickTime	8.784 KB



Este equipo › Unidad de DVD RW (D:) 08 mar. 2017

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
IMG_9171	27/01/2017 14:45	Película QuickTime	8.784 KB
IMG_9174	27/01/2017 14:57	Película QuickTime	21.998 KB
IMG_9175	27/01/2017 14:59	Película QuickTime	15.293 KB
IMG_9177	27/01/2017 15:01	Película QuickTime	26.008 KB
IMG_9179	27/01/2017 15:02	Imagen JPEG	1.257 KB
IMG_9181	27/01/2017 15:03	Imagen JPEG	1.279 KB
IMG_9182	27/01/2017 15:03	Imagen JPEG	1.603 KB
IMG_9194	27/01/2017 15:44	Imagen JPEG	321 KB
IMG_9199	27/01/2017 15:45	Imagen JPEG	423 KB
IMG_9202	27/01/2017 15:49	Imagen JPEG	780 KB
IMG_9207	27/01/2017 15:51	Imagen JPEG	652 KB
IMG_9222	27/01/2017 16:05	Imagen JPEG	696 KB
IMG_9223	27/01/2017 16:08	Imagen JPEG	1.437 KB
IMG_9224	27/01/2017 16:24	Imagen JPEG	720 KB
IMG_9225	27/01/2017 16:36	Imagen JPEG	818 KB
IMG_9226	27/01/2017 16:36	Imagen JPEG	733 KB
IMG_9227	27/01/2017 16:36	Imagen JPEG	764 KB
IMG_9228	27/01/2017 16:38	Imagen JPEG	1.589 KB
IMG_9229	27/01/2017 16:38	Película QuickTime	8.394 KB
IMG_9230	27/01/2017 16:39	Película QuickTime	6.692 KB
IMG_9231	27/01/2017 16:40	Película QuickTime	14.420 KB
IMG_9232	27/01/2017 16:40	Película QuickTime	2.209 KB
IMG_9233	27/01/2017 16:40	Película QuickTime	48.922 KB
IMG_9234	27/01/2017 16:41	Película QuickTime	26.040 KB
IMG_9234	27/01/2017 16:41	Película QuickTime	26.040 KB
IMG_9236	27/01/2017 16:55	Imagen JPEG	1.395 KB
IMG_9237	27/01/2017 16:55	Imagen JPEG	690 KB
IMG_9238	27/01/2017 16:56	Imagen JPEG	726 KB

p. Análisis de las escrituras de ambos predios. Si se revisan las escrituras de ambos predios se puede concluir que este lindero nunca ha sufrido ningún cambio en cuanto a las dimensiones que para la casa de los señores Barragan ha sido de 10.10 mt y paranosotros de 10,2 metros.

2. ANALISIS DE PRUEBAS.

a. Si se hace una comparación de las escrituras que aparecen en el certificado de libertad con:
b. Los certificados de cavidad y linderos de los predios.
c. La mansana catastral de los predios
d. Las escrituras previas al certificado de cavidad de los predios
e. La los planos de la licencia de construcción de ambos predios
f. La medición y resultado del peritaje realizado
g. El acta de vecindad la citan dos años después de su demolición
h. Se puede determinar que los linderos no fueron movidos y el lindero de 10,1 mt para la casa de los señores Barragan y los 10,2 mt para la casa de nosotros siempre ha sido el mismo.
i.
j. Los hermanos Barragán Pinto solicitaron el certificado de cavidad y linderos en la unidad administrativa especial de catastro, el cual estableció la certificación de su predio en el año 2011 y fue protocolarizado bajo escritura pública 629 de 13-03-2015.
k. Al realizar una comparación de los linderos establecidos en los numerales No. 1 al No. 11 del certificado de libertad de la matricula catastral No. 50C-459447 expedida en 18 de febrero de 2016, con el lindero del numeral segundo de la escritura pública No. 628 de los puntos de linderos dice "Punto G al Punto H: En distancia de diez punto uno (10,1 mts)». Observándose que se mantiene su longitud en diez metros con diez centimetros.
l. En la actualidad tales linderos se ven representados en la manzana catastral con código de sector 007104038 lote 001 de propiedad de los señores Barragán Pinto

m. Como conclusión a este punto, los hermanos Barragán Pinto realizaron el tramite ante catastro del certificado de cavidad y linderos donde por el oriente se puede ver que conservó la misma extensión que tiene el predio desde el año 1978 (año del des-englobe del mismo).

n. Significa que los señores Barragán Pinto compraron una casa en el año 2011 con un lindero al oriente en extensión de 10,10 mts con la Ak 19, y que ha sido así desde 1978, y son consientes de su propiedad.

o. Si se revisa el orden cronológico de la primera queja establecida por la seña Barragan sobre el muro se puede determinar que ellos realizaron en el año 2013 y previo a su queja demoliciones internas del predio de ellos y no podemos determinar hoy que el muro que ella dice que es de ella si soportaba su predio. Adicionalmente previa a la fecha de esta querella los señores Barragan realizaron la obra amparada por la licencia de construcción No. 16-4-0262. El muro a hoy no tiene las dimensiones que ella muestra en su foto y que dice que tiene, Adicional que se puede ver que le hace falta mas o menos 15 centimetros desde el punto original de línea divisoria de los predios.

p. Realizando una revisión al expediente de la licencia de construcción No. 16-4-0262. Y para que le otorgaran la licencia de reconocimiento de áreas que tenía a la fecha la señora Marlen Barragan coloca una declaración juramentada donde dice que no habia realizado modificaciones al predio en los últimos años, sin tener en cuenta que tenía un proceso abierto el proceso 24 del 14 en la oficina jurídica de la alcandía de Teusaquillo.

q. Sobre el proceso 24 del 14 se ven varias anomalías, el expediente lo reviese en enero de 2019 y este expediente habia sido cerrado, sin ningún seguimiento a un documento que había de sellamiento de la obra. Pero al revisarlo hoy este expediente ha sido reabierto y le hacen la revisión de dicho sellamiento, sin embargo no revisaron que ellos realizaron toda una construcción de 3 pisos sobre el predio de nosotros.

r. La licencia de construcción No. 16-4-0262, permite la demolición parcial del predio. La licencia esta amparada por el certicado de cavidad y linderos de la casa, sin embargo realizaron la construcción sobre el predio de nosotros.

s. Medianería, la señora Barragan soporta esta querella y sus quejas en una medianería del muro como lo indica el articulo 909, artículo 910, articulo 911, articulo 912, articulo 913 del código civil. Pero realmente no se cumplen con los principios para determinar la medianeria como son:

    - En los planos anexos de la licencia de construcción No. 16-4-0262. Realizan un reconocimiento de áreas del predio con medidas; en dicho documento no establecen un muro medianero, y el predio aparece con su propio muro con

medidas propias, no aparece sostenido por el muro de nosotros. Si se revisa el valor total del lindero colocan los mismos 10,1 mt que se encuentran en todos los documentos oficiales.

- La licencia No. 16-4-0262, permitió a los señores Barragán realizar una obra con vigas, columnas las cuales soportan su estructura y se pueden evidenciar en los planos de la licencia de construcción.

t. En las pruebas fotográficas se puede observar que a través de los últimos años y con la realización de la obra de los señores Barragan ellos construlleron sobre nuestro predio, sin consentimiento de nosotros. Tomando una porción de nuestro predio por la derecha. Esto quedo registrado en las fotografías anexas y en los videos anexos como pruebas. Como lo muestra el video No. 3_05_12_03_2017110000 a las 11:28

u. En muchas ocasiones la señora Marlen Barragan a manifestado su molestia por las reparaciones locativas que hemos realizado a nuestro predio, la alcaldía local nos abrió un proceso en el año 2014 que es el 85-14 donde nos han realizado seguimiento, nos levantaron los sellos que teníamos en el año 2015 y para terminar las reparaciones locativas usamos la licencia de reparaciones locativas que teníamos. A hoy ya tenemos la licencia de construcción No. No. LC18-4-1094 que nos ampara las obras anteriores y nuevas.

v. Adicional en estos años la Señora Marlen Barragan ha realizado una persecución sobre nosotros, tanto moral como física. En lo moral ha realizado un dañado nuestro nombre y el de mi familia, colocando una carta que reposa en la Querella 3273 donde dice que yo la amenacé lo cual no es cierto y que solicitaba que su hermana no estaba en Colombia y necesitaba un abogado, lo cual es falso. Colocando a nuestros vecinos en contra o en una posición para que nos realice daño, firme cartas a nombre de ellos. Adicionalmente nos coloco en riesgo cuando en el año 2014 colocó una señora vendedora ambulante que adicionalmente era la taquillera de los buses que van para Soacha, en dicha oportunidad estos señores rompieron los vidrios de nuestra casa, y tuve muchos problemas con ellos porque ejercían su actividad al frente de nuestra casa, finalmente la señora Barragan se dio a la tarea de retirarlos. Con su obra ha puesto en riesgo la integridad física de nosotros y las personas que viven en la casa y de la misma propiedad realizando trabajos sobre el muro (rompiendo, puliendo, dañándolo) lo cual generó que colocaramos la querella 3273 la cual fue cerrada desprotegiéndonos a nosotros y dejando que ella construyera como construyo a hoy; si se revisa el expediente esta querella tuvo muchos incidentes; no hay perito, no podemos determinar que pasa, no hay inspector, se colocaron varias cartas dando la

dirección de correspondencia, fuimos a todas las audiencias que nos citaron, en la última que asistimos la inspección intento conciliar, así pues hasta que no nos llegaron las comunicaciones de la inspección a las dirección solicitada por nosotros y cerraron la querella.

w. En la querella 3273, La señora Barragan no admitió que había realizado daño a nuestra propiedad, pero prueba de esto esta en el documento del informe técnico Informe de verificación técnica No. 722-2013 / 200-2014 del grupo de gestión jurídica que reposa en el expediente 24-14 en dicha alcadia y en los videos donde la señora realiza el retiro de las estructuras del muro, sin tener en cuenta el daño estructural realizo, que coloco en riesgo la integridad mía que era la persona que estaba en mi casa ese día. Videos 7_01_R_01217120000.AVI (12:45), 7_06_R_0120171150000.AVI (15:24), 8_01_R_012017130000.AVI (15:59)(13:36,37,39,42,44,46,47) 8_06_R_012017160000.AVI (16:30,47,52,56,57,55), 10_01_R_012017150000.avi

x. Por las perforaciones realizadas a la pared y como una violación a la privacidad, a la propiedad privada los señores ingresaron celulares tomando fotos como lo muestran en el video 9_01_R_01217140000.avi (14:52).

y. Se anexan fotos y videos donde se puede observar lo anterior mente mencionado.

z. Los señores Barragan hoy tienen en su predio una Lavanderia (Lavanderia las nieves), la cual aparece en el plano de reconocimiento de la licencia de construcción. Pero esta lavandería incumple todos los requisitos para tenerla, pues es una lavanderia industrial que está en una zona residencial y genera un ruido constante y fuera de los límites permitidos que se escucha hasta el anden del frente (como se escuchará este ruido en nuestra casa), vibraciones, generación de gases que no están permitidos por el código de policía y las autoridades ambientales, se colocó la queja y la respuesta es que el proceso esta en la alcaldía de Teusaquillo. A hoy en mi casa no se puede descansar porque este ruido es de Lunes a viernes de 8 am a 5 pm y los Sábados de 8 am a 4 pm. Los gases que salen de dicha lavandería salen sobre nuestro patio, si se dejan matas sobre este estas se mueren, se les queman las hojas.

aa. Acuerdo conciliatorio. Ambas familias y como dueños de nuestros predios nos reunimos para realizar un acuerdo conciliatorio el cual tenía varios apartados, este acuerdo de fecha 3 de febrero del 2015, no tiene la petición realizada por la señora Barragan en el año 2014, solamente establece dentro de los varios números que se midiera la reja y cumplimiento al mismo se realizó una medición de la reja y las

dos familia pagaron los servicio de este estudio el cual determinó un informe que se encuentra archivado en este proceso, como conclusión del mismo se ve que la reja se encuentra a 10,10 mts del punto de inicio del lindero de la familia Barragán hasta nuestra casa, respetando así los linderos de la casa de los hermanos Barragán Pinto. Sin embargo ellos en varias reuniones en la inspección de policía no reconocieron el acuerdo, debemos recalcar que la misma señora Barragán lo envío a nuestro correo.

Ab. **LA CORRUPCIÓN**: He revisado los documentos, actuaciones, y encuentro que no puede ser que en este momento donde todo está en documentos, medido y revisado; teniendo abierto dos procesos en la alcaldía y en la inspección y cuando colocamos quejas las respuesta eran que existían los procesos, la Señora Marlen y si familia hayan construido sobre nuestro predio valiéndose artimañas contra nosotros soportados en una teoría que no existe y sin tener el menor temor a la autoridad y las consecuencias, haciendo presión para que nosotros cediéramos el lindero, corriéramos la reja, aunque se haya corrido y ellos construyeran sin dejar los aislamientos y sobre nuestro predio, la porción de predio que se tomaron sigue siendo de nosotros y no existe ningún documento jurídico que diga lo contrario. Es tanta la corrupción que en una conversación sostenida con el constructor de su obra de ellos me dijo que el tenía una persona que nos podía sacar la licencia de construcción así como había sacado la licencia de los Barran Pinto, que el señor me llamaba y acorvaba los términos.
Generar a nosotros a nosotros una persecución para que nosotros quedaramos como los ladrones como lo dijo el policía el día que me colocaron los sellos en mi casa " que nosotros nos estábamos robando la casa de los pobres viejitos).
Ir a la casa de los vecinos para tomarnos fotos, y pedirles que firmaran cartas sobre nosotros y que la única vecina que le firmó la carta es la que le queda al frente la chimenea de la lavendería donde emiten los gases; una señora que ni conocíamos.
Amparar que tiene inmunidad porque La Señora Malen pertenece a la Junta de Acción comunal.
Tener la casa Sellada y no tener puesto los sellos respectivos, porque se se revisa el expediente 24/ 14 estos señores tenían sellado las obras y aun así construyeron, terminaron de construir y sobre nuestro predio.
Colocar la señora de los buses para que le cuidaran en el día y en la noche porque en esos días la habían supuestamente atracado. Y con esto colocarla sobre nuestro predio.
Pensar que firmamos un acuerdo con el fin de evitarnos todo lo que ellos nos han hecho y en una audiencia decir que ese papelito no servía.
Decir que ellos no habían hechos los huecos de la casa y resultar quitándolos cuando quiso y adicional con llamas sobre nuestra casa y colocando celulares y esto no es

Persecución.

Hacerme correr la reja con su presión, cortamos los techos para que nos dejaran en paz aun así colocan quejas y más quejas. Y no revisar los procesos detenerse a leer que es lo que está pasando en los procesos, lo único es obtener el pedazo de nuestro predio a costa de lo que sea y hoy lo quieren legalizar el robo. Y la conclusión es que si no me dejo robar me persiguen sin control, hoy dejo constancia que lo único que les falta es mandarnos a mi hermano y a mí a matar o algo parecido.

Y todo lo anterior porque los señores Barragán pinto tomaron la definición de robar nuestra casa y si no nos dejamos nos han pasado todo lo que ha pasado en estos 6 años donde no hemos tenido paz, estoy enferma.

En el momento que ellos colocaron su obra sobre nuestra casa en el año 2013 y no reconocieron su error y empezaron a llevarnos por un montón de trámites y angustias, y no revisan los procesos y los documentos.

PETICIONES

Se solicita a la inspección de policía que se ordene el retroceso de la construcción de los señores Barragán de nuestro predio en los tres pisos construidos.

Se notifique a las autoridades correspondientes de dicho retroceso.

Se inicien las medidas jurídicas hacia ellos por el robo, daño en bien ajeno y propiedad privada, acoso, daño de nuestro buen nombre.

Recibimos notificaciones en la dirección: carrera 97 No 24C-75 Bodega 36 de la ciudad de Bogotá.

Nota. Todos los documentos acá presentados son de naturaleza pública y disponible a los ciudadanos interesados.

Atentamente

Oriana Franklin

ORIANA S. FRANKLIN JIMÉNEZ
C.C. 52.221.663 DE BOGOTÁ D.C.

143

Jurídica y Propiedad

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2016

Señora:
ENRIQUE FRANKLIN JIMÉNEZ
Av. Carrera 19 No. 33-09, Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: **CONVOCATORIA PARA DILIGENCIAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE VECINDAD**
Sábado 1 de octubre de 2016, 10.00 am

MARLEN BARRAGÁN PINTO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.354 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio y en representación de los señores Carlos Aurelio Barragán Pinto y Martha Sonia Barragán Pinto; todos actuando como propietarios del predio ubicado en la **Avenida Carrera 19 No. 33-01**, barrio Teusaquillo, Localidad Teusaquillo de la ciudad de Bogotá; mediante la presente comunicación le(s) invitamos a usted(es), para que, en calidad de poseedor o propietario de los predios colindantes con nuestra propiedad asistan y participen en el **Diligenciamiento y Suscripción del ACTA DE VECINDAD** que se llevara a cabo el próximo **sábado 1 de octubre de 2016 a las 10.00 am** iniciando la diligencia en el predio ubicado en la **Avenida Carrera 19 No. 33-01 de la ciudad de Bogotá, y continuando con los demás predios colindantes**; con el objeto de que, mediante el citado documento privado, que debe ser suscrito entre el titular de la licencia o el constructor y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes al predio (AK 19 33 01) en que se desarrollará la obra, se consigne con máximo grado de detalle, el estado en que se encuentran los inmuebles vecinos antes de comenzar nuestra obra, con el fin de que, de presentarse daños propios de la intervención, se realicen las reparaciones o se tomen las medidas que garanticen el estado normal y anterior de los bienes de terceros que pudieran verse afectados por el desarrollo constructivo.

Como anexos que formaran parte del Acta, se realizaran filmaciones, fotografías e inventarios tanto del interior como del exterior del inmueble y de los predios vecinos al inmueble, que pueden dar mayor claridad para efectos de determinar la responsabilidad civil que deben asumir el constructor y el propietario de la obra, según lo previsto en el Código Civil.

Se advierte, que si por cualquier razón los vecinos son renuentes a la suscripción del acta de vecindad, se dará inicio a la obra sin éste requisito, aportando copia del presente requerimiento de la suscrita titular de la licencia o constructor a los vecinos, enviada por correo certificado.

Las partes convocadas y que suscriban el Acta de Vecindad, buscarán solucionar los futuros inconvenientes de manera ágil y acudiendo a los Medios Alternativos de solución de conflictos para solucionar sus diferencias, en caso de daños derivados de las obras.

Las partes convocadas y que suscriban el Acta de Vecindad, buscarán solucionar los futuros inconvenientes de manera ágil y acudiendo a los Medios Alternativos de solución de conflictos para solucionar sus diferencias, en caso de daños derivados de las obras.

Por lo anterior, se espera contar con su presencia, disponibilidad y voluntad para la suscrición del **ACTA DE VECINDAD** el día **sábado 1 de octubre de 2016 a las 10.00 am**, para lo cual, se envía la presente comunicación por correo certificado, como complemento a la notificación que se realizó verbalmente al número de móvil 3175131127 de la señora **ORIANA FRANKLIN JIMÉNEZ**, el día 26 de septiembre de 2016 a las 11.08 am, así como a su apoderada, abogada Alba Luz Rivera el día 26 de septiembre de 2016 al número móvil 3112627373 a las 11.37 am.

En consecuencia, quedan oficialmente y legalmente convocados y notificados.

Cualquier información o aclaración adicional, con gusto les será suministrada en la **Carrera 8 No. 38-33, oficina 605, Ed. Plaza 39, de Bogotá**, teléfono **3133774884**, oficina **3004946**, o en el correo electrónico **juridicaypropiedad@gmail.com**.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

MARLEN BARRAGAN PINTO
CC. No. 51.790.354 expedida en Bogotá

Coadyuvo,

Apoderada del titular de la licencia:

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA
C.C. No. 30.050.607 de Cúcuta
T.P. No. 183.011 de. C. S. de la J.

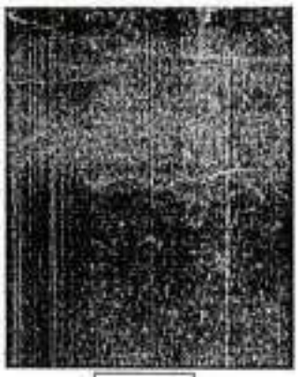


FOTO #7



FOTO #8

CONCLUSIONES INFORME DE VERIFICACION TECNICA						722-2013
INFRACCIÓN DENTRO DEL INMUEBLE	SI		NO	X	AREA DE INFRACCION M2	71,64
TIPO DE INFRACCION	Implementacion de placa en concreto de segundo piso,					
INFRACCION AISLAMIENTO POSTERIOR Y/O AISLAMIENTO LATERAL	SI		NO	X	AREA DE INFRACCION M2	0,00
TIPO DE INFRACCION						
INFRACCION ZONA DE ANTEJARDIN	SI		NO	X	AREA DE INFRACCION	0,00
TIPO DE INFRACCION						
INFRACCION USO DEL SUELO	SI		NO	x	AREA DE INFRACCION	0,00
COMENTARIOS						
INVASION ESPACIO PUBLICO	SI		NO	x	AREA DE INVACION	
TIPO DE INVASION					TOTAL M2 INFRACCIONES	71,64

OBSERVACIONES ADICIONALES

Al momento de realizar la visita fui atendido por la señora Marlen Barragan quien manifesto ser propietaria del inmueble, al momento de realizar la visita no se evidencio que se estuviera realizando obra alguna en el inmueble,

En las fotos #1, #2, se observan las fachadas del predio sobre la carrera 19 y calle 33,

En la foto #3, #4 se observa el estado actual de la vivienda internamente a nivel del segúndo piso, en conversacion con la señora Marlen Barragan me comento que para la fecha de Octubre de 2011 solicitaron ante curaduria el permiso para reparaciones locativas, ver foto #7, el cual fue aprobado, pero al momento de estar realizando dichas adecuaciones se presento desprendimiento del cielo raso existente y el derrumbe de muros divisorios internos al nivel del segundo piso, por lo que se paro las actividades de la obra en diciembre del año 2013 y en el momento se encuentran tramitando ante curaduria una nueva licencia de reforzamiento estructural,

En las fotos #5, #6 se observa que la placa de segúndo piso fue remplazado por una nueva placa en concreto soportada por placa colaborante apoyada sobre vigas metalicas, las cuales fueron incrustadas al muro de la vivienda Carrera 19 No. 33 - 09 ,accion que genero la queja sobre la vivienda, para la realizacion de esta modificacion es necesario la autorizacion por parte de curaduria, la cual no presentan, por lo que se genera un area de infraccion de 71,64 m2, ver foto #3,

TRÁMITE A SEGUIR	ARCHIVO		PROCESO		BOGO HUMP
OFICINA QUE LE CORRESPONDE EL TRÁMITE	OBRAS		JURIDICA		QUINTERO RIOS Toma de obras

4.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA

Carrera 39B #19-30

ORDEN DE VISITA No: 722-2013

Informe de verificación técnica 200-2014

ASPECTOS GENERALES

PROPIETARIO	Marlen Barragan	ORIGEN	De Oficio					
REPRESENTANTE LEGAL		ATIENDEN VISITA	Marlen Barragan					
NOMBRE DEL EDIFICIO		DIRECCIÓN	Carrera 19 No, 33 - 01					
NOMBRE ESTABLEC COMERC	Lavaseco la Nieve	UPZ		SECTOR		SUBSECTOR		
EXPEDIENTE No.		BARRIO						
FECHA DE VISITA	11 de Marzo de 2014	SOMETIDO A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	SI		NO	X		

OBJETIVO DE LA VISITA

1. VERIFICACION INFRACCION URBANISTICA	X	2. VERIFICACION CONTROL LICENCIA DE CONSTRUCCION	X
3. VERIFICACION USO DEL SUELO LEY 232		4. VERIFICACION INVASION DE ESPACIO PUBLICO	

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				ALTURA EN PISOS	2 Pisos		
FECHA DE SOLICITUD				SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	N/A		
FECHA DE EJECUTORIA				ANTEJARDÍN	SI		
LICENCIA DE URBANISMO				AISLAMIENTO LATERAL	N/A		
PLANO URBANÍSTICO No.				AISLAMIENTO POSTERIOR	SI		
ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN	SI		NO	X	EMPATES Y PATIOS	N/A	
ES REPARACIÓN LOCATIVA (Artículo 10 - Decreto 564 /2006)	SI		NO	X	VOLADIZO	N/A	
TIEMPO ESTIMADO OBRAS					USO DEL SUELO	PERMITE	

REGISTRO FOTOGRÁFICO

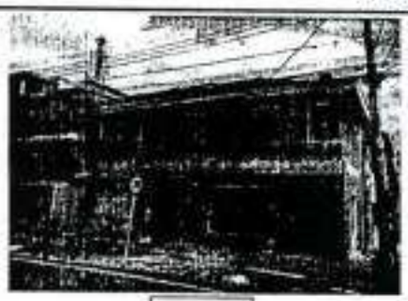


FOTO #1



FOTO #2



FOTO #3



FOTO #4



FOTO #5

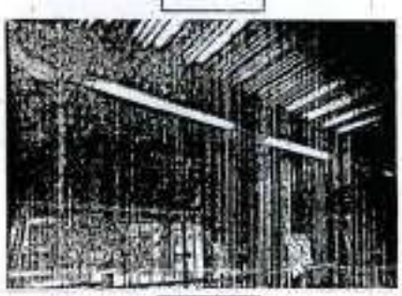


FOTO #6

15

Al marzo 14/2014



Pusieron la reja sin tener en cuenta el muro medianero o compartido.

cra 19 33-09

gue la división
pintura este así
el muro compartido
corrido unos
aproximadamente.



149

Planos

20186344901003966

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
INSPECCION 13 A DE POLICIA

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2018634490100396-E

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Inspectora 13 A Distrital de Policía, el expediente de la referencia informando que a la fecha no ha sido entregado el informe técnico por parte del arquitecto HUGO ALBERTO MERCADO adscrito a la inspección 13 A por cuanto se le termino el contrato de prestación de servicios para el apoyo a la inspección.

FANNY STELLA JIMENEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A de Policía

Bogotá D.C. veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en audiencia Pública de octubre 29 se concedió un plazo de 3 días para la entrega del informe, sin embargo no fue presentado ese informe y a la fecha la inspección no cuenta con Arquitecto Adscrito al Despacho se hace necesario solicitar a la Alcaldesa Local de Teusaquillo disponga a quien corresponda para que realice el informe solicitado y este sea allegado en el menor tiempo posible a esta inspección, en tal sentido se suspende Continuación de la Audiencia, y se fija nueva fecha una vez entregado el informe.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

En la Fecha _____ se deja constancia que se notifico personalmente del presente auto al señor _____ Identificado con C.C. _____

El Notificado _____ El Notificador _____

151

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196340256003
Fecha: 10-12-2019

MEMORANDO

Código Dependencia: 634

Bogotá D.C.

PARA: Dra. LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

DE: JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

ASUNTO: ORDEN DE VISITA TECNICA INMUEBLE- Carrera 19 No 33-09
EXP. 2018634490100396-E

Respetada Doctora:

Como quiera que este Despacho no tiene Arquitecto de apoyo, solicito ordene a quien corresponda una Visita Técnica al inmueble de la Carrera 19 No 33-09 objeto de la querella, para que realice visita y amplié el informe de acuerdo con el auto del 25 de noviembre de 2019.

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

10-12-2019

Anexo: 2 folios Acta 29 de octubre de 2019
1 folio Auto 25 de noviembre de 2019
Total Anexos: 3 Folios del Exp. 2018634490100396-E

Elaboró: Carlos Rodríguez
Proyectó:
Revisó y Ajustó:

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
INSPECTOR DE POLICIA (I)-A

DATOS GENERALES							
FECHA DE VISITA		martes 21 de mayo de 2019		Nº PROCESO		2019624801002166E	
OBJETO DE LA VISITA		Verificación Perturbación		NUMERO DE POLÍGONO (SDHT)			
DIRECCION DEL INMUEBLE Y/O COORDENADAS		Av. Carrera 19 N° 33-08		NUMERO DE OCUPACIÓN (SDHT)			
LOCALIDAD	13	UPZ	101 - TEUSAQUILLO	BARRIO Y/O SECTOR		Teusaquillo	
ASPECTOS TÉCNICOS							
VERIFICACION DOCUMENTAL							
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI	✓	NO	LICENCIA Nº		N/A	
FECHA DE EJECUTORIA		N/A		FECHA DE VIGENCIA		N/A	
LICENCIA DE URBANISMO	SI		NO	RESOLUCION Nº		N/A	
FECHA DE EJECUTORIA		N/A		FECHA DE VIGENCIA		N/A	
AFECTACIONES ACTUALES DE LA OCUPACIÓN							
RESERVA FORESTAL	SI	NO	X	FRANJA DE ADECUACIÓN	SI	NO	X
OTRAS AFECTACIONES							
LEGALIZADO SI	✓	NO	EN PROCESO	PREDIO DE INTERES CULTURAL	SI	NO	X
ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN							
ESTADO DE LA OCUPACIÓN	LOTE	PROVISIONAL	PROCESO	CONSOLIDADA	✓		
USOS	RESIDENCIAL		NUMERO DE PLACAS				
NUMERO DE PISOS	2		TIPO DE CUBIERTA				
DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN	En la visita al predio ubicado en la siguiente dirección: AV CARRERA 19 N° 33 - 08 encontrando predio RECINARIO de 2 pisos, una vez consultado el sistema de normativa urbana SIMUPOT, arrojando este que el predio y/o inmueble no corresponde a bien de interés cultural En la inspección visual realizo, identificando que muro lindero con el predio de nomenclatura Av. Carrera 19 N°. 33-41 era compartido de igual forma la cubierta. Una vez verificada la plataforma tecnológica GOOGLE MAPS 2016 y realizado la inspección visual, el cual se determina que el muro original se mantiene con ningún tipo de modificación como se evidencia en el registro fotográfico. Por otro parte se verifica la nueva colindar comoda con las medidas de la fachada frontal limites este sur y norte localizadas en la visita (10.28 m). Con relación al cerramiento conforme al Artículo 278 del Decreto 190 de 2004 Numeral 11: En áreas residenciales se permite el cerramiento de antejardines, cuando así lo establezca la respectiva ficha normativa y se cumpla como mínimo con las siguientes condiciones: - 60% de transparencia. - 1.80 metros de altura máxima, con un posible zócalo hasta de 0.40 metros. La aprobación de estos cerramientos es exclusiva de las Curadurías Urbanas. Anotación: En la licencia presentada NO incluye el cerramiento del antejardín. Por otra parte una vez revisado los planos arquitectónicos de ambos predios NO coinciden con lo plasmado en terreno. Por lo que se solicita realizar seguimiento y cumplimiento de Licencia de Construcción						
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS							

LOCALIZACIÓN

SIMUPOT

PLANO DE LOCALIZACIÓN



REGISTRO FOTOGRAFICO

MURO MEDIANERA FRONTAL



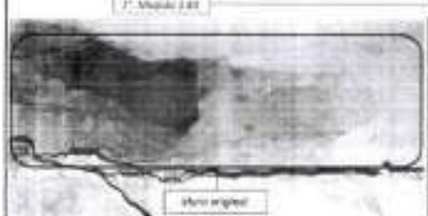
1°. Medida 3.60



2°. Medida 3.60

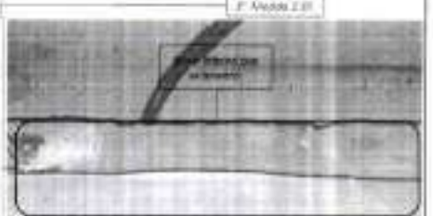


3°. Medida 3.60



Muro original

En las imágenes se evidencia el muro original que comparten predios vecinados sin modificaciones. Por otra parte, en el predio terminado en 28, encontrarse un muro contiguo al original de altura de 2.60 y 3.00 de largo aprox.





Así en estas imágenes, se evidencia una estructura de soporte de la cubierta que comparten predios vecinados, esto debido a no tener cerramiento del predio privado



CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCION (M2)		m²	AREA LEGALIZABLE (M2)		m²
AREA CONSTRUIDA (M2)		m²	AREA NO LEGALIZABLE (M2)		m²
OCUPAC. DE ESPACIO PUBLICO?	SI	✓	NO	OBSERVACIONES	

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	NOTA
HUGO ALBERTO MERCADO ARQUITECTO O INGENIERO	SRA. JAQUELINE CAMPOS RINCON Inspector P.D.A.	

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

APLAZAMIENTO AUDIENCIA EXP. 2018634490100396-E

Carlos Enrique Rodriguez Lesmes
Vie 13/12/2019 2:50 PM
Para: oriana_f@hotmail.com <oriana_f@hotmail.com>

COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. QUEDA APLAZADA POR DESICION DEL DESPACHO SEGUN AUTO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019. POR CUANTO LA INSPECCION 13 A DE POLICIA NO CUENTA CON ARQUITECTO DEBIDO A LA TERMINACION DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
INSPECTORA 13 A DISTRITAL DE POLICIA

159

APLAZAMIENTO AUDIENCIA EXP. 2018634490100396-E

Carlos Enrique Rodriguez Lesmes
Vie 13/12/2019 2:46 PM
Para: marpisbarragan@gmail.com <marpisbarragan@gmail.com>

COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. QUEDA APLAZADA POR DESICION DEL DESPACHO SEGUN AUTO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019. POR CUANTO LA INSPECCION 13 A DE POLICIA NO CUENTA CON ARQUITECTO DEBIDO A LA TERMINACION DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
INSPECTORA 13 A DISTRITAL DE POLICIA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Código Dependencia: 634

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
INSPECCION 13 A DE POLICIA

Bogotá D.C. quince días de enero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018634490100396-E

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del Señor Inspector 13 A de Policía, el expediente de la referencia informando que se hace necesario fijar fecha y hora para continuación de la diligencia. SIRVASE PROVEER

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A de Policia

Bogotá D.C. quince días de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario señalar fecha y hora para continuación de la audiencia Pública, procede a señalarla para diligencia el día **TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VIENTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00)** fecha de la cual se ordena comunicar a las partes por el medio más expedito para que asistan a la diligencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policia

Elaboró: Carlos Rodriguez
Proyectó
Revisó y Aprobó

156

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206340003981
Fecha: 23-01-2020

Código de dependencia: 634

Bogotá, D.C.

Señor (es) (a)
MARLEN BARRAGAN PINTO
marpisbarragan@gmail.com
Ciudad,

Referencia: Expediente No. 2018634490100396-E
Querellante: MARLEN BARRAGAN PINTO
Comportamientos Contrarios Perturbacion a la Posesion
Asunto: Citacion audiencia Publica

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que con auto de fecha 15 de enero de 2020, este Despacho determino continuar la Audiencia Pública el dia **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M** en el expediente de la Referencia.

Se les informe a los implicados de que dentro de la audiencia deberán aportar los elementos probatorios que quieran hacer valer dentro del presente proceso.

Por lo que se le solicita que comparezca a la Inspeccion 13 A Distrital de Policia, Ubicada en la Carrera 17 No 39 -A- 38, el dia y hora señalada. Conforme a los términos del Artículo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro del expediente anotado en la referencia de esta citación.

Sin más particular,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policia

Elaboró: Carlos Rodriguez
Proyectó
Revisó y Aprobó

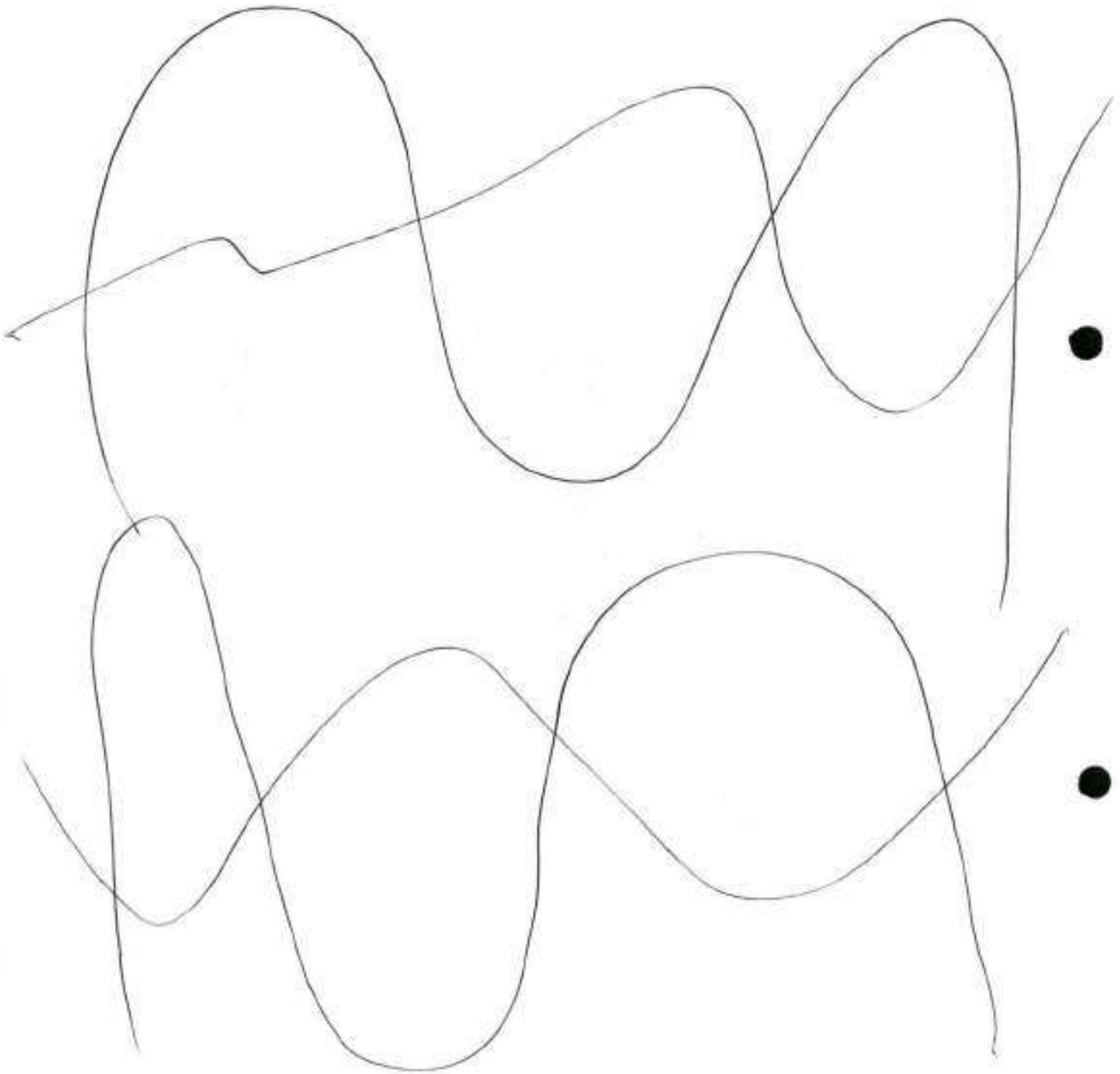
CITACION AUDIENCIA EXP. 2018634490100396-E

Carlos Enrique Rodriguez Lesmes <carlos.rodriguez@gobiernobogota.gov.co>
Jue 23/01/2020 9:30 AM

Para: marpisbarragan@gmail.com <marpisbarragan@gmail.com>

1 archivos adjuntos (33 KB)

CORREO ELEC.CITA. AUDIEN EXP. 490-396.E MARLENdocx.docx.odt;



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206340003991
Fecha: 23-01-2020

Código de dependencia: 634

Bogotá, D.C.

Señor (es) (a)
ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
Oriana_f@hotmail.com
Ciudad,

Referencia: Expediente No. 2018634490100396-E
Querellada: ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
Comportamientos Contrarios Perturbacion a la Posesion
Asunto: Citacion audiencia Publica

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que con auto de fecha 15 de enero de 2020, este Despacho determino continuar la Audiencia Pública el dia **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M** en el expediente de la Referencia.

Se les informe a los implicados de que dentro de la audiencia deberán aportar los elementos probatorios que quieran hacer valer dentro del presente proceso.

Por lo que se le solicita que comparezca a la Inspeccion 13 A Distrital de Policia, Ubicada en la Carrera 17 No 39 -A- 38, el dia y hora señalada. Conforme a los términos del Articulo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro del expediente anotado en la referencia de esta citación.

Sin más particular,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Elaboró: Carlos Rodriguez
Proyectó
Revisó y Aprobó

CITACION AUDIENCIA EXP. 2018634490100396-E

Carlos Enrique Rodriguez Lesmes <carlos.rodriguez@gobiernobogota.gov.co>

Jue 23/01/2020 9:35 AM

Para: oriana_f@hotmail.com <oriana_f@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (33 KB)

CORREO ELEC.CITA. AUDIEN EXP. 490-396.EORIANAdocx.docx.odt;

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No 20206340015223
Fecha 04-02-2020

MEMORANDO

634 – Inspección 13 A

PARA: DR. JOSE RAFAEL VECINO
Alcalde de Tocaquillo (E)

DE: JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

ASUNTO: NECESIDAD DE EQUIPO AUXILIAR

Cordial saludo: Atentamente le estoy solicitando la contratación de personal auxiliar para la inspección 13 A así:

- **1 abogado o abogada**
  (Instructivo para la solicitud de acreditación de no existencia o insuficiencia de personal código GET AGL in 001 versión 11.)
- **1 arquitecto o arquitecta**
  (instructivo para la solicitud de acreditación de no existencia o insuficiencia de personal código GET AGL in 001 versión 11.)
- **1 auxiliar administrativo para la actualización de aplicativos**
  (memorando Orfeo 20194200644303)

Es de precisar que esta Inspección tiene a la actualidad **1581 expedientes** según aplicativo ARCO correspondientes a actuaciones a partir de la vigencia de la ley 1801 de 2016; y **8 Expedientes** correspondientes normatividad anterior a la Ley 1801; Así mismo existen algunos expedientes que no están dentro de las cifras que arroja el APLICATIVO ARCO.

Así mismo le informo que desde octubre de 2019 esta inspección carece de contratistas arquitecto y abogado, por lo que nos encontramos con un atraso significativo de las siguientes acciones:

1. Comparendos sin avocar conocimiento **213**
2. Visitas técnicas sin realizar que requieren conceptos Sobre comportamientos contrario al uso del suelo y Comportamientos contrarios al régimen urbanístico **85**
3. Visitas técnicas Por perturbación **17**

En este sentido sugiero respetuosamente que se me asigne un arquitecto o arquitecta que tenga experticia en ***Urbanismo y el conocimiento de la norma urbana***, teniendo en cuenta que el año pasado conté con el profesional solamente 6 meses situación que origina un retraso considerable en la gestión de la Inspección. Así mismo, que el ***abogado o abogada auxiliar*** a contratar tenga la disponibilidad de permanecer en la oficina en el horario de atención a público toda vez que la gestión de comparendos requiere atención inmediata.

De darse la continuidad de los arquitectos que ya han trabajado en esta área sugiero se me asigne a FERNANDO JIMENEZ O CATHERIN HURTADO.

Agradezco su amable atención al presente,

Atentamente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

(2) 159

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE ASISTENCIA EXPEDIENTE No. 2018634490100396-E

CONSTANCIA SECRETARIAL: En Bogotá D.C., siendo las 11:00 a. m, del dia señalado para llevar audiencia pública, se hace presente la señora ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ identificado con la C.C. No 52.221.663 de Bogotá en calidad de querellada, se deja constancia que la diligencia no se pudo materializar toda vez que la Inspeccion 13 A Distrital de Policia a la fecha no cuenta con arquitecto, se ofició petición al alcalde local para que designara uno e hiciera la visita.

En constancia de lo anterior, se firma a los trece (13) días del mes de febrero de 2020.

Oriana Franklin J.
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZA
C.C. No. 52.221.663 de Bogotá

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A Distrital de Policía

159
163

CONSTANCIA DE ASISTENCIA EXPEDIENTE No. 2018634490100396-E

CONSTANCIA SECRETARIAL: En Bogotá D.C., siendo las 11:00 a. m, del dia señalado para llevar audiencia pública, se hace presente la Doctora MARY LUCY ROMERO SEPULVEDA identificado con la C.C. No 30.050.607 de Cúcuta y T.P. No. 183011 del C.S. de la Judicatura en calidad de querellante, se deja constancia que la diligencia no se pudo materializar toda vez que la Inspeccion 13 A Distrital de Policia a la fecha no cuenta con arquitecto, se oficio petición al alcalde local para que designara uno e hiciera la visita.

En constancia de lo anterior, se firma a los trece (13) dias del mes de febrero de 2020.

MARY LUCY ROMERO SEPULVEDA
C.C. No. 30.050.607 de Cúcuta

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A Distrital de Policia

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE ASISTENCIA EXPEDIENTE No. 2018634490100396-E

CONSTANCIA SECRETARIAL: En Bogotá D.C., siendo las 11:00 a. m, del día señalado para llevar audiencia pública, se hace presente la señora ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ identificado con la C.C. No 52.221.663 de Bogotá en calidad de querellada, se deja constancia que la diligencia no se pudo materializar toda vez que la Inspeccion 13 A Distrital de Policia a la fecha no cuenta con arquitecto, se ofició petición al alcalde local para que designara uno e hiciera la visita.

En constancia de lo anterior, se firma a los trece (13) días del mes de febrero de 2020.

Oriana Franklin J
ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZA
C.C. No. 52.221.663 de Bogotá

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
Aux. Adm. Inspección 13 A Distrital de Policía

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por favor citar estos datos:
Radicado No. 20206340018853
Fecha: 13-02-2020

161
162

MEMORANDO

Código Dependencia: 634

Bogotá D.C.

PARA: Dr. JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS
Alcalde Local de Teusaquillo (e)

DE: JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

ASUNTO: SOLICITUD VISITAS TECNICAS

Respetada Doctora:

Muy amablemente solicito por su conducto se sirva ordenar a quien corresponda realizar las Visitas Técnicas de los expedientes relacionados a continuación, según las ordenes emitidas por este Despacho y que adjunto al presente.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el 25 de octubre de 2019 esta Inspeccion no cuenta con apoyo de arquitecto por terminación de su contrato.

EXPEDIENCE No.	COMPORTAMIENTO	FECHA DILIGENCIA
2018634490100396-E	PERTURBACION	PENDIENTE

Anexo 1 Folio

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Elaboró: Carlos Rodriguez
Proyectó:
Revisó y Aprobó:

Recibí Original 13/2/20

137
163

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 07 de mayo de dos mil veinte uno (2021)

EXPEDIENTE 20186344901003 96E

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Inspector 13 A Distrital de Policía, el expediente de la referencia comunicándole que se hace necesario fijar fecha y hora para continuación de la diligencia. SIRVASE PROVEER

JOHANNA ANDREA BULLA LUNA

Auxiliar Administrativo

Bogotá, D.C. 07 de mayo de dos mil veinte uno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente el despacho señala como fecha para audiencia el día ***TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE UNO (2021) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 m)*** se ordena por secretaria realizar las comunicaciones a las partes para que asistan a la diligencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN

Inspector 13 A Distrital de Policía

De conformidad con las disposiciones emanadas por la Secretaria de Gobierno mediante las Resoluciones 426/455 de 2020 estas audiencias se realizarán de manera Virtual.

137-
(1) Agst 126
3 164

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2021-631-004959-2
2021-06-25 14:07 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Área de Gestión Policiva
Con ID: ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
20216310049592

Agosto 3 - 12:00 pm

Bogotá 24 de Junio de 2021

SEÑOR

INSPECTOR 13A DE POLICÍA

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO

LA CIUDAD

REF: **QUERELLA 2018634490100396E**

Respetados Señores

Por medio del presente solicito a ustedes:

1. El estado en el que se encuentra la querella No. **2018634490100396E**.
2. Por favor confirmar si ya se tiene una fecha para la continuación de la audiencia pública que se encontraba suspendida por falta de arquitecto. Se anexa documento.
3. POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE NUESTRA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DONDE DEBEN ENVIAR LOS DOCUMENTOS, CARTAS Y OFICIOS PARA NOTIFICARNOS ES: CARRERA 97 No. 24C-75 Bodega 36./ correo electrónico oriana_f@hotmail.com, la cual ya había sido dada en la primera audiencia. Tener en cuenta el derecho al debido proceso Artículo 29 de la constitución política Colombiana.

Quedamos atentos de su respuesta.

Oriana Franklin
ORIANA FRANKLIN JIMENEZ

CC. 52.221.663 de Bogotá.

CORREO ELECTRÓNICO: ORIANA_F@HOTMAIL.COM

 Folio 2.

30 JUN 2021

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216340389901
Fecha: 11-07-2021

139
165

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Marlen Barragán P.
cel 3138344311
14/07/2021

Código de dependencia: 634

Señor (es) (a)
MARY LUCY ROMERO SEPULVEDA (APODERADA)
MARLEN BARRAGAN PINTO (PODERDANTE)
Carrera 19 No 33 – 01
marpisbarragan@gmail.com
Ciudad

Asunto: Citación de Audiencia Pública
Comportamiento Contrario: Perturbación a la Posesión
Radicado Inicial: 20186310043082
Expediente No. *20186344901003961*

Respetado (a) Señor (a):

La Inspección **13 A Distrital de Policía** se permite citarlo a diligencia de Audiencia Pública programada para el día ***TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE UNO (2021) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.)*** dentro del expediente de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual.[1]

Para asistir virtualmente deberá vincularse en la fecha y hora indicada en la plataforma Teams a través del vínculo que aparece al final de la presente citación. Solo en caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente a la audiencia debe hacerlo saber con anterioridad al correo electrónico que aparece en el pie de página, a efectos de que la Inspección 13A Distrital de Policía (Carrera 17 # 39 A 38), en la fecha y hora indicada pueda posibilitárselo

El trámite está consagrado en el Art 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, y se informa a los implicados que dentro de la audiencia, deberán presentar los medios de prueba que deseen aportar al proceso, y tener presente el parágrafo primero:

Parágrafo 1°. *Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas a los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON

Inspectora 13 A Distrital de Policía

La presente citación será publicada en la página web: www.teusaquillo.gov.co **enlace: trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A**

[1] De conformidad con las disposiciones emanadas por la Secretaría de Gobierno mediante las Resoluciones 426/455 de 2020.

Elaboró: Johanna Avila

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216340389911
Fecha: 11-07-2021

440
166

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cerrado

Código de dependencia: 634

Señor (es) (a)
ORIANA FRANKLIN JIMENEZ Y EXCEL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
Carrera 97 No 24C – 75 Bodega 36
oriana_f@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Citación de Audiencia Pública
Comportamiento Contrario: Perturbación a la Posesión
Radicado Inicial: 20186310043082
Expediente No. *2018634490100396E*

Respetado (a) Señor (a):

La Inspección **13 A Distrital de Policía** se permite citarlo a diligencia de Audiencia Pública programada para el día ***TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE UNO (2021) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.)*** dentro del expediente de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual.[1]

Para asistir virtualmente deberá vincularse en la fecha y hora indicada en la plataforma Teams a través del vinculo que aparece al final de la presente citación. Solo en caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente a la audiencia debe hacerlo saber con anterioridad al correo electrónico que aparece en el pie de página, a efectos de que la Inspección 13A Distrital de Policía (Carrera 17 # 39 A 38), en la fecha y hora indicada pueda posibilitárselo. Si usted desea ser representado mediante apoderado judicial, deberá radicar con días de anterioridad a la audiencia, poder debidamente otorgado, mediante el correo electrónico cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, o en la ventanilla del CDI en la Alcaldía de Teusaquillo.

El trámite está consagrado en el Art 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, y se informa a los implicados que dentro de la audiencia deberán presentar los medios de prueba que deseen aportar al proceso, y tener presente el parágrafo primero:

Parágrafo 1°. *Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas a los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON

Inspectora 13 A Distrital de Policía

La presente citación será publicada en la página web: www.teusaquillo.gov.co enlace: trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A

[1] De conformidad con las disposiciones emanadas por la Secretaría de Gobierno mediante las Resoluciones 426/455 de 2020.

Elaboró: Johanna Ávila

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216340389911
Fecha: 11-07-2021

167

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Código de dependencia: 634

Señor (es) (a)
ORIANA FRANKLIN JIMENEZ Y EXCEL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
Carrera 97 No 24C – 75 Bodega 36
oriana_f@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Citación de Audiencia Pública
Comportamiento Contrario: Perturbación a la Posesión
Radicado Inicial: 20186310043082
Expediente No. *20186344901003961*

Respetado (a) Señor (a):

La Inspección **13 A Distrital de Policía** se permite citarlo a diligencia de Audiencia Pública programada para el día ***TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE UNO (2021) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.)*** dentro del expediente de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual.[1]

Para asistir virtualmente deberá vincularse en la fecha y hora indicada en la plataforma Teams a través del vínculo que aparece al final de la presente citación. Solo en caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente a la audiencia debe hacerlo saber con anterioridad al correo electrónico que aparece en el pie de página, a efectos de que la Inspección 13A Distrital de Policía (Carrera 17 # 39 A 38), en la fecha y hora indicada pueda posibilitárselo. Si usted desea ser representado mediante apoderado judicial, deberá radicar con días de anterioridad a la audiencia, poder debidamente otorgado, mediante el correo electrónico cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, o en la ventanilla del CDI en la Alcaldía de Teusaquillo.

El trámite está consagrado en el Art 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, y se informa a los implicados que dentro de la audiencia deberán presentar los medios de prueba que deseen aportar al proceso, y tener presente el parágrafo primero:

Parágrafo 1°. *Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas a los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

La presente citación será publicada en la página web: www.teusaquillo.gov.co enlace: trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A

[1] De conformidad con las disposiciones emanadas por la Secretaría de Gobierno mediante las Resoluciones 426/455 de 2020.

Liliana Johana Avila


4 72
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Ajustado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha 1:
DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Fecha 2:
DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Formato técnico de visita y/o verificación- control urbanístico		INFORME TÉCNICO IT - 479_13A.	
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	22/07/2021	Nº PRELIMINAR	2018634490100396E
OBJETO DE LA VISITA	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN(MURO DIVISORIO)	Nº ACTUACIÓN POLICIVA	20186310043082
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	KR 19 33 09 TERCERA VEZ KR 19 33 01	CHIP	AAA0083JMWF AAA0083JLKC
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	MARLEN BARRAGÁN	Nº IDENTIFICACIÓN	51790354
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	MARLEN BARRAGÁN	Nº IDENTIFICACIÓN	51790354
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 19 33 09 TERCERA VEZ	TELÉFONO	3138344311
ASPECTOS TÉCNICOS			
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI	LICENCIA Nº	LC-18-4-1094-(AK 19 33 09) LC-16-4-0262 (AK 19 33 01)
FECHA DE EJECUTORIA	4-12-2021 16-08-2017	FECHA DE VIGENCIA	4-12-2020 29-08-2018
LICENCIA DE URBANISMO	NO APLICA	RESOLUCIÓN Nº	NO APLICA
FECHA DE EJECUTORIA	NO APLICA	FECHA DE VIGENCIA	NO APLICA
ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA			
LC-18-4-1094-(AK 19 33 09)esta licencia se das para uso de hotel LC-16-4-0262 (AK 19 33 01) esta licencia se da para vivienda unifamiliar no vis			

CONSULTA NORMA URBANA						
U.P.Z.	101	**TRATAMIENTO / MODALIDAD**	CONSOLIDACIÓN/REACTIVACIÓN	**SECTOR**	5	**PREDIO DE INTERÉS CULTURAL**
BARRIO CATASTRAL	TEUSAQUILLO	**ÁREA DE ACTIVIDAD**	CENTRAL	**SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD**	ÚNICO	NO

EDIFICABILIDAD DEL PREDIO

LC-18-4-1094-(AK 19 33 09) : ALTURA MÁXIMA 3 PISOS HABITABLES
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: 1,09), ÍNDICE DE OCUPACION:0,73
SÓTANOS NO PLANTEA, TIPOLOGÍA: CONTINUA
VOLADIZO: 0,60 POR LA KR19
LC-16-4-0262 (AK 19 33 01):ALTURA MÁXIMA 2 (LVIG) PISOS HABITABLES
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: 1,12, ÍNDICE DE OCUPACION:0,56
SÓTANOS NO PLANTEA, TIPOLOGÍA: CONTINUA
VOLADIZO: NO PLANTEA

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN			
¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN? **¿ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469de2010)**	CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN	**ANTEJARDÍN**	3 POR KR 19 3.50 AK 19 3.0 CL 33
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)	5 AÑOS APROX 3 AÑOS APROX	**AISLAMIENTO POSTERIOR**	3 VARIABLE
INICIO DE LAS OBRAS	7/8/2015 16/08/2017		
USOS	SERVICIOS PERSONALES-TURÍSTICOS VIVIENDA UNIFAMILIAR NO VIS	**VOLADIZO**	0,60 POR LA KR 19 NO PLANTEA
ALTURA EN PISOS	2 3	**SÓTANO Y/O SEMISÓTANO**	NO NO

LOCALIZACIÓN

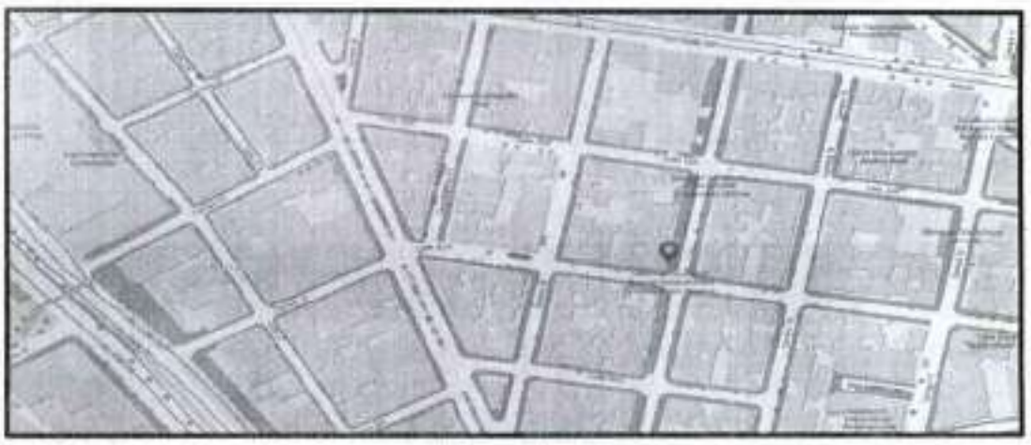


IMAGEN 1: NOMENCLATURA

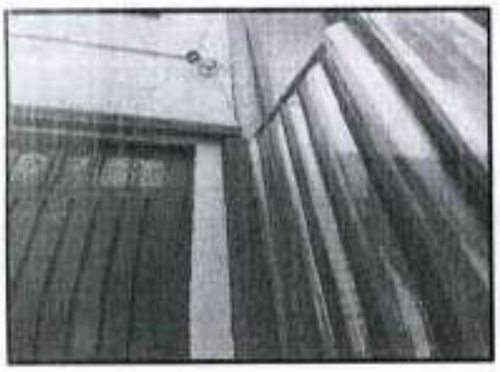


IMAGEN 2: FACHADA DEL PREDIO 1 PREDIO 2





IMAGEN 3: MURO DIVISORIO





169

IMAGEN 4: FACHADA-MURO NUEVO

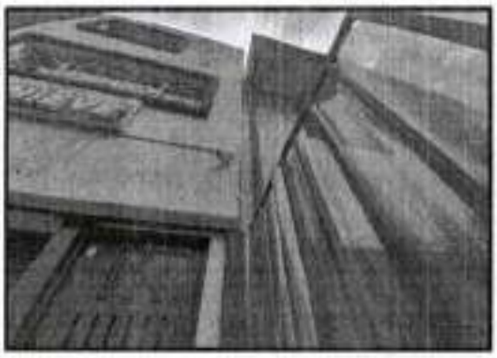



IMAGEN 4: MURO NUEVO

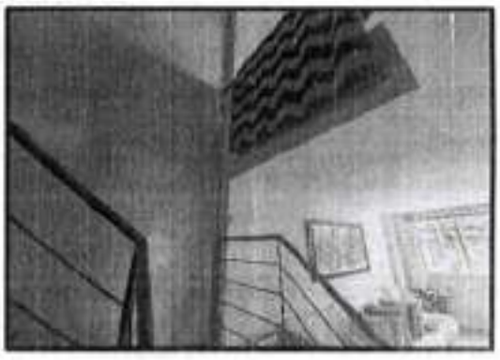



IMAGEN 4: MURO DIVISORIO INTERNO- MEDICIÓN CAMPO





IMAGEN: FOTOGRAFIA GOOGLE MAPS OCTUBRE 2013- MAYO 2019




OBRAS EJECUTADAS

OBRA NUEVA

OBSERVACIONES

DIRECCIÓN: AK 19 33 09

Se realiza la visita en el predio anteriormente referenciado, el cual presenta una problemática por un muro el cual comparten los dos predios:

1.se evidencia que inicialmente estè era un solo predio el cual se construyeron 2 viviendas con un mismo muro el cual posteriormente se realiza un desenglobe generando dos matriculas inmobiliarias en cada predio; se separa el predio pero no se realiza la separación de cada inmueble construyendo cada inmueble su muro.

2. este muro divisorio se encuentra en el predio reconocido con la dirección AK 19 33 09.

3.En la visita se verifica que la Dueña del predio ubicado en la AK 19 33 01 saco licencia de construcción y construyo un nuevo muro para cumplir con la parámetros estructurales.
las medidas tomadas en terreno son las siguientes:
predio ubicado en la AK 19 33 09: fachada 10,14 m
predio ubicado en la AK 19 33 01: fachada mas antejardin:10,30
Medicion aproximada realizada con distanciometro.
se realiza registro fotográfico y acta de visita.
DOCUMENTACIÓN VERIFICADA: Informe UPZ-Normatividad UPZ-Acta de visita, Licencia de construcción y planimetria ,certificación de cabida y linderos ,escritura publica.
SOPORTE INFORME: Informe UPZ-Normatividad UPZ-Acta de visita, Licencia de construcción y planimetria ,certificación de cabida y linderos ,escritura publica.
NORMATIVIDAD: UPZ TEUSAQUILLO 101, SECTOR: 5. AREA DE ACTIVIDAD: CENTRAL, TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN/REACTIVACIÓN
CONCLUSIÓN: se realiza la verificación de la información recopilada en terreno y se realiza la comparación correspondiente a los documentos aportados de la siguiente forma:
1. En terreno se evidencia un muro divisorio el cual desde el comienzo de la construcción de los dos inmuebles el ubicado en la AK 19 33 09 y el predio AK 19 33 01 existía este muro y lo compartian las dos viviendas.
2.en la medición en campo el muro divisorio se encuentra en el predio ubicado en la AK 19 33 09.
3.actualmente en el predio la dueña del inmueble ubicado en la AK 19 33 01 construyo un nuevo muro perimetral con la licencia de construcción 16-4-0262.
4.se realiza la revisión del certificado de libertad, en el que se evidencia que el inmueble cuenta con una aclaracion de cabida y linderos bajo la escritura publica 638 del 2015 la cual no se pudo verificar ya que no fue suministrada, para el predio ubicado AK 19 33 01.sin este documento no se puede realizar la respectiva verificacion de area.
5.la medición en terreno es la siguiente:
predio ubicado en la AK 19 33 09: fachada 10,14 m
predio ubicado en la AK 19 33 01: fachada mas antejardin:10,30
Medición según certificado de cabida y linderos:
predio ubicado en la AK 19 33 09: fachada 10,20 m
predio ubicado en la AK 19 33 01: fachada mas antejardin:10,10
Medicion aproximada realizada con distanciometro.
6. según escritura publica 1643 del 2011 pagina 3 PARAGRAFO:No obstante,la mención de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, y en el estado que se encuentra.

CONCLUSIONES			
ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	0,06X23,1X3=4,1	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	4,09 m2
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	0 m2
TIPO DE INFRACCIÓN	URBANÍSTICA		
¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	NO	**¿SE DEJÓ CITACIÓN?**	**NO**
ELABORADO POR	**RECIBIDO POR:**	**NOTA**	

ARQ. JOHANA ECHEVERRI
Ing. Apoyo - Asesoría de Obras

143
170

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 29 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EXPEDIENTE No 2018634490100396E

SUSPENSION AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que no se encuentra informe técnico solicitado por la inspección se hace necesario suspender la Audiencia programada para el día 03 de agosto del presente año, y señala nueva fecha de realización de audiencia para el día **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, fecha de la cual se solicita por secretaria informar a las partes para que comparezcan a la diligencia.

De conformidad con las disposiciones emanadas por la Secretaria de Gobierno mediante las Resoluciones 426/455 de 2020, estas audiencias se realizarán de manera Virtual

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN

Inspector 13 A Distrital de Policía

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2021-631-006265-2
2021-08-04 12:53 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem D: ORIANA FRANKLIN JIMENEZ

BOGOTÁ 4 DE AGOSTO DE 2021

SEÑOR
INSPECTOR 13A DE POLICÍA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
LA CIUDAD

Rpt a 20216340490324 1
3 Agosto - Noviembre

REF: QUERELLA 2018634490100396E

DERECHO DE PETICIÓN. Amparados en el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar **los derechos** fundamentales

Respetados Señores
Por medio del presente solicito a ustedes:

1. El estado en el que se encuentra la querella No. **2018634490100396E.**

2. Por favor confirmar si ya se tiene una fecha para la continuación de la audiencia pública que se encontraba suspendida.

3. POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE NUESTRA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DONDE DEBEN ENVIAR LOS DOCUMENTOS, CARTAS Y OFICIOS PARA NOTIFICARNOS ES: CARRERA 97 No. 24C-75 Bodega 36./ correo electrónico **oriana_f@hotmail.com**, la cual ya había sido dada en la primera audiencia. Tener en cuenta el derecho al debido proceso Artículo 29 de la constitución política Colombiana.

Quedamos atentos de su respuesta.

Oriana Franklin J

ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
CC. 52.221.663 de Bogotá.
Correo electrónico: oriana_f@hotmail.com

05-08-21

155.
172

BOGOTÁ 4 DE AGOSTO DE 2021

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2021-631-006268-2
2021-08-04 12:59 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Rad. By: ORIANA FRANKLIN JIMENEZ

3 Agosto. Noviembre 12.

SEÑOR
INSPECTOR 13A DE POLICÍA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
LA CIUDAD

REF: **QUERELLA 20186344901003 96E**

DERECHO DE PETICIÓN. Amparados en el artículo 23 de la constitución política de Colombia."

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar **los derechos** fundamentales

ORIANA S. FRANKLIN JIMÉNEZ, mayor de edad, vecinos y residente en la localidad de Teusaquillo (Bogotá), identificada como aparece al pié de la firma; actuando en nombre propio, solicito:

1. Copia certificada del informe del peritaje realizado por la alcaldía en el proceso de querella **2018634490100396E.**

POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE NUESTRA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DONDE DEBEN ENVIAR LOS DOCUMENTOS, CARTAS Y OFICIOS PARA NOTIFICARNOS ES: CARRERA 97 No. 24C-75 Bodega 36./ correo electrónico **oriana_f@hotmail.com**, la cual ya había sido dada en la primera audiencia. Tener en cuenta el derecho al debido proceso Artículo 29 de la constitución política Colombiana

Atentamente

Oriana Franklin J

ORIANA S. FRANKLIN JIMÉNEZ
C.C. 52.221.663 DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: oriana_f@hotmail.com

05.08.21

256
173

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216340480841
Fecha: 24-08-2021

Nov. 12

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

634 – Inspección 13 A Distrital de Policía

Señor (a) (es)
ORIANA S. FRANKLIN JIMENEZ
Oriana_f@hotmail.com
Ciudad

Asunto: **Respuesta a radicados 20216310062682 - 20216310062652**
Referencia: **Expediente 2018634490100396E**

Respetados Señor (a) (es):

En respuesta a sus radicados del asunto, amablemente nos permitimos informar:

1. El expediente 2018634490100396E se encuentra en etapa de pruebas
2. Con auto de fecha julio 29 de 2021 se señaló fecha de continuación de audiencia para el 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 am
3. Todos los documentos e informes relacionados con el expediente serán presentados en la respectiva audiencia

Atentamente

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A distrital de Policía

Elaboró: Fanny S. Jiménez Ch

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216340625831
Fecha: 12-10-2021
20216340625831

634 Inspección 13 A Distrital de Policia

2018 634490100396E

Señora
ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
Oriana_f@hotmail.com

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO No. 20216310078412

Respetada señora:

Me permito dar respuesta a su solicitud del asunto, informándole que el proceso 85/14 mencionado en su comunicación no es un número de expediente ni de querella de los que se tramitan en la Secretaria de Gobierno por lo que, amablemente le solicitamos se sirva indicar a qué proceso hace referencia.

Cordial saludo.

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspectora 13 A Distrital de Policia

Proyectó: Fanny S. Jimenez

RESPUESTA A RADICADO No. 20216310078412

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>

Mar 19/10/2021 9:15

Para: Oriaiia_f@hotmail.com <Oriaiia_f@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (33 KB)

20216340625831.pdf;

ATTE.

JHON CABRERA
CDI TEUSAQUILLO
Secretaría Distrital de Gobierno

176

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216340009193
Fecha: 11-11-2021

MEMORANDO

634

Bogotá D.C.

PARA: **DIANA LUZ ORTIZ**
Arquitecta Alcaldía Local de Teusaquillo

DE: **JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**
Inspectora 13 A Distrital de Policía

ASUNTO: Solicitud designación Arquitecto. Expediente No. 2018634490100396E.

Cordial saludo.

A través del presente solicito muy amablemente, sea asignado un Arquitecto y/o Ingeniero para la audiencia a realizarse el día 17 de Diciembre a las 03:00 pm, teniendo en cuenta que se requiere apoyo técnico para analizar las pruebas esencialmente técnicas, así como para dar un análisis profesional del asunto.

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Proyectó: Ana Rodríguez

177

BOGOTÁ 20 DE OCTUBRE DE 2021

20/10/21 14:41 Sticker web

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2021-631-008627-2
2021-10-20 14:41 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem/Dr: ORIANA FRANKLIN JIMENEZ
[redacted]

SEÑOR
INSPECTOR 13A DE POLICÍA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
LA CIUDAD

REF: QUERELLA 2018634490100396E 3' 7020 12 NOV

DERECHO DE PETICIÓN. Amparados en el artículo 23 de la constitución política de Colombia."

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales

ORIANA S. FRANKLIN JIMÉNEZ Y ENRIQUE FRANKLIN J, mayor de edad, vecinos y residente en la localidad de Teusaquillo (Bogotá), identificada como aparece al pié de nuestra firma; actuando en nombre propio, solicito:

1. Según solicitud realizada el 4 de agosto con radicado No. 2021-631-006268-2, pedimos nos informen qué sucedió con la respuesta a este derecho de petición, nuevamente solicitamos sí ya se realizó el informe del estudio técnico de peritaje realizado por la alcaldía en el proceso de querella **2018634490100396E**, nos sea enviada una copia.
   Es de recordar que el informe de peritaje deberá estar debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico realizado.

POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE NUESTRA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DONDE DEBEN ENVIAR LOS DOCUMENTOS, CARTAS Y OFICIOS PARA NOTIFICARNOS ES: CARRERA 97 No. 24C-75 Bodega 35./ correo electrónico oriana_f@hotmail.com, la cual ya había sido dada en la primera audiencia. Tener en cuenta el derecho al debido proceso Artículo 29 de la constitución política Colombiana.

Atentamente

Oriana Franklin J.
ORIANA S. FRANKLIN JIMÉNEZ
C.C. 52.221.663 DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: oriana_f@hotmail.com

Exell Enrique Franklin Jimenez
C.C. 79.910.306 Bogotá D.C.

Junio

178

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216340741321
Fecha: 12-11-2021
20216340741321

634 Inspección 13 A Distrital de Policía

Señor (a) (es)
ORIANA S. FRANKLIN JIMENEZ
Oriana_f@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO No20216310086272
EXPEDIENTE: 220186344901003 96E

Respetados Señor (a) (és):

Cordial saludo. De manera atenta damos respuesta a su solicitud del asunto, indicándole que procede lo mismo que ya le habíamos informado en nuestro radicado 20216340480841 *"el expediente se encuentra en etapa de pruebas y todos los documentos e informes relacionados con el expediente serán presentados y valorados en la respectiva audiencia"*.

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Proyectó: Fanny S. Jiménez

179

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, 12 de noviembre de 2021

CONSTANCIA

El señor Enrique Franklin Jiménez con Cedula de Ciudanla 79.910.306 se hizo presente en la inspección 13 A de policía a efectos de participar en la diligencia del expediente 20186344901100396E.

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Recibí (sin citación próxima)
12/XI/2021

ENRIQUE FRANKLIN JIMÉNEZ
79.910.306

110

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EXPEDIENTE No 2018634490100396E

SUSPENSION AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que, por solicitud de la parte querellante, se hace necesario suspender la Audiencia programada para el día 17 de diciembre del presente año, y por auto separado se fijara nueva fecha para continuación de la audiencia el cual se les comunicara por escrito a las partes.

De conformidad con las disposiciones emanadas por la Secretaria de Gobierno mediante las Resoluciones 426/455 de 2020, estas audiencias se realizarán de manera Virtual

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN

Inspector 13 A Distrital de Policía

Bogotá Diciembre 17 2021

Señores Alcaldía Local Teusaquillo
Inspectoría 13A de Policía
Bogotá

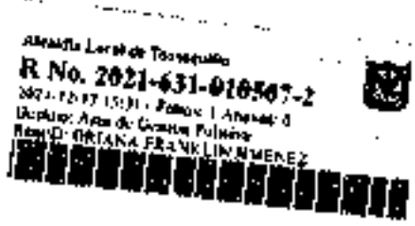
exp. 2018634490100396
radicado inicial 20186310043082.

Por medio del presente detamos constancia de presentación a la audiencia citado bajo radicado. 20216340799741. a las 2:33 pm.

Gracias.

Oriana Franklin
c.c. 52221663 de Bogotá

Exell Enrique Franklin D.
C.C. 79.910.806 de Bogotá



172
180

Bogotá D.C. veintiséis (26) de diciembre de 2021

EXPEDIENTE: 20186344901003 96E

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Inspectora, el expediente de la referencia informándole que se hace necesario señalar fecha y hora de continuación de audiencia. SIRVASE PROVEER

NANCY MARINA GONZÁLEZ
Auxiliar Inspección 13 A Distrital de Policia

Bogotá D.C. veintiséis (26) de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, el despacho señala fecha y hora de continuación de audiencia el ***VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DIA (12:00 PM).*** Se ordena por secretaria realizar las comunicaciones a las partes incluyendo a la alcaldesa local para que asistan a la audiencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

183

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226340144861
Fecha: 17-02-2022
20226340144861

Código de dependencia: 034

Señor (es) (a):
MARY LUCY ROMERO SEPULVEDA
MARLEN BARRAGAN PINTO
CARRERA 19 No. 33 – 01
marpisbarragan@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Continuación de diligencia - Audiencia Pública Procedimiento Verbal abreviado
REFERENCIA: Expediente No. 20186334901003966 - Radicado Inicial: 20186310043082
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS – PERTURBACION A LA POSESION.

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que este despacho, fijó fecha y hora para dar continuidad a la audiencia pública de la referencia, para el día ***VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DIA (12:00 M)***, haciéndose necesaria su presencia a efectos de garantizar el debido proceso.

La diligencia se puede celebrar de manera virtual de acuerdo con la normativa expedida por el Distrito Capital[1] como medida de contingencia ante la pandemia del COVID-19. Para el efecto puede usted asistir virtualmente mediante la plataforma Teams, vinculándose en la fecha y hora indicadas a través del vínculo que aparece al final de la presente citación. En caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente puede acudir a la sede de la Inspección 13A Distrital de Policía ubicada en la Transversal 18Bis No. 38-41, en la fecha y hora indicadas.

Las comunicaciones pertinentes al expediente únicamente deben ser enviadas al correo: cdi-tesaquillo@policiabogota.gov.co o radicadas físicamente en ventanilla del CDI en la Alcaldía de Teusaquillo.

Atentamente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Elaboró: Sergio Bernal G.

Recibí
Marlen Barragan
Cel 3138344311
Feb 23-2022

La presente citación será publicada en la página web: www.teusaquillo.gov.co enlace: trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A

[1] Resoluciones 436/455 de 2020.

184

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226340144851
Fecha. 17-02-2022
20226340144851

Código de dependencia 634

Señor (es) (a)
ORIANA FRANKLIN JIMENEZ Y EXCEL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
CARRERA 97 No. 24 c – 75 BODEGA 36
Oriana_f@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Continuación de diligencia - Audiencia Pública Procedimiento Verbal abreviado
REFERENCIA: Expediente No. 201863349010039GE - Radicado Inicial: 20186310043082
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS – PERTURBACION A LA POSESION.

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que este despacho, fijó fecha y hora para dar continuidad a la audiencia pública de la referencia, para el día ***VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DIA (12:00 M)***, haciéndose necesaria su presencia a efectos de garantizar el debido proceso.

La diligencia se puede celebrar de manera virtual de acuerdo con la normativa expedida por el Distrito Capital[1] como medida de contingencia ante la pandemia del COVID-19. Para el efecto puede usted asistir virtualmente mediante la plataforma Teams, vinculándose en la fecha y hora indicadas a través del vínculo que aparece al final de la presente citación. En caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente puede acudir a la sede de la Inspección 13A Distrital de Policía ubicada en la Transversal 188bis No. 38-41, en la fecha y hora indicadas.

Las comunicaciones pertinentes al expediente únicamente deben ser enviadas al correo: cdi.tesaquillo@policiabogota.gov.co o radicadas físicamente en ventanilla del CDI en la Alcaldía de Teusaquillo.

Atentamente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Elaboró: Sergio Daniel G.

La presente citación será publicada en la página web: www.teusaquillo.gov.co enlace trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A

[1] Resoluciones 426/435 de 2020.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 25 Mes Feb Año 2022

Yo José Alberto Pedroza Lenguas, identificado con cédula de ciudadanía No. 85167511 de Guamal, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

Radicado	Dep/Remitente	Destinatario	Zona
20226340144851	Inspección 13 A	Brian Franklin J.	

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Otro	El lugar o dirección especificada en el documento se encuentra vacía o desocupada.

Recorridos	Fecha
1a Visita	25-02-22
2a Visita	
3a Visita	

Datos del NOTIFICADOR	
Nombre legible	José Alberto Pedroza Lenguas
Firma	
No Cédula	85167511

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Parrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____ se fija la presente comunicación, , en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD.

185

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO

EXPEDIENTE No. 2018633490100396 E PERTURBACION A LA POSESION

ACTA DE DILIGENCIA EN SEDE VIRTUAL

En Bogotá D. C., a los veintiocho (28) dias del mes de febrero de dos mil Veintidos (2022), siendo 12:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 223 de la Ley 1801 de 2016, se hacen presentes en sede virtual a través de la plataforma Teams: la suscrita Inspectora 13 A Distrital de Policia en asocio del Abogado de apoyo del Despacho Dr. Juan Felipe Cediel salas, dejando constancia de la asistencia de la parte querellante esto es la señora Marlen Barragan, identificada con C.C No. 51790354, la señora Mary Romero identificada con C.C No. 30050607, con tarjeta profesional No 183711 en su calidad de apoderada de la parte querellante , ahora bien una vez escuchados los argumentos de la parte querellante, la inspectora considera pertinente oficiar al arquitecto adscrito a este despacho para que aclare el informe técnico.

Por lo anterior se procede a suspender la audiencia, para que el arquitecto se aclare el informe técnico.

Por auto separado se fijará nueva fecha de audiencia, la cual se le comunicara debidamente a las partes.

Se suspende y se firma en señal de constancia

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policia

JUAN FELIPE CEDIEL SALAS
Abogado Inspección 13 A Distrital de Policia

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TESTIGO DOCUMENTAL

Nº Folio 186

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
Nombre de la Serie:	**Código:**
Nombre de la Subserie: Querellas	**Código:**
Asunto del expediente: Grabación audi	
Nombre del documento: Exp. 20186340900100396	
Fecha del documento: 28-02-2022	**Número de páginas / Folios:** 1
Autor:	

UBICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL EXPEDIENTE Y ARCHIVO

SIGNATURA TOPOGRÁFICA Nº. de estante / entrepaño		**ÓPTICO / MAGNÉTICO** (CD, DVD / Disquete)	X	**Unl. (Documento Electrónico)**
Nº. de Caja		**ELECTRÓNICO**		
Nº. de Carpeta		**EMPASTADO / TEXTO / TOMO**		
Nº. Consecutivo asignado al documento		**PLANOS**		
		MEDIOS SONOROS Y AUDIOVISUALES (Casete, BETA, VHS)		**Otro.**

Observaciones:

FUENTE: Archivo General de la Nación. Acuerdo 011 del 22 de mayo de 1996, Arts. 1 y 2.

INSTRUCCIONES:

- El material documental gráfico que se encuentra en el expediente entre las unidades de conservación debe extraerse dejando en su lugar un "testigo documental" y registrarse en la sección del archivo dispuesto para conservar este tipo de soportes diferentes
- Entiéndase por material gráfico todos aquellos dibujos, croquis, mapas, planos, fotografías, ilustraciones, pictografías, códices, pieles, objetos tridimensionales, entre otros.
- El testigo documental debe colocarse en reemplazo y en el lugar que ocupaba el documento gráfico, diligenciando todos los campos
- El testigo documental se debe foliar en el recuadro colocado en la parte superior derecha del formato.

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 20226334901013 46E

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Inspector, el expediente de la referencia informándole que por tema de agenda del Inspector encargado se hace necesario reprogramar y señalar nueva fecha y hora de audiencia. SIRVASE PROVEER

FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES

Auxiliar Administrativo Inspección 13 A Distrital de Policía

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, el despacho señala fecha y hora de audiencia el ***MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:30 AM.*** Se ordena por secretaria realizar las comunicaciones a las partes para que asistan a la audiencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIECER PEREIRA BAUTISTA

Inspector 13 A Distrital de Policía (E)

182

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 20186344901003 96E

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Inspector, el expediente de la referencia informándole que se hace necesario señalar fecha y hora para continuación de audiencia. SIRVASE PROVEER

FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES
Auxiliar Administrativo Inspección 13 A Distrital de Policía

Bogotá D.C. Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, el despacho señala fecha y hora de audiencia el ***TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS(2022) A LAS 12:00 M.*** . Se ordena por secretaria realizar las comunicaciones a las partes para que asistan a la audiencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

188

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20226340373521
Fecha: 23-05-2022
20226340373521

Código de dependencia: 634

Señor (es) (a).
MARLEN BARRAGAN PINTO
marpisbarragan@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Citación continuación Audiencia Pública - Procedimiento Verbal abreviado
REFERENCIA: Expediente No. 20186344901003960E Radicado inicial: 20186310043082 COMPORTAMIENTOS CONTRARIO – PERTURBACION A LA POSESION

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que este despacho, fijó fecha y hora para dar continuidad a la audiencia pública de la referencia, para el día ***TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIOD DIA (12:00 M),*** haciéndose necesaria su presencia a efectos de garantizar el debido proceso.

La diligencia se puede celebrar de manera virtual de acuerdo con la normativa expedida por el Distrito Capital como medida de contingencia ante la pandemia del COVID-19. Para el efecto puede usted asistir virtualmente mediante la plataforma Teams, vinculándose en la fecha y hora indicadas a través del vínculo que aparece al final de la presente citación. En caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente puede acudir a la sede de la Inspección 13A Distrital de Policía ubicada en la Transversal 18Bis No. 38-41, en la fecha y hora indicadas.

Las comunicaciones pertinentes al expediente únicamente deben ser enviadas al correo. cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co o radicadas físicamente en ventanilla del CDI en la Alcaldía de Teusaquillo

Atentamente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Elaboró: Sergio Bernal G

La presente citación será publicada en la página web www.teusaquillo.gov.co enlace: trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226340373551
Fecha: 23-05-2022
20226340373551

Código de dependencia: 634

Señor (es) (a):
ORIANA FRANKLIN JIMÉNEZ Y EXCEL ENRIQUE FLRANKLIN JIMENEZ
oriana_f@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Citación continuación Audiencia Pública - Procedimiento Verbal abreviado
REFERENCIA: Expediente No. 20186344901003960E Radicado inicial: 20186310043082 COMPORTAMIENTOS CONTRARIO – PERTURBACION A LA POSESION

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que este despacho, fijó fecha y hora para dar continuidad a la audiencia pública de la referencia, para el día ***TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIOD DIA (12:00 M),*** haciéndose necesaria su presencia a efectos de garantizar el debido proceso.

La diligencia se puede celebrar de manera virtual de acuerdo con la normativa expedida por el Distrito Capital como medida de contingencia ante la pandemia del COVID-19. Para el efecto puede usted asistir virtualmente mediante la plataforma Teams, vinculándose en la fecha y hora indicadas a través del vínculo que aparece al final de la presente citación. En caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente puede acudir a la sede de la Inspección 13A Distrital de Policía ubicada en la Transversal 18Bis No. 38-41, en la fecha y hora indicadas.

Las comunicaciones pertinentes al expediente **únicamente deben** ser enviadas al correo. cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co o radicadas físicamente en ventanilla del CDI en la Alcaldía de Teusaquillo.

Atentamente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Elaboró Sergio Bernal G.

La presente citación será publicada en la página web: www.teusaquillo.gov.co enlace: trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A

190

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE No 20186344901003 96E

SUSPENSION AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que, este despacho solicito aclarar el informe técnico realizado por el arquitecto adscrito al despacho y que esta solicitud no ha sido despachada favorablemente, se hace necesario suspender una vez más la Audiencia programada para el dia de hoy teniendo en cuenta que la aclaración de este informe es absolutamente pertinente y necesaria para tomar una decisión de fondo y señalara nueva fecha de realización de audiencia la cual se solicita por secretaria informar a las partes para que comparezcan a la diligencia.

De conformidad con las disposiciones emanadas por la secretaria de Gobierno mediante las Resoluciones 426/455 de 2020, estas audiencias se realizarán de manera Virtual

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN

Inspector 13 A Distrital de Policia

Solicitud nuevos informes técnicos de expedientes 20186344901003965 y 2020633490107532E

Jaqueline Campos Rincon <jaqueline.campos@gobiernobogota.gov.co>
Mar 31/05/2022 9:14 AM
Para Luis Felipe Rodriguez Ramirez <luisf.rodriguez@gobiernobogota.gov.co>

buenos dias

Cordialmente solicito aclaración de informe 20186344901003965 y nuevo informe técnico de expediente 2020633490107532E teniendo en cuenta que tienen audiencia el dia de hoy y se requieren para tomar una decisión de fondo.

Muchas gracias

Jaqueline Campos Rincón
Inspectora 13 a Distrital de Policia
Alcaldia Local Teusaquillo
Carrera 17 # 39 A 38
Teléfono 3401855

SUSPENSION AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DIA DE HOY

Nancy Marina Gonzalez Choconta <nancym.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>
Mar 31/05/2022 9:38

Para: oriana_l@hotmail.com <oriana_l@hotmail.com>

SUSPENSION AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DIA DE HOY

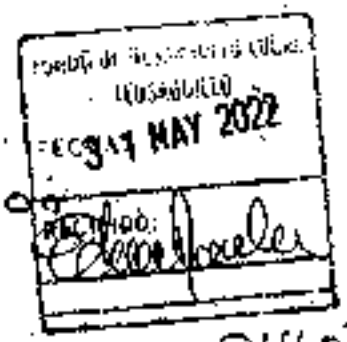
Nancy Marina Gonzalez Choconta <nancym.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>
Mar 31/05/2022 9:39

Para: marpisbarragan@gmail.com <marpisbarragan@gmail.com>

1 archivos adjuntos (138 KB)
AUTO SUSPENSIÓN 20186344901003966.pdf;

Bogotá 31 de mayo de 2022

Señores
Inspección de Policía 13A Distrital
A.L. Inspectora Jaqueline Campos Rincón
Rep expediente 2018 634490100396



20226310046012

Respetada Señora.

2. El día de hoy 31 de Mayo dejo constancia que nos presentamos Oriana Franklin y Enrique Franklin a la audiencia. 12:00 pm.
2. Que fuimos informados que no habia audiencia porque hoy a las 9:00 am suspendieron la audiencia debido a que usted pidió una ampliación del informe tecnico.
3. Solicitamos nos dejaran ver el expediente y el informe tecnico y la respuesta fue que no porque el expediente está en el despacho Pendiente para fallo. Yo pasé hace 15 días para ver el expediente y la respuesta fue que estaba para colocar Fecha de audiencia. Solicitamos nos deje el expediente por favor
4. Informar día y hora para ver este expediente
5. Solicitamos nos informe la Fecha de la proxima audiencia.
6. nos informe porque tanta demora su demora hace que esto sea eterno y no tener acceso a los documentos nos perjudica. Viola nuestros derechos y el debido proceso.

Oriana Franklin
CC. 52221663

999 10 3206
Excell Enrique Franklin J.
Marcy 6.

12 JUN 2022

195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20226340002213
Fecha. 06-06-2022
20226340002213

MEMORANDO

634 – Inspecion 13 A Distrital de Policía

PARA: **ROSA ISABEL MOSTERO TORRES**
Alcaldesa (E) - Alcaldía de Teusaquillo

DE: **JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**
Inspectora 13A Distrital de Policía

ASUNTO: **Solicitud designación arquitecto. expediente 20186344901003966**

Cordial saludo, oct

A través del presente solicito muy amablemente, sea asignado un arquitecto y/o ingeniero para que realice visita e informe técnico del expediente del asunto.

Con el presente memorando dejo ***constancia*** que REITERO, esta solicitud, ya que la ausencia de la aclaración del informe técnico impide a este despacho tomar una decisión de fondo.

En este expediente especialmente he tenido deficiente apoyo técnico para tomar una decisión, razón por la cual he insistido en múltiples oportunidades que las visitas las realice un solo arquitecto, para que se evite tener diversos puntos de vista; en este sentido es pertinente que el profesional asignado estudie el expediente que se encuentra en mi despacho.

La última solicitud de aclaración de informe la elevé 28 de febrero de 2022 sin que a la fecha se haya obtenido el resultado del mismo, razón por la cual he tenido que suspender la audiencia

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCON
Inspectora 13A Distrital de Policía

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226340432951
Fecha: 24-06-2022

169
196

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D C ,

Señores:
ORIANA FRANKLIN
EXCEL ENRIQUE FRANKLIN
oriana_l@hotmail.com

Referencia: Respuesta a radicado **No.** 20226310046072- Expediente No. 20186344901003965.

Cordial saludo

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al radicado de la referencia a lo cual se le informa que, el expediente se encuentra disponible en el Despacho para ser consultado ene l momento que lo desee

Asi mismo, se le informa la audiencia pública programada para el dia 31 de Mayo de 2022, fu suspendida debido a que no se aclaró el informe técnico realizado por el profesional adscrito al Despacho, razón por la cual, se reprogramó la diligencia para el dia 27 de Octubre de 2022 a las 11 00 am.

Cordialmente,

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Inspectora 13 A Distrital de Policía

Proyectó: **ADA RODRÍGUEZ** - Abogada Inspección 13 A

197

Señor **8 de noviembre 2022.**

INSPECTOR 13A DE POLICÍA.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO.

La Ciudad.

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2022-631-009811-2
2022-11-08 02:49 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem/D: EXELL ENRIQUE FRANKLIN
[redacted]

Dérecho de petición
Constitución Política de Colombia Art. No. 23

REF: 20186344901003965.

Respetado Doctor:

Comedidamente me permito solicitarle a su Despacho, se sirva expedir copias autenticadas de los informes realizados por el Perito Andrés Mauricio Rodríguez (formato técnico de visita /y/o verificación) sobre los predios con dirección: carrera 19 #33-09 cuya visita fue realiza el 25 de octubre del 2022 y carrera 19 #33-01 cuya visita fue realizada el 2 de septiembre del 2022.
Recibo notificaciones en el correo electrónico:
oriana_f@hotmail.com

Y en las siguientes direcciones:
Carrera 97 #74C-95 Bodega 36 . Bogotá D.C.
Calle 33A #19-43 apto 102 de la ciudad de Bogotá.
Por la atención, gracias.

Atentamente,

Oriana Franklin
Oriana Shirley Franklin J.
C.C. 1.222.166.399
01

Exell Enrique Franklin Jiménez
C.C. 79.910.306
Bta
Apte
20226340658321

Nancy G.
09/11/2022

198

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20226340658321
Fecha: 24-11-2022
20226340658321

Código de dependencia 634

Señor (es) (a)
ORIANA FRANKLIN
EXELL ENRIQUE FRANKLIN
oriana_f@hotmail.com
Ciudad

Referencia: Expediente No 20186344901003961.
Asunto. Respuesta a solicitud No. 20226310098112

Respetado (a) Señor (a):

En respuesta a su solicitud, comedidamente estamos enviando en archivo pdf, copia de los informes técnicos Nos. 2022-09-02 IT 872 KR 19 33 01 y 2022-09-02 IT 873 KR 19 33 09. Respecto a su solicitud de expedición de copias auténticas, nos permitimos transcribir el Artículo 246 Código General del Proceso, que aplica en este trámite.

Artículo 246. Valor probatorio de las copias

"Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesario la presentación del original o de una determinada copia. Sin perjuicio de la presunción de autenticidad, la parte contra quien se aduzca copia de un documento podrá solicitar su cotejo con el original, o a falta de este con otra copia expedida con anterioridad a aquella. El cotejo se efectuará mediante exhibición dentro de la audiencia correspondiente."

Sin otro particular,

Cordialmente,

ELIÉCER PEREIRA BAUTISTA
Inspector 13 A Distrital de Policía (E)

Anexo 2 archivo PDF

Elaboró: Henry S. Jiménez

Expediente No 20186344901003966 Asunto: Respuesta a solicitud No. 20226310098112

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Mar 29/11/2022 9:08
Para: onana franklin <onana_f@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (3 MB)
20226340658321-20186344901003966.pdf; 2022-09-02 IT 872 KR 19 33 01.pdf; 2022-09-02 IT 873 KR 19 33 09.pdf;

ATTE.

CDI TEUSAQUILLO.
Secretaria Distrital de Gobierno.

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**

¡Importante!
El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envíos electrónicos; por favor no responda a este correo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-
CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Formato técnico de visita y/o verificación- control urbanístico		INFORME TÉCNICO IT – 872 2022	
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	2022 09 02	No. PRELIMINAR	20186310043082
OBJETO DE LA VISITA	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	20186344901003961
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	KR 19 33 01	CHIP	AAA0083JLKC
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	MARLEN BARRAGÁN	No. IDENTIFICACIÓN	51790354
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	BARRAGÁN PINTO CARLOS BARRAGÁN PINTO MARLEN BARRAGÁN PINTO SONIA	No. IDENTIFICACIÓN	79452253 51790354 51648949
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Kr 19 33 01	TELÉFONO	3138344311
ASPECTOS TÉCNICOS			
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI	LICENCIA No.	LC 16-4-0282 MLC 16-4-0262
FECHA DE EJECUTORIA	29 AGO 2016 16 AGO 2017	FECHA DE VIGENCIA	29 AGO 2018 16 AGO 2019
LICENCIA DE URBANISMO	NO APLICA	RESOLUCION No.	NO APLICA
FECHA DE EJECUTORIA	NO APLICA	FECHA DE VIGENCIA	NO APLICA

ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA

LC 16-4-0282
29 AGO 2016

RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, ADECUACIÓN... EDIFICACIÓN DE TES (3) PISOS, INCLUIDO PRIMER PISO NO HABITABLE PARA UNA UNIDAD DE V VIENDA NO VIS CON UN CUPO PRIVADO D PARQUEO, TRES CUPOS PARA BICICLETAS Y UN DEPOSITO...

PROYECTO ARQUITECTONICO
LOTE: 168.70 M2
PRIMER PISO: 94 32 M2
PISOS RESANTES 188 64 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA: 282.96 M2
LIBRE PRIMER PISO: 74.38 M2

USO VIVIENDA

VOLUMETRIA
PISOS HABITABLES 2
1R PISO NOHABITABLE: SI
INDICE DE OCUPACION: 0.56
INDICE DE CONSTRUCCION: 1.11

ANTEJARDIN
3.50 M POR LA AK 16
3.00 M Y 1.00 M POR LA CALLE 33

CERRAMIENTO
NO APLICA

ESTRUCTURA: PORTICOS EN CONCRETO

MLC 16-4-0262
16 AGO 2017

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCION CAMBIO DE SISTEMA ESTRUCTURAL, DISMINUIR 0.56 M2 SOBRE CALLE 33, AMPLIAR 1.20M EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CONSTRUCCIÓN E INCLUIRCERRAMIENTO DEL ANTEJARDIN, LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, SE MANTIENEN, EL PROYECTO CONSTA DE UNA EDIFICACION DE TRÉS (3) PISOS INCLUIDO EL NO HABITABLE PARA UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA NO VIS CON UN (1) CUPO DE PARQUEO PRIVADO, TRES (3) CUPOS PARA BICICLETAS Y UN (1) DEPOSITO.

PROYECTO ARQUITECTONICO
LOTE: 168.70 M2
PRIMER PISO: 94.40 M2
PISOS RESANTES 188.80 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA: 283.20 M2
LIBRE PRIMER PISO: 74.20 M2

USO VIVIENDA

VOLUMETRIA
PISOS HABITABLES 2
1R PISO NOHABITABLE SI
INDICE DE OCUPACIÓN 0.56
INDICE DE CONSTRUCCION. 1.12

ANTEJARDIN
3.50 M POR LA AK 16
3.0 M Y 1.0 M POR LA CALLE 33

CERRAMIENTO
ALTURA: 1.80 MTS
LONGITUD 31.18 MTS

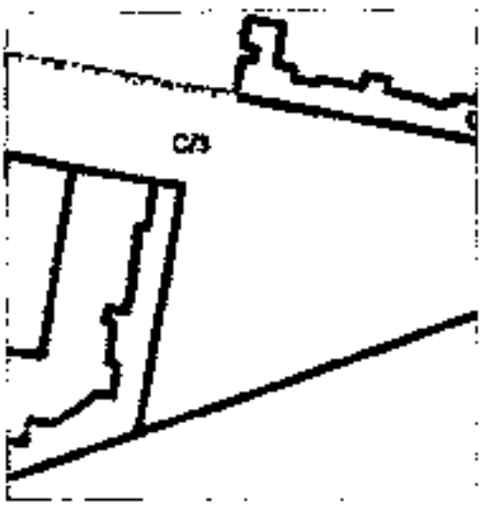
ESTRUCTURA PORTICOS EN ACERO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

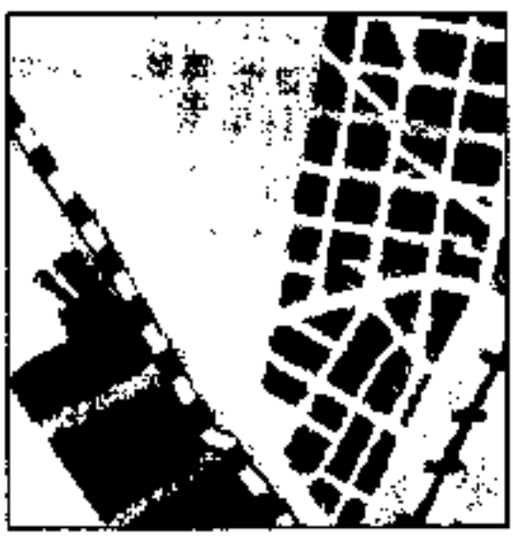
FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-
CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

CONSULTA NORMA URBANA						
U.P.Z.	101 TEUSAQUILLO	**TRATAMIENTO / MODALIDAD**	RENOVACION	**SECTOR**	5	**PREDIO DE INTERES CULTURAL**
BARRIO CATASTRAL		**ÁREA DE ACTIVIDAD**	**CENTRAL**	**SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD**	UN	SI __ NO __

EDIFICABILIDAD
DEC 555



TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (C)
C/3 TA
Tratamiento de Consolidación
Indica que la altura se exige
Para manzana



CONSOLIDACION



Áreas de Actividad de Proximidad - AAP-
Generadores de soportes urbanos

DIMENSIONAMIENTO DE ANTEJARDINES



3.00

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN			
¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	NO	**ANTEJARDÍN**	2.90 / CRA 19 1.90 Y 0.90 / CLL 19
¿ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)			
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)	2 AÑOS	**AISLAMIENTO POSTERIOR**	OCUPADO EN UNO Y TRES PISOS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-
CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

INICIO DE LAS OBRAS	2017		
USOS	VIVIENDA Y COMERCIO	**VOLADIZO**	NO
ALTURA EN PISOS	3	**SÓTANO Y/O SEMISÓTANO**	NO

LOCALIZACIÓN

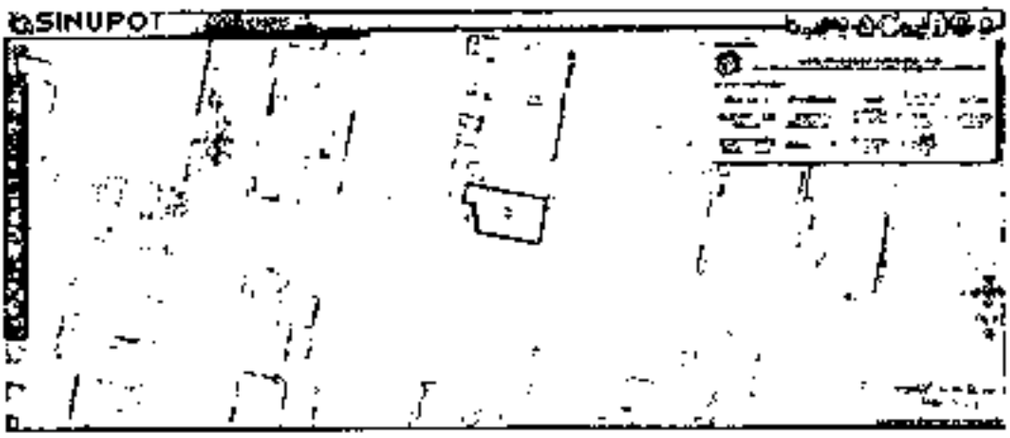


IMAGEN 1: NOMENCLATURA

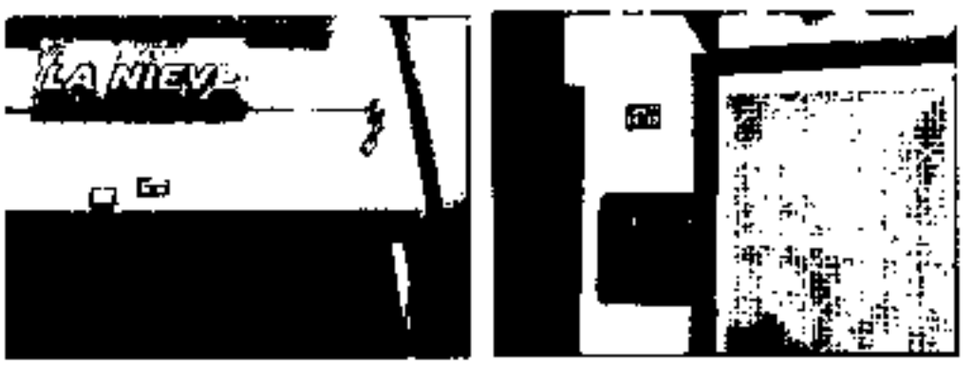
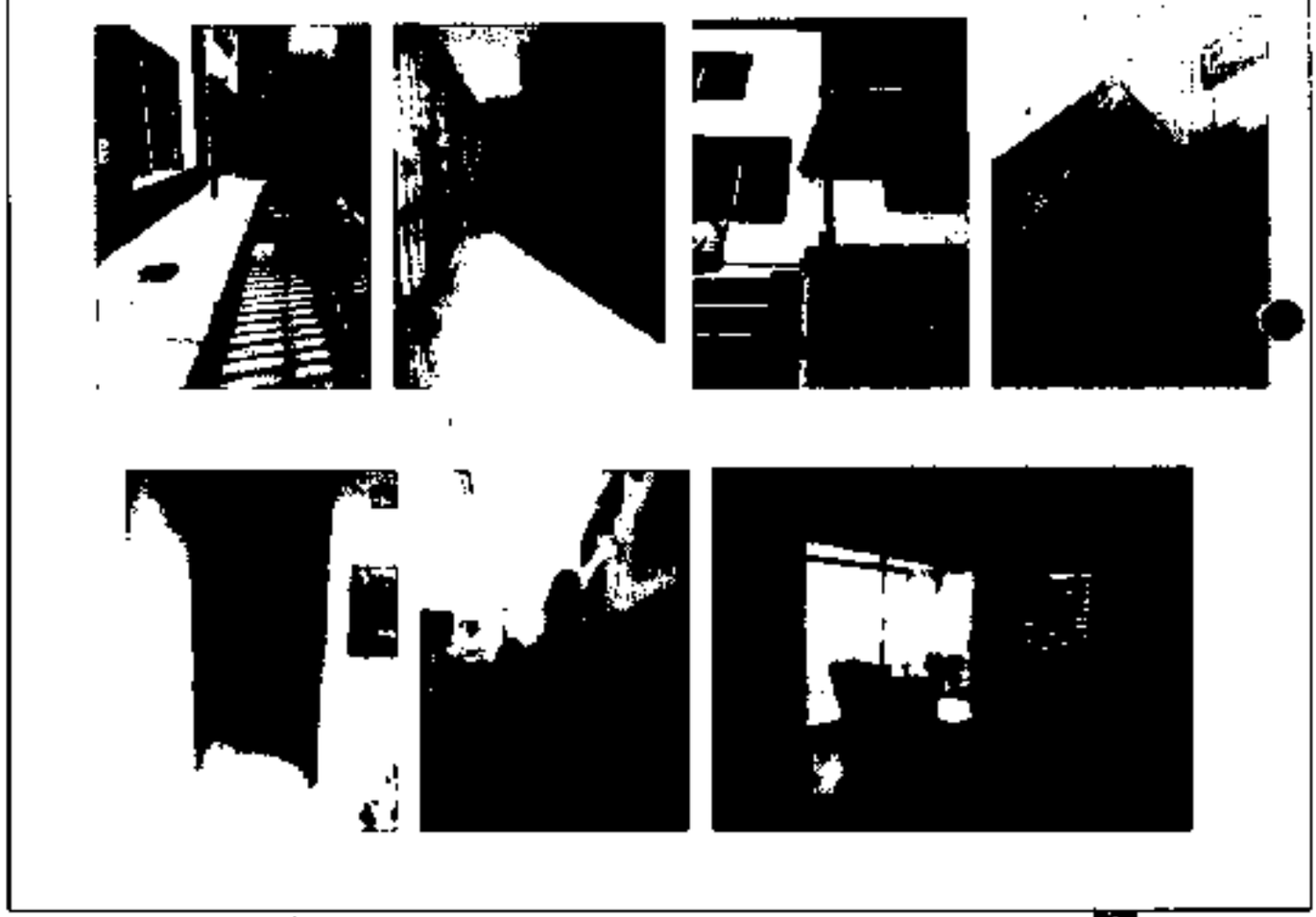


IMAGEN 2: FACHADA DEL PREDIO



IMAGEN: REGISTRO FOTOGRAFICO



202

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-
CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO



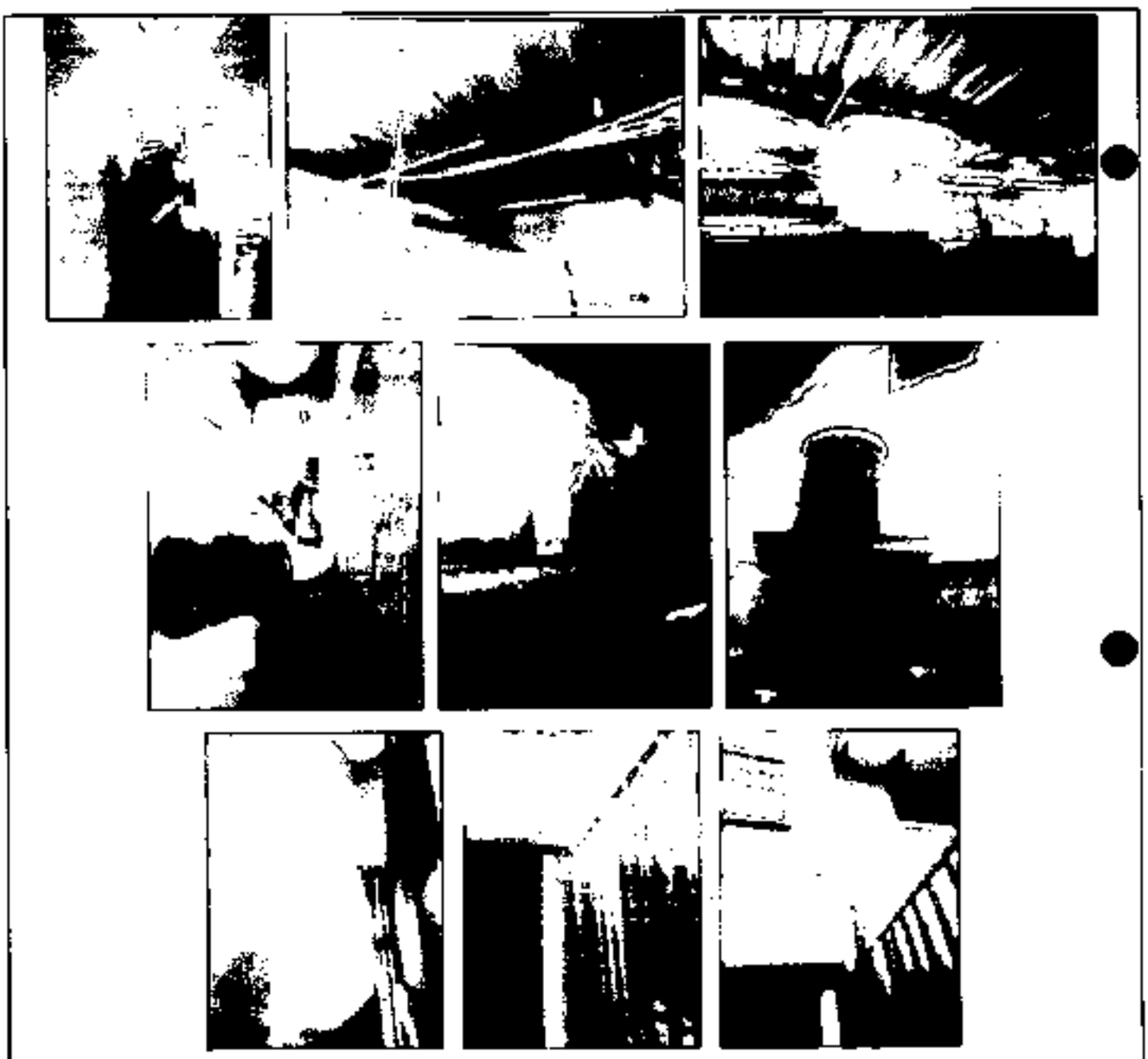


IMAGEN: REGISTRO GOOGLE MAPS

1. **Comercios y servicios básicos.** Corresponden a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehículos de micromovilidad.

Artículo 242. Usos principales, complementarios y restringidos. Son usos principales, complementarios y restringidos los siguientes:

1. Uso principal: Uso predominante, que determina el destino urbanístico del Áreas de Actividad y como tal, se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de reglamentación.

2. Uso complementario: Aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y se permite en los lugares que señale la norma específica.

3. Uso restringido: Uso que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas puede permitirse

Parágrafo: Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 243.Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes.

Los usos del suelo permitidos, y sus condiciones de localización e implantación por área de actividad, son los siguientes:

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD								
		PREDOMINIO			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
	UNIFAMILIAR	P 25			C 25			R 18, 23, 25		
	BIFAMILIAR*	MAE MAS			MAE MAS			MAE MAS		
USO		Área construida en el uso en m2 por predio								
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000

USO		Área construida de el uso en m2 por predio															
		TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 501 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000		TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 501 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000		TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 501 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000	
3	COMERCIOS SERVICIOS BÁSICOS	C 3, 15, 20		C 3, 15, 20 MUT MU2				C 15		C 15 MU1 MU3		C 6, 15 MU1 MU2 MU3		C		C MU1 MU2		C 6 MU1 MU2 MU3	
		SUA	AAA	SUA	AAA			SUA	AAA	SBA	AAA	SUA	AAA	SBA	AAA	SUA	AAA	SBA	AAA
		MA1 MA3	MA2	MA1 MA2	MA2			MA1 MA3	MA2	MA1 MA2	MA2	MA1 MA2	MA2	MA1 MA2	MA2	MA1 MA2	MA2	MA1 MA2	MA2
			MA2		MA2				MA2		MA2		MA2		MA2		MA2		MA2
			MA2		MA2				MA2		MA2		MA2		MA2		MA2		MA2
			MA2		MA2				MA2		MA2		MA2		MA2		MA2		MA2
3	Hasta 100 m2 se permite sin restricción. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos".																		
15	En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos.																		
20	No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "*Sectores de uso residencial neto*".																		

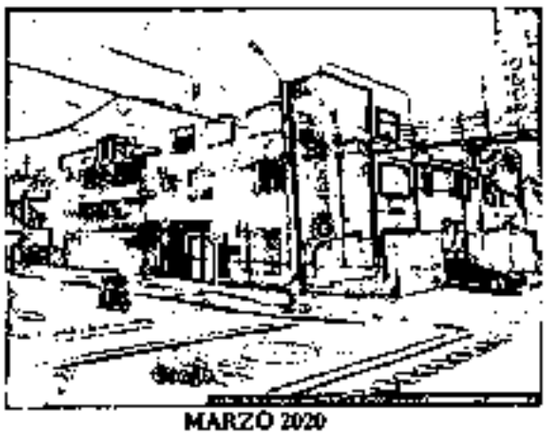
CONCLUSIÓN:

PRESENTA: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, MODIFICACIONES INTERNAS SIN LICENCIA, MODIFICACIONES CON CAMBIO DE USO SIN LICENCIA, AMPLIACIONES SIN LICENCIA, OCUPACION TOTAL DE AISLAMIENTO POSTERIOR EN PRIMER PISO Y PARCIAL EN SEGUNDO Y TERCER PISO, OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ANDEN, OCUPACION DE ANTEJARDIN PARCIAL CON EDIFICACIONES, ENDURECIMIENTO TOTAL Y CERRAMIENTO EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN, DECRETO POT 190, Artículo 270. Normas aplicables a los antejardines, numeral 10. Reglamentado por el Decreto Distrital 200 de 2019. No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios.

RESPECTO DE LA PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, se observa que el predio presenta tanto en títulos como en planimetría oficial un frente de lote de 10.10 mts. sobre la carrera 19 y que difiere de lo construido que en visita se pudo establecer que la medida del cerramiento del antejardín sobre carrera 19 es de 10.30 mts, de igual manera se realizó el levantamiento de medidas del cerramiento del predio con nomenclatura carrera 19 33 09 encontrando que este presenta tanto en títulos como en planimetría oficial un frente de lote de 10.20 mts sobre la carrera 19 y que difiere de lo construido que en visita se pudo establecer que la medida del cerramiento del antejardín sobre carrera 19 es de 10.10 mts, con lo anterior se concluye que el predio con nomenclatura carrera 19 33 01 genera una perturbación a la posesión sobre el predio con nomenclatura carrera 19 33 09 en franja de 10.00 centímetros por el lindero descrito entre mojones E y F del

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

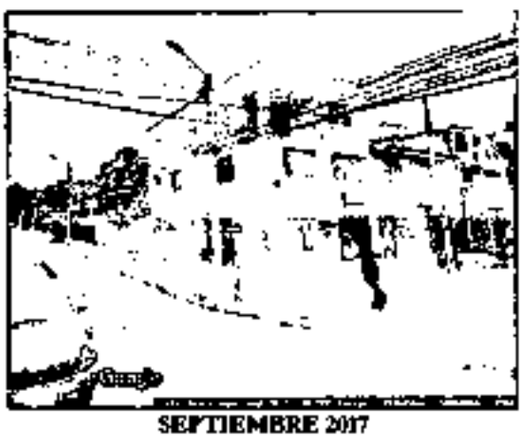
FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-
CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO



MARZO 2020



AGOSTO 2018



SEPTIEMBRE 2017



FEBRERO 2016

OBRAS EJECUTADAS

CONSTRUCCION DE TRES PISOS CON UNA UNIDAD DE VIVIENDA Y UNA DE COMERCIO

OBSERVACIONES

Articulo 128. Directrices para el manejo de espacios privados afectos al uso público. Para su configuración se tendrán en cuenta las siguientes directrices

a. Las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas tendrán en cuenta las siguientes directrices de diseño:

1. Deberán ser mantenidos en buen estado y óptimas condiciones de mantenimiento y limpieza

2. Se debe garantizar que todos los frentes de las edificaciones localizadas contiguas a estas áreas propicien relaciones directas y de continuidad visual entre el espacio público y privado, fachadas transparentes que garanticen la vigilancia

natural y accesos peatonales para la articulación con los usos del primer piso.

3. Las fachadas, cubiertas y terrazas podrán incorporar infraestructuras verdes que respondan a los objetivos de vitalidad, calidad ambiental y mitigación de efectos del cambio climático

4. Se podrán instalar dispositivos tecnológicos para el control y vigilancia.

b. Las áreas privadas afectas al uso público se conforman por los antejardines y las áreas de mitigación de impactos urbanísticos y deben cumplir con las siguientes directrices generales de diseño.

1. No se permite el cerramiento de los antejardines y demás áreas privadas afectas al uso público, y se debe garantizar la conexión y continuidad directa con el espacio público colindante.

2. No se podrán ocupar con edificaciones de carácter permanente.

3. Deberán estar descubiertas, salvo para las excepciones aplicables a la mitigación de impactos urbanísticos mediante la conformación de volúmenes de doble altura.

4. Se debe garantizar que las personas tengan prioridad de circulación y haya continuidad del nivel de circulación peatonal y para los bicusuarios.

5. Deberán garantizar acciones de renaturalización y reverdecimiento.

6. Se debe garantizar que todos los frentes de las edificaciones localizadas contiguas a estas áreas propicien relaciones directas y de continuidad visual y fachadas transparentes que garanticen la vigilancia natural.

7. Se deben incorporar coberturas verdes en al menos el 20% del área total que mejoren la calidad ambiental sin que con ello se impida la congregación de personas y el espacio adecuado para las actividades de encuentro.

8. Se debe garantizar el libre acceso, tránsito y permanencia de los peatones en las áreas privadas afectas al uso público, de acuerdo con su naturaleza, siempre que aplique

9 El mobiliario y manejo de superficies que se localicen en estas áreas podrán ser distintos a los contenidos en los manuales de espacio público

Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:

1. Usos residenciales. Es la destinación asignada al suelo para la actividad propia de la vivienda que se desarrolla en inmuebles dispuestos como lugar de habitación permanente en el territorio. Pueden ser unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares o colectivas. Incluye las soluciones habitacionales con servicios para estudiantes, adulto mayor y medicalizadas.

Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así:

documento de plano de lote aportado a folio 15, con una longitud de 17.70 mts total en primer piso y parcial en segundo y tercer piso para un área total de la perturbación a la posesión de **4.19 m2.**

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que los 10 00 cm restantes sobre carrera 19, se encuentran en **OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ANDÉN** sobre la calle 33 entre mojones G y H cuya longitud es de 14.50 mts. Con un **área de 1.45 m2.**

MODIFICACIONES INTERNAS no contempladas en la licencia de construcción, en tercer piso por 16.59 m2, en segundo piso 4,85 m2 y modificaciones con cambio de uso sin licencia en primer piso por 81.89 m2, **PARA UN TOTAL DE 103.33 M2**, sin embargo, para el calculo de **áreas legalizables** debe tenerse en cuenta, Articulo 262.Condiciones para la obtención de licencias de construcción. Para la obtención de nuevas licencias, sus titulares deben acogerse a las siguientes condiciones, *"Solo se permite ampliar edificaciones cuyos usos estén permitidos. Las ampliaciones, que no impliquen aumento de altura, pueden mantener los aislamientos existentes "* y el Articulo 242. *"Usos principales, complementarios y restringidos, Parágrafo: Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística"*. del decreto 555 del 29 de diciembre de 2021.

RESPECTO DE LAS AMPLIACIONES para el cálculo de **áreas legalizables aplica, Articulo 258.Dimensión del antejardin.** Corresponde a la mínima dimensión en metros permitida entre el paramento de construcción y el lindero del predio contra espacio público. La dimensión mínima permitida está determinada en el mapa CU-5.5 "Dimensionamiento de Antejardines" de acuerdo con las siguientes disposiciones. SEGÚN EL CUAL EL ANTEJARDIN PAR ESTE PREDIO ES DE 3.00 MTS PARA EL CUAL APLICAN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN, Anexo 05 Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos

3.1. Dimensionamiento y empate de antejardines

c. En predios cuya dimensión de antejardín existente sea diferente a la determinada en el mapa CU-5 5, se debe prever empate con la dimensión del antejardín del predio colindante en una longitud de fachada no menor a tres (3) metros, a partir de la cual se podrá contemplar el antejardín reglamentario definido en el mapa CU-5.5. Únicamente en los casos en que la dimensión del antejardín existente sea inferior a la determinada en el plano CU-5.5, se podrá empatar con la dimensión menor siempre que cuente con licencia de construcción que ampare la dimensión del antejardín existente.

e. En predios esquineros se permite la reducción de la dimensión del antejardín a la mitad de la dimensión exigida por el lado mayor del predio, siempre que la dimensión resultante de la reducción no sea inferior a 2mt. En ese caso, se debe solucionar el empate con la dimensión determinada en el plano CU-5 5 en una longitud de fachada no menor a tres (3) metros. En caso de coincidir dos predios esquineros por sus costados mayores, se podrán empatar en la misma dimensión de la reducción permitida.

Teniendo en cuenta lo anterior el predio presenta ampliaciones sin licencia por 14.92 m2 en tercer piso, 14.92 m2 en segundo piso y 14.92m2 en primer piso para un total de **44.76 M2.**

RESPECTO DE LAS OCUPACIONES DE AISLAMIENTO POSTERIOR, aplica Articulo 262.Condiciones para la obtención de licencias de construcción. Para la obtención de nuevas licencias, sus titulares deben acogerse a las siguientes condiciones, *"Solo se permite ampliar edificaciones cuyos usos estén permitidos. Las ampliaciones, que no impliquen aumento de altura, pueden mantener los aislamientos existentes."* Del decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 razón por la cual se calculan las áreas exigidas en licencia de construcción con lo cual se observe que la construccion presenta ocupacion parcial de aislamiento posterior en tercer piso por 3,32 m2, en segundo piso por 3,32 m2 y 11 49 m2 en primer piso para un total por ocupaciones de aislamiento posterior de **18.13 M2.**

RESPECTO DE LAS OCUPACIONES DE ANTEJARDÍN es de anotar que en licencia de construcción MLC 16-4-0262 del 16 de agosto 2017 le fue aprobado cerramiento de antejardín dado que el único uso aprobado en dicha licencia es el de vivienda.

En aplicación del decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, **Artículo 128. Directrices para el manejo de espacios privados afectos al uso público.** Literal b. **Las áreas privadas afectas al uso público** se conforman por los antejardines, numerales, 1. No se permite el cerramiento de los antejardines y demás áreas privadas afectas al uso público, y se debe garantizar la conexión y continuidad directa con el espacio público colindante

2. No se podrán ocupar con edificaciones de carácter permanente.

3 Deberán estar descubiertas, salvo para las excepciones aplicables a la mitigación de impactos urbanísticos mediante la conformación de volúmenes de doble altura.

4. Se debe garantizar que las personas tengan prioridad de circulación y haya continuidad del nivel de circulación peatonal y para los biciusuarios.

5. Deberán garantizar acciones de renaturalización y reverdecimiento.

6. Se debe garantizar que todos los frentes de las edificaciones localizadas contiguas a estas áreas propicien relaciones directas y de continuidad visual y fachadas transparentes que garanticen la vigilancia natural.

7 Se deben incorporar coberturas verdes en al menos el 20% del área total que mejoren la calidad ambiental sin que con ello se impida la congregación de personas y el espacio adecuado para las actividades de encuentro.

8. Se debe garantizar el libre acceso, tránsito y permanencia de los peatones en las áreas privadas afectas al uso público, de acuerdo con su naturaleza, siempre que aplique.

Las contravenciones en antejardín son las siguientes: Ocupación de antejardín parcial con edificaciones permanentes por 9.90 m2, endurecimiento por 9.13 m2 y cerramiento total por 18.89 m2.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-
CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

TIPO DE INFRACCIÓN	3r piso	2do piso	1er piso			LEGALIZABLE	
			-			si	no
PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	1,21	1,21	1,77	4,19	m2	x	
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ANDÉN			1,45	1,45	m2		x
MODIFICACIONES INTERNAS	16,59	4,86	81,89	103,34	m2	x	
AMPLIACIONES	14,92	14,92	14,92	44,76	m2	x	
OCUPACIONES DE AISLAMIENTO POSTERIOR	3,32	3,32	11,49	18,13	m2		x
OCUPACIONES DE ANTEJARDÍN			48,09	48,09	m2		x
TOTAL				219,96	m2		
LEGALIZABLE				152,29	m3		
NO LEGALIZABLE				67,67	m4		

CONCLUSIONES			
AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	219.96 m2	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	152.29 m2
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	67.67 m2
TIPO DE INFRACCIÓN	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, MODIFICACIONES INTERNAS SIN LICENCIA, MODIFICACIONES CON CAMBIO DE USO SIN LICENCIA, AMPLIACIONES SIN LICENCIA, OCUPACION TOTAL DE AISLAMIENTO POSTERIOR EN PRIMER PISO Y PARCIAL EN SEGUNDO Y TERCER PISO, OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ANDEN, OCUPACION DE ANTEJARDIN PARCIAL CON EDIFICACIONES, ENDURECIMIENTO TOTAL Y CERRAMIENTO DE ANTEJARDIN.		
¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI _X_ NO __	¿SE DEJÓ CITACIÓN?	SI__ NO_X_

ELABORADO POR	RECIBIDO POR:	NOTA
Andrés Mauricio Rodriguez Arquitecto contratista		

202

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 2021 09 02 VIRTUAL: ___ PRESENCIAL: X LUGAR REUNIÓN (En caso de ser presencial) K19 #33-01

OBJETO DE LA REUNIÓN:

HORA DE INICIO: HORA DE FINALIZACIÓN:

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	VISOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	CONTRATISTA				
Andrea Reyes			X						X	Bl Teusaquillo	www.teusaquillo.gov.co		

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

Conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declaro que conozco y acepto la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno y por la presente autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Secretaría Distrital de Gobierno para tratar mis datos personales y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podré ser elevada verbalmente o por escrito a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co y en la línea de atención 3387800. Manifiesta que con los datos proporcionados

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Visita Atendida por la Señora Martha Ramos para Oficina de Control Interno. LC 16-4-026C. En fecha de ejecución del 28 de julio de 2022 se aprueba planteado la Contraloría modificación pero de acuerdo al grado pagado trabajos a ejecutarse de las medidas.

Sept 2/2022.

Hago un comentario:

la casa se compró tal cual está una sola casa y fue dividida. La ley código civil dice que un muro que divide 2 casas es el que colinda por tanto desde ahí se toman las medidas. Por un error de catastro tomaron la medida desde la pintura de la fachada de la casa de la vecina y no tuvieron en cuenta el muro colindante.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 2022 10 25 **VIRTUAL:** ___ **PRESENCIAL:** X **LUGAR(En caso de ser presencial)** CRA 19 32 09

OBJETO DE LA REUNIÓN: Reformación a la poesía

HORA DE INICIO: 2:30 pm **HORA DE FINALIZACIÓN:** 5:00 pm

NOMBRE	CARGO: GESTOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO	CARGO: ASISTENCIAL	TIPO DE VINCULACIÓN: CAMARA	TIPO DE VINCULACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Andrés Pachón Oiara Franklin			X						X	Altevuelo Oiara Franklin	andres.pachon@altevuelo.com Oiara_e@hotmail.com		Oiara Franklin

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO. El suscrito manifiesta conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada exclusivamente por los canales habilitados para tal fin ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3358000. Manifiesta que con los datos proporcionados

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ | ALCALDÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Usuario atendido por la Señora Orfanie Franklin
frente al acceso al predio y registro fotográfico
levantamiento de mejoras

Orfanie Franklin
CC 52 221663 BOG

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Formato técnico de visita y/o verificación- control urbanistico		INFORME TÉCNICO IT – 873 2022	
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	2022 10 26	No. PRELIMINAR	20186310043082
OBJETO DE LA VISITA	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	20186344901003 9 6E
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	KR 19 33 09	CHIP	AAA0083JMWF
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	ORIANA FRANKLIN	No. IDENTIFICACIÓN	25221663
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	ORIANA FRANKLIN EXEL ENRIQUE FRANKLIN	No. IDENTIFICACIÓN	25221663 799103006
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	CLL 33 A 19 43 APTO 102	TELÉFONO	3115502414 3175131127

ASPECTOS TÉCNICOS

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI	LICENCIA No.	LC. 18-4-1094 11001-2-22-0275
FECHA DE EJECUTORIA	29 AGOSTO 2016 23 MARZO 2022	FECHA DE VIGENCIA	04 DIC 2020 23 MARZO 2024
LICENCIA DE URBANISMO	NO APLICA	RESOLUCION No.	NO APLICA
FECHA DE EJECUTORIA	NO APLICA	FECHA DE VIGENCIA	NO APLICA

ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA

LC. 18-4-1094 del 29 AGOSTO 2016

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DE TRAS (3) PISOS CON EL PRIMER PISO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS PARA UNA UNIDAD DE SERVICIOS PERSONALES TURÍSTICOS DE ESCALA URBANA (HOTEL CON MENOS DE 50 HABITACIONES) CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO, UNO PRIVADO Y UNO PARA VISITANTES EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS PARA TRANSPORTE DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, PLANTEA UN CUPO PARA BICICLETAS.

ANTEJARDIN
3.00 M POR LA AK 16

AISLAMIENTO POSTERIOR
3.00 MTS

MLC 11001-2-22-0275 23 MARZO 2022

LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, CERRAMIENTO... PARA INCLUIR EL CERRAMIENTO EN LA ZONA DE ANTEJARDIN SIN MODIFICAR LA VOLUMETRIA INICIALMENTE APROBADA ... APRUEBA UN CERRAMIENTO CON EL 90% DE TRANSPARENCIA Y REJA DE 1,20 DE ALTURA SOBRE ZÓCALO DE 0 40 MTS PARA UNA ALTURA TOTAL DE 1.60 MTS.

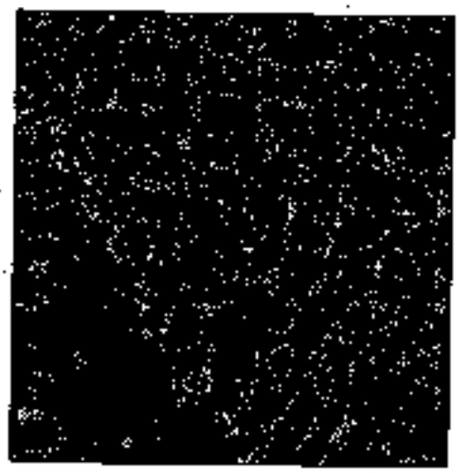
CONSULTA NORMA URBANA

U.P.Z.	101 TEUSAQUILLO	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION CON REACTIVACION	SECTOR	5	PREDIO DE INTERES CULTURAL
BARRIO CATASTRAL	ARMENIA	ÁREA DE ACTIVIDAD	CENTRAL	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	UN	SI __ NO _X_

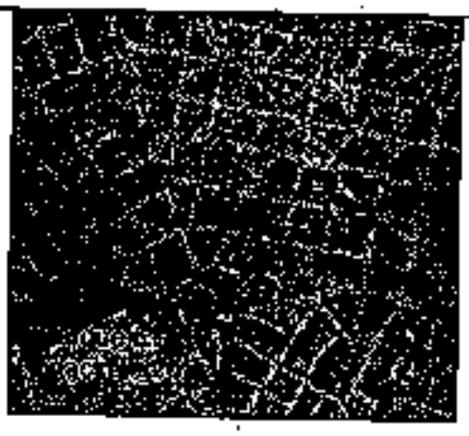
EDIFICABILIDAD
DEC 555





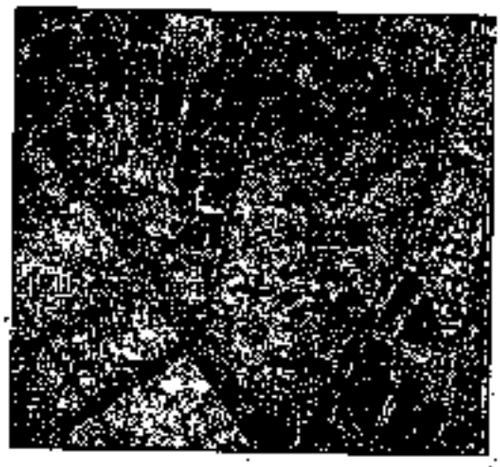






Vía de Actividad de Proximidad - ZAP 1 Generadora de soportes urbanos

DIMENSIONAMIENTO DE ANTEJARDINES



3.00

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN

¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	NO	**ANTEJARDÍN**	3.00 MTS
¿ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)			
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)	8 AÑOS	**AISLAMIENTO POSTERIOR**	OCUPADO
INICIO DE LAS OBRAS	8 AÑOS		
USOS	**Clasificación de usos comerciales y de servicios** **Servicios de hospedaje**	**VOLADIZO**	NO

ALTURA EN PISOS	2	SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	NO

LOCALIZACIÓN



IMAGEN 1: NOMENCLATURA

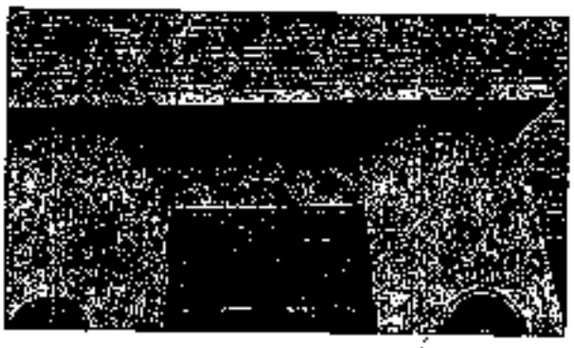


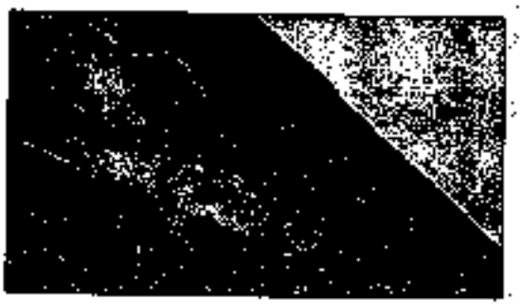
IMAGEN 2: FACHADA DEL PREDIO



CERRAMIENTO DE ANTEJARDÍN SUPERA LA ALTURA APROBADA EN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

IMAGEN: REGISTRO FOTOGRAFICO











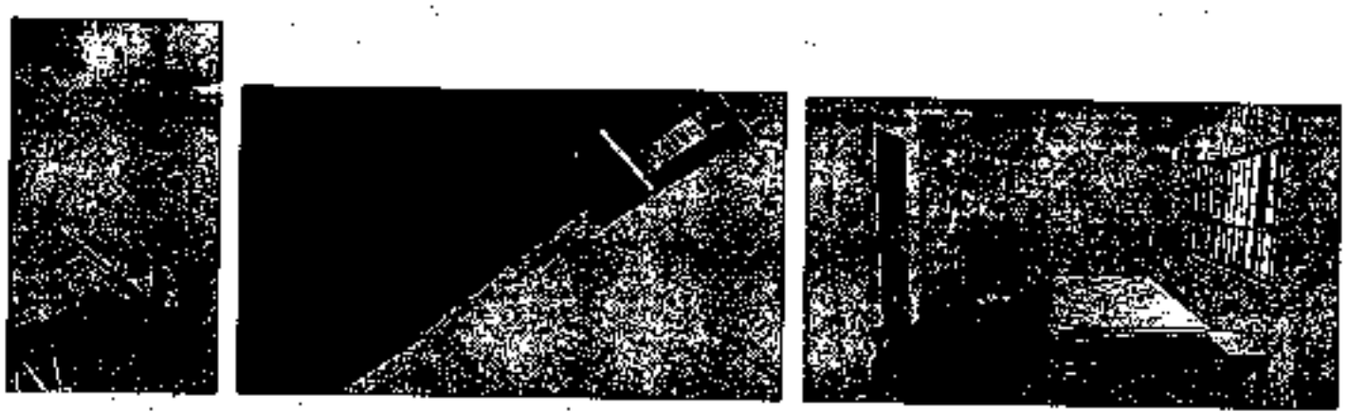


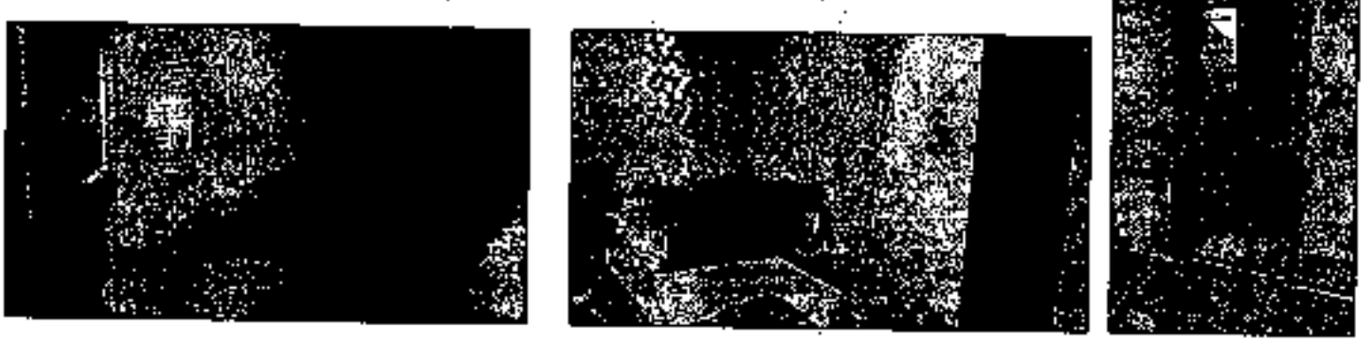


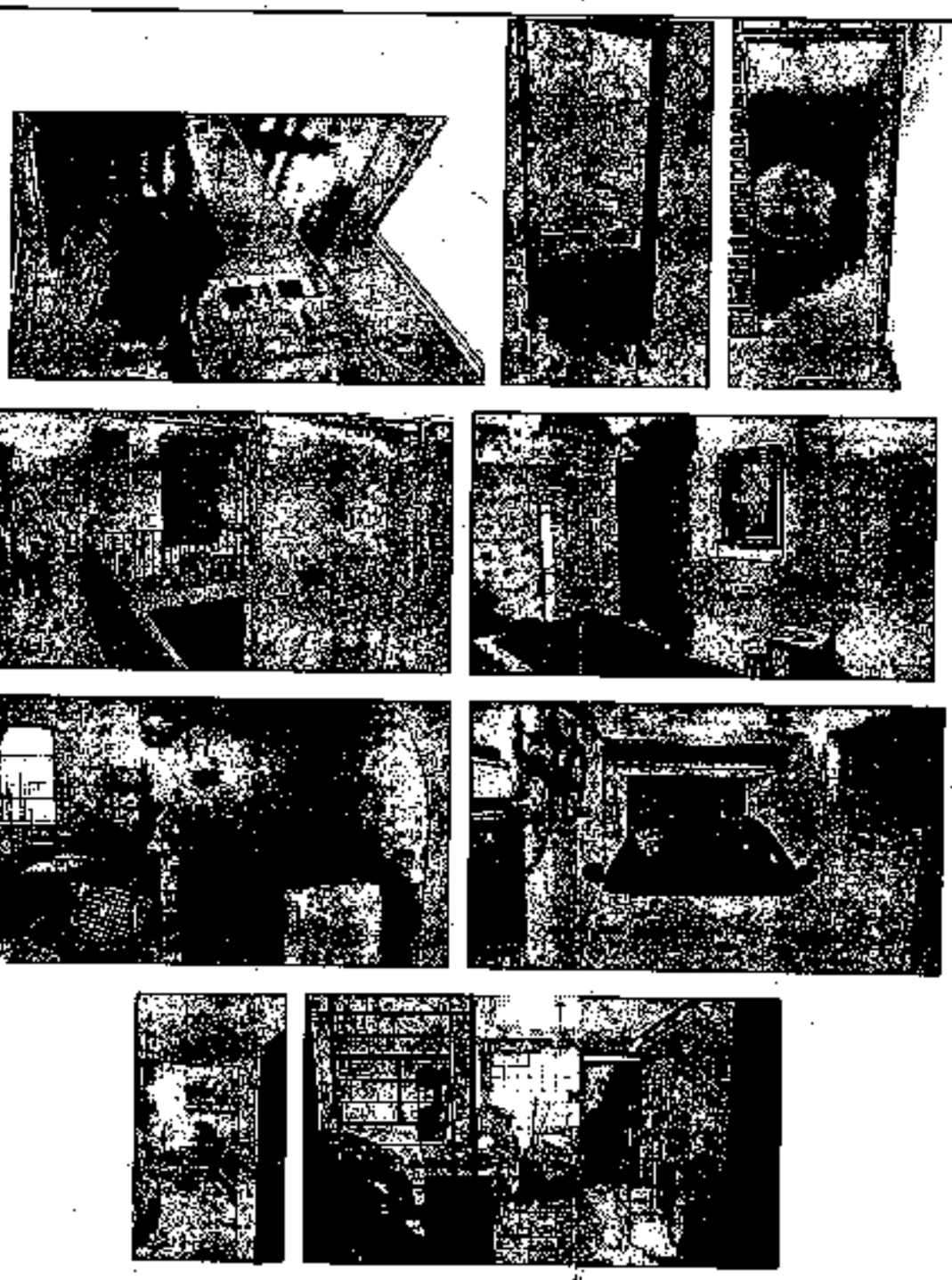




OCUPACION DE AISLAMIENTO POSTERIOR







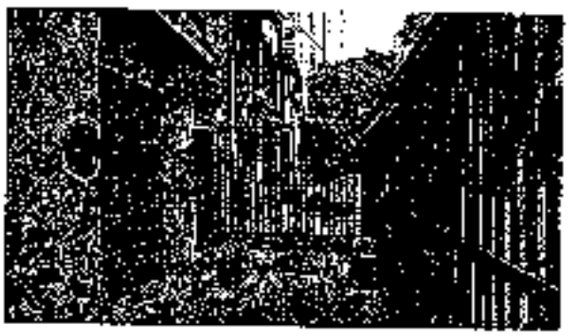
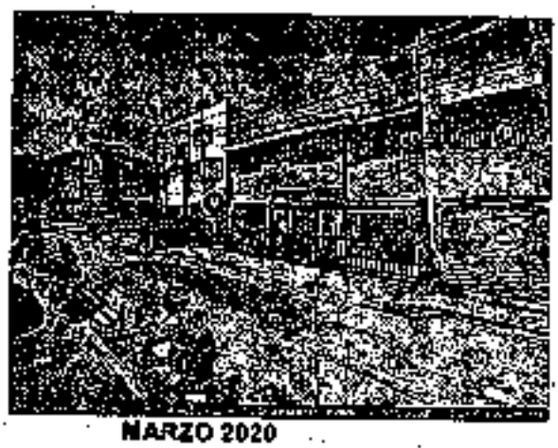




IMAGEN: REGISTRO GOOGLE MAPS



MARZO 2020



DICIEMBRE 2014



NOVIEMBRE 2013

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

OBRAS EJECUTADAS

MODIFICACIONES SIN LICENCIA, OCUPACION DE AISLAMIENTO POSTERIOR Y CERRAMIENTO DE ANTEJARDIN.

OBSERVACIONES

Se observa que el predio presenta tanto en títulos como en planimetría oficial un frente de lote de 10.20 mts. sobre la carrera 19 y que difiere de lo construido que en visita se pudo establecer que la medida del cerramiento del antejardín sobre carrera 19 es de 10.10 mts, con lo anterior se concluye que el predio con nomenclatura carrera 19 33 01 genera una perturbación a la posesión sobre el predio con nomenclatura carrera 19 33 09 en franja de 10.00 centímetros por el lindero descrito entre mojones E y F del documento de plano de lote aportado a folio 15, con una longitud de 17.70 mts total en primer piso y parcial en segundo y tercer piso para un área total de la perturbación a la posesión de **4.19 m2.**

Si bien presenta licencia de construcción vigente, esta licencia ha sido tramitada en las modalidades de OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DE TRAS (3) PISOS CON EL PRIMER PISO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS PARA UNA UNIDAD DE SERVICIOS PERSONALES TURÍSTICOS DE ESCALA URBANA CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO, las obras ejecutadas a la fecha de la visita corresponden a la de modificación de una construcción de dos pisos para una UNIDAD DE SERVICIOS PERSONALES TURÍSTICOS DE ESCALA URBANA CON un (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO, con lo que presenta modificaciones sin licencia por 192.10 m2, presentando adicionalmente las siguientes obras en contra de la licencia de construcción:

Respecto del cerramiento se observa que ha sido aprobado en licencia de modificación 11001-2-22-0275 23 MARZO 2022, un cerramiento con una altura total de 1.60 mts, el cual ha sido construido con una altura de 2.40 mts, superando la altura máxima permitida con lo cual genera una ocupación de antejardín con un cerramiento en contra de lo permitido en la norma POT 190 con la cual fue aprobada la citada licencia de modificación

Respecto del aislamiento posterior presenta ocupación total en uno y dos pisos para una contravención de 33 30 m2.

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	225.40 m2	AREA LEGALIZABLE (M2)	192.10 m2
		AREA NO LEGALIZABLE (M2)	33.30 m2
TIPO DE INFRACCIÓN	MODIFICACIONES SIN LICENCIA, OCUPACION DE AISLAMIENTO POSTERIOR Y CERRAMIENTO DE ANTEJARDIN CON UNA ALTURA SUPERIOR A LA APROBADA		
¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI _X_ NO __	**¿SE DEJÓ CITACIÓN?**	SI__ NO_X_

ELABORADO POR	**RECIBIDO POR:**	**NOTA**
Andrés Mauricio Rodriguez Arquitecto contratista.		



Área de Actividad de Proximidad - AAP-
Generadora de soportes urbanos

DIMENSIONAMIENTO DE ANTEJARDINES



3.00

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN			
¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	NO	**ANTEJARDÍN**	3.00 MTS
¿ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)			
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)	8 AÑOS	**AISLAMIENTO POSTERIOR**	OCUPADO
INICIO DE LAS OBRAS	8 AÑOS		
USOS	**Clasificación de usos: comerciales y de servicios** **Servicios de hospedaje**	**VOLADIZO**	NO

ALTURA EN PISOS	2	SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	NO

LOCALIZACIÓN



IMAGEN 1: NOMENCLATURA



IMAGEN 2: FACHADA DEL PREDIO



CERRAMIENTO DE ANTEJARDÍN SUPERA LA ALTURA APROBADA EN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

IMAGEN: REGISTRO FOTOGRAFICO











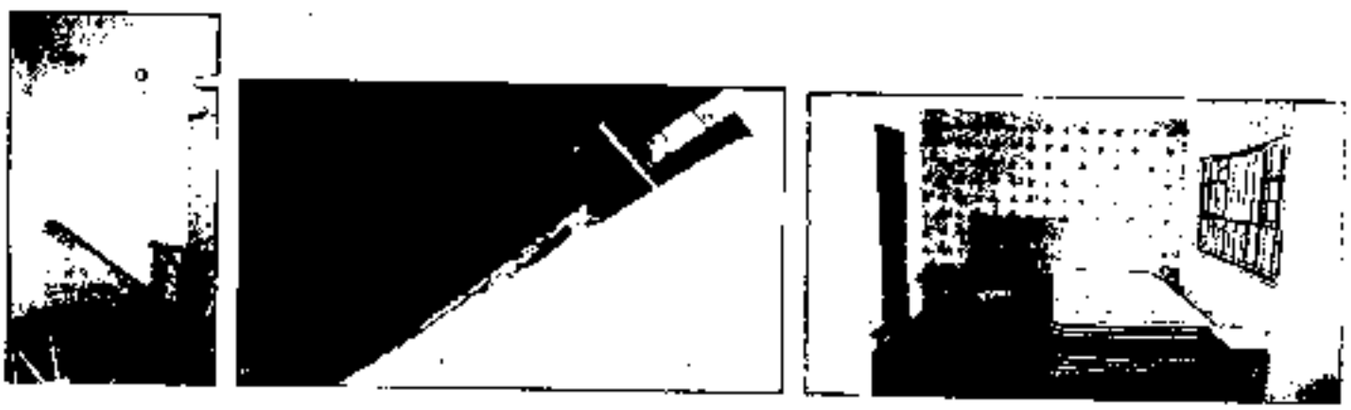


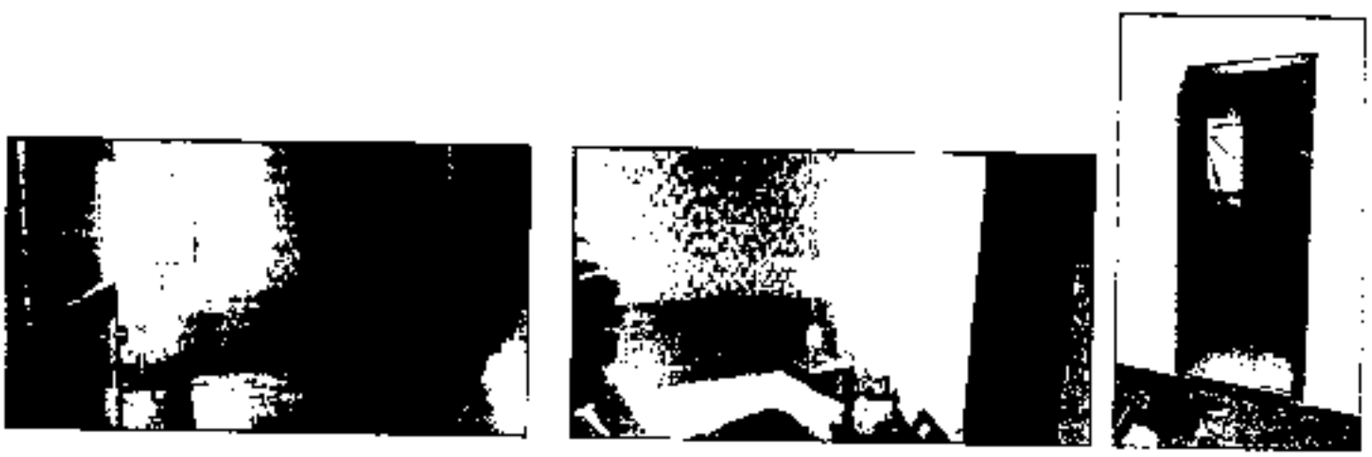






OCUPACION DE AISLAMIENTO POSTERIOR





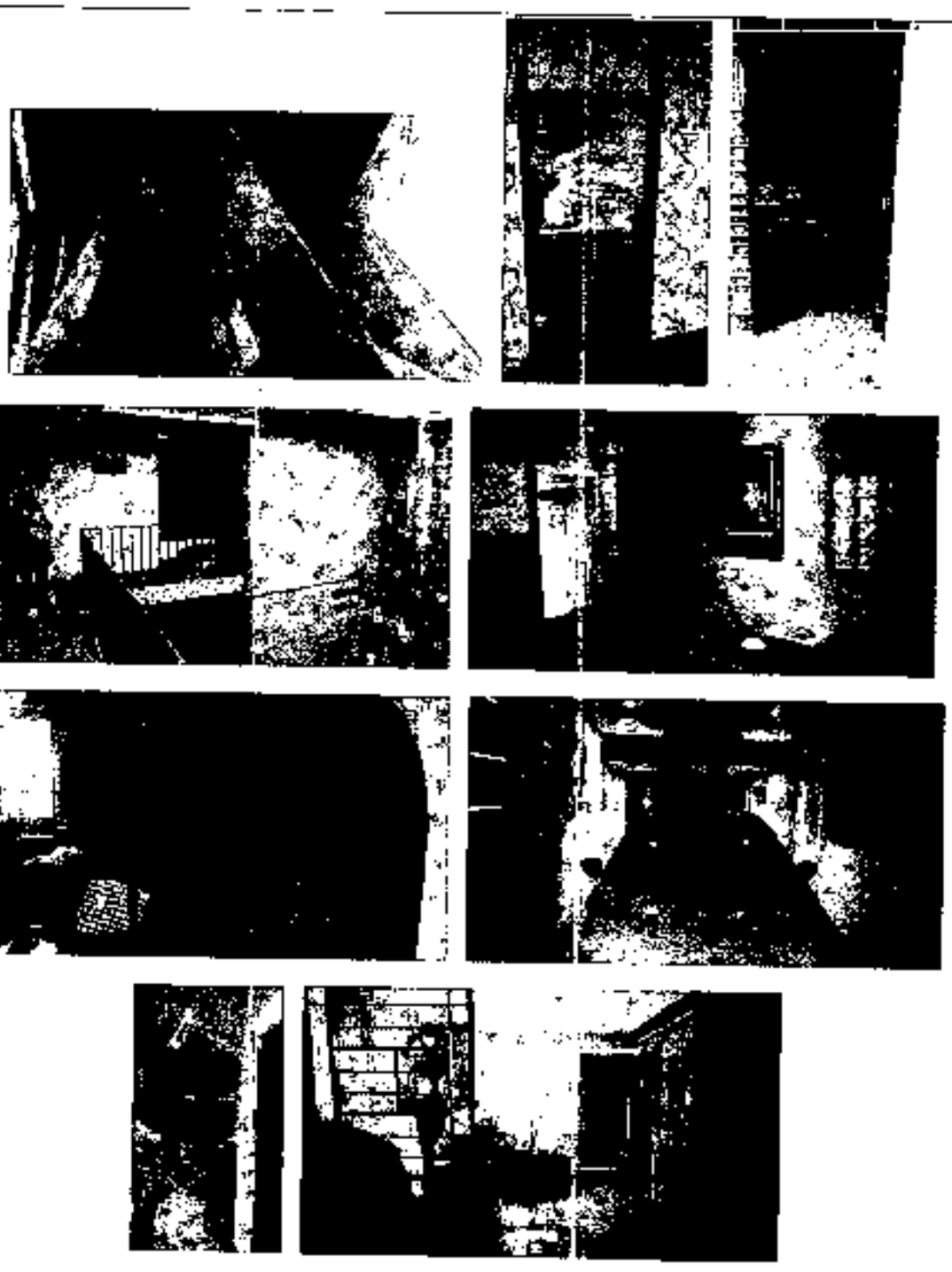
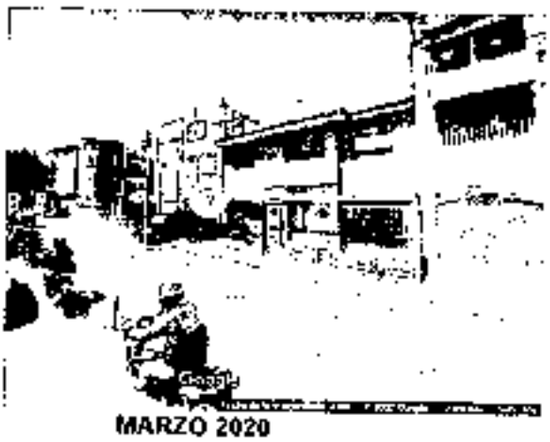




IMAGEN: REGISTRO GOOGLE MAPS



MARZO 2020



DICIEMBRE 2014



NOVIEMBRE 2013

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

OBRAS EJECUTADAS

MODIFICACIONES SIN LICENCIA. OCUPACION DE AISLAMIENTO POSTERIOR Y CERRAMIENTO DE ANTEJARDIN.

OBSERVACIONES

Se observa que el predio presenta tanto en titulos como en planimetria oficial un frente de lote de 10.20 mts. sobre la carrera 19 y que difiere de lo construido que en visita se pudo establecer que la medida del cerramiento del antejardín sobre carrera 19 es de 10.10 mts, con lo anterior se concluye que el predio con nomenclatura carrera 19 33 01 genera una perturbación a la posesión sobre el predio con nomenclatura carrera 19 33 09 en franja de 10.00 centimetros por el lindero descrito entre mojones E y F del documento de plano de lote aportado a folio 15, con una longitud de 17.70 mts total en primer piso y parcial en segundo y tercer piso para un área total de la perturbación a la posesión de **4.19 m2.**

Si bien presenta licencia de construcción vigente, esta licencia ha sido tramitada en las modalidades de OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DE TRAS (3) PISOS CON EL PRIMER PISO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS PARA UNA UNIDAD DE SERVICIOS PERSONALES TURÍSTICOS DE ESCALA URBANA CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO, las obras ejecutadas a la fecha de la visita corresponden a la de modificación de una construcción de dos pisos para una UNIDAD DE SERVICIOS PERSONALES TURÍSTICOS DE ESCALA URBANA CON un (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO con lo que presenta modificaciones sin licencia por 192.10 m2, presentando adicionalmente las siguientes obras en contra de la licencia de construcción:

Respecto del cerramiento se observa que ha sido aprobado en licencia de modificación 11001-2-22-0275 23 MARZO 2022, un cerramiento con una altura total de 1.60 mts, el cual ha sido construido con una altura de 2.40 mts, superando la altura máxima permitida con lo cual genera una ocupación de antejardín con un cerramiento en contra de lo permitido en la norma POT 190 con la cual fue aprobada la citada licencia de modificación

Respecto del aislamiento posterior presenta ocupación total en uno y dos pisos para una contravención de 33.30 m2.

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN M2)	225.40 m2	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	192.10 m2
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	33.30 m2
TIPO DE INFRACCIÓN	MODIFICACIONES SIN LICENCIA, OCUPACION DE AISLAMIENTO POSTERIOR Y CERRAMIENTO DE ANTEJARDIN CON UNA ALTURA SUPERIOR A LA APROBADA.		
¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI _X_ NO _	**¿SE DEJÓ CITACIÓN?**	SI__ NO X_
ELABORADO POR	**RECIBIDO POR:**	**NOTA**	
Andrés Mauricio Rodriguez Arquitecto contratista.			

Solicito Expediente Completo - Querella de MARLEN BARRAGAN PINTO # 20186344901003966

Jurídica y Propiedad <juridicaypropiedad@gmail.com>

20236310010222
2023-02-09 10:59 AM

Jue 09/02/2023 10:35

Para: CDI Teusaquillo <cdi teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>

Señores:
INSPECTOR DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO 13 A

Asunto: **Solicito acceso al Expediente Digital**
Querella de MARLEN BARRAGAN PINTO # **20186344901003966**
Radicado Inicial: 20186310043082

Cordial saludo,

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 30.050.607 expedida en Cúcuta, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 183.011 del C.S.J., en calidad de apoderada de la señora MARLEN BARRAGAN PINTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.354 de Bogotá D.C., agradezco compartan el acceso al expediente completo, con el objeto de revisar las actuaciones y el informe técnico rendido dentro del expediente, y revisar la última audiencia del 2 de noviembre de 2022.
Igualmente para conocer las actuaciones o nueva fecha fijada por el despacho a partir de la última diligencia que se realizó el 2 de noviembre de 2022, la cual fue suspendida..

Informo que recibo notificaciones judiciales exclusivamente en este correo electrónico:
juridicaypropiedad@gmail.com

Atentamente,

Mary Lucy Romero Sepúlveda
Abogada

Bogotá D.C., Colombia,
Móvil +57 3133774884 - 3002892030 - 3132344973

Rpta 20236340002098/

225

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20236340070981
Fecha: 01-03-2023
20236340070981

Bogotá, D.C

634 – Inspección 13 A

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: La ausencia de este apartado no invalida la notificación, solo pretende recolectar información relevante para el mejoramiento de la entidad.

Señor (es) (a)
MARY LUCY ROMERO SEPULVEDA
juridicayopiedad@gmail.com
Ciudad

Referencia: Expediente No. 20186344010003961
Asunto: Respuesta a solicitud No.20236310010222

En respuesta a su petición del asunto, nos permitimos indicarle que se adjunta a la presente en formato PDF, copia integra del expediente solicitado. Igualmente le informamos que para tener acceso a los medios magnéticos (DVD o CD) si los hubiere, deberá acercarse personalmente al Despacho de la Inspección 13 A con el funcionario Juan Felipe Cediel aportando el respectivo CD o Memoria USB para que se le haga entrega de la grabación correspondiente ya que no es posible hacerlo vía correo electrónico

Sin otro particular,

Cordialmente,

JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ
Inspector 13 A Distrital de Policía

Anexo: Archivo PDF

Elaboró: Diego F. Herrera Gr
Revisó: Jorge A. Gutierrez P

20236340070981 - 20186344901003962

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Mar 07/03/2023 7:07
Para: Juridica y Propiedad <juridicaypropiedad@gmail.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)
20236340070981 Resp copias.pdf; 9 parte.pdf; 10 parte.pdf; 11 parte.pdf;

ATTE

CDI TEUSAQUILLO
Secretaria Distrital de Gobierno.

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará registrada para el siguiente dia hábil.

¡Importante!
El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envios electrónicos; por favor no responda a este correo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

226

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20236340218751
Fecha. 14-06-2023
20236340218751

Datos Notificación
Nombres/Apellidos. ____ ____
No Identificación. ____ ____
Fecha y Hora. ____ ____
Nota: Los datos de notificación solo serán el resultado de la persona que recibe y/o diligencia el momento de la notificación

Codigo de dependencia. 634

Señor (es) (a):
MARLEN BARRAGAN PINTO
marpisbarragan@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Citación continuación Audiencia Pública - Procedimiento Verbal abreviado
REFERENCIA. Expediente No. 201863449010039GE Radicado inicial: 20186310043082
COMPORTAMIENTOS CONTRARIO – PERTURBACION A LA POSESION.

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que este despacho, fijó fecha y hora para dar continuidad a la audiencia pública de la referencia, para el día ***VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM),*** haciéndose necesaria su presencia a efectos de garantizar el debido proceso.

La diligencia se puede celebrar de manera virtual de acuerdo con la normativa expedida por el Distrito Capital como medida de contingencia ante la pandemia del COVID-19. Para el efecto puede usted asistir virtualmente mediante la plataforma Teams, vinculándose en la fecha y hora indicadas a través del vínculo que aparece al final de la presente citación. En caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente puede acudir a la sede de la Inspección 13A Distrital de Policía ubicada en la Transversal 18Bis No. 38-41, en la fecha y hora indicadas

Las comunicaciones pertinentes al expediente únicamente deben ser enviadas al correo cdi-teusaquillo@gobiernobogota.gov.co o radicadas físicamente en ventanilla del CDI en la Alcaldía de Teusaquillo.

Atentamente,

JORGE ARMANDO GUTIÉRREZ PÁEZ
Inspector 13 A Distrital de Policía

Elaboró: Sergio Ramírez C.

Para la presente citación podrá ingresar a la página web: www.teusaquillo.gov.co enlace: trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A.

CITACIÓN CONTINUACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO EXPEDIENTE NO. 20186344901003966

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Mié 14/06/2023 14:18
Para:marpisbarragan@gmail.com <marpisbarragan@gmail.com>

1 archivos adjuntos (40 KB)
20236340221851.pdf

ATTE.

CDI TEUSAQUILLO.
Secretaria Distrital de Gobierno.

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará registrada para el siguiente día hábil.

¡Importante!
El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envíos electrónicos; por favor no responda a este correo
****

Si su interés es radicar, por favor enviar su petición por escrito de manera formal, indicar sus datos personales en concordancia con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de manera atenta solicitamos: **Nombre completo, Cédula, Dirección, Teléfono y Correo electrónico** ya que son campos obligatorios que el sistema exige para poder ingresar su solicitud.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

227

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20236340218761
Fecha 14-06-2023
20236340218761

Datos Notificación
Nombre / Apellidos: _____ _____
No Identificación: _____ _____
Celular y Fijo: _____ _____
Nota Importante: Por favor verifique que los datos sean correctos

Código de dependencia: 634

Señor (es) (a):
ORIANA FRANKLIN JIMENEZ Y EXCEL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ
oriana_f@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Citación continuación Audiencia Pública - Procedimiento Verbal abreviado
REFERENCIA: Expediente No. 20186344901803965 Radicado inicial: 20186310043082 COMPORTAMIENTOS CONTRARIO – PERTURBACION A LA POSESION.

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que este despacho, fijó fecha y hora para dar continuidad a la audiencia pública de la referencia, para el día ***VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM),*** haciéndose necesaria su presencia a efectos de garantizar el debido proceso.

La diligencia se puede celebrar de manera virtual de acuerdo con la normativa expedida por el Distrito Capital como medida de contingencia ante la pandemia del COVID 19. Para el efecto puede usted asistir virtualmente mediante la plataforma Teams, circulándose en la fecha y hora indicadas a través del vínculo que aparece al final de la presente citación. En caso de no poseer los medios tecnológicos para asistir virtualmente puede acudir a la sede de la Inspección 13A Distrital de Policía ubicada en la Transversal 18Bis No. 38-41, en la fecha y hora indicadas.

Las comunicaciones pertinentes al expediente únicamente deben ser enviadas al correo: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co o radicadas físicamente en ventanilla del CDI en la Alcaldía de Teusaquillo

Atentamente,

JORGE ARMANDO GUTIÉRREZ PAEZ
Inspector 13 A Distrital de Policía

Vobo: Sergio Bernal L.

Para la presente citación podrá ingresar a la página web: www.teusaquillo.gov.co enlace: trámites y servicios > Citaciones y notificaciones audiencias públicas > consultar citaciones > Alcaldía Local de Teusaquillo" > INSPECCION 13 A.

CITACIÓN CONTINUACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO EXPEDIENTE NO. 20186344901003966

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Mié 14/06/2023 14:16
Para:oriana franklin <oriana_f@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (40 KB)
20236340218761.pdf

ATTE

CDI TEUSAQUILLO,
Secretaría Distrital de Gobierno

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará registrada para el siguiente día hábil.

¡Importante!
El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envíos electrónicos; por favor no responda a este correo
****

Si su interés es radicar, por favor enviar su petición por escrito de manera formal, indicar sus datos personales en concordancia con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de manera atenta solicitamos: **Nombre completo, Cédula, Dirección, Teléfono y Correo electrónico** ya que son campos obligatorios que el sistema exige para poder ingresar su solicitud.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2018634490100396E

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Inspector, el expediente de la referencia informándole que se hace necesario señalar fecha y hora para continuación de audiencia. SIRVASE PROVEER

FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES
Auxiliar Administrativo Inspección 13 A Distrital de Policía

Bogotá D.C. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que es procedente, se señala fecha y hora de audiencia para el *JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 AM* SE ordena por secretaria realizar las comunicaciones a las partes para que asistan a la audiencia

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ
Inspector 13 A Distrital de Policía

fj

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veintitres (2023)

EXPEDIENTE: 2018634490100396E

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Inspector, el expediente de la referencia comunicándole que se hace necesario señalar fecha y hora para continuación de audiencia, SIRVASE PROVEER

FANNY STELLA JIMENEZ CHAVES
Auxiliar Administrativo Inspección 13 A Distrital de Policía

Bogotá D.C veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, el Despacho señala nueva fecha y hora de continuación de audiencia para el ***VIERNES, 07 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 AM***-.Se ordena por secretaria realizar las comunicaciones a las partes para que asistan a la audiencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ
Inspector 13 A Distrital de Policía

En la fecha: 21 junio 2023 **se notifica el presente auto a** Mary Ivey Romero S.

Identificado con C.C. No. 30080607 **en calidad de** apoderada de querellante.

Mary Romero S.
FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

En la fecha: 22 de Junio 2023 se notifica el presente auto a Exell Enrique Franklin

Identificado con C.C. No. 39.910.306 en calidad de Querellado

FIRMA DEL NOTIFICADO

Lina Rodriguez

FIRMA DEL NOTIFICADOR

230

Solicito Aplazamiento de Audiencia del 22 de junio 202 - Expediente Querella # 20186344901003966 de MARLEN BARRAGAN PINTO

Juridica y Propiedad <juridicaypropiedad@gmail.com>
Jue 15/06/2023 16:25
Para:CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
CC.enriquellanof@yahoo.com <enriquellanof@yahoo.com>;arawaco@ieee.org <arawaco@ieee.org>;oriana_f@hotmail.com <oriana_f@hotmail.com>;marpisbarragan@gmail.com <marpisbarragan@gmail.com>

2023631005052
2023-06-20

1 archivos adjuntos (70 KB)
Auto - Fija Audiencia 22 jun 8.30 am.pdf;

Señor:
INSPECTOR DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO 13 A

Asunto: **Solicito Reprogramar Audiencia y otros**

Querella de MARLEN BARRAGAN PINTO # **20186344901003966**
Radicado Inicial: 20186310043082

Cordial saludo,

MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 30.050.607 expedida en Cúcuta, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 183.011 del C.S.J., en calidad de apoderada de la querellante, señora **MARLEN BARRAGAN PINTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.354 de Bogotá D.C., solicito lo siguiente:

Teniendo en cuenta que hace varias semanas me acerqué personalmente a la Inspección y me informaron verbalmente (sin permitirme acceso físico al expediente) que hay una diligencia programada para el **22 de junio de 2022** - pero a la fecha no nos ha llegado ninguna confirmación ni citación escrita - solicitó que, de ser así, se realice el aplazamiento.

Lo anterior teniendo que en cuenta que entre las mismas partes y/o predios de la querella de la referencia, se adelanta un proceso judicial de Deslinde y Amojonamiento # 110013103036 **2021-00509** 00 ante el **Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá** y mediante auto del 14 de marzo de 2023 se fijó fecha de audiencia presencial para el próximo **22 de junio de 2023**, y en esa misma fecha se realizará la Visita en el inmueble por parte del despacho judicial, por lo tanto su duración es indefinida; lo que impide a las partes estar presentes ante la inspección de policía en la misma fecha.

PETICIÓN

1. Se reprograme la audiencia que fijada para el **22 de junio de 2023**, que me fue informada verbalmente y que a la fecha no ha sido notificadas o citadas las partes de la querella.

2. Solicito que para la próxima audiencia programada **sea citado el Perito** o profesional adscrito a la Alcaldía Local que visitó el inmueble y elaboró el informe técnico respectivo para la querella, en atención a lo establecido en el Código General del Proceso.

3. Se me responda el recibido de la presente comunicación, para tranquilidad de las partes, se confirme por este medio el aplazamiento de la audiencia.

4. De forma oportuna por favor se me informe el estado actual del proceso y se me informe para cuando queda reprogramada la diligencia pendiente en la querella.

Adjunto auto del proceso del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, la cual a la fecha no pudo ser reprogramada.

Copio el presente escrito a los demás apoderados y partes del proceso, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 78 del Código General del Proceso y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.
Querellante: **MARLEN BARRAGAN PINTO -** marpisbarragan@gmail.com
Señora **ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ** - oriana_f@hotmail.com
Señor **EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ -** arawaco@ieee.org

Apoderado judicial de los querellados.
Doctor **JESÚS ENRIQUE LLANO FERRO** - enriquellanof@yahoo.com

Informo que recibo notificaciones judiciales exclusivamente en este correo electrónico: **juridicaypropiedad@gmail.com**

Atentamente,

Mary Lucy Romero Sepúlveda
Abogada

Bogotá D.C., Colombia,
Móvil +57 3133774884 - 3002892030 - 3132344973

231

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 11001310303620210050900

Reprográmese la audiencia que en el presente asunto se ha de evacuar, y a través de este proveído se informa a las partes que la misma se llevará a cabo el **22 de junio de 2023, a las 8:30 am**, de **manera presencial.**

Teniendo en cuenta que, en la referida data, según se advirtió en auto obrante en PDF48, debe evacuarse la audiencia establecida en el numeral 1 del artículo 403 del CGP, es deber de la parte interesada hacerse presente en las instalaciones del despacho a efectos de garantizar lo necesario para el traslado a la dirección donde se encuentra el bien sobre el cual recae la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Señor:
INSPECTOR DE POLICÍA 13A
BARRIO TEUSAQUILLO.
E.S.D.

REF. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DEL PROCESO CON SUS ANEXOS.
Y SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA 7 DE JULIO 2023.
QUERELLA: 2018634490100396E

Exell Enrique Franklin Jiménez, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de la localidad de Teusaquillo, por este escrito respetuosamente le solicitamos al Señor inspector lo siguiente:

- Copias debidamente autenticadas con sus anexos dirigidas al Juzgado 36 Civil del Circuito.
- Aplazamiento de la audiencia definida para el 7 de julio del 2023 ya que mor motivos laborales estaré en campo petrolero de Barrancabermeja.

Gracias de antemano.

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2023-631-005461-2
2023-07-11 10:10:16 Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Rad.D: CNS - EXELL ENRIQUE FRANKLIN

EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMÉNEZ
C.C. 79.910.306 DE BOGOTÁ

Dirección de notificaciones: calle 33A #19-43 apto 102 de Bogotá.
Correo electrónico de notificación: oriana_f@hotmail.com

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA CONSTANCIA DE AUDIENCIA

INSPECCIÓN 13A DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO

Actuación No.	-	
No. Expediente de Policía:	**20186334901003961**	
No. de Comparendo.	-	
Convocado(a) o Querellado:	**MARLEN BARRAGN PINTO**	
Convocante o Querellante:	**ORIANA SHIRLEY FRANKLIN JIMENEZ y EXELL ENRIQUE FRANKLIN JIMENEZ**	
Apoderado:		
Otros intervinientes:		
Inspector(a):	**JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ**	
Comportamiento Contrario a la Convivencia (de acuerdo con el CNSCC):	**ARTICULO 77 # 2 LEY 1801 DEL 2016**	
Fecha de Audiencia:	**07/07/2023**	Suspendida: SI **X** NO ____
Fecha de Reanudación:		No Aplica _____ _ _
Relación de documentos aportados en la audiencia:		
AUDIENCIA VIRTUAL: __X___	AUDIENCIA PRESENCIAL: _____ .	
PROCEDE LA CONCILIACION?	SI _____	FORMULAS DE ACUERDO PROPUESTAS
	NO__X___	

DECISIÓN – RESUMEN DE LA DILIGENCIA

Siendo las 10:14 A.m. del día 07 de julio del año 2023, el despacho se constituye en audiencia pública, de que trata el artículo 223 de la ley 1801 del 2016, dentro del expediente con radicado 20186334901003961, por comportamientos contrarios a la protección de bienes inmuebles. Se deja constancia que asiste de manera presencial la señora Marlene Barragán Pinto, en calidad de querellante y de manera virtual la doctora Mary Lucy Romero Sepulveda en calidad de apoderada de la parte querellante. Igualmente, en el estado de la diligencia se le otorga el uso de la palabra al Doctor Jorge Armando Gutiérrez Páez, Inspector 13A de la localidad de Teusaquillo. Manifiesta el doctor Jorge Armando Gutiérrez Páez, lo primero es preguntarle a la señora Mary de conformidad con la audiencia programada para el 22 de junio a las 11 am, la doctora Mary presento solicitud porque se estaba cursando en el juzgado 36 civil del circuito proceso por deslinde y amojonamiento, por ser interés de este despacho se solicite nos informe el estado de ese proceso. Responde la Doctora Mary Romero: *"Si doctor, muchísimas gracias, resulta que estoy actualmente ante el juzgado 36 del circuito el proceso 2021 – 509, se fijó fecha para la audiencia del artículo 403 del Código General del Proceso y se abrió en este pasado por conciliemonos todas las partes en el despacho la señora Marlene, el señor Exell Enrique con su apoderada judicial y perdón Oriana y la señora Marlene en mi presencia con las respectivas partes, la juez que es quien nuevamente asumiendo en el despacho judicial no fue la juez que dio apertura al proceso y que decretó las pruebas, simplemente está resolviendo la situación para darle apertura a la diligencia, anoche el expediente y observo que de las pruebas que se le decretaron dentro de ellas oficiar a catastro distrital de Bogotá para que aportara la correspondiente a los 2 predios, el 33 - 01 y el 33 - 09, inicialmente se había la respuesta respecto al 33 - 01, quedando faltando las pruebas decretadas por el despacho era una de las cuentas para no poder continuar con la audiencia. Seguida en el auto que citó, se ordena como muy brevemente, muy generalmente aportar todo lo tiendo del inmueble, pero el auto no fue específico. Entonces en la audiencia, la señora juez específica a qué hecho se refería adicional a los que ya obran, qué número de escritura específica certificados de tradición actualizados adicionales a los que ya obraban con la radicación de la demanda, decretó 30 días para que las partes gestionaran y colaboraran con la obtención de esas pruebas. Estoy tratando de descargar el ACT 4 doctor, que es por ahora, porque también ordena tener en cuenta las actuaciones que se están adelantando por parte de la despacho en la querella policiva (.) Y que todas las partes colaboremos para el buen funcionamiento de esa parte, no sé cuál sea el link que tenga. El despacho explicó, doctor, no tengo el Acta de la audiencia, no le sé, entonces que todas las partes colaboremos para la obtención de las pruebas que están pendiente 30 días nos dio para la obtención de esas pruebas pendientes, vencido los 30 días. Veía si aportar un punto diferente a los que se han concretado por las partes para que sea una persona que se dirija por parte del despacho judicial de especialidad agrario. Para que haga la respectiva verificación de las pruebas, basándose en las documental que ya debe estar incorporada dentro de esos 30 días. No sabría indicarle a ese despacho y así se fijará la fecha para la audiencia de 403, teniendo en cuenta que ella dice que no tenía el material de prueba completo para que pudiéramos inmiscuirnos al inmueble, a hacer la respectiva inspección judicial entonces quedamos a entonces de esos 30 días para que se completen los documentos que la juez ordenó en esa audiencia, es mi orden de ideas, doctor, yo quisiera también tener entendido, para no le informarme de manera muy informal, allá se en despacho que la señora Oriana había*

solicitado suspensión de esta audiencia (y quisiera también coadyuvar esa solicitud en lo posible, no suspendería por esta fuerza, sino hasta que tengamos decisión del juez) de donde, ya que trata del mismo asunto que nos convoca a esta querella por parte de la señora Marlene, que es el mismo colindante o vecinos de los predios, gracias doctor, por escucharme". Pregunta el inspector si el proceso mencionado es de deslinde y amojonamiento. Responde la Doctora Mary Romero: *"Si señor, porque hay una controversia entre los 2 predios por el mero derecho, que al parecer es una cosa antigua, que se presentó en 2 partes, compartían el mismo techo antiguo, la señora Marlene, por la parte, sacó unas vigas que en un principio fracturaron un bien el muro, cuando se dieron cuenta de eso se corrigió y se arregló, pero era siempre lo ignorado. (…) Ni, pero cuando ya hubo una querella por eso, por parte de la señora Oriana, por esa misma causal del muro, pero había sido terminada por desistimiento tácito y continuaban las diferencias entre ellas. Yo entiendo. Luego, la señora Oriana nos citó a conciliar, fracasó la conciliación y ella inició el desalojo y amojonamiento, pero es el mismo inconveniente de la misma situación".* Pregunta el inspector si el proceso mencionado es de deslinde y amojonamiento lo inicio la parte querellada. Responde la Doctora Mary Romero. *"La señora Oriana sí, señor."* Pregunta el inspector ¿No fueron usuales? Responde la Doctora Mary Romero *"No, no señor pero es exactamente los mismos hechos"*. Indica el inspector de conformidad con lo informado y teniendo en cuenta, que la parte querellante coadyuva la solicitud, este despacho ha realizado un esfuerzo muy grande y obviamente respetando el derecho de turno, pero se ha abierto posibilidad de hacer programar las audiencias muy rápido porque el proceso es un proceso del 2018 y en esta actuación solicito al señor Exeil Enrique Franklin Jiménez, con radicado 20236310054612, solicitó el aplazamiento de la presente audiencia, ya que por motivos laborales estaría en el campo petrolero de Barrancabermeja, solicitud que la parte querellante coadyuvan, entonces este despacho ha admite realizar el aplazamiento de la presente audiencia y se tenía una fecha tentativa para realizarse el 28 de Julio del año 2023, con el fin de dar, como se indicó celeridad, la presente actuación, teniendo en cuenta que es una querella en 2018. No obstante, este despacho, según su solicitud, procederá a reagendar siguiendo el trámite ordinario, es decir, irían a la a la cola de la fijación de las audiencias, para darles en tiempo. Se fija nueva fecha para el **Martes Catorce (14) de Noviembre del 2023 a las 2:00 P.M.** Indica el inspector que las partes asistentes a la presente audiencia quedan notificadas en estrados de la nueva fecha e hora para celebrar la continuación de la presente audiencia por secretaria y informe, señala las partes no asistentes a la presente audiencia y por ser por haber sido suspendida. Se suspende grabación y se da por terminada.

¿Impone Multa?	SI ____	Valor: ____	Tipo: 1 ____ 2 ____ 3 ____ 4 ____
____	NO ____	N.A. ____	
¿Impone otras medidas correctivas?	SI ____ NO ____	¿Cuáles?	
Recurso de Apelación:	SI ____	Fecha de envío a la Segunda Instancia:	
	NO ____	Fecha de Ejecutoria:	
Medio magnético de la Grabación de la audiencia:	(USB y/o CD) Cantidad de medios magnéticos a enviar: ____		

JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ

Inspector 13A Distrital de Policía.

Proyectó: Proyectó: Luis M. Bolaños P – Abogado de apoyo Insp 13A

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 11001310303620210-00509 00

Vista la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. De la documental aportada por las partes[2] a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del pasado 22 de junio[3], así como de la copia integra del expediente 20186310043082 remitida por la Alcaldía de Teusaquillo[4], se **CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CGP.

2. **REQUERIR** a la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** para que, en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, de cumplimiento a lo comunicado mediante el oficio 0597 de 30 de junio de 2023, en lo que respecta a describir y certificar las medidas correctas que debe ocupar el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-500109. Para el efecto, por Secretaría remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.
[2] PDF 62 y 63.
[3] PDF 56.
[4] PDF 64 y 65.

MCPV

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04459cb13957aef243f6569bc198b72f76cf8165b2e4482e36122d34b6c189b1**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

ACTA DE AUDIENCIA
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
(Art. 403 CGP)

Radicado Nº	1100131036 2021-00509-00
Lugar y Fecha de Audiencia	Bogotá 22 de junio de 2023
Hora de Inicio	9:57 am
Hora de Finalización	10:05 am
Sala	Sala de audiencia 16 plataforma TEAMS

COMPARECIENTES					
PARTE	**NOMBRE**	**No. IDENTIFICACION**	**NOTIFICACION ELECTRONICA**	**NOTIFICACION FISICA**	**TELEFONO**
Demandante.	Oriana Shirley Franklin Jiménez	52.221.663	oriana_f@hotmail.com	Calle 33 A #19 -43 Apto. 102	3115502414
Demandante	Exell Enrique Franklin Jiménez	79.910.306	oriana_f@hotmail.com	Calle 33 A #19 -43 Apto. 102	3057364814
Apoderado Demandante	Jesús Enrique Llano Ferro	C.C. 79.146.378 T.P. 37.504 CSJ	enriquellaof@yahoo.com	Carrera 15 # 73-32 Of. 508	3102420815
Demandada	Marlene Barragán Pinto	51.790.354	juridicaypropiedad@gmail.com	Cra 19 # 33-01 Calle 33 # 19-12	3138344311
Apoderada Demandada	Mary Luz Romero Sepúlveda	C.C. 30.050.607 TP 183.011 CSJ	juridicaypropiedad@gmail.com	Carrera 8 # 38-33 of. 605	3133774884

MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ
Secretaria Ad – Hoc

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES: Una vez presentados e identificados los asistentes, el despacho deja constancia que los señores Carlos Aurelio Barragán Pinto y Martha Sonia Barragán Pinto no asistieron a la audiencia. Se concedió el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia.

2. CONCILIACION: Ante la ausencia de ánimo conciliatorio de la demandante Oriana Shirley Franklin Jiménez, se declaró fracasada la referida etapa.

3. Explicadas las razones que impiden trasladarse al inmueble a efectos de establecer la línea divisoria, y con el propósito de contar con el material probatorio que permita lo anterior, el despacho decretó como **PRUEBAS DE OFICIO,** las siguientes:

a. Se requirió a las partes, para que en el término de treinta (30) días alleguen la siguiente documentación:

- Alleguen folio de matrícula inmobiliaria 50C-117941.

- Escritura Pública 4926 del 18 de julio de 1968 de la Notaría 6 del círculo de Bogotá-
- Escritura Pública No. 7986 del 11 de noviembre de 2016 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá.

b. Por secretaría líbrese oficio a la Alcaldía de Teusaquillo para que en el término máximo de quince (15) días, remita copia de la totalidad de la actuación policiva No. 20186310043082 con número preliminar 20186334490100396E.

c. Secretaría, dé cumplimiento a lo ordenado en numeral 2.2 del auto de fecha 22 de octubre de 2022, en el cual se ordenó oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital para que describa y certifique las medidas correctas que debe identificar el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-500109.

Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados y sin recursos por parte de los apoderados asistentes.

AUDIENCIA.
55Ref_ 110013103036 2021 00509 -Deslinde Presencial-20230622_094742-Grabación de la reunión (1).mp4

Se termina la diligencia siendo la hora de las 10:05 am y el acta se firma con posterioridad a su celebración.

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d5cd045d000833d3d771520579c1749de2047e7987387445489e251c07f789**
Documento generado en 30/06/2023 09:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 110013103036-2022 00047 00

A efectos de continuar con el trámite de instancia, se convoca a las partes para el **25 de enero de 2024, a las 8:00 am,** a efectos de evacuar audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser el caso la establecida en el canon 372 ib., la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

Enlace de ingreso para audiencia
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzQzOTRiN2QtM2YwMS00ZTQyLTgzYWQtNTBlZmI3MzM3ZTFm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2207504673-a841-46d7-9241-94acae9e4f95%22%7d

Adviértaseles que, con el fin de superar los problemas de conectividad que se pudieran presentar, la audiencia iniciará a las 8:30 am. En caso de existir inconvenientes al momento de acceder al link, podrá comunicarse con el Juzgado al teléfono celular 322 874 73 97.

A efectos de que la audiencia se pueda llevar a cabo sin inconveniente alguno, los asistentes deberán gestionar lo pertinente a efectos de estar en un recinto adecuado para atender el acto judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.

MCPV

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492884c17bafd5f377c4b51d117eb72f047c88eee51dafb592a3b0bff8963d49**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. diez (10) de octubre del 2022

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
NÚMERO DE RADICADO: 11001 31 03 036 2022 00385 00
DEMANDANTE: ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)
DEMANDADOS: UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022 Y FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.981.289 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 307307 del C. S. J, en mi calidad de apoderado judicial de le sociedad **LA UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** legalmente constituida, con número de NIT 901560962-0, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 75.096.777 expedida en Manizales, conforme al poder debidamente notariado el día veintisiete (27) de septiembre del 2022, en la notaría cincuenta y cinco (55) del círculo de Bogotá, encontrándome dentro del termino legal para hacerlo, contesto la siguiente demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, La sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** legalmente constituida, con número de NIT 901560962-0, representada por el señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 75.096.777 expedida en Manizales, suscribió un contrato de prestación de servicios con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** número **SE-LP-156-2022,** del cual el demandante **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** es uno de sus proveedores, la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** debido a temas de facturación se ha atrasado con algunos de sus proveedores entre ellos el hoy demandante; sin desconocer su deuda la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** a tratado de llegar a acuerdos con sus acreedores con el fin de ponerse al día, razón por lo cual el día doce (12) de agosto del 2022, entre el suscrito apoderado y el Doctor **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, suscribieron un contrato de transacción por un monto equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MCTE/ ($553.682.873) el cual fue autenticado en la notaría sesenta (60) del círculo de la ciudad de Bogotá, con el objetivo de pagar y quedar a paz y salvo con la demandante, pero debido a problemas con la facturación y retardos por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** lo cual

generaron demoras en los pagos, generada esta situación la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** por medio de su representante legal, les propuso a sus acreedores suscribir un contrato de sesión de derechos económicos, en el cual el demandante es el **CEDENTE** o sea la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** le cede a varios **CESIONARIOS** y entre ellos el demandante siendo este el cesionario número dos (02) o sea **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** derechos económicos. En este contrato se le solicita al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** que con ocasión a contrato de servicios **SE-LP-156-2022,** este le trasfiera a las cuentas bancarias de los **CEDENTES** el monto acordado con cada uno, en este contrato de cesión de derechos económicos, el demandado le cedió al demandante el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/** ($369.656.809) y que el día cuatro (04) de octubre del 2022, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** por medio de un correo electrónico aprobó dicha cesión de derechos, por lo cual la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** tiene un saldo pendiente con la demandante un excedente por pagar de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191).

Por lo cual no es cierto que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** a la fecha le adeuda el monto de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE/ ($585.000.000) si no que le adeuda es el monto de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191).

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, es cierto que en el documento se manifestó que en caso de incumplimiento de pago, se tendría como tasa de interés moratorio, la tasa máxima de interés legalmente permitida en Colombia, no es cierto que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** haya incumplido, pues a la fecha esta con el fin de cumplir con la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** a suscrito un contrato de transacción y un contrato de cesión de derechos estos dos con el único fin de tratar paga dicha obligación.

TERCERO: **PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA,** Que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** no hayan pagado el capital adeudado, con la suscripción de dicho contrato de cesión de derechos a favor de la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** la **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** le solicita al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** que esta le haga un giro directo a la cuenta de la demandante por el monto **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/** ($369.656.809) a lo que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** esta cesión de derechos económicos ya encuentra aprobada y en proceso de pago, por lo que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** solo adeuda a la demandante el monto equivalente a DOSCIENTOS

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191).

CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, es cierto que se la parte demandante ha requerido a la demandada, por lo que también es cierto que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** a hechos esfuerzos para cancelar esta obligación, y debido a demoras en los pagos por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** concluyo que la mejor forma de cancelar dicha obligación era que la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** le girara me manera directa al cesionario o sea al demandado, por lo que acepto y suscribió la cesión de derechos económicos anteriormente descrita.

QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, En cuanto a la obligación no podemos decir que sea clara toda vez que la parte demandante nunca le expreso al Despacho que si bien la sociedad demandada había suscrito el pagare N° 1, había buscado llegar acuerdos con la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** para llegar para hacer el pago de la obligación.

SEXTO: es cierto.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Dado a que entre las partes existe contrato de cesión de derechos en el cual la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** le cede a la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** un monto de dinero equivalente de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/** ($369.656.809), del cual el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** ya lo aprobó y están en proceso de pago, este debe ser visto como un abono a la deuda, por lo cual la obligación ya no es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE/ ($585.000.000) si no de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191), por lo que la ejecución del mismo debe ser por este último monto.

SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO: Dichos intereses moratorios no es procedentes cobrarse por el monto de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE/ ($585.000.000) si no de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191), toda vez que como ya se ha explicado en diferentes ocasiones con el contrato de cesión de derechos la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** ya realizo un pago parcial de la obligación.

TERCERA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Toda vez que no se puede predicar de la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** ha actuado de mala fe, por el contrario a tratado de diferentes maneras pagar esta obligación, primero suscribiendo un contrato de transacción el día doce (12) de agosto del 2022, y

luego un una cesión de derechos económicos, todo con el fin de evitar un eventual litigio.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

A. PAGO PARCIAL DE LA DEUDA POR EXISTIR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICO ENTRE LAS PARTES.

Entre la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** y **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** suscribieron una cesión de derechos económicos la cual fue suscrita el día trece (13) de septiembre del 2022, y el señor **ÁLVARO HERNÁN AGUDELO ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía 11.185.378, representante legal de la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** el día catorce (14) de septiembre del 2022, en la notaria setenta y uno (71) del circulo de Bogotá, la autentico, unido a esto el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** el día cuatro (04) de octubre del 2022, el señor **ROBERTO CARLOS ROA COTES**, Coordinador Jurídico Interventoría, CONSORCIO PAE CUNDINAMARCA 2022, por medio de correo electrónico informo lo siguiente: "*3. Que visto lo anterior, esta interventoría **NO TIENE OBJECIÓN**, sobre las formalidades, previstas en la ley, de la cesión de derechos económicos plasmadas en el contrato de cesión de derechos económicos, de fecha septiembre de 2022, suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022 y las sociedades JALV INVERSIONES S.A.S; **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S**; SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S; GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S; AGROPECUARIA NUEVA DEL ORIENTE S.A.S; BOCATELLY GOURMET S.AS; QUALITY GROUP CO S.A.S.*" en dicha cesión de derechos económicos en el cual el demandado le solicita al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** que de los dineros que estos le adeuda el **DEPARTAMENTO,** le consigne de manera directa a la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** el monto equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/** ($369.656.809), con el cual se estaría pagando más del 50% del capital adeudado, dado a lo anterior este monto de dinero debe verse y entenderse como un abono parcial a la deuda, por lo que la ejecución no debe hacerse por todo el capital aquí pedido si no por el excedente el monto de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191).

IV. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Además de las excepciones y planteamientos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito al señor Juez que de encontrar probados hechos que constituyan excepciones adicionales a las aquí expuestas en el devenir del presente proceso judicial, proceda a declararlas y valorarlas en su decisión final.

V. PETICIÓN ESPECIAL.

PRIMERO: Que en virtud del contrato de cesión de derechos económicos suscrito por las partes el día catorce (14) de septiembre del 2022, este proceso se continúe la ejecución por el monto equivalente de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191), y no por el capital acá reclamado.

VI. SOLICITUDES PROBATORIAS DE LA PARTE DEMANDADA.

1. Poder especial para suscribir contrato de transición, del mes de agosto del 2022. (02 folios)
2. Copia del contrato de transición celebrado entre las partes con fecha del doce (12) de agosto del 2022. (10 folios)
3. Copia del contrato de cesión de derecho económicos, con fecha del mes de septiembre del 2022. (16 folios)
4. Copia del correo electrónico en el cual aceptan la cesión de derechos económicos, denominado visto bueno cesión de derechos económicos, con fecha del cuatro (04) de octubre del 2022. (06 folios)

VII. ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder especial a mi favor, copia de tarjeta profesional del suscrito apoderado y certificado de antecedentes disciplinarios del suscrito apoderado.

VIII. NOTIFICACIONES

La sociedad **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022**, recibe notificaciones en la Parcela 54 C, Cota Cundinamarca, teléfono 3028690262, correo electrónico utunidosporunpais2022@gmail.com.

El suscrito apoderado recibimos notificaciones en la ciudad de en la carrera 45 numero 108 a- 50 piso 6 o en la ciudad de Bogotá en la calle 168 número 9-71 torre 3 apartamento 102, en el teléfono 3144651022 o al correo electrónico andres@cuevashernandez.com.

Atentamente,



ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ
C.C. N° 1.022.981.289 de Bogotá D.C
T.P. N°. 307.307 del C.S. de la J.

CUEVAS
HERNANDEZ
ABOGADOS PENALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA 55 AUTENTICACIONES NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre del 2022

SEÑORES
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

NÚMERO DE RADICADO: 11001310303620220038500
DEMANDANTE: ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ OSPINA Y UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022
REFERENCIA: ASIGNACIÓN DE APODERADO PRINCIPAL
OTORGANDO PODER ESPECIAL

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.096.777 de Manizales, en mi condición de representante legal de la compañía **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** identificada con número de NIT 901.560.962-0 respetuosamente, manifiesto ante su Despacho que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.981.289 expedida en la ciudad de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional N° 307.307 del C. S. J, para que me represente en todo lo relacionado con la demanda ejecutiva que cursa en este Despacho, también para que se notifique de manera personal, solicite copias, radique documentos, presentar solicitudes en cualquier momento, conteste demanda, radique recursos y actué en todas las diligencias que este proceso amerite.

Mi apoderado queda expresamente facultado para presentar peticiones, solicitar documentos, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, entregar dineros, nombrar apoderado suplente y designar dependiente judicial.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ OSPINA
C.C. 75.096.777 de Manizales
En representación de
UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022

Acepto,

ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ
C.C. N° 1.022.981.289 de Bogotá D.C
T.P. N°. 307.307 del C.S. de la J.

Bogotá, Carrera 45 numero 108ª-50 piso 6
Teléfono 3144651022
andres@cuevashernandez.com

NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
55
AUTENTICACIONES

1561-e7874

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biometrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juzgado

Fue presentado personalmente por su signatario Sr (a):

RAMIREZ OSPINA FRANCISCO JAVIER

C.C. 75096777 **Cod.: e**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por [illegible] impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizo el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biograficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Cod.: e0ozo

X

Firma

Fecha: 2022-09-27 12:28:29

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO

55
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Alejandro Hernández Muñoz
Notario

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 1] Inscripción

4. Número de formulario 14809988144

(415)7707212469984(8020) 000014809988144

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 6 0 9 6 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
PA 54 C

42. Correo electrónico utunidosporunpais2022@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 8 6 9 0 2 6 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 2 9	2 0 2 1 1 2 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	4	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2022 - 02 - 01 / 12 : 26: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MICOLTA OCAMPO LUZ MARINA
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 01-02-2022 12:26:03PM

COPIA
DOCUMENTO NO CERTIFICADO
SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14809988144

(415)7707212480[8020]000014809988144

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 1 5 6 0 9 6 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o unidades de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 1 2 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	2 1 4	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 1 2 3 0
81. Hasta	2 0 2 3 0 4 3 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 2 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 01-02-2022 12:26:04PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14809988144

(415)7707212489984(8020) 000001480998814 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 6 0 9 6 2	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 5 0 9 6 7 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	OSPINA	FRANCISCO	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14809988144

(415)7707212409654(8020) 000014809988144

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 6 0 9 6 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 0 1 6 5 5 2	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: PETROCOMERCE S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 1 1 2 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 9 6 6 8 0 7	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SILFO COMERCIALIZADORA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 1 1 2 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 8 6 3 0 8	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CASTELFRUVER S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 0	2 0 2 1 1 2 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

Radicado 202200385

Andres Cuevas hernandez <andres@cuevashernandez.com>
Mar 27/09/2022 2:39 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, por medio del presente adjunto poder especial para trámite de notificación de la demanda radicado 202200385

Enviado desde mi iPhone

25

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANDRES GIOVANNI

APELLIDOS:
CUEVAS HERNANDEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
06/04/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1022981289

FECHA DE EXPEDICION
24/04/2018

TARJETA N°
307307

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

7

Escaneado con CamScanner

Bienvenido
Friday, October 7, 2022

www.ramajudicial.gov.co

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 1022981289 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1566380**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1022981289** y la tarjeta de abogado (a) **No. 307307**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CUEVAS HERNANDEZ
ABOGADOS PENALES

Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto del 2022

SEÑORES
JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: NÚMERO DE RADICADO: 11001310300520220063OO
DEMANDANTE: ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. ALASS
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022

ACTA DE CONCILIACIÓN Y / O TRANSACCIÓN DE MUTUO ACUERDO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Bogotá, el día doce (12) de Agosto del 2022, entre los suscritos a saber **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, D. C., con correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** identificada con el NIT No. 901.255.862-5, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, con correo electrónico gerencia.chickenrush@gmail.com, tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; de conformidad con el poder debidamente conferido por su representante Legal, señor **ALVARO HERNAN AGUDELO ACERO**, persona mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 11.185.378, con domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, con plenas facultades legales estatutarias, por otro lado como deudor la sociedad **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022**, identificada con número de NIT 901.560.962-0, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.096.777 de Manizales, y representada jurídicamente, conforme a poder conferido, por **ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.981.289 expedida en la ciudad de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional N° 307.307 del C. S. J, hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción que contiene las siguientes clausulas:

PRIMERO: La sociedad comercial **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** identificada con el NIT No. 901.255.862-5, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, el día once (11) de agosto del 2022, inició un proceso ejecutivo, demanda que por reparto le correspondió al **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, y al cual se le dio como número de radicado **11001310300520220063OO.** La sociedad acreedora **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** identificada con el NIT No. 901.255.862-5, otorgó poder especial a **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ,** para obtener el pago total de las obligaciones por la vía extra-procesal o ejecutiva y con base en las facultades, en aras de obtener el pago de la obligación contenida en las facturas relacionadas a continuación en el presente resumen:

1. La factura ALAS-62, generada el veintitrés (23) de abril del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el veintiséis (26) de abril del año 2022, por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($16. 048.635,15).**

2. La factura ALAS-63, generada el veintiséis (26) de abril del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el veintiséis (26) de abril del año 2022, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES**

Escaneado con CamScanner

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. ($18.179.730,05).

3. La factura ALAS-64, generada el veintiséis (26) de abril del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el veintiséis (26) de abril del año 2022, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($24.756.200,18).**

4. La factura ALAS-65, generada el dos (02) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dos (02) de mayo del año 2022, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($9.296.944,19).**

5. La factura ALAS-66, generada el dos (02) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dos (02) de mayo del año 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($4.984.691,29).**

6. La factura ALAS-67, generada el dos (02) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dos (02) de mayo del año 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS M/CTE. ($4.259.914,21).**

7. La factura ALAS-70, generada el dos (02) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dos (02) de mayo del año 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($4.413.516,89)**

8. La factura ALAS-71, generada el dos (02) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dos (02) de mayo del año 2022, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($18.486.935,40).**

9. La factura ALAS-72, generada el dos (02) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dos (02) de mayo del año 2022, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($18.250.273,50).**

10. La factura ALAS-73, generada el dos (02) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dos (02) de mayo del año 2022, por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($13.126.770,91).**

11. La factura ALAS-78, generada el cinco (05) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el cinco (05) de mayo del año 2022, por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($21.108.421,08).**

12. La factura ALAS-80, generada el nueve (09) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el nueve (09) de mayo del año 2022, por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($14.321.458,39).**

Escaneado con CamScanner

13. La factura ALAS-89, generada el diez (10) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el diez (10) de mayo del año 2022, por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. ($10.207.182, 27).**

14. La factura ALAS-90, generada el diez (10) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el diez (10) de mayo del año 2022, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE. ($9.403.897,16).**

15. La factura ALAS-91, generada el diez (10) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el diez (10) de mayo del año 2022, por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($6.487.721,92).**

16. La factura ALAS-92, generada el dieciséis (16) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dieciséis (16) de mayo del año 2022, por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. ($8.560.789,14).**

17. La factura ALAS-93, generada el dieciséis (16) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dieciséis (16) de mayo del año 2022, por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($9.535.881,69).**

18. La factura ALAS-94, generada el dieciséis (16) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dieciséis (16) de mayo del año 2022, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($9.439.168.89).**

19. La factura ALAS-105, generada el dieciséis (16) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dieciséis (16) de mayo del año 2022, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($19.596.288,06).**

20. La factura ALAS-106, generada el dieciséis (16) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dieciséis (16) de mayo del año 2022, por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($12.711.474,79).**

21. La factura ALAS-107, generada el dieciséis (16) de mayo del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el dieciséis (16) de mayo del año 2022, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($24.210.057,33).**

22. La factura ALAS-108, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($11.173.172,43).**

23. La factura ALAS-109, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES**

Escaneado con CamScanner

CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($18,174,884.60).

24. La factura ALAS-110, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE. ($7.434.075,26).**

25. La factura ALAS-111, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($9.106.539,65).**

26. La factura ALAS-112, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($19.979.641, 50).**

27. La factura ALAS-113, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($22.514.148,43).**

28. La factura ALAS-114, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($6.599.579,19).**

29. La factura ALAS-123, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($16.444.549,48).**

30. La factura ALAS-124, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($2.192.143,63).**

31. La factura ALAS-125, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($3.458.355,42).**

32. La factura ALAS-126, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($16,768,625.62).**

33. La factura ALAS-127, generada el primero (1) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el primero (1) de junio del año 2022, por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($14,672,547.42).**

Escaneado con CamScanner

34. La factura ALAS-128, generada el siete (7) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el siete (7) de junio del año 2022, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($19.018.639,99).**

35. La factura ALAS-129, generada el siete (7) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso el siete (7) de junio del año 2022, por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($8,386,627.64).**

36. La factura ALAS-130, generada el siete (7) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso siete (7) de junio del año 2022, por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($13.245.454,97).**

37. La factura ALAS-131, generada el siete (7) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso siete (7) de junio del año 2022, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($26.771.004,32).**

38. La factura ALAS-132, generada el siete (7) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso siete (7) de junio del año 2022, por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($13.182.954,57).**

39. La factura ALAS-133, generada el siete (7) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso siete (7) de junio del año 2022, por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($12.309.106,40).**

40. La factura ALAS-134, generada el diez (10) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso diez (10) de junio del año 2022, por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($20.506.251,50).**

41. La factura ALAS-135, generada el diez (10) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso diez (10) de junio del año 2022, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($2.324.638,20).**

42. La factura ALAS-136, generada el diez (10) de junio del año 2022, la cual se hizo exigible desde su fecha de vencimiento, siendo para el caso diez (10) de junio del año 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. ($4.569.238,22).**

Parágrafo Primero: La **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022**, realizó un abono a la deuda por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA YSIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE. ($22.237.472, 22).**

Parágrafo segundo: Teniendo en cuenta el abono realizado, ha quedado un saldo pendiente a capital de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($543.682.873, 78).**

Escaneado con CamScanner

SEGUNDO: El presente convenio tiene como objeto transar el pago total de todos los títulos valores contenidas en las facturas descritas anteriormente que ostenta el demandante en contra de la sociedad demandada, deuda que tiene un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($543.682.873, 78).**

TERCERO: Por todo lo anterior, las partes han acordado suscribir la presente acta de conciliación y/ o transacción, la cual se rige por lo dispuesto en el artículo 2469 del código civil y en especial por las siguientes:

I. ESTIPULACIONES

PRIMERO: Las partes acuerdan que el demandado la sociedad **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** identificada con número de NIT 901.560.962-0, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.096.777 de Manizales, con ocasión de la forma del presente contrato pagará al demandante la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** el monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($543.682.873, 78),** este se realizará por los siguientes conceptos: 1. Por el dinero adeudado y contemplado en las facturas anteriormente relacionadas, así como todas las demás obligaciones pendientes que puedan llegar a existir entre las partes y que estén consagradas en cualquier otro título valor, títulos ejecutivos o que provenga del deudor y que consagre una obligación de pagar sumas de dinero relacionados con el proceso ejecutivo, por este concepto se pagará la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($543.682.873, 78),** este pago comprenderá el capital adeudado 2. También se pagará la suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($10.000.000) suma por concepto de gastos de cobranza y honorarios (art. 1629 C.C) del apoderado judicial de la parte demandante al abogado **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Formas de pago-el demandado **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** identificada con número de NIT 901.560.962-0, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.096.777 de Manizales, se compromete a pagar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($543.682.873, 78),** conforme al siguiente plan de pagos:

FECHA DE PAGO	SUMA A PAGAR	CUOTA NÚMERO
30 de Agosto del 2022	$ 181.227.625	1
30 de Septiembre del 2022	$181.227.625	2
30 de Octubre del 2022	$ 181.227.625	3

PARÁGRAFO 1: Los pagos anteriormente relacionados se realizan mediante transacción o consignación bancaria a la cuenta de ahorros N° 462400102671, de la entidad Bancaria DAVIVIENDA, donde el titular es la parte demandante **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** identificada con el NIT No. 901.255.862-5, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá; y a la cuenta Bancaria N° 24113874336, del Banco Caja Social, donde el titular es el apoderado

Escaneado con CamScanner

judicial del demandante el señor **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, Lo que corresponde a los honorrios profesionales pactados; estos abonos se realizarán de la siguiente forma:

FECHA DE PAGO	SUMA A PAGAR	CUENTA BANCARIA	TITULAR	CUOTA NÚMERO
30 de agosto del 2022	$ 181.227.625	462400102671	ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)	1
30 de agosto del 2022	$ 4.000.000	24113874336	FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ	1
30 de septiembre del 2022	$181.227.625	462400102671	ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)	2
30 de septiembre del 2022	$ 3.000.000	24113874336	FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ	2
30 de Octubre del 2022	$181.227.625	462400102671	ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)	3
30 de Octubre del 2022	$ 3.000.000	24113874336	FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ	3
Total	$553.682.873, 78			

PARÁGRAFO 2: El apoderado de la parte demandante estando autorizado y facultado para esto lo acepta siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a los que se acuerda por medio del presente contrato, por tanto, ante el incumplimiento en uno de los pagos para la fecha de determinada facultad al apoderado a declarar insubsistente los plazos y hacer exigible el pago total de la obligación, por concepto de capital y honorarios. Por ende, ante el incumplimiento de la parte deudora, la acreedora dará continuidad al proceso ejecutivo y se obligara al pago total de la obligación incluyendo la totalidad de los intereses moratorios causados y todo pago realizado se imputara de conformidad con el art. 1653 del C.C.

TERCERO: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCESO- desde la fecha de suscripción y firma del presente documento, el demandante y su apoderado se comprometen a no continuar con la solicitud de nuevas medidas cautelares ni la radicación o tramitación de las mismas con el fin de dar por cumplimiento al acuerdo de las partes y en aras de no afectar e la DEUDORA dentro del proceso judicial en curso con radicado número **11001310300520220063OO,** y al momento del pago total se dará la terminación y archivo del proceso judicial, y como consecuencia el fin del conflicto suscitado entre las partes, la efectividad, la validez del acuerdo y las acciones correspondientes al DEMANDANTE, efecto, siempre y cuando la sociedad demandada cumpla en su totalidad con todos los estamentos de pago aquí pactados, es decir el de EL DEMANDANTE, debe recibir la totalidad de lo adeudado, que como ya se pactó será el monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($543.682.873, 78),** para proceder al archivo definitivo, del proceso con radicado número **11001310300520220063OO** que cursa en el **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,** de lo contrario, si no se cumple con lo aquí pactado, el acuerdo pierde validez y el dinero será tomado a la deuda normal vigente.

Abogados especialistas
Teléfono 3144651022
andres@cuevashernandez.com

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Dicho pago derivado del presente acuerdo representará a las partes el no volver a demandar y / o ejecutar por las mismas causas que ocasionaron el presente conflicto, puesto que al pago total extinguirá dicha obligación y todos las existentes proponiendo el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la deuda.

QUINTO: Con el cumplimiento del 100% del pago aquí acordado, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo, por todo concepto derivado de la obligación presentada en dicha demanda con radicado número **11001310300520220063 00**, y en consecuencia el demandante la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** identificada con el NIT No. 901.255.862-5, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, se obliga a expedir un **PAZ Y SALVO**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al último pago pactado, esta deberá dirigirse al demandado **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022. Significa lo anterior, que este acuerdo de pago no equivale a PAZ Y SALVO, y en caso de que se requiera la expidición de dicho documento, se deberá cancelar la totlidad de las obligaciones cobradas, sin tener en cuenta las fechas consignadas en este documento; en caso de ser antes de dichs fechas.**

SEXTO: TERMINACIÓN. La radicación del presente acuerdo tiene la capacidad de suspender los trámites judiciales de la referencia, pero para su terminación y archivo definitivito, será suficiente con las presentación por parte del demandado de los comprobantes de pago, sin que se requiera autorización o aprobación de la parte demandante, razón por la cual se deberá archivar por pago total de la obligación el proceso con radicado número **11001310300520220063 00**, así como aquellos que lleguen a existir y que el deudor no tenga conocimiento.

SÉPTIMO: El presente convenio de conciliación se equipara a una transacción y por lo tanto produce los efectos de cosa juzgada en última instancia de que se trata los artículos 2469, 2483 y siguientes del código civil. Así las cosas, las partes renuncian a cualquier pretensión o reclamo por incumplimiento, daños, indemnizaciones, lucro cesante, daño emergente y cualquier otra causa que actual, futura o eventualmente se haya derivado de la relación contractual; siempre y cuando se dé cumplimiento al mismo..

OCTAVO: La parte demándate entregará al final de esta transacción y una vez terminado el proceso judicial las facturas originales que tenga a su favor y que fueron presentados en la demandas
de la referenciada y se hará efectiva una vez retirada la demandada por el demandante.

NOVENO: El pago de la suma acordada en este documento, se soportará mediante el registro de la trasferencia electrónica bancarias o consignaciones desde la cuenta de demandado a la cuenta del demandante, de tal manera que estos será el soporte del recibo de las sumas acordadas, no existiendo necesidad de formar actas adicionales de recibo.

DECIMO: COSTAS PROCESALES, Las partes acuerdan que renuncian mutuamente al pago de costas procesales que han podido generarse en ocasión al proceso judicial con radicado número **11001310300520220063 00**, así como aquellos que lleguen a existir y el demandado desconozca, siempre y cuando se cumpla con este acuerdo de pago.

DECIMO PRIMERO: TÍTULO EJECUTIVO. Esta transacción constituye título ejecutivo conforme a las leyes de la república de Colombia y dará derecho a la parte cumplida a exigir ejecutivamente sus derechos, puesto que de él se derivan obligaciones claras, expresas y en si momento exigibles, reconocidas por el deudor incumplido, a través de un documento expedido por el cómo es el presente

Escaneado con CamScanner

contrato y sin perjuicio del eventual resarcimiento de cualquier otro daño que el incumplimiento del mismo hubiere podido ocasionar.

En el evento de incumplimiento de algunas de las obligaciones de los que suscriben este documento y de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con las indemnizaciones de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato, quedando, por tanto, a salvo de las acciones derivadas de esta transacción.

DECIMO SEGUNDO: Las partes en señal de consentimiento y aceptación del contenido del presente contrato de transacciones, suscriben el mismo el día doce (12) de agosto de 2022, en dos ejemplares de mimos tenor, con destino a cada una de las partes.

II. ANEXOS

1. Certificado de la cuenta bancaria número 21573932639, expedida por la entidad Bancaria DAVIVIENDA, donde aparece como titular la sociedad demandante **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** (01 folio)

2. Certificado de la cuenta Bancaria número 24113874336, expedida por el Banco Caja Social, del titular **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ.** (01 folio)

Atentamente,

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ
C.C. No.12.548.780 de Santa Marta
T.P. No.237.189 del C.S. de la J.
Correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com,
En representación de ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS) identificada con el NIT No. 901.255.862-5,
Representada por el señor ALVARO HERNAN AGUDELO ACERO
C.C. No. 11.185.378,

ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ
C.C. N° 1.022.981.289 de Bogotá D.C
T.P. N°. 307.307 del C.S. de la J.
En representación de
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ OSPINA
Identificado con cédula N° 75.096.777
Manizales, en representación de
UNIÓN TEMPORAL UNIDOS
POR UN PAIS 2022 con NIT
901.560.962-0

Escaneado con CamScanner

Notaría 60

383-0a781d9d

PRESENTACIÒN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2022-08-12 16:20:43 se presentó:
Dirigido a:

WITT RODRIGUEZ FREDDY ALONSO

quien se identificó con la **C.C. 12548780 y T.P. 237189**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación: dp9bl

www.notaenlinea.com



X _____
FIRMA

GLORIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ
NOTARIA (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 60
Notario(a)
En encargo

Notaría 60

383-[illegible]

PRESENTACIÒN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2022-08-12 16:21:45 se presentó:
Dirigido a:

CUEVAS HERNANDEZ ANDRES GIOVANNI

quien se identificó con la **C.C. 1022981289 y T.P. 307307**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación: dp9ed

www.notaenlinea.com



X _____
FIRMA

GLORIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ
NOTARIA (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 60
Notario(a)
En encargo

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SE-LP-156-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022 CON NIT. 901560962-0 PARA EL SEGMENTO II.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 75.096.777 expedida en Manizales, en mi calidad de representante legal de la sociedad **LA UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022**, legalmente constituida, con número de NIT 901560962-0 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominara **EL CEDENTE** y por la otra parte **LOS CESIONARIOS** denominados así:

CESIONARIO 01: **JAIR ALEXANDER LOZANO VILLARRAGA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.755.234, representante legal de la sociedad **JALV INVERSIONES SAS**, legalmente constituida con NIT 900.748.508-5.

CESIONARIO 02: **ALVARO HERNAN AGUDELO ACERO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 11.185.378, representante legal de la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS SAS**, legalmente constituida con NIT 901.255.862-5.

CESIONARIO 03: **AUGUSTO RAFAEL BENITEZ SIERRA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.008.146, representante legal de la sociedad **SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS**, legalmente constituida con NIT 901.122.725-3.

CESIONARIO 04: **CARLOS ELIAN LIGARRETO AVENDAÑO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80739644, representante legal de la sociedad **GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS**, legalmente constituida con NIT 901.579.629-6.

CESIONARIO 05: **LUCY NATALY RINCON MOSQUERA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1071630507 representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA NUEVA DE EL ORIENTE SAS**, legalmente constituida con NIT 900.446.865-3.

CESIONARIO 06: **MONICA HAIKAL SOLANO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1020718436, representante legal de la sociedad **BOCATELLY GOURMET SAS**, legalmente constituida con NIT 900.535.048-4.

CESIONARIO 07: **LINA MARIA MARTINEZ VALENCIA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 29127267 representante legal de la sociedad **QUALITY GROUP CO SAS**, legalmente constituida con NIT 901.392.156-1.

Que para el presente documento se denominan LOS CESIONARIOS, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, (en adelante el Contrato) que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERO: El cedente manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **LOS CESIONARIO**, el derecho económico o sea el monto equivalente MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE/ ($1.250.400.170) derivado del contrato de prestación de servicios número SE-LP-156-2022, el cual tenía como objeto DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A

NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARA EN BLANCO

TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA (SIMAT) DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales del **CEDENTE**.

SEGUNDO: PROPÓSITO DE LA CESIÓN. La cesión de derechos económicos se realiza con la intención de que **LA UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022**, identificada con número de NIT 901560962-0, cumpla con las obligaciones civiles y/o comerciales que esta tenga con las siguientes sociedades descritas a continuación:

- **CESIONARIO 01**: La sociedad **JALV INVERSIONES SAS**, con NIT 900.748.508-5.
- **CESIONARIO 02**: La sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS SAS**, con NIT 901.255.862-5.
- **CESIONARIO 03**: La sociedad **SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS**, con NIT 901.122.725-3.
- **CESIONARIO 04**: La sociedad **GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS**, con NIT 901.579.629-6.
- **CESIONARIO 05**: La sociedad **AGROPECUARIA NUEVA DE EL ORIENTE SAS**, con NIT 900.446.865-3.
- **CESIONARIO 06**: La sociedad **BOCATELLY GOURMET SAS**, con NIT 900.535.048-4.
- **CESIONARIO 07**: La sociedad **QUALITY GROUP CO SAS** con NIT 901.392.156-1.

TERCERO: EL CEDENTE LA UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022, trasfiere de manera total y sin limitación alguna a favor de **LOS CESIONARIOS** el monto equivalente MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE/ ($1.250.400.170) dineros que actualmente le adeuda el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN, a la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** con ocasión a la ejecución del contrato número SE-LP-156-2022, por lo cual el contratista cede a **LOS CESIONARIOS** el monto equivalente anteriormente descrito, discriminados de la siguiente manera:

CESIONARIO 01: La sociedad **JALV INVERSIONES SAS**, con NIT 900.748.508-5, el monto equivalente a CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MCTE/ ($417.677.823) a la cuenta bancaria de su propiedad con número 80600000872 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA cuenta ahorros, quedando un saldo pendiente de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE/ ($179.004.920)

CESIONARIO 02: La sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS SAS**, con NIT 901.255.862-5, el monto equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/ ($369.656.809) a la cuenta bancaria de su propiedad con número 462400102671 de la entidad bancaria DAVIVIENDA cuenta ahorros, quedando un saldo pendiente de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE/ ($158.424.347)

CESIONARIO 03: La sociedad **SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS**, con NIT 901.122.725-3, el monto equivalente a NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL





NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE/ ($95.718.742) a la cuenta bancaria de su propiedad con número 0.242470383 de la entidad bancaria BBVA cuenta ahorros, quedando un saldo pendiente de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE/ ($31.450.444)

CESIONARIO 04: La sociedad **GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS**, con NIT 901.579.629-6, el monto equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE/ ($147.110.336) a la cuenta bancaria de su propiedad con número 4900001794 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA cuenta de ahorros, quedando un saldo pendiente de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MCTE/($48.336.254)

CESIONARIO 05: La sociedad **AGROPECUARIA NUEVA DE EL ORIENTE SAS**, con NIT 900.446.865-3, el monto equivalente CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MCTE/ ($114.236.460) a la cuenta bancaria de su propiedad con número 13182481135 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA cuenta corriente, quedando un saldo pendiente de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MCTE/ ($171354690)

CESIONARIO 06: La sociedad **BOCATELLY GOURMET SAS**, con NIT 900.535.048-4, el monto equivalente CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE/ ($56.000.000) a la cuenta bancaria de su propiedad con número 18085319651 la entidad bancaria BANCOLOMBIA cuenta ahorros, quedando a paz y sado con esta compañía.

CESIONARIO 07: La sociedad **QUALITY GROUP CO SAS**, con NIT 901.392.156-1, el monto equivalente CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE/ ($ 50.000.000) a la cuenta bancaria de su propiedad con número 108900009425 de la entidad bancaria DAVIVIENDA cuenta ahorros, quedando un saldo pendiente de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE/ ($263.339.585)

CUARTO: La presente cesión de derechos, se efectúa única y exclusivamente sobre derechos económicos, y no sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud de dicha Negociación. En consecuencia, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre EL CEDENTE y LOS CESIONARIOS y ENTES DE CONTROL y TERCEROS.

QUINTO: LOS CESIONARIOS, declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, pagados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

SEXTO: DECLARACION DE CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTRATO. EL CEDENTE declara que ha tenido conocimiento previo del presente contrato, que ha tenido la oportunidad de expresar las inquietudes y observaciones respecto del mismo, las cuales han sido debidamente resueltas por parte de LOS CESIONARIOS a entera satisfacción, motivo por el cual, procede a firmar este contrato.

CARA EN BLANCO

SÉPTIMO: El cedente se obliga a cumplir el procedimiento de notificar la presente cesión de derechos económicos al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN y contra con el documentos de aprobación de la cesión de derechos económicos derivados del contrato de servicios número SE-LP-156-2022, el cual será emitido por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN, cuyo objeto es ser entregado al cesionario en original los tramites anteriores, obligaciones a cargo del **CEDENTE** con **LOS CESIONARIOS** y su objeto es formalizar la presente Cesión de Derechos Económicos. El documento de Notificación deberá corresponder a la proforma suministrada por parte de los **CESIONARIOS** al **CEDENTE**, o el emitido por la Entidad, donde se incluya de forma clara toda la información objeto de la presente Cesión.

OCTAVO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: por virtud de este contrato, el AUTOR-CEDENTE garantiza que como contratista es propietario integral de los derechos económicos cedidos y en consecuencia garantiza que puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación.

NOVENO: **LOS CESIONARIOS**, que hayan iniciado alguna clase de demanda o de cobro pre jurídico en contra del **CEDENTE** con el fin de reclamar los dineros acá descritos, se comprometen a suspender dichos procesos y posteriormente a terminarlos una vez **EL CEDENTE** haga el pago total de la obligación, para tales efectos los CESIONARIOS deben informar de manera clara si han iniciado alguna clase de demanda en contra del **CEDENTE.**

El presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá el día trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal para cada uno de los intervinientes y uno con destino a la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

Atentamente,

CEDENTE,

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA
C.C. Nº 75.096.777 de Manizales
Representante legal de la sociedad
LA UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022
Con NIT 901560962-0

CESIONARIOS,

JAIR ALEXANDER LOZANO VILLARRAGA,
C.C. Nº 79755234,
Representante legal de la sociedad

1561-d2c2f54b
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO
RAMIREZ OSPINA FRANCISCO JAVIER
Quien exhibio la C.C. 75096777
Quien declaro que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biograficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Cod.: e5kfa
Cod.: e5kfa
X
Declarante
Fecha: 2022-09-14 11:16:39
ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Alejandro Hernández Muñoz
Notario

NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FOLIO AUTENTICADO

JALV INVERSIONES SAS,
Con NIT 900.748.508-3

ALVARO HERNAN AGUDELO ACERO
C.C. N° 11185378
Representante legal de la sociedad
ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS SAS
Con NIT 901.255.862-5.

AUGUSTO RAFAEL BENITEZ SIERRA
C.C. N° 1104008146
Representante legal de la sociedad
SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS
Con NIT 901.122.725-3.

CARLOS ELIAN LIGARRETO AVENDAÑO
C.C. N° 80739644
Representante legal de la sociedad
GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
Con NIT 901.579.629-6.

LUCY NATALY RINCON MOSQUERA
C.C. N° 1071630507
Representante legal de la sociedad
AGROPECUARIA NUEVA DE EL ORIENTE SAS
Con NIT 900.446.865-3.

MONICA HAIKAL SOLANO
C.C. N° 1020718436
Representante legal de la sociedad
BOCATELLY GOURMET SAS
Con NIT 900.535.048-4.

LINA MARIA MARTINEZ VALENCIA
C.C. N° 29127267
Representante legal de la sociedad
QUALITY GROUP CO SAS
Con NIT 901.392.156-1.

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cardenas
Notaria Encargada

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
Notaria

1561-51169111f

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

BENITEZ SIERRA AUGUSTO RAFAEL

Quien exhibio la C.C. 1104008146

Quien declaro que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: e6xbe

Cod.: e6xbe

X

Declarante

Fecha: 2022-09-16 11:50:51

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
Resolucion 100467 de 24 de agosto de 2022

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Car
Notaria Encargada

1561-e0090dec

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

LIGARRETO AVENDAÑO CARLOS ELIAN

Quien exhibio la C.C. 80739644

Quien declaro que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizo el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: e6xd9

Cod.: e6xd9

X

Declarante

Fecha: 2022-09-16 11:51:52

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
Resolucion 100467 de 24 de agosto de 2022

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cardenas
Notaria Encargada

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 71

NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO
FOLIO NO AUTENTICADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-09-14 14:17:51

Ante mi GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA NOTARIA (E) 71 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C Compareció: AGUDELO ACERO ALVARO HERNAN Identificado con C.C. 11185378

e5q25

Quién manifiesta que la firma puesta en este documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

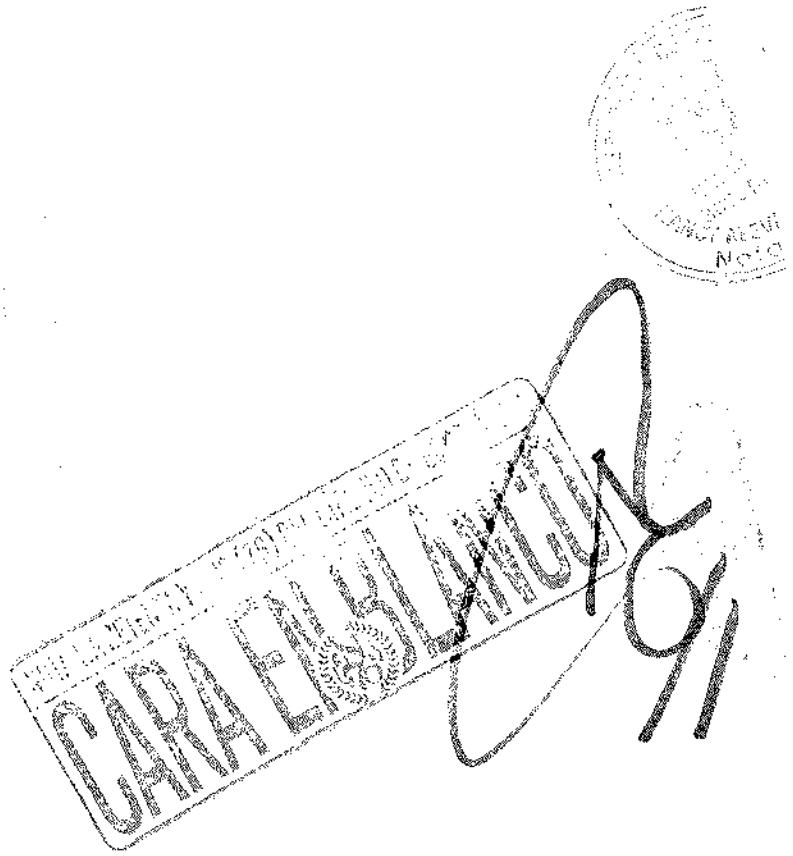
X

FIRMA

NOTARIA (E) 71 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA
10945 DE 13-09-2022

ADRIANA GUERRERO MARTINEZ ENCARGADA

REQUISITOS LEGALES FIRMADA POR EL NOTARIO

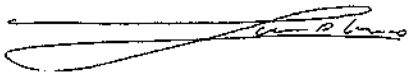

CARA PUBLIC

NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO ANULADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12903004

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAIR ALEXANDER LOZANO VILLARRAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79755234 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

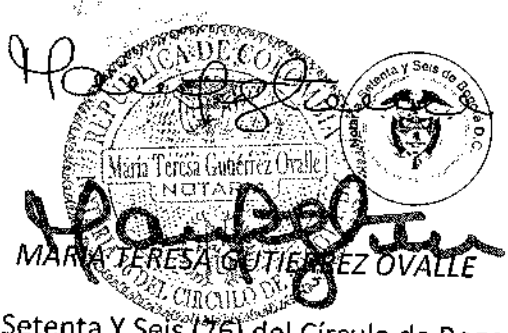
4qmwvq7kv4zg
14/09/2022 - 15:58:18



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS signado por el compareciente.



MARIA TERESA GUTIERREZ OVALLE
Notario Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwvq7kv4zg

NOTARÍA SESENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CARA FIEL COPIA

Notaría 60

383-31d0f6a4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2022-09-15 11:53:11 se presentó

MARTINEZ VALENCIA LINA MARIA

quien se identificó con la **C.C. 29127267**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod Verificación e69qe

www.notariaenlinea.com



x

FIRMA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 60 BOGOTÁ COLOMBIA HENRY CADENA FRANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13925245

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUCY NATALY RINCON MOSQUERA, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 1071630507 y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

- - - Firma autógrafa - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

dw40v92dom6
15/09/2022 - 14:56:50

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargado

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARÍAS DE BOGOTÁ
Andrés Arévalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

HAIKAL SOLANO MONICA

Quien se identificó con: **C.C. 1020718436**

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. e6293

Bogotá D.C. **2012-09-15 09:22:21**

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gmail

Sandra Lobo Mesa <sandra@cuevashernandez.com>

Fwd: Visto bueno Cesión de derechos económicos

Andres Cuevas hernandez <andres@cuevashernandez.com> 8 de octubre de 2022, 8:43
Para: Sandra Lobo Mesa <sandra@cuevashernandez.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Henry Pineda** <utunidos.logistico@gmail.com>
Date: mié, 5 oct 2022 a las 13:37
Subject: Fwd: Visto bueno Cesión de derechos económicos
To: andres@cuevashernandez.com <andres@cuevashernandez.com>

Cordial saludo,

Deseándoles éxitos en sus actividades diarias.

Envío lo acordado

Sin otro particular,

HENRY G. PINEDA

CHEF

UT UNIDOS POR UN PAÍS

---------- Forwarded message ---------
De: **Jurídica ATI Consultorías** <juridica@aticonsultorias.co>
Date: mar, 4 oct 2022 a la(s) 16:34
Subject: RE: Visto bueno Cesión de derechos económicos
To: Genny Milena Padilla Reinoso <genny.padilla@cundinamarca.gov.co>, Aida Ximena Manosalva Contreras <aida.manosalva@cundinamarca.gov.co>, Jorge Ivan Acero Pinzon <jorge.acero@cundinamarca.gov.co>, Gloria Alexandra Rincón Zambrano <gloria.rincon@cundinamarca.gov.co>
Cc: direccionpae@atiinternacional.co <direccionpae@atiinternacional.co>, Gloria Guzmán <gloria.guzman@atiinternacional.co>, utunidosporunpais2022@gmail.com <utunidosporunpais2022@gmail.com>, utunidos.logistico@gmail.com <utunidos.logistico@gmail.com>, utunidos.facturacion@gmail.com <utunidos.facturacion@gmail.com>

Buen día

Doctora:

GENNY MILENA PADILLA REINOSO

Directora de Cobertura

Supervisora Contrato de Interventoría No. 157 -2022
Secretaría de Educación- Gobernación de Cundinamarca

E.S.D

Recibida la solicitud que antecede, se procede a efectuar el análisis de la misma, con fundamento en los siguientes documentos:

- Remisión de contrato de cesión de derechos económicos calendado 28 de septiembre de 2022.

- Contrato de prestación de servicios No. SE-LP-156-2022, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y la Unión Temporal Unidos por un País 2022 con NIT. 901560962-0 para el segmento II.

- Contrato de cesión de derechos económicos, en relación con el contrato de prestación de servicios No. SE-LP-156-2022, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y la Unión Temporal Unidos por un País 2022 con NIT. 901560962-0 para el segmento II.

- Registro Único Tributario (RUT) de JALV INVERSIONES S.A.S
- Registro Único Tributario (RUT) de ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S
- Registro Único Tributario (RUT) de SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S
- Registro Único Tributario (RUT) de GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S
- Registro Único Tributario (RUT) de AGROPECUARIA NUEVA DEL ORIENTE S.A.S
- Registro Único Tributario (RUT) de BOCATELLY GOURMET S.AS
- Registro Único Tributario (RUT) de QUALITY GROUP CO S.A.S

MARCO LEGAL QUE REGULA LA MATERIA

Sea lo primero señalar que, la cesión de derechos económico (o cesión de derechos de crédito) es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario (como lo ha definido la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia de 1º. de diciembre de 2011, M.P Ruth Marina Díaz Rueda).

Ahora bien, en tratándose de cesión de derechos económicos (o cesión de derechos de crédito) el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) no contiene regulación especial para el tratamiento de dicha institución, en el marco de la cesión de derechos de crédito en un contrato estatal, por lo que, al abrigo de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, y como quiera que el régimen jurídico del contrato estatal es el de las normas civiles y comerciales que le fueran aplicables, debemos acudir a dicho estatuto, para establecer los lineamientos legales que le aplican a la cesión de derechos de crédito sobre acreencias derivadas de un contrato estatal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión de derechos opera con el acuerdo entre **cedente**, quien, en este caso, es el contratista en el contrato estatal, y **cesionario** (a quien se le transfieren los derechos económicos derivados del contrato), realizado mediante un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento debe contar con la firma del cedente

A su turno, y según lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil "*la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste*".

Por su parte, el artículo 1962 de la misma codificación civil, prevé que la cesión se entiende aceptada cuando exista "*un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."*

No obstante, y por virtud del principio de la autonomía de la voluntad establecido en el artículo 1602 del Código Civil y reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden incluir cláusulas que condicionen la validez de la cesión de derechos.

En este sentido, la cesión de derechos económicos en un contrato estatal sí está permitida por la ley y produce efectos cuando: -
(a) Existe un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho económico) y cesionario (tercero a quien se cede el derecho), el cual debe constar en un documento firmado por el cedente.
(b) La entidad estatal debe ser enterada de la cesión de derechos económicos, con lo cual se surte la notificación legal y/o la aceptación de la cesión por parte del deudor. (entidad estatal).
(c) Los derechos económicos del contratista sí se pueden ceder total o parcialmente, por lo cual en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresada esta circunstancia, así como el valor a ceder.

Debe tenerse en cuenta, que la cesión de derechos conlleva el endoso de la factura, en el entendido que el desembolso de los recursos se hace a favor del tercero.

REVISIÓN DEL CASO EN CONCRETO

Revisados los documentos puestos a consideración de esta interventoría, se puede advertir lo siguiente:

1. Que existe un contrato de cesión de derechos, suscrito entre el contratista del Departamento de Cundinamarca (UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022) y las sociedades:
- JALV INVERSIONES S.A.S
- ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S
- SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S
- GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S
- AGROPECUARIA NUEVA DEL ORIENTE S.A.S
- BOCATELLY GOURMET S.AS
- QUALITY GROUP CO S.A.S

2. Que, en dicho contrato de cesión de derechos económicos, se señala explícitamente, en sus cláusulas primera y segunda, que se ceden a las sociedades (JALV INVERSIONES S.A.S; ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S; SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S; GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S; AGROPECUARIA NUEVA DEL ORIENTE S.A.S; BOCATELLY GOURMET S.AS; QUALITY GROUP CO S.A.S) los derechos económicos derivados del contrato de prestación de servicios No. SE-LP-156-2022 suscrito entre el

Departamento de Cundinamarca y la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022, por un valor de: $1.250.400.170.oo

3. Que la cesión de derechos económicos se realiza con la intensión de que la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS, cumpla con las obligaciones civiles y/o comerciales que tenga con las sociedades JALV INVERSIONES S.A.S; ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S; SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S; GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S; AGROPECUARIA NUEVA DEL ORIENTE S.A.S; BOCATELLY GOURMET S.AS; QUALITY GROUP CO S.A.S

Adicionalmente a ellos, es de advertir que el contrato de prestación de servicios No. SE-LP-156-2022 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca y la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022, no contiene una regulación pactada por las partes que prohíba o limite la posibilidad de que el contratista ceda sus derechos económicos sobre la remuneración o pago del contrato.

CONCLUSIONES:

Visto el marco legal que regula la institución de la cesión de los derechos económicos, y específicamente la cesión de derechos económicos derivados de un contrato estatal, así como vistos los documentos acreditados para la emisión de este concepto, se puede concluir lo siguiente:

1. Que revisados los documentos soportes (enlistados arriba) se vislumbra que el contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL UNDIOS POR UN PAÍS y las sociedades JALV INVERSIONES S.A.S; ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S; SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S; GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S; AGROPECUARIA NUEVA DEL ORIENTE S.A.S; BOCATELLY GOURMET S.AS; QUALITY GROUP CO S.A.S, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 1959 del código civil; además ha sido notificado al deudor cedido (Departamento de Cundinamarca como entidad contratante) conforme lo establecen los artículos 1960 y 1961 del mismo estatuto, e incluye los derechos que comprende la cesión y las responsabilidades del cedente, previstos en los artículos 1954 y 1965 del C.C., respectivamente.

2. Que se evidencia que, en el contrato de cesión, el cedente manifiesta que cede de manera irrevocable a favor de los terceros el derecho económico por valor de $1.250.400.170.oo. derivado de la ejecución del contrato de prestación de servicios SE-LP-156-2022, por concepto de dineros que actualmente le adeuda el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN a la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022.

3. Que visto lo anterior, esta interventoría **NO TIENE OBJECIÓN**, sobre las formalidades, previstas en la ley, de la cesión de derechos económicos plasmadas en el contrato de cesión de derechos económicos, de fecha septiembre de 2022, suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022 y las sociedades JALV INVERSIONES S.A.S; ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S; SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S; GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S; AGROPECUARIA NUEVA DEL ORIENTE S.A.S; BOCATELLY GOURMET S.AS; QUALITY GROUP CO S.A.S.

4. Se recomienda a la supervisión, continuar adelante con el trámite interno de la entidad para registrar la cesión de derechos económicos que le ha sido notificada por el cedente UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022, y materializarla de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad contratante.

Muy respetuosamente

ROBERTO CARLOS ROA COTES
Coordinador Jurídico Interventoría
CONSORCIO PAE CUNDINAMARCA 2022

De: Jorge Ivan Acero Pinzon <jorge.acero@cundinamarca.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 12:16
Para: Jurídica ATI Consultorías <juridica@aticonsultorias.co>; direccionpae@atiinternacional.co <direccionpae@atiinternacional.co>
Cc: Genny Milena Padilla Reinoso <genny.padilla@cundinamarca.gov.co>; Aida Ximena Manosalva Contreras <aida.manosalva@cundinamarca.gov.co>
Asunto: Visto bueno Cesión de derechos económicos

Doctora

GLORIA GUZMÁN GÓMEZ

Representante Legal

CONSORCIO PAE CUNDINAMARCA 2022

Saludo Cordial,

Teniendo en cuenta la petición radicada por el Contratista UT UNIDOS POR UN PAÍS 2022, en la cual solicita la aprobación de Cesión de los derechos económicos por un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($1.250.400.170) derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios SE-LP-156-2022. En ese contexto remitimos los documentos adjuntados por el contratista UT UNIDOS POR UN PAÍS 2022, con el fin de que la Interventoría del programa, verifique los documentos soporte y remita visto bueno correspondiente.

Lo anterior con el fin de continuar los tramites administrativos internos de aprobación y gestión.

Cordialmente,

JORGE IVAN ACERO
Abogado PAE

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación

de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-2022-385

Andres Cuevas hernandez <andres@cuevashernandez.com>

Lun 10/10/2022 11:36 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;wittacosta2006@hotmail.com <wittacosta2006@hotmail.com>;SANDRA MILENA LOBO MESA <sandra@cuevashernandez.com>

Bogotá D.C. diez (10) de octubre del 2022

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
NÚMERO DE RADICADO: 11001 31 03 036 2022 00385 00
DEMANDANTE: ALIMENTOS LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)
DEMANDADOS: UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022 Y FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.981.289 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 307307 del C. S. J, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **LA UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022,** legalmente constituida, con número de NIT 901560962-0, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 75.096.777 expedida en Manizales, conforme al poder debidamente notariado el día veintisiete (27) de septiembre del 2022, en la notaría cincuenta y cinco (55) del círculo de Bogotá, anexo contestación de la presente demanda y sus anexos.

Sin otro particular.

Bogotá D.C. julio del año 2023

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
NÚMERO DE RADICADO: 11001 31 03 036 2022 00385 00
DEMANDANTE: ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)
DEMANDADOS: UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022 Y FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.981.289 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 307307 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **PETROCOMERCE S.A.S** identificada legalmente con NIT 901.016.552-2**,** representado legalmente por **CATALINO JOSE ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 10.63.143.000, y **SILFO COMERCIALIZADORA SAS,** identificada legalmente con NIT 900.966.807-7, quien está representada legalmente **ANDRÉS MUÑOZ RUBIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 94.369.158 de Tuluá Valle, conforme al poder debidamente notariado el día veintisiete (27) de septiembre del 2022, en la notaría cincuenta y cinco (55) del círculo de Bogotá, encontrándome dentro del termino legal para hacerlo, contesto la siguiente demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, La sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** legalmente constituida, con número de NIT 901560962-0, representada por el señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 75.096.777 expedida en Manizales, suscribió un contrato de prestación de servicios con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** número **SE-LP-156-2022,** del cual el demandante **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** es uno de sus proveedores, la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** debido a temas de facturación se ha atrasado con algunos de sus proveedores entre ellos el hoy demandante; sin desconocer su deuda la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** a tratado de llegar a acuerdos con sus acreedores con el fin de ponerse al día, razón por lo cual el día doce (12) de agosto del 2022, entre el suscrito apoderado y el Doctor **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, suscribieron un contrato de transacción por un monto equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MCTE/ ($553.682.873) el cual fue autenticado en la notaría sesenta (60) del círculo de la ciudad de Bogotá, con el objetivo de pagar y quedar a paz y salvo con la demandante, pero debido a problemas con la facturación y retardos por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** lo cual generaron demoras en los pagos, generada esta situación la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** por medio de su representante legal, les propuso a sus acreedores suscribir un contrato de sesión de derechos económicos, en el cual el demandante es el **CEDENTE** o sea la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** le cede a varios **CESIONARIOS** y entre ellos el demandante siendo este el cesionario número dos (02) o sea **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** derechos económicos. En este contrato se le solicita al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** que con ocasión a contrato de servicios **SE-LP-156-2022,** este le trasfiera a las cuentas bancarias de los **CEDENTES** el monto acordado con cada uno, en este contrato de cesión de derechos económicos, el demandado le cedió al demandante el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/** ($369.656.809) y que el día cuatro (04) de octubre del 2022, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** por

medio de un correo electrónico aprobó dicha cesión de derechos, por lo cual la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** tiene un saldo pendiente con la demandante un excedente por pagar de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191).

Por lo cual no es cierto que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** a la fecha le adeuda el monto de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE/ ($585.000.000) si no que le adeuda es el monto de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191).

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, es cierto que en el documento se manifestó que en caso de incumplimiento de pago, se tendría como tasa de interés moratorio, la tasa máxima de interés legalmente permitida en Colombia, no es cierto que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** haya incumplido, pues a la fecha esta con el fin de cumplir con la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** a suscrito un contrato de transacción y un contrato de cesión de derechos estos dos con el único fin de tratar paga dicha obligación.

TERCERO: **PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA,** Que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** no hayan pagado el capital adeudado, con la suscripción de dicho contrato de cesión de derechos a favor de la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** la **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** le solicita al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** que esta le haga un giro directo a la cuenta de la demandante por el monto **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/** ($369.656.809) a lo que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** esta cesión de derechos económicos ya encuentra aprobada y en proceso de pago, por lo que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** solo adeuda a la demandante el monto equivalente a DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191).

CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, es cierto que se la parte demandante ha requerido a la demandada, por lo que también es cierto que la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** a hechos esfuerzos para cancelar esta obligación, y debido a demoras en los pagos por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** concluyo que la mejor forma de cancelar dicha obligación era que la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** le girara me manera directa al cesionario o sea al demandado, por lo que acepto y suscribió la cesión de derechos económicos anteriormente descrita.

QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, En cuanto a la obligación no podemos decir que sea clara toda vez que la parte demandante nunca le expreso al Despacho que si bien la sociedad demandada había suscrito el pagare Nº 1, había buscado llegar acuerdos con la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** para llegar para hacer el pago de la obligación.

SEXTO: es cierto.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Dado a que entre las partes existe contrato de cesión de derechos en el cual la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** le cede a la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** un monto de dinero equivalente de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/** ($369.656.809), del cual el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** ya lo aprobó y están en proceso de pago, este debe ser visto como un abono a la deuda, por lo cual la obligación ya no es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE/ ($585.000.000) si no de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191), por lo que la ejecución del mismo debe ser por este último monto.

SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO: Dichos intereses moratorios no es procedentes cobrarse por el monto de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE/ ($585.000.000) si no de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191), toda vez que como ya se ha explicado en diferentes ocasiones con el contrato de cesión de derechos la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** ya realizo un pago parcial de la obligación.

TERCERA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Toda vez que no se puede predicar de la sociedad **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** ha actuado de mala fe, por el contrario a tratado de diferentes maneras pagar esta obligación, primero suscribiendo un contrato de transacción el día doce (12) de agosto del 2022, y luego un una cesión de derechos económicos, todo con el fin de evitar un eventual litigio.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

A. PAGO PARCIAL DE LA DEUDA POR EXISTIR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICO ENTRE LAS PARTES.

Entre la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS)** y **UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022,** suscribieron una cesión de derechos económicos la cual fue suscrita el día trece (13) de septiembre del 2022, y el señor **ÁLVARO HERNÁN AGUDELO ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía 11.185.378, representante legal de la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** el día catorce (14) de septiembre del 2022, en la notaria setenta y uno (71) del circulo de Bogotá, la autentico, unido a esto el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** el día cuatro (04) de octubre del 2022, el señor **ROBERTO CARLOS ROA COTES**, Coordinador Jurídico Interventoría, CONSORCIO PAE CUNDINAMARCA 2022, por medio de correo electrónico informo lo siguiente: "*3. Que visto lo anterior, esta interventoría **NO TIENE OBJECIÓN**, sobre las formalidades, previstas en la ley, de la cesión de derechos económicos plasmadas en el contrato de cesión de derechos económicos, de fecha septiembre de 2022, suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022 y las sociedades JALV INVERSIONES S.A.S; **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S**; SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S; GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S; AGROPECUARIA NUEVA DEL ORIENTE S.A.S; BOCATELLY GOURMET S.AS; QUALITY GROUP CO S.A.S.*" en dicha cesión de derechos económicos en el cual el demandado le solicita al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** que de los dineros que estos le adeuda el **DEPARTAMENTO,** le consigne de manera directa a la sociedad **ALIMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. (ALASS),** el monto equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MCTE/** ($369.656.809), con el cual se estaría pagando más del 50% del capital adeudado, dado a lo anterior este monto de dinero debe verse y entenderse como un abono parcial a la deuda, por lo que la ejecución no debe hacerse por todo el capital aquí pedido si no por el excedente el monto de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191).

IV. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Además de las excepciones y planteamientos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito al señor Juez que de encontrar probados hechos que constituyan excepciones adicionales a las aquí expuestas en el devenir del presente proceso judicial, proceda a declararlas y valorarlas en su decisión final.

V. PETICIÓN ESPECIAL.

PRIMERO: Que en virtud del contrato de cesión de derechos económicos suscrito por las partes el día catorce (14) de septiembre del 2022, este proceso se continúe

la ejecución por el monto equivalente de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO MCTE/ ($215.343.191), y no por el capital acá reclamado.

VI. SOLICITUDES PROBATORIAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Solicito sean tenidas como tales, las documentales aportadas en la contestación de la demanda por la UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022, consistentes en las siguientes:

1. Poder especial para suscribir contrato de transición, del mes de agosto del 2022. (02 folios)
2. Copia del contrato de transición celebrado entre las partes con fecha del doce (12) de agosto del 2022. (10 folios)
3. Copia del contrato de cesión de derecho económicos, con fecha del mes de septiembre del 2022. (16 folios)
4. Copia del correo electrónico en el cual aceptan la cesión de derechos económicos, denominado visto bueno cesión de derechos económicos, con fecha del cuatro (04) de octubre del 2022. (06 folios)

VII. ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder especial a mi favor, copia de tarjeta profesional del suscrito apoderado y certificado de antecedentes disciplinarios del suscrito apoderado, Registro único tributario de la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022, Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa SILFO COMERCIALIZADORA S.A.S, con fecha del veinte (20) de junio del año 2023, Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa PETROCOMERCE S.A.S, (FENIXFOOD S.A.S), con fecha del doce (12) de abril del año 2023.

VIII. NOTIFICACIONES

PETROCOMERCE ahora (FENIXFOOD SAS): Recibe notificaciones Calle 24 F # 101 B15 Bodega 1 en la ciudad de Bogotá, en el correo electrónico jorgesilvaforero@hotmail.com o al teléfono 3028690262.

SILFO COMERCIALIZADORA SAS, recibe notificaciones CALLE 58 # 8 - 51 BODEGA 10 Y 11 PARQUE INDUSTRIAL GARIBALDI, municipio de Girón Santander al correo electrónico SILFOCOMERCIALIZADORA@HOTMAIL.COM o al teléfono 3153028245.

El suscrito apoderado recibimos notificaciones en la ciudad de en la carrera 45 numero 108 a- 50 piso 6 o en la ciudad de Bogotá en la calle 168 número 9-71 torre 3 apartamento 102, en el teléfono 3144651022 o al correo electrónico andres@cuevashernandez.com.

Atentamente,



ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ
C.C. N° 1.022.981.289 de Bogotá D.C
T.P. N°. 307.307 del C.S. de la J.

11001 31 03 036 2022 00385 00- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Andres Cuevas hernandez <andres@cuevashernandez.com>

Lun 10/07/2023 4:44 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;wittacosta2006@hotmail.com <wittacosta2006@hotmail.com>;SANDRA MILENA LOBO MESA <sandra@cuevashernandez.com>

1 archivos adjuntos (308 KB)

contestacion de la demanda-PETROCOMERCE Y SILFO.pdf;

ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.981.289 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 307307 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **PETROCOMERCE S.A.S** identificada legalmente con NIT 901.016.552-2**,** representado legalmente por **CATALINO JOSE ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 10.63.143.000, y **SILFO COMERCIALIZADORA SAS,** identificada legalmente con NIT 900.966.807-7, quién está representada legalmente **ANDRÉS MUÑOZ RUBIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 94.369.158 de Tuluá Valle, conforme al poder debidamente notariado el día veintisiete (27) de septiembre del 2022, en la notaría cincuenta y cinco (55) del círculo de Bogotá, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, contesto la siguientedemanda la demanda en referencia.

Sin otro particular

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 1100131030362022 00385 00

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Se le reconoce personería al abogado Andrés Giovanni Cuevas Hernández como apoderado de las demandadas Petrocomerce S.A.S. (Fenixfood S.A.S), y Silfo Comercializadora S.A.S, en los términos y para los efectos mandatos aportados[2].

2. De las excepciones de mérito propuestas por las convocadas[3], se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del CGP.

3. Una vez vencido el interregno, retorne el expediente al Despacho para proveer conforme corresponda frente a los medios exceptivos propuestos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.
[2] PDF 044.
[3] PDF 040.

MCPV

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da51b9876f1cec196b3b70b51fe98d0ae95a5d984e4a3bbf010748d3fd96d90**
Documento generado en 30/11/2023 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 1100131030362023 00177 00

Conforme a lo solicitado por las partes[2], se **SUSPENDE** el presente asunto por el término de dos (2) meses contados desde la fecha en que se notifique este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del CGP.

Vencido el término de la suspensión, Secretaría ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.
[2] PDF 018.

MCPV

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ea016b0e7b1e6e9fd3defaf03a5167e4d08131d0d4278e35179898693133ed**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 11001310303620230019900

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50C-1786022 y 50C-1786023 de propiedad del demandado Jaime Rodríguez Contreras, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibídem,* a quien se le confiere la facultad para nombrar el secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, así como para que le sean fijados los honorarios.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

2. De conformidad con las anotaciones número 007 de los certificados de tradición de los referidos inmuebles, existe hipoteca en favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A "BBVA Colombia". Por consiguiente, con fundamento en el artículo 462 del CGP se ordena notificar esa entidad, para que haga valer su crédito dentro de este proceso o en proceso separado dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

La parte actora, notifique a la prenombrada entidad en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 462 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.

MCPV

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88333bfd69fe3eea3a46dc471e1eafe04fcfc0a6553b4ddaf9cf7692b5d5fae9**
Documento generado en 30/11/2023 04:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIAN

13227456205346

Bogotá, 6 de septiembre de 2023

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001-31-03-036-2023-00220-00
Oficio No 0653 de 25/07/2023
De: SNETOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.040.398-5
Contra: LEANDRO DIAZ DELGADILLO C.C. 5.654.452
Rad. No 032E2023954598 de 8/08/2023

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Administración de Cobro de Menor Cuantía de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos institucionales y propios del área de Cobranzas se pudo establecer que el contribuyente: LEANDRO DIAZ DELGADILLO NIT. 5.654.452-0 presenta proceso de cobro según expediente No. 302241430 no se ha proferido medida cautelar, presenta una deuda de $1.007.000 por concepto de impuesto, sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Dora Santamaría S

DORA SANTAMARIA SANTAMARIA
Funcionaria GIT Administración Cobro de Menor Cuantía
División de Gestión de Cobranzas

A partir de la fecha el buzón para radicación de comunicaciones oficiales de la Dirección Seccional del Impuestos es corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Planilla No. 3600

Notificación de acto administrativo

notificaciones@dian.gov.co <notificaciones@dian.gov.co>

Vie 15/09/2023 11:43 AM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (73 KB)

13227456205346_5654452.pdf; planilla No. 3600.pdf;

Cordial saludo,

Con la presente está siendo notificado electrónicamente del acto administrativo No. 13227456205346 del 2023/09/06 proferido en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ; el acto administrativo objeto de notificación se encuentra adjunto a la presente comunicación, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si el acto administrativo es generado por un Sistema de Información, será firmado en forma electrónica.
2. Los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), que no puedan abrir el archivo adjunto en PDF o desean confirmar el contenido del acto administrativo adjunto, remítase a la bandeja de comunicaciones del portal transaccional de la UAE-DIAN, accediendo al siguiente link: https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces. Recuerde que por seguridad debe registrar sus datos de ingreso.
3. Recuerde que los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), es su obligación estar ingresando al portal transaccional de la UAE-DIAN para conocer los asuntos a su cargo; así como para conocer los actos administrativos, comunicaciones y tareas que le correspondan. Para ello, la UAE-DIAN ha dispuesto un espacio virtual para su uso exclusivo, donde encontrará los actos administrativos notificados electrónicamente, denominado "Comunicados"; es su obligación ingresar y conocerlos.
4. El plazo para interponer recursos estará sujeto a lo que determine la ley.
5. En caso que el acto Administrativo recibido no corresponda al destinatario o no puedan acceder a su contenido por razones tecnológicas, reportar la inconsistencia a través del buzón electrónico habilitado en la Dirección Seccional que emitió el acto administrativo, el cual se puede consultar en el siguiente Link https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/notificacion/Documents/Lista_Seccionales_Notificaciones.pdf.

   Es necesario validar en el contenido de esta comunicación la Dirección Seccional donde debe reportar la inconsistencia.

Cabe resaltar que los buzones electrónicos de las Direcciones Seccionales, tienen como única función la recepción de la inconsistencia citada en el Numeral 5.

Atentamente,

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Verificar autenticidad de correo

Si quieres verificar la autenticidad de este correo escanea el código QR o presiona aquí y al ingresar digita el siguiente código:

9fa98c14-8ebc-41b2-b74f-2653b0c0405f

Contacto

Sede principal
Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín
Horario de atención: Lunes a Viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
PBX (57+1) 607 99 99 | PBX (57+1) 38245 00 | Fax (57+1) 607 94 50
Servicio en Línea de Contacto
PQRS y Denuncias | Puntos de contacto | Contact Center Tel: 057(1)
3556922

Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 1100131030362023 00220 00

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. El comunicado proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio del cual se informa que el demandado Leandro Diaz Delgadillo registra obligaciones impagas[2], se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

2. Conforme a lo solicitado por los extremos[3], se **SUSPENDE** el presente asunto por el término de seis (6) meses contados desde la fecha en que se notifique este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del CGP.

3. De conformidad con lo reglado en el numeral 3° del artículo 597 del CGP, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes, ante lo comunicado por la DIAN y en el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del ib.

4. Vencido el término de la suspensión, Secretaría ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.
[2] Comunicado 13227456205346 de 6 de septiembre de 2023 (PDF 15, C,01).
[3] PDF 016.

MCPV

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72979c3e49b025d6544062851c70943a5d0af5fcb9c79b293b3dfd4b10a0c7f4**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 1100131030362023 00349 00

De cara a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Téngase por surtida la notificación de la demandada Jenny Marcela Barajas Ramírez, de conformidad con lo establecido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el 28 de septiembre de 2023, dio apertura al mensaje que con tal propósito les fue remitido, según la certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega (ver archivo 020Anexo1CertificacionEntrega), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

2. Sería del caso tener por notificado al demandado Diego Marulanda Moreno bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP[2], de no ser porque la citación fue devuelta por el señor Heberto Jiménez Morales, quien no es parte del proceso[3].

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma al convocado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.
[2] PDF 25 y 26.
[3] PDF 023.

MCPV

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f471179d846891ce88218e8a4fc45293a7bce4d6460a0042aac4c6ea60128f1**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Rad. 1100131030362023 00349 00

Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50S-40753526, 50S-40753854 y 50S-40753705 de propiedad de los demandados Jenny Marcela Barajas Ramírez y Diego Marulanda Moreno[2], con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibídem,* a quien se le confiere la facultad para nombrar el secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, así como para que le sean fijados los honorarios.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

[1] Incluido en el Estado N.º 80, publicado el 1 de diciembre de 2023.
[2] PDF 027.

MCPV

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4d000c529bee9bcd98f7a27bb064989cc68f7751b6e6d769e65e0d8b22b9dc**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica